

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Contenido

Capítulo I. Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II. De las políticas de calidad, difusión y accesibilidad de las obligaciones de transparencia.....	5
Capítulo III. De las políticas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia.....	7
Capítulo IV. De las políticas de distribución de competencias y responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.....	9
Capítulo V. De las políticas para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia.....	10
Capítulo VI. Las políticas para la verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia.....	13
Anexo 1. Criterios para las obligaciones de transparencia.....	15
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	16
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 66 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	140
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	158
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	301
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	332
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	347
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	429

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	439
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	470
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	478
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	491
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	527
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	541
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	554
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	560
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	562
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	564
Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	566
Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información	665
Anexo 3. Tabla de Aplicabilidad	730

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Capítulo I. Disposiciones Generales.

Primero. Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para los sujetos obligados y las Autoridades garantes. Tienen como objeto establecer las políticas, formatos, criterios y plazos para la homologación, publicación, actualización y conservación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia previstas en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Segundo. Para los efectos de los presentes Lineamientos, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, se entenderá por:

- I. Dato personal: Es cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- II. Ejercicio: Es el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de un año determinado y en el caso de la publicación de información en el Portal de Obligaciones de Transparencia, se refiere al año de la carga de la información;
- III. Fecha de actualización: Es el día, mes y año en que el sujeto obligado generó o modificó por última vez la información que está publicada en el POT;
- IV. Fecha de creación: Es el día, mes y año, registrados automáticamente por el POT, en que el sujeto obligado cargó por primera vez, uno o más registros, con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que reporta;
- V. Fecha de modificación: Es el día, mes y año, registrados automáticamente por el POT, en que el sujeto obligado modificó por última vez, uno o más registros, con información de sus obligaciones de transparencia del periodo que se reporta;
- VI. Hipervínculo: Es la conexión o enlace entre una información y otra dentro de un documento HTML;
- VII. Información vigente: Es el conjunto de datos y documentos generados o en posesión de los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, que se encuentran vigentes, en observancia, acatamiento o en uso por conservar su validez. Corresponde a la información publicada por el sujeto obligado en el periodo más reciente, aun cuando su generación haya ocurrido en etapas anteriores;
- VIII. Interoperabilidad: Se trata de la adaptación técnica y administrativa que permite que un sujeto obligado, publique y comparta la información de alguna obligación de transparencia a partir de la transferencia de datos desde un sistema fuera de la Plataforma Nacional;
- IX. Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- X. Lineamientos: Son los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia* previstas en el TÍTULO QUINTO de la Ley;
- XI. Obligaciones comunes: Son los catálogos de información de transparencia que corresponden a todos los sujetos obligados. Consisten en poner a disposición de las personas y mantener actualizada, en el POT, la información vinculada con sus facultades, funciones, objeto social, así como con la recepción o uso de recursos públicos o el ejercicio de actos de autoridad;
- XII. Obligaciones específicas: Son los catálogos de información de transparencia que aplican únicamente a determinados sujetos obligados, en atención a su figura legal, atribuciones, facultades u objeto social. Estas implican la publicación y actualización, en el POT de la Plataforma Nacional, de la información adicional o diferenciada conforme a sus características;
- XIII. Obligaciones de transparencia: Son los deberes que establecen la información que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y que se encuentran previstas en el TÍTULO QUINTO de la Ley y en las respectivas leyes locales;
- XIV. Padrón de sujetos obligados: Es el documento aprobado por las Autoridades garantes, en el que se enlistan los sujetos obligados de su competencia, de acuerdo con el artículo 3, fracción XIX de la Ley;
- XV. Periodo de conservación: Es el plazo establecido en la Tabla de Actualización y Conservación, durante el cual la información de una obligación de transparencia debe permanecer disponible y accesible para su consulta en el POT;
- XVI. Portales de Obligaciones de Transparencia: Es uno de los cuatro módulos a los que se refiere el artículo 45 de la Ley, sobre la Plataforma Nacional;
- XVII. POT: Portal de Obligaciones de Transparencia;
- XVIII. Sujeto obligado concentrador: Es aquel que, en ejercicio de sus funciones o atribuciones, genera, administra o posee información que permite a diversos sujetos obligados dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia;
- XIX. Sujeto obligado directo: Es aquel que tiene estructura orgánica propia, puede integrar un Comité de Transparencia y cumple con las obligaciones de transparencia a través de su Unidad de Transparencia;
- XX. Sujeto obligado indirecto: Es aquel que, por no tener una estructura orgánica propia o por imposibilidad material justificada, no puede conformar un Comité de Transparencia y cumple con sus obligaciones de transparencia a través de otro sujeto obligado;
- XXI. Tabla de actualización y conservación de la información: Es el instrumento que establece la periodicidad de actualización y el plazo de conservación para cada obligación de transparencia, y

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



XXII. Tabla de aplicabilidad: Es el instrumento emitido por las Autoridades garantes en el marco de su competencia que define las obligaciones de transparencia que corresponden a cada sujeto obligado según su naturaleza y marco normativo.

Capítulo II. De las políticas de calidad, difusión y accesibilidad de las obligaciones de transparencia.

Tercero. Las políticas de calidad, difusión y accesibilidad de la información establecen las directrices para que la información pública de las obligaciones de transparencia cumpla con criterios de calidad, se publique en datos abiertos y accesibles, e integre diversas perspectivas de inclusión como el género, la discapacidad, o las lenguas indígenas.

Cuarto. Las Autoridades garantes y los sujetos obligados publicarán la información establecida en el artículo 6 del *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe* (Acuerdo de Escazú), denominado "Generación y divulgación de información ambiental" a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia vinculadas.

Lo anterior se especifica en los textos explicativos de las obligaciones de transparencia.

Quinto. En la generación, publicación y difusión de información, los sujetos obligados atenderán lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, procurando el uso de lenguaje inclusivo, claro y comprensible, así como la accesibilidad y traducción a lenguas indígenas en la medida de lo posible.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley, toda la información que se publique para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia deberá contar de manera específica con las siguientes características:

- I. Veraz: Corresponder fielmente a los hechos y a los documentos que los respaldan;
- II. Confiable: Su origen y método de generación son identificables;
- III. Oportuna: Se publica a tiempo para ser útil;
- IV. Congruente: Es coherente con otra información del mismo sujeto obligado;
- V. Integral: Es completa y no omite partes esenciales;
- VI. Actualizada: Es la versión más reciente disponible;
- VII. Accesible: Cualquier persona puede consultarla y usarla sin barreras;
- VIII. Comprensible: Está presentada de forma clara y sencilla para que cualquier persona pueda entenderla, y

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



IX. Verificable: Su exactitud y el método de su obtención deben poder comprobarse.

Sexto. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, deberá privilegiarse la publicación de datos abiertos, de conformidad con el artículo 3, fracción VIII, de la Ley. El formato de los archivos digitales o electrónicos utilizados pueden ser, entre otros, CVS (por sus siglas en inglés *Comma-Separated Values*) y de estándar abierto, según convenga, de acuerdo con cada conjunto de datos, ya sea XML (*Extensible Markup Language*), JSON (*Javascript Object Notation*), RDF (*Resource Description Framework*), GEOJSON (*Geospatial Data Interchange based on JavaScript Object Notation*), KML (*Keyhole Markup Language*), DBF (*Data Base File*) o propietarios como SHP (*Shapefile*) y XLSX (*Microsoft Excel Open XML Spreadsheet*).

En los casos en que, por su naturaleza, la fuente de la información no se encuentre en formatos abiertos, el sujeto obligado publicará el documento original y una versión complementaria en un formato abierto que facilite la reutilización de la información, además de que en el caso específico de los documentos en formato PDF deberá considerarse el Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) para permitir la búsqueda y copia de los textos.

Séptimo. Los sujetos obligados deberán mantener la coherencia, congruencia y vigencia de la información publicada en el POT.

Octavo. Para garantizar el derecho de acceso a la información a las personas que no tienen acceso a Internet, los sujetos obligados deberán implementar acciones para difundir información de sus obligaciones de transparencia a través de, por lo menos, un medio de comunicación no digital, por ejemplo: radios comunitarias, carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos, etc.

Noveno. Los sujetos obligados eliminarán el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporarán un lenguaje incluyente en la información publicada para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, en términos del artículo 12, fracción II de la Ley y de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*.

Décimo. La información publicada por los sujetos obligados en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia deberá ser presentada con perspectiva de género, a fin de garantizar la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de los derechos para todas las personas, de conformidad con la normatividad en la materia.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Décimo primero. Las Autoridades garantes y los sujetos obligados deberán desarrollar, de forma progresiva, políticas y programas para garantizar la máxima accesibilidad de la información. Dichas acciones incluirán el fomento a la generación de expedientes electrónicos y la implementación de medidas que faciliten el acceso y la búsqueda de información a personas con discapacidad y grupos en situación de vulnerabilidad.

Capítulo III. De las políticas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia.

Décimo segundo. Las políticas de aplicabilidad de las obligaciones para cada sujeto obligado establecen las directrices que los sujetos obligados deben seguir para definir y cumplir con sus obligaciones de transparencia, lo cual incluye, los procedimientos para los sujetos obligados de reciente creación, en proceso de desaparición y los sujetos obligados indirectos.

Décimo tercero. Las Autoridades garantes validarán las tablas de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia, instrumento que definirá las obligaciones que corresponden a cada sujeto obligado según su naturaleza y marco normativo. Para su conformación, se deberá observar lo siguiente:

- I. Para las Obligaciones de Transparencia Comunes, cada sujeto obligado informará a la Autoridad garante, de manera fundada y motivada, el listado de fracciones que le son aplicables para su validación, de conformidad con el último párrafo del artículo 65 de la Ley, partiendo del principio de que sólo por excepción no le será aplicable alguna de estas obligaciones.
- II. Para las Obligaciones de Transparencia Específicas, las Autoridades garantes definirán directamente a qué sujetos obligados de su competencia les corresponde cumplir con cada una de estas obligaciones, de conformidad con el marco normativo que los rige.

Cuando la información de una obligación de transparencia que corresponde a un sujeto obligado ya se encuentre en posesión de otro sujeto obligado que por sus funciones la centralice, se deberá privilegiar la implementación de mecanismos de interoperabilidad para su publicación en el POT.

Para la implementación de cualquier esquema de interoperabilidad, será requisito indispensable que la Autoridad garante emita un dictamen, el cual deberá establecer de manera inequívoca las responsabilidades que corresponden tanto al sujeto concentrador

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



como a los demás sujetos obligados involucrados, en lo relativo a la publicación, validación y actualización de la información, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

Lo anterior, con el fin de dotar de certeza jurídica a los procedimientos de verificación de las obligaciones de transparencia, así como a la sustanciación y resolución de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Décimo cuarto. Los sujetos obligados de reciente creación contarán con un periodo de hasta seis meses para realizar la carga y publicación de sus obligaciones de transparencia aplicables. Este plazo iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha en que la Autoridad garante notifique a la persona responsable de la Unidad de Transparencia los elementos de seguridad para el acceso a la Plataforma Nacional, así como la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas elaborada.

Décimo quinto. En el supuesto de que un sujeto obligado modifique su estructura, denominación, naturaleza jurídica o su marco de facultades y atribuciones, se observará lo siguiente:

- I. La Autoridad garante competente realizará los ajustes en el POT para reflejar la nueva denominación, conservando un registro histórico de la anterior y la fecha del cambio;
- II. El sujeto obligado deberá atender las siguientes directrices:
 - a) Comenzar a publicar la información derivada de sus nuevas funciones a partir del periodo de actualización inmediato siguiente a la entrada en vigor de la modificación;
 - b) Mantener publicada en el POT la información generada antes del cambio, hasta que concluyan los periodos de conservación que le eran aplicables, y
 - c) Mantener publicada por un periodo de un año la información relativa a las facultades y funciones que, en su caso, le fueron eliminadas.

Décimo sexto. La información de los sujetos obligados que causen baja del Padrón por desincorporación (extinción, fusión o liquidación) deberá permanecer publicada y accesible en el POT hasta que concluyan los periodos de conservación que le eran aplicables, o por un periodo distinto si así lo determina la Autoridad garante competente.

Una vez concluido el plazo, la información deberá ser entregada para su resguardo y preservación al sujeto obligado que haya sido designado como responsable, en estricto apego a la *Ley General de Archivos* y demás normativa aplicable.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En el supuesto de que el resguardo de la información implique una transferencia de un sujeto obligado del ámbito estatal a uno del ámbito federal, será obligación de la Autoridad garante estatal notificar formalmente la situación a la Autoridad garante federal.

Décimo séptimo. Los sujetos obligados que, por no contar con una estructura orgánica propia o por una imposibilidad material debidamente justificada, no puedan conformar un Comité de Transparencia, darán cumplimiento a sus obligaciones de transparencia a través de la entidad que funja como su coordinadora de sector o como responsable de su operación, previo dictamen de la Autoridad garante competente. Esta situación deberá señalarse en la tabla de aplicabilidad.

Capítulo IV. De las políticas de distribución de competencias y responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

Décimo octavo. Las políticas de distribución de competencias y responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecen las responsabilidades asignadas al Comité de Transparencia, a la Unidad de Transparencia y a las áreas de los sujetos obligados.

Décimo noveno. Para el correcto cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer e instruir las políticas y los criterios internos necesarios para facilitar la publicación y actualización de la información;
- II. Validar la asignación de las obligaciones de transparencia que la Unidad de Transparencia proponga para cada una de las Áreas, de conformidad con su marco normativo, y
- III. Supervisar los procedimientos de verificación de las obligaciones de transparencia o en la atención de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Vigésimo. La persona titular de la Unidad de Transparencia, como instancia coordinadora del proceso, tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer y administrar la asignación de las obligaciones de transparencia a cada una de las Áreas competentes;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- II. Gestionar las credenciales de acceso al POT, asignando los permisos correspondientes a las personas responsables en cada área;
- III. Propiciar que las Áreas realicen la carga y actualización de la información en el POT, en estricto apego a la periodicidad y los plazos establecidos;
- IV. Supervisar que las Áreas apliquen los criterios de coherencia y congruencia durante el proceso de publicación, y
- V. Coordinar la atención de los procedimientos de verificación de las obligaciones de transparencia o en la atención de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Vigésimo primero. Las personas titulares de cada una de las Áreas tendrán las siguientes funciones:

- I. Publicar, actualizar y validar la información de las obligaciones de transparencia que les fueron asignadas, utilizando las claves de acceso proporcionadas por la Unidad de Transparencia y de acuerdo con los periodos de actualización y conservación de las obligaciones de transparencia, siendo la responsabilidad de las áreas el contenido de dicha información;
- II. Establecer los procedimientos internos necesarios para asegurar la calidad, veracidad y confiabilidad de la información que generan y publican en ejercicio de sus funciones;
- III. Asegurar los criterios de coherencia y congruencia de la información publicada como parte del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, y
- IV. Colaborar con la Unidad de Transparencia en los procedimientos de verificación de las obligaciones de transparencia o en la atención de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Capítulo V. De las políticas para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia.

Vigésimo segundo. Las políticas para la publicación y actualización de la información establecen las directrices para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, las cuales se refieren a los formatos, los criterios sustantivos y adjetivos, la elaboración de versiones públicas, el uso de hipervínculos, los periodos de actualización y conservación de los datos, así como las reglas a seguir en casos de ausencia de información.

Vigésimo tercero. Para la publicación y actualización de sus obligaciones de transparencia, los sujetos obligados deberán emplear los formatos disponibles en el POT, los cuales

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



definen, a través de criterios sustantivos y adjetivos, la estructura y el contenido de la información a publicar.

Vigésimo cuarto. Los criterios sustantivos son los elementos de contenido mínimo que describen la información específica que debe publicarse para cada obligación de transparencia y que corresponden con los campos de información de los formatos disponibles en el POT, los cuales se detallan en los anexos de los presentes Lineamientos.

Vigésimo quinto. Los criterios adjetivos son los campos de datos comunes a todos los formatos, cuyo objetivo es dotar de contexto a la información y asegurar su calidad. Se agrupan de la siguiente manera:

- I. De Actualización: Permiten verificar que la información publicada cumple con la periodicidad que le corresponde, de conformidad con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información;
- II. De Confiabilidad: Permiten identificar el origen y dar certeza a la información, especificando el área responsable de su generación, la fecha de su última actualización y, en su caso, cualquier nota que aclare el contenido o justifique su inexistencia con un lenguaje claro, y
- III. De Formato: Aseguran que la información se presente de manera organizada, accesible y en formatos que permitan su reutilización.

Se precisa que los criterios adjetivos no se desglosan en cada obligación de transparencia ya que son iguales para todas.

Vigésimo sexto. Cuando un sujeto obligado no publique la información de un criterio sustantivo que le es aplicable, el área responsable deberá dejar en blanco el campo que corresponda en el formato y justificarlo en el campo "Nota", observando las siguientes reglas según el caso:

- I. Si la información que por ley debe publicarse no se localiza en los archivos del sujeto obligado, este iniciará el procedimiento de declaración de inexistencia ante su Comité de Transparencia. Una vez emitida, publicará en el campo "Nota" la resolución del Comité que confirma dicha inexistencia, conforme al artículo 140 y 141 de la Ley.
- II. Si un sujeto obligado no genera o no posee la información porque no cuenta con competencia o atribuciones para ello, deberá justificar dicha situación de manera

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



fundada y motivada en el campo "Nota", de conformidad con el segundo párrafo del artículo 141 de la Ley.

- III. Si un sujeto obligado no genera información en algún periodo determinado, especificará el año; las fechas del periodo que se informa; las áreas; la fecha de actualización, y la justificación fundada y motivada en el campo "Nota" en la que se indique el periodo al que se refiere.
- IV. Si la información existe, pero no está disponible al momento de la actualización, el sujeto obligado explicará en el campo "Nota" las circunstancias que impiden su publicación y, de manera obligatoria, establecer una fecha compromiso para su divulgación.

Vigésimo séptimo. Cuando un documento o expediente contenga información parcial o totalmente clasificada como reservada o confidencial, será obligación del sujeto obligado elaborar y publicar una versión pública del documento y en el campo "Nota" incluir un hipervínculo al acta del Comité de Transparencia en la que se haya aprobado la clasificación de la información.

Vigésimo octavo. Cuando se utilice un hipervínculo para publicar la información de una obligación de transparencia, el sujeto obligado deberá garantizar que, durante todo el periodo de conservación, sea funcional y dirija directamente a la información específica a la que hace referencia el criterio, sin necesidad de que el usuario navegue a través de pasos adicionales.

En los casos en que, por la estructura del sistema de origen, no sea posible generar un enlace directo, se deberá incluir una nota clara y precisa que describa la ruta de navegación que la persona usuaria debe seguir para localizar la información.

Vigésimo noveno. Para la correcta estandarización de los datos publicados en los formatos, los sujetos obligados observarán lo siguiente:

- I. La información relativa a domicilios deberá registrarse de conformidad con la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- II. Toda fecha deberá publicarse utilizando el formato día, mes y año, expresado como dd/mm/aaaa, para garantizar su uniformidad y correcta interpretación.

Trigésimo. La información de las obligaciones de transparencia se actualizará, como mínimo trimestralmente, de conformidad con el artículo 58 de la Ley. Los periodos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



trimestrales se considerarán a partir del primer día de enero de cada año. La información se publicará como máximo dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda.

Se aplicará un plazo de actualización distinto al trimestral únicamente cuando así lo especifique de manera expresa la Ley, los presentes Lineamientos o alguna otra normatividad aplicable.

Sin perjuicio de la periodicidad establecida, si la información sufre una modificación y está disponible antes de que concluya el plazo trimestral, el sujeto obligado publicará en un periodo de tiempo menor.

Trigésimo primero. Una vez que la información de las obligaciones de transparencia ha cumplido su periodo de conservación en el POT, los sujetos obligados realizarán lo siguiente:

- I. Retirar del POT toda aquella información cuyo periodo de conservación ha finalizado, y
- II. La información retirada será resguardada y gestionada de conformidad con los plazos de conservación y disposición documental establecidos en el *Catálogo de Disposición Documental* de la institución, en estricto apego a la *Ley General de Archivos* y demás normativa aplicable.

Capítulo VI. Las políticas para la verificación y vigilancia de las obligaciones de transparencia.

Trigésimo segundo. Las políticas de verificación y vigilancia establecen las directrices sobre los procesos de vigilancia que deben llevar a cabo las Autoridades garantes de oficio o a petición de las personas particulares, de conformidad con el artículo 59 de la Ley.

Trigésimo tercero. Las Autoridades garantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán que los sujetos obligados den debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley y en los presentes Lineamientos.

Trigésimo cuarto. Las acciones de vigilancia podrán realizarse de oficio o a petición de parte, conforme a lo siguiente:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- I. De oficio, cuando las Autoridades garantes lleven a cabo verificaciones virtuales y aleatorias al POT para revisar el cumplimiento de la publicación y actualización de la información. Para tal efecto, elaborarán y difundirán la metodología de evaluación que utilizarán.
- II. A petición de parte, cuando cualquier persona presente una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, la cual se sustanciará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo VII del Título Quinto de la Ley.

Trigésimo quinto. Los criterios sustantivos y adjetivos de las obligaciones de transparencia comunes, así como las tablas de actualización y conservación, se presentan en los anexos de acuerdo con la siguiente relación:

- 1) Criterios para las obligaciones de transparencia.
- 2) Tabla de actualización y conservación de la información.
- 3) Tabla de aplicabilidad.



Anexo 1. Criterios para las obligaciones de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 65. Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la normatividad que emplean para el ejercicio de sus funciones.

Las normas que se reformen adicionen, deroguen o abroguen se mantendrán publicadas en tanto no haya entrado la nueva norma en vigor.

Respecto de los tratados internacionales suscritos por México, se publicarán por lo menos los siguientes: *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención Americana de Derechos Humanos; y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.* Además, se incluirán los tratados internacionales relativos a la materia específica de cada sujeto obligado.

En cuanto a las Políticas, se publicarán aquellos documentos normativos que tienen como objetivo orientar y establecer directrices de acción relativas a cada sujeto obligado que se han emitido mediante avisos, circulares u otras comunicaciones oficiales.

Todos los sujetos obligados incluirán la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que les corresponda.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados que posean o generen información sobre los tratados y acuerdos internacionales, así como las leyes, reglamentos y actos administrativos sobre el medio ambiente, publicarán en los registros que corresponda la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos / Tratado internacional / Constitución Política de la entidad federativa / Estatuto / Ley General / Ley Federal / Ley Orgánica / Ley local / Ley Reglamentaria / Código / Reglamento / Decreto / Manual / Reglas de operación / Criterios / Política / Condiciones / Norma / Bando / Resolución / Lineamientos / Circular / Acuerdo / Convenio / Contrato / Estatuto sindical / Estatuto Universitario / Estatuto de personas morales / Memorando de entendimiento / Otro.

Criterio 4: Denominación de la norma que se reporta.

Criterio 5: Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato dd/mm/aaaa. En su caso, se incluirá la fecha de publicación, fecha de firma o fecha de aprobación y en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación o fecha de ratificación con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 6: Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato dd/mm/aaaa. De no existir modificación, se repetirá la fecha de publicación.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo de cada norma. El hipervínculo podrá direccionar a la norma que se encuentre en el repositorio de leyes o normas vigentes que publican los Congresos Federal y Estatales.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la estructura orgánica vigente que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; y sus relaciones de dependencia de acuerdo con su normatividad.

En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, se especificarán cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación.

Para el caso que la estructura aprobada se modifique, los sujetos obligados especificarán mediante una nota fundada, motivada y actualizada, cuáles son las áreas de reciente creación al periodo que corresponda, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada incluirán en el campo "Nota" la explicación fundada y motivada sobre la situación y el periodo.

La estructura orgánica incluirá el puesto que ocupa la persona titular del sujeto obligado y todas las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluidos los puestos de gabinete de apoyo u homólogo, personas prestadoras de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



personas adjuntas, homólogas o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé.

Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o demarcaciones territoriales.

Todos aquellos sujetos obligados que cuenten con personas prestadoras de servicios profesionales publicarán una nota que especifique que las personas prestadoras de servicios profesionales reportadas no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la información de la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados publicarán en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Denominación del área de nivel directivo o mando superior (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 4: Denominación del puesto de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado. La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 5: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
- Criterio 6: Área de adscripción inmediata superior.
- Criterio 7: Por cada puesto o cargo de la estructura se especificará la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades o funciones, según sea el caso y el fundamento legal (artículo y fracción) que sustenta el puesto.
- Criterio 8: Por cada puesto o cargo se registrarán las atribuciones, responsabilidades y funciones, según sea el caso, haciendo uso de lenguaje incluyente y no sexista, en caso de que la información no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 9: Hipervínculo al perfil o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad aplicable. La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 10: Por cada área del sujeto obligado se incluirá, en su caso, el número total de personas prestadoras de servicios profesionales o de las y los miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables, por ejemplo, en puestos honoríficos.

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará su organigrama completo:

- Criterio 11: Ejercicio.
- Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 13: Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado, forma gráfica de la estructura orgánica, acorde a su normatividad, el cual contendrá el número de dictamen o similar.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Para identificar si el sujeto obligado cuenta con atribuciones e instancias que brindan atención a temas de género, se especificará:

Criterio 14: ¿El sujeto obligado tiene entre sus atribuciones dar atención a temas relacionados con violencia e igualdad de género? (catálogo): Sí / No.

Criterio 15: Denominación del área que, de conformidad con sus atribuciones, da atención a temas relacionados con violencia e igualdad de género.

Criterio 16: En su caso, denominación del Comité o instancia que atiende temas de género, aun cuando no cuente con atribuciones expresas para ello.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción III. Las facultades de cada área;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán las facultades, funciones, atribuciones y competencias, según corresponda, respecto de cada una de las áreas previstas en su normatividad.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Por cada área se especificará lo siguiente:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 4: Denominación de la norma en la que se establecen sus facultades y el fundamento legal (artículo o fracción).

Criterio 5: Hipervínculo al fragmento del reglamento interior, estatuto orgánico o normatividad equivalente en el que se observen las facultades que correspondan a cada área.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán las metas y objetivos de sus áreas, de conformidad con sus programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales institucionales, especiales, de trabajo y anuales, en términos de la normatividad que les sea aplicable.

Se entenderá como meta la cuantificación o expresión numérica del objetivo, objetivos e indicadores que planea o busca cumplir el sujeto obligado a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras o concentradoras del gasto que consoliden las actividades, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual. Durante el primer trimestre del ejercicio en curso.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del área.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 4: Descripción breve y clara de cada objetivo. La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 5: Por cada objetivo, se publicarán los indicadores asociados.

Criterio 6: Cada indicador señalará las metas.

Criterio 7: Cada meta especificará su unidad de medida.

Criterio 8: Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, regionales, institucionales, especiales, de trabajo o anuales; según corresponda, en un formato que permita la reutilización de la información.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán los indicadores señalados en el párrafo anterior, de acuerdo con su misión, objetivos y atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los indicadores podrán ser parte del siguiente catálogo:

- I. Instrumentos de planeación: Aquellos que permitan rendir cuentas sobre su contribución a los planes de desarrollo (nacional, estatal o municipal) y los programas que de ellos deriven.
- II. Metas y objetivos institucionales: Aquellos relacionados directamente con la misión, objetivos y atribuciones del sujeto obligado.
- III. Desempeño y resultados: Aquellos que midan de manera específica el desempeño de sus funciones y el logro de sus resultados.
- IV. Otros indicadores de interés público o trascendencia social: Cualquier otro indicador que sea relevante para la sociedad, de acuerdo con las atribuciones y funciones del sujeto obligado.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Respecto a los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social publicarán:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Descripción breve y clara de cada objetivo. La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 4: Nombre del indicador o indicadores.

Criterio 5: Dimensiones a medir.

Criterio 6: Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que mide el indicador.

Criterio 7: Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se especificará el significado de las siglas y abreviaturas.

Criterio 8: Unidad de medida.

Criterio 9: Frecuencia de medición.

Criterio 10: Línea base. Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador.

Criterio 11: Metas programadas.

Criterio 12: Metas ajustadas, en su caso.

Criterio 13: Avance de las metas al periodo que se informa.

Criterio 14: Sentido del indicador (catálogo): Ascendente / Descendente.

Criterio 15: Fuente de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando: nombre de ésta, e institución responsable de su medición).

Respecto a los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados publicarán:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 16: Ejercicio.
- Criterio 17: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 18: Nombre del programa o concepto al que corresponde el indicador.
- Criterio 19: Descripción breve y clara de cada objetivo institucional. La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 20: Nombre de los indicadores.
- Criterio 21: Dimensiones a medir. Por ejemplo: eficacia, eficiencia, calidad y economía.
- Criterio 22: Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que éste mide.
- Criterio 23: Método de cálculo con las variables que intervienen en la fórmula, se incluirá el significado de las siglas y abreviaturas.
- Criterio 24: Unidad de medida.
- Criterio 25: Frecuencia de medición.
- Criterio 26: Línea base (Punto de partida para evaluar y dar seguimiento al indicador).
- Criterio 27: Metas programadas.
- Criterio 28: Metas ajustadas que existan, en su caso.
- Criterio 29: Avance de metas.
- Criterio 30: Sentido del indicador (catálogo): Ascendente / Descendente.
- Criterio 31: Fuentes de información (especificar la fuente de información que alimenta al indicador, por lo menos integrando el nombre e institución responsable de la fuente).

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sujetos obligados publicarán el directorio de todas las personas servidoras públicas a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, hasta la persona titular del sujeto obligado; y de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 4: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 5: Nombre de la persona servidora pública (nombres, primer apellido, segundo apellido), integrante o miembro del sujeto obligado, o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe persona servidora pública ocupando el cargo. Por ejemplo: Vacante.

Criterio 6: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 7: Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 8: Fecha de alta en el cargo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 10: Números de teléfonos oficiales y extensiones.

Criterio 11: Correo electrónico oficial, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información señalada en el párrafo anterior, respecto a la periodicidad con que se otorga cada una de dichas percepciones, de conformidad con la normativa aplicable.

El total de personas servidoras públicas corresponderá con el total considerado en la información publicada en el artículo 65, fracción IX.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionaria(o) / persona servidora pública / persona servidora pública eventual / integrante / empleada(o) / representante popular / miembro del poder judicial / miembro de órgano

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



autónomo / personal de confianza / persona prestadora de servicios profesionales / otro.

Criterio 4: Clave o nivel del puesto ([en su caso], de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 5: Denominación o descripción del puesto, de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado. La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 6: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 7: Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde).

Criterio 8: Nombre completo de la persona servidora pública o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).

Criterio 9: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 10: Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno).

Criterio 11: Tipo de moneda de la remuneración mensual bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 12: Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra).

Criterio 13: Tipo de moneda de la remuneración mensual neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 14: Denominación de las percepciones adicionales en dinero.

Criterio 15: Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero.

Criterio 16: Monto neto de las percepciones adicionales en dinero.

Criterio 17: Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 18: Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero.

Respecto a las percepciones adicionales en especie publicará lo siguiente:

Criterio 19: Descripción de las percepciones adicionales en especie.

Criterio 20: Periodicidad de las percepciones adicionales en especie.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto a los ingresos publicará lo siguiente:

Criterio 21: Denominación de los ingresos.

Criterio 22: Monto bruto de los ingresos.

Criterio 23: Monto neto de los ingresos.

Criterio 24: Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 25: Periodicidad de los ingresos.

Respecto a los sistemas de compensación publicará lo siguiente:

Criterio 26: Denominación de los sistemas de compensación.

Criterio 27: Monto bruto de los sistemas de compensación.

Criterio 28: Monto neto de los sistemas de compensación.

Criterio 29: Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 30: Periodicidad de los sistemas de compensación.

Respecto a las gratificaciones publicará lo siguiente:

Criterio 31: Denominación de las gratificaciones.

Criterio 32: Monto bruto de las gratificaciones.

Criterio 33: Monto neto de las gratificaciones.

Criterio 34: Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 35: Periodicidad de las gratificaciones.

Respecto a las primas publicará lo siguiente:

Criterio 36: Denominación de las primas.

Criterio 37: Monto bruto de las primas.

Criterio 38: Monto neto de las primas.

Criterio 39: Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 40: Periodicidad de las primas.

Respecto a las comisiones publicará lo siguiente:

Criterio 41: Denominación de las comisiones.

Criterio 42: Monto bruto de las comisiones.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 43: Monto neto de las comisiones.

Criterio 44: Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 45: Periodicidad de las comisiones.

Respecto a las dietas publicará lo siguiente:

Criterio 46: Denominación de las dietas.

Criterio 47: Monto bruto de las dietas.

Criterio 48: Monto neto de las dietas.

Criterio 49: Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 50: Periodicidad de las dietas.

Respecto a los bonos publicará lo siguiente:

Criterio 51: Denominación de los bonos.

Criterio 52: Monto bruto de los bonos.

Criterio 53: Monto neto de los bonos.

Criterio 54: Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 55: Periodicidad de los bonos.

Respecto a los estímulos publicará lo siguiente:

Criterio 56: Denominación de los estímulos.

Criterio 57: Monto bruto de los estímulos.

Criterio 58: Monto neto de los estímulos.

Criterio 59: Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 60: Periodicidad de los estímulos.

Respecto a los apoyos económicos publicará lo siguiente:

Criterio 61: Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo: seguro colectivo de retiro que cubre a las CC. Diputadas y los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas.

Criterio 62: Monto bruto de los apoyos económicos.

Criterio 63: Monto neto de los apoyos económicos.

Criterio 64: Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.

Criterio 65: Periodicidad de los apoyos económicos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto a las prestaciones económicas publicará lo siguiente:

Criterio 66: Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo: prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que la persona servidora pública reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal.

Criterio 67: Monto bruto de las prestaciones económicas.

Criterio 68: Monto neto de las prestaciones económicas.

Criterio 69: Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre).

Criterio 70: Periodicidad de las prestaciones económicas.

Respecto a las prestaciones en especie publicará lo siguiente:

Criterio 71: Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser, por ejemplo, todo beneficio que la persona servidora pública reciba en bienes distintos de la moneda circulante.

Criterio 72: Periodicidad de las prestaciones en especie.

Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador corresponderán con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se publicará en un formato de datos abiertos.

Criterio 73: Ejercicio.

Criterio 74: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 75: Hipervínculo al tabulador de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador estará en un formato de datos abiertos.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a las partidas de gastos de representación y viáticos erogados por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; de tal forma que se cree un registro único por encargo o comisión en el que se enlisten los nombres completos y cargos de las personas servidoras públicas, integrantes, miembros o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en los sujetos obligados y realice actos de autoridad en ellos y que hayan ejercido estos tipos de gastos, con las excepciones previstas en la Ley.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Respecto a los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación, publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): Funcionaria / Persona servidora pública / Eventual / Integrante / Empleada / Representante popular / Integrante del poder judicial / Integrante de órgano autónomo / Personal de confianza / Persona prestadora de servicios profesionales / Otro (especificar denominación).

Criterio 4: Clave o nivel del puesto, en su caso, de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado.

Criterio 5: Denominación del puesto, de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado. La información se publicará con perspectiva de

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 6: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 7: Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos si así corresponde).

Criterio 8: Nombre completo de la persona servidora pública, trabajadora, persona prestadora de servicios, miembro y toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 9: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 10: Tipo de gasto (catálogo): Viáticos / Representación.

Criterio 11: Denominación del encargo o comisión. Por ejemplo: Moderación de la Mesa dos en la Semana Nacional de la Transparencia; Participante en el Foro Derecho de Acceso a la información en la implementación del Acuerdo de Escazú en México; Asistente a la Semana Estatal de la Transparencia en Baja California; Ponente en el Seminario Internacional de Contrataciones Públicas.

Criterio 12: Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional.

Criterio 13: Número de personas acompañantes en el encargo o comisión de la trabajadora o del trabajador, persona prestadora de servicios, persona servidora pública, miembro o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerza actos de autoridad en el sujeto obligado comisionado.

Criterio 14: Importe ejercido por el total de acompañantes.

Respecto del destino y periodo del encargo o comisión publicará lo siguiente:

Criterio 15: Origen del encargo o comisión (país, estado y ciudad).

Criterio 16: Destino del encargo o comisión (país, estado y ciudad).

Criterio 17: Motivo del encargo o comisión.

Criterio 18: Fecha de salida del encargo o comisión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 19: Fecha de regreso del encargo o comisión: con el formato dd/mm/aaaa.

En relación con el importe ejercido publicará el total erogado para atender el encargo o comisión, desglosándolo por concepto y partida:

Criterio 20: Clave de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 21: Denominación de la partida de cada uno de los conceptos correspondientes, los cuales serán armónicos con el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique. Por ejemplo: pasajes aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales; autotransporte; viáticos en el país o en el extranjero; gastos de instalación y traslado de menaje; servicios integrales de traslado y viáticos; otros servicios de traslado y hospedaje; otra (especificar).

Criterio 22: Importe ejercido erogado por concepto de gastos de viáticos o gastos de representación.

Criterio 23: Importe total ejercido erogado con motivo del encargo o comisión.

Criterio 24: Importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión.

Respecto al informe sobre la comisión o encargo publicará lo siguiente:

Criterio 25: Fecha de entrega del informe de la comisión o encargo encomendado, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 26: Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado, donde se señalen las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones a la institución y las conclusiones; en su caso, se incluirá una nota explicando lo que corresponda.

Criterio 27: Hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

Criterio 28: Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación del sujeto obligado.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información que se señala en el párrafo anterior, de acuerdo con su estructura orgánica vigente, aprobada y registrada por el órgano competente, de conformidad con la normatividad aplicable.

El total de personas servidoras públicas corresponderá con el total considerado en la información publicada en el artículo 65, fracción VI.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

En relación con las plazas vacantes y ocupadas publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 4: Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información estará ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de autoridad y sus relaciones de dependencia. La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 5: Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 6: Tipo de plaza (catálogo): base / confianza / milicia permanente / milicia auxiliar.

Criterio 7: Área de adscripción inmediata superior.

Criterio 8: Por cada puesto y cargo de la estructura especificar el estado (catálogo): Ocupado / Vacante.

Respecto de las plazas ocupadas, publicará el sexo de la persona que la ocupa:

Criterio 9: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 10: Por cada puesto y cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos abiertos a la sociedad en general o sólo abiertos a las personas servidoras públicas del sujeto obligado,

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



difundidas en el artículo 65, fracción XIII, de la Ley. La convocatoria estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Respecto al número total de las plazas del personal de base y confianza se especificará lo siguiente:

Criterio 11: Ejercicio.

Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 13: Total de plazas de base.

Criterio 14: Total de plazas de base ocupadas.

Criterio 15: Total de plazas de base ocupadas por hombres.

Criterio 16: Total de plazas de base ocupadas por mujeres.

Criterio 17: Total de plazas de base vacantes.

Criterio 18: Total de plazas de confianza.

Criterio 19: Total de plazas de confianza ocupadas por hombres.

Criterio 20: Total de plazas de confianza ocupadas por mujeres.

Criterio 21: Total de plazas de confianza ocupadas.

Criterio 22: Total de plazas de confianza vacantes.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios señalando lo que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y demás normatividad que les resulte aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de contratación (catálogo): Servicios profesionales por honorarios / Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios.

Criterio 4: Partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 5: Nombre completo de la persona contratada (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 7: Número de contrato.

Criterio 8: Hipervínculo al contrato correspondiente.

Criterio 9: Fecha de inicio del contrato expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Fecha de término del contrato expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Servicios contratados, objeto del contrato. La redacción utilizada será con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 12: Remuneración mensual bruta o contraprestación.

Criterio 13: Remuneración mensual neta o contraprestación.

Criterio 14: Monto total bruto a pagar por la vigencia del contrato.

Criterio 15: Monto total neto a pagar por la vigencia del contrato.

Criterio 16: Prestaciones, en su caso.

Criterio 17: Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la versión pública de la declaración de situación patrimonial de todas las personas servidoras públicas en sus tres modalidades: inicio, modificación y de conclusión, de conformidad con la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionaria(o) / persona servidora pública / eventual / integrante / empleada / representante popular / integrante del poder judicial / integrante de órgano autónomo / personal de confianza / persona prestadora de servicios profesionales / otro [especificar denominación].

Criterio 4: Clave o nivel del puesto, en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado.

Criterio 5: Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 6: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 7: Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado): unidad administrativa u homóloga de su adscripción, según corresponda.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 8: Nombre completo de la persona servidora pública y toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerza actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 9: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 10: Modalidad de la Declaración de Situación Patrimonial (catálogo): Inicio / Modificación / Conclusión.
- Criterio 11: Hipervínculo a la versión pública de la Declaración de Situación Patrimonial o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

De la misma forma, publicarán los datos generales de la persona responsable de la Unidad de Transparencia, así como el nombre del personal designado para cumplir con sus funciones, independientemente de que su nivel sea menor al de jefatura de departamento u homólogo.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Domicilio oficial de la Unidad de Transparencia (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], Clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 4: Teléfonos oficiales y, en su caso, extensiones.
- Criterio 5: Horario de atención de la Unidad de Transparencia.
- Criterio 6: Correo electrónico oficial activo de la Unidad de Transparencia mediante el cual se recibirán las solicitudes de información.
- Criterio 7: Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública. Ejemplo: "Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional".
- Criterio 8: Hipervínculo a la dirección electrónica del Sistema de solicitudes de acceso a la información.
- Criterio 9: Nombres completos de las personas responsables de la Unidad de Transparencia y del personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 41 de la Ley, independientemente de que su nivel sea menor al de jefatura de departamento u homólogo (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 10: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 11: Denominación del puesto que ocupa la persona responsable de la Unidad de Transparencia y el personal habilitado para cumplir con las funciones establecidas en el artículo 41 de la Ley (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 12: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).
- Criterio 13: Función que desempeña el personal asignado en la Unidad de Transparencia.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 65, fracción XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información a la que se refiere el párrafo anterior, cuando así corresponda, de acuerdo con sus propios sistemas de servicio profesional de carrera.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, en su caso, se actualizará la información previa a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos, de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de evento (catálogo): Concurso / Convocatoria / Invitación / Aviso.

Criterio 4: Alcance del concurso (catálogo): Abierto al público en general / Abierto sólo a personas servidoras públicas del sujeto obligado.

Criterio 5: Tipo de cargo o puesto (catálogo): Confianza / Base / Otro.

Criterio 6: Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo de claves y niveles de puesto de cada sujeto obligado).

Criterio 7: Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 8: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Denominación del Área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 10: Salario bruto mensual.

Criterio 11: Salario neto mensual.

Criterio 12: Fecha de publicación del concurso, convocatoria, invitación o aviso con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Número de la convocatoria.

Criterio 14: Hipervínculo al documento de la convocatoria, invitación o aviso en el que se indique la información necesaria para participar, entre otras: funciones a realizar, perfil del puesto, requisitos para participar, documentación solicitada, cómo y dónde registrarse, fases y fechas del proceso de selección, guías para evaluaciones. La convocatoria estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Respecto al estado en el que se encuentra el proceso publicará lo siguiente:

Criterio 15: Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación o aviso (catálogo): En proceso / En evaluación / Finalizado / Cancelado / Desierto.

Si está finalizado se publicarán los resultados mediante los siguientes datos:

Criterio 16: Número total de personas candidatas registradas.

Criterio 17: Total de candidatos hombres.

Criterio 18: Total de candidatas mujeres.

Criterio 19: Nombres, primer apellido, segundo apellido de la persona aceptada / contratada para ocupar la plaza, cargo, puesto o función.

Criterio 20: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 21: Hipervínculo a la versión pública del acta o documento que asigne a la persona ganadora. La versión pública estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 22: En su caso, hipervínculo a la versión pública del sistema electrónico de convocatorias o concursos correspondientes al sujeto obligado y el hipervínculo al mismo.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 65, fracción XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

- a. Área;*
- b. Denominación del programa;*
- c. Periodo de vigencia;*
- d. Diseño, objetivos y alcances;*
- e. Metas físicas;*
- f. Población beneficiada estimada;*
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;*
- h. Requisitos y procedimientos de acceso;*
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;*
- j. Mecanismos de exigibilidad;*
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;*
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;*
- m. Formas de participación social;*
- n. Articulación con otros programas sociales;*
- o. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;*
- p. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y*
- q. Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;*

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a todos los programas que desarrolla, regula y tiene a su cargo, que impliquen subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie, referidos en el *Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)* emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se incluirá toda aquella información sobre los programas sociales, tanto de los que están sujetos a las reglas de operación establecidas en el *Presupuesto de Egresos*, como a otros

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



programas, acciones y proyectos de las entidades federativas desarrollados por el sujeto obligado y que impliquen la erogación o uso de recursos y bienes públicos.

Respecto al tipo o naturaleza del programa social, se especificará si corresponde a alguno de los siguientes:

- a. Programas de transferencia: implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.
- b. Programas de servicios: ofrecen un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etc.
- c. Programas de infraestructura social: se implementan para la construcción, remodelación o mantenimiento de infraestructura pública.
- d. Programas de subsidio: otorgan recursos directos para reducir el cobro a las personas usuarias o consumidoras de un bien o servicio y así fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

En relación con los programas sociales que desarrollan, regulan y tienen a su cargo, los sujetos obligados publicarán los datos de los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con la *Ley General de Desarrollo Social* y demás normatividad aplicable, para lo cual se utilizarán los catálogos que forman parte de los Anexos que pueden ser consultados en la dirección: <https://pub.bienestar.gob.mx/catalogs>

Cuando el programa implementado sea abierto a las personas y no exista un mecanismo o base de datos respecto de los padrones de personas beneficiarias, los sujetos obligados publicarán información general estadística sobre los beneficios del programa.

En aquellos casos en que los programas presentados por los sujetos obligados tengan más de una modalidad, subprograma o vertiente de ejecución o ésta sea muy compleja, se publicará la información por separado respecto del mismo programa.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Ámbito (catálogo): Local / Federal.

Criterio 4: Tipo de programa (catálogo): Programa de transferencia / Programa de servicios / Programa de infraestructura social / Programa de subsidio / Programa mixto.

Criterio 5: Denominación del programa.

Criterio 6: Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece la persona beneficiaria, en su caso.

Criterio 7: El programa o subprograma a cargo del sujeto obligado está relacionado con temáticas de violencia de género o igualdad de género (catálogo): Sí / No.

Criterio 8: El programa es desarrollado por más de un área o sujeto obligado (catálogo): Sí / No.

Criterio 9: Sujetos obligados, en su caso, corresponsables del programa.

Criterio 10: Áreas responsables del desarrollo del programa, de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado.

Criterio 11: Denominación del documento normativo en el cual se especifique la creación del programa.

Criterio 12: Hipervínculo al documento normativo en el cual se especifique la creación del programa.

Criterio 13: El periodo de vigencia del programa está definido (catálogo): Sí / No.

Criterio 14: Fecha de inicio de vigencia del programa llevado a cabo (con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Fecha de término de vigencia del programa llevado a cabo (con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 16: Diseño del programa. Se refiere al proceso previo a las actividades que serán de utilidad para la organización del programa.

Por cada programa se especificarán los respectivos objetivos generales y específicos, así como los alcances y metas físicas de acuerdo con lo siguiente:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 17: Objetivos generales. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 18: Objetivos específicos. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 19: Alcances (catálogo): Corto plazo / Mediano plazo / Largo plazo / Permanente.

Criterio 20: Metas físicas. Son los valores cuantificables que deben estar relacionado con el objetivo del programa presentado.

Criterio 21: Población beneficiada estimada (número de personas).

Criterio 22: Hipervínculo que dirija a la publicidad de los programas, en su caso.

Cuando la población beneficiada no sea una estimación, se informará el total de hombres y mujeres que se beneficiarán:

Criterio 23: Total de hombres.

Criterio 24: Total de mujeres.

Criterio 25: Nota metodológica de cálculo (en caso de tratarse de una estimación).

Respecto al presupuesto destinado al programa social se especificará:

Criterio 26: Monto del presupuesto aprobado.

Criterio 27: Monto del presupuesto modificado.

Criterio 28: Monto del presupuesto ejercido.

Criterio 29: Monto destinado a cubrir el déficit de operación.

Criterio 30: Monto destinado a cubrir los gastos de administración asociados con el otorgamiento de subsidios de las entidades y órganos administrativos desconcentrados.

Criterio 31: Hipervínculo, en su caso, al documento donde se establezcan las modificaciones a los alcances o modalidades del programa.

Criterio 32: Hipervínculo al Calendario de su programación presupuestal.

La información que las personas deben conocer oportunamente para ser beneficiarias del programa se encontrará en los requisitos de acceso, en donde se incluirán los siguientes datos:

Criterio 33: Criterios de elegibilidad previstos. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 34: Requisitos y procedimientos de acceso. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 35: Monto, apoyo o beneficio (en dinero o en especie) mínimo que recibirán las personas beneficiarias.
- Criterio 36: Monto, apoyo o beneficio, en dinero o en especie, máximo que recibirán las personas beneficiarias.
- Criterio 37: Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 38: Mecanismos de exigibilidad. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 39: Mecanismos de cancelación de apoyo, en su caso. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

En cuanto a las evaluaciones de avances de los programas se publicará lo siguiente (en su caso se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando que el programa aún no se evalúa):

- Criterio 40: Periodo evaluado.
- Criterio 41: Mecanismos de evaluación.
- Criterio 42: Instancias evaluadoras.
- Criterio 43: Hipervínculo a los Informes de resultados de la evaluación.
- Criterio 44: Seguimiento que ha dado el sujeto obligado a las recomendaciones que en su caso se hayan emitido.

Se insertará un rubro relacionado con los indicadores que calcule el sujeto obligado respecto de la ejecución del programa. La información relativa a los indicadores comprenderá lo siguiente:

- Criterio 45: Denominación del indicador.
- Criterio 46: Definición.
- Criterio 47: Método de cálculo (fórmula).
- Criterio 48: Unidad de medida.
- Criterio 49: Dimensión (catálogo): Eficiencia / Eficacia / Economía / Calidad.
- Criterio 50: Frecuencia de medición.
- Criterio 51: Resultados.
- Criterio 52: Denominación del documento, metodología, base de datos o documento que corresponda en el cual se basaron para medir o generar el indicador utilizado.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Para dar cuenta de la ejecución del programa se especificarán los siguientes datos:

- Criterio 53: Formas de participación social. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 54: Articulación con otros programas sociales (catálogo): Sí / No.
- Criterio 55: Denominación de los programas los cuales está articulado.
- Criterio 56: Está sujeto a reglas de operación (catálogo): Sí / No.

Si la respuesta al criterio anterior es "Sí" se incluirá:

- Criterio 57: Hipervínculo al documento de Reglas de Operación, publicado en el DOF, gaceta, periódico o documento equivalente; el cual estará redactado con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 58: Hipervínculo a los informes periódicos sobre la ejecución del programa.
- Criterio 59: Hipervínculo al resultado de las evaluaciones realizadas a dichos informes.
- Criterio 60: Fecha de publicación, en el DOF, gaceta, periódico o documento equivalente, de las evaluaciones realizadas a los programas (con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 61: Hipervínculo al padrón de beneficiarios o participantes. Este documento será publicado en el DOF, Gaceta o cualquier medio oficial según corresponda.
- Criterio 62: Hipervínculo al Padrón de Beneficiarios de programas de desarrollo social federal elaborado y publicado por la Secretaría del Bienestar.

En caso de que los padrones se actualicen anualmente, se publicará la información durante el primer trimestre del año y se indicará mediante una nota tal situación.

Además del nombre de la persona, se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social. En caso de que las personas beneficiarias directas sean personas menores de edad o víctimas del delito, se protegerá el nombre solicitado en el criterio 69:

Respecto del Padrón de personas beneficiarias publicará la información siguiente:

- Criterio 63: Ejercicio.
- Criterio 64: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 65: Ámbito (catálogo): Local / Federal.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 66: Tipo de programa (catálogo): Programa de transferencia / Programa de servicios / Programa de infraestructura social / Programa de subsidio / Programa mixto.
- Criterio 67: Denominación del programa o subprograma, el cual corresponderá con el publicado en los criterios 5 y 6, según corresponda.
- Criterio 68: Denominación del subprograma, vertiente o modalidad a la que pertenece la persona beneficiaria, en su caso.
- Criterio 69: Nombre de la persona física (nombres, primer apellido, segundo apellido), denominación social de las personas morales beneficiarias o denominación (en su caso) de un grupo constituido por varias personas físicas o morales, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue.

Respecto de las personas físicas o grupos que forman parte del padrón de personas beneficiarias se incluirá el sexo. Cabe señalar que el criterio 71 "Género" únicamente se publicará cuando se cuente con el consentimiento de la persona y solo se reportará en aquellos programas sociales en los que las personas beneficiarias pertenezcan a la comunidad LGBTTTI:

- Criterio 70: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre / Mujeres y Hombres.
- Criterio 71: Género con el que se identifica la persona (catálogo): Hombre cisgénero / Hombre trans / Mujer cisgénero / Mujer trans / Bigénero / Género fluido / No binario / Agénero / Otro género / No responde.
- Criterio 72: Fecha en que la persona se volvió beneficiaria del programa (con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 73: Monto, recurso, beneficio o apoyo (en dinero o en especie) otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine.
- Criterio 74: Monto en pesos del beneficio o apoyo en especie entregado a cada una de las personas físicas, morales o grupos que el sujeto obligado determine si el beneficio no tiene representación monetaria.

Se incluirán los siguientes datos, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social, excepto aquellos casos en el que la persona beneficiaria directa sea menor de edad o víctima del delito:

- Criterio 75: Unidad territorial (colonia, municipio, demarcación territorial, estado y país).
- Criterio 76: Edad (en su caso).
- Criterio 77: Sexo, en su caso (catálogo): Mujer / Hombre / Mujeres y Hombres.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto a la información estadística de programas que sean abiertos a la población en general y de los cuales no se genere un padrón de beneficiarios, se publicará:

Criterio 78: Hipervínculo a información estadística general de las personas beneficiadas por el programa. La información se publicará con perspectiva de género, es decir, desagregando la información por sexo.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información referente a esta fracción organizada en dos secciones, la primera relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y del personal de confianza u otro documento que regule la relación laboral. La segunda especificará cuáles son los recursos públicos económicos (en especie o donativos) que ha entregado a los sindicatos.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y aprobación.

Periodo de conservación: En cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto a la normatividad laboral, el sujeto obligado organizará y publicará la información de la siguiente manera:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de personal (catálogo): Base / Confianza.

Criterio 4: Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos / Tratado internacional / Constitución Política de la entidad federativa / Estatuto / Ley General / Ley Federal / Ley Orgánica / Ley local / Ley Reglamentaria / Código / Reglamento / Decreto / Manual / Reglas de operación / Criterios / Política / Condiciones / Norma / Bando / Resolución / Lineamientos / Circular / Acuerdo / Convenio / Contrato / Estatuto sindical / Estatuto universitario / Estatuto de personas morales / Memorando de entendimiento / Otro.

Criterio 5: Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato (se refiere al contrato general, no a los contratos de cada trabajadora o trabajador), convenio o documento que regule las relaciones laborales.

Criterio 6: Fecha de aprobación, registro ante la autoridad correspondiente o la publicación oficial. Por ejemplo: DOF, gaceta o periódico correspondiente; con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Fecha, en su caso, de la última modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo al documento de Condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales completo.

La información relacionada con los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que el sujeto obligado ha entregado a los sindicatos comprenderá lo siguiente:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término).

Criterio 11: Tipo de recursos públicos (catálogo): Efectivo / En especie (materiales) / Donativos.

Criterio 12: Descripción y monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos.

Criterio 13: Motivos por los cuales se entrega el recurso en efectivo, especie o donativo.

Criterio 14: Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Denominación de los sindicatos a los cuales se les entregó el recurso público.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 16: Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo, en su caso.

Criterio 17: Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos en efectivo, especie o donativos que entregue el sindicato al sujeto obligado.

Criterio 18: Hipervínculo, en su caso, a los Programas con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo.

Criterio 19: Hipervínculo, en su caso, a los Programas con objetivos y metas por los que se entregan los donativos.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información curricular no confidencial relacionada con todas las personas servidoras públicas o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente y hasta la persona titular del sujeto obligado, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de las personas servidoras públicas que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 4: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 5: Nombre de la persona servidora pública, integrante o, miembro del sujeto obligado, o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión o ejerza actos de autoridad (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 7: Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Respecto a la información curricular de la persona servidora pública o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se publicará:

Criterio 8: Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado / Especialización.

Criterio 9: Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

Criterio 10: Periodo (mm/aaaa de inicio y mm/aaaa de conclusión).

Criterio 11: Denominación de la institución o empresa.

Criterio 12: Cargo o puesto desempeñado.

Criterio 13: Campo de experiencia.

Criterio 14: Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria de la persona servidora pública, que contendrá, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público.

Criterio 15: Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí / No.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En caso de que sí cuente con sanciones administrativas definitivas se publicará:

Criterio 16: Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a las sanciones administrativas graves de carácter definitivo que han sido emitidas en contra de las personas servidoras públicas y personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y ejerzan actos de autoridad en ellos, por los órganos de control, los tribunales especializados en justicia administrativa e instancias correspondientes, así como a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo reportado, de conformidad con la *Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción* y la *Ley General de Responsabilidades Administrativas*.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

- I. No admitan en su contra recurso o juicio.
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fuere impugnada, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado.
- III. Sea consentida expresamente por las partes o sus representantes legítimos.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados que posean o generen información respecto de la imposición de sanciones administrativas en asuntos ambientales publicarán en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, únicamente respecto a las personas servidoras públicas a las que se les haya aplicado la sanción de inhabilitación.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Información relativa a las personas servidoras públicas sancionadas:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre de la persona servidora pública o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 4: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 5: Clave o nivel del puesto ([en su caso] de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 6: Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 7: Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado).

Criterio 8: Denominación del área de adscripción del servidor público (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente a la persona servidora pública:

Criterio 9: Tipo de sanción. Por ejemplo: Suspensión del empleo, cargo o comisión; Destitución del empleo, cargo o comisión; Sanción económica; Inhabilitación

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Criterio 10: Temporalidad de la sanción.

Criterio 11: Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo): Federal / Estatal.

Criterio 12: Autoridad sancionadora.

Criterio 13: Número de expediente.

Criterio 14: Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Causa de la sanción (descripción breve de las irregularidades que dieron origen a la sanción).

Criterio 16: Denominación de la normatividad infringida.

Criterio 17: Artículo de la normatividad infringida.

Criterio 18: Fracción de la normatividad infringida.

Criterio 19: Fecha de inicio del procedimiento administrativo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 20: Fecha de conclusión del procedimiento administrativo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción.

Criterio 22: Hipervínculo a la versión pública del sistema de registro de sanciones correspondiente.

Criterio 23: Monto de la indemnización establecida.

Criterio 24: Monto de la indemnización efectivamente cobrada.

Criterio 25: Fecha de cobro de la indemnización con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información necesaria para que las personas conozcan y gocen de los servicios públicos y trámites que prestan. En el caso de los servicios públicos, se publicará la información señalando si se prestan directamente o indirectamente mediante algún permisionario, concesionario o empresas públicas del Estado.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Se incluirán los trámites que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales. La información publicada corresponderá y se vinculará con el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios o sistemas homólogos.

Los sujetos obligados que no estén regulados por la *Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos* en el presente apartado, se podrán sujetar a las disposiciones en la materia para efecto de dar cumplimiento a los presentes Lineamientos, de la misma forma en caso de no vincularse con el *Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios* se vinculará con los sistemas homólogos en la materia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre del servicio.

Criterio 4: Tipo de servicio (catálogo): Directo / Indirecto.

Criterio 5: Tipo de población usuaria o población objetivo. Especificar los casos en que se puede obtener el servicio. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 6: Descripción del servicio. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso y con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización.

Criterio 7: Modalidad del servicio. Por ejemplo: Presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etc.

Criterio 8: Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de una tercera persona, se señalará la persona o empresa que lo emita. En caso de que el servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 9: Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 10: Hipervínculo al formato respectivo publicado en medio de difusión oficial.

Criterio 11: Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial.

Criterio 12: Tiempo de respuesta. Especificar el plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el servicio y, en su caso, indicar si aplica la afirmativa o la negativa ficta.

Criterio 13: Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante.

Criterio 14: Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención.

Criterio 15: Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan.

Criterio 16: Denominación del o las áreas y unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado.

Criterio 17: Domicilio de las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 18: Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se especificará el domicilio el cual incluirá por lo menos país, ciudad, calle y número.

Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado responsable de proporcionar el Servicio, se publicará:

Criterio 19: Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención.

Criterio 20: Medios electrónicos de comunicación de la oficina de atención o de la persona responsable del Servicio.

Criterio 21: Horario de atención, días y horas.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 22: Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio.
- Criterio 23: Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito.
- Criterio 24: Sustento legal para su cobro, en su caso.
- Criterio 25: Lugares donde se efectúa el pago.
- Criterio 26: Fundamento jurídico-administrativo del servicio.
- Criterio 27: Derechos de la población usuaria ante la negativa o falta en la prestación del servicio. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 28: Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio.
- Criterio 29: Información adicional del servicio, en su caso, redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos, se especificará:

- Criterio 30: Teléfonos y, en su caso, extensiones.
- Criterio 31: Medios electrónicos de comunicación.
- Criterio 32: Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Respecto de lugares para reportar presuntas anomalías o quejas en la prestación del servicio:

- Criterio 33: Teléfonos y, en su caso, extensiones.
- Criterio 34: Medios electrónicos de comunicación.
- Criterio 35: Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Se publicarán el Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o al sistema homólogo en la materia:

Criterio 36: Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o a la versión pública del sistema homólogo en la materia.

Respecto a los trámites, se publicará:

Criterio 37: Ejercicio.

Criterio 38: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 39: Nombre del trámite.

Criterio 40: Descripción del trámite. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso y con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista, así como los casos en que debe o puede realizarse el trámite, y los pasos que debe llevar a cabo la persona para su realización.

Criterio 41: Tipo de población usuaria o población objetivo. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 42: Modalidad del trámite. Por ejemplo: Presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etc.

Criterio 43: Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de una tercera persona se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 44: Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el trámite debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 45: Hipervínculo al formato publicado en medio oficial.

Criterio 46: Última fecha de publicación en el medio de difusión.

Criterio 47: Tiempo de respuesta por parte del sujeto obligado. Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el Trámite y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 48: Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir a la persona solicitante.

Criterio 49: Plazo con el que cuenta la persona solicitante para cumplir con la prevención.

Criterio 50: Vigencia de los resultados del trámite (se refiere al tiempo que tendrá validez el trámite realizado).

Criterio 51: Denominación del área o unidad administrativa en donde se realiza el trámite.

Criterio 52: Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 53: Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se especificará el domicilio el cual incluirá por lo menos país, ciudad, calle y número.

Respecto de los datos de contacto oficial de la oficina de atención del Sujeto Obligado responsable del Trámite publicar:

Criterio 54: Teléfono y extensión en su caso.

Criterio 55: Medios electrónicos de comunicación.

Criterio 56: Horario de atención (días y horas).

Criterio 57: Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago.

Criterio 58: Sustento legal para su cobro, en su caso.

Criterio 59: Lugares donde se efectúa el pago.

Criterio 60: Fundamento jurídico-administrativo de la existencia del Trámite.

Criterio 61: Derechos de la persona usuaria ante la negativa o falta de respuesta, especificar si aplica la afirmativa o negativa ficta. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 62: Información adicional del trámite, en su caso. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

En caso de que exista otro medio que permita el envío de consultas y documentos se especificará:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 63: Teléfono y, en su caso, extensión.

Criterio 64: Medios electrónicos de comunicación.

Criterio 65: Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Respecto de los lugares para reportar presuntas anomalías o quejas en la gestión del trámite.

Criterio 66: Teléfono y extensión en su caso.

Criterio 67: Medios electrónicos de comunicación.

Criterio 68: Domicilio del lugar donde se reporten anomalías (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio o alcaldía, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 69: Domicilio en el extranjero. En caso de que el trámite se lleve a cabo en otro país, se especificará el domicilio el cual incluirá por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Finalmente publicará el *Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios* o al sistema homólogo en la materia:

Criterio 70: Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o a la versión pública del sistema homólogo en la materia.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sujetos obligados publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior.

El formato correspondiente al Ejercicio de los egresos presupuestarios contendrá únicamente los datos desglosados correspondientes a la Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Respecto a la Cuenta Pública, se incluirán los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, los cuales serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual, de conformidad la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dichos estados serán realizados por los sujetos obligados y estar ordenados de conformidad con los criterios, lineamientos y disposiciones normativas correspondientes que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, el ejercicio de los egresos presupuestarios. Anual, el presupuesto anual asignado, durante los primeros treinta días al inicio de cada año, y la cuenta pública, durante el cuarto trimestre del año siguiente.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Presupuesto anual asignado al sujeto obligado.
- Criterio 4: Clave del capítulo de gasto.
- Criterio 5: Denominación del capítulo de gasto.
- Criterio 6: Presupuesto por capítulo de gasto. Con base en el Clasificador por Objeto de Gasto que le corresponda al sujeto obligado.
- Criterio 7: Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado.
- Criterio 8: Hipervínculo a la página de internet denominada "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto".

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto al Ejercicio de los egresos presupuestarios publicarán los siguientes datos de la Clasificación del estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por objeto del gasto:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Clave del capítulo de gasto.

Criterio 12: Denominación del Capítulo de gasto.

Criterio 13: Presupuesto aprobado.

Criterio 14: Ampliación / Reducciones.

Criterio 15: Modificado.

Criterio 16: Devengado.

Criterio 17: Pagado.

Criterio 18: Subejercicio.

Además, se incluirá el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá las clasificaciones por objeto del gasto, económico, administrativa y funcional mediante el siguiente:

Criterio 19: Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Respecto a la Cuenta Pública:

Criterio 20: Ejercicio.

Criterio 21: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 22: Hipervínculo a la página de internet en donde se publique la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de Gobierno de que se trate.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información relativa a las obligaciones o empréstitos que se constituyan en deuda pública y deuda externa, las cuales se hayan contraído en términos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las constituciones de las entidades federativas, la *Ley Federal de Deuda Pública*, la *Ley de Coordinación Fiscal Federal* y demás normatividad en la materia.

Los sujetos obligados publicarán la información que hagan del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP, o su homóloga estatal, sobre los datos de todos los financiamientos contratados, así como de los movimientos que se efectúen en éstos. Por su parte, la SHCP o su homóloga estatal, publicará y actualizará los datos de la deuda pública en términos de lo establecido en la *Ley Federal de Deuda Pública* y demás normatividad aplicable.

La conservación de la información corresponderá con los instrumentos jurídicos que sigan vigentes de ejercicios anteriores, esto con la finalidad de que se reporte la deuda contraída en años anteriores a los seis ejercicios que se establecen y, que a la fecha de publicación aún continúe vigente el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación de pago, los generados durante el ejercicio en curso y los últimos seis ejercicios.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Instrumentos jurídicos de ejercicios anteriores que sigan siendo vigentes, información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Acreditado (sujeto obligado que contrae la obligación).

Criterio 4: Denominación de la instancia ejecutora del recurso público.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 5: Tipo de obligación (catálogo): Crédito simple / Crédito en cuenta corriente / Emisión bursátil / Garantía de pago oportuno (GPO) / Contratos de proyectos de prestación de servicios (PPS).
- Criterio 6: Acreedor (Institución que otorgó el crédito).
- Criterio 7: Fecha de firma del contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Monto original contratado, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación.
- Criterio 9: Plazo de tasa de interés pactado en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación. Por ejemplo: mensual, semestral, anual.
- Criterio 10: Tasa de interés pactada en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- Criterio 11: Plazo pactado para pagar la deuda, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación (especificar el número de meses).
- Criterio 12: Fecha de vencimiento de la deuda que conste en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 13: Recurso afectado como fuente o garantía de pago.
- Criterio 14: Destino para el cual fue contraída la obligación.
- Criterio 15: Saldo al periodo que se informa.
- Criterio 16: Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado.
- Criterio 17: Hipervínculo al listado de resoluciones negativas a la contratación de financiamiento para las entidades distintas al gobierno federal.
- Criterio 18: Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- Criterio 19: En su caso, hipervínculo al documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones.
- Criterio 20: Hipervínculo a la Información estadística de finanzas públicas y deuda pública, publicado por la SHCP.
- Criterio 21: Hipervínculo al informe enviado a la SHCP o equivalente de la entidad federativa que contenga el listado de todos los empréstitos y obligaciones de pago.
- Criterio 22: Hipervínculo al informe de Cuenta Pública enviado a la SHCP u homóloga, en el cual se observe claramente el análisis correspondiente a la deuda pública que reportan.
- Criterio 23: Fecha de inscripción en el *Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios* vigente, en su caso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Por su parte, la SHCP publicará lo siguiente:

Criterio 24: Hipervínculo al Informe consolidado de la deuda pública de entidades federativas y municipios.

Criterio 25: Hipervínculo al informe consolidado de Cuenta Pública.

Criterio 26: Hipervínculo a la propuesta y reportes que genere la SHCP en caso de deuda pública externa contraída con organismos financieros internacionales. Nota: el hipervínculo será a la versión pública del sitio del Gobierno mexicano, no de los organismos financieros internacionales.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información tanto de los programas de comunicación social o equivalente como la de los recursos públicos erogados o utilizados para realizar las actividades relacionadas con la comunicación y la publicidad institucionales a través de los distintos medios de comunicación, es decir, de todas aquellas asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los sujetos obligados.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán anualmente, durante el primer trimestre del siguiente año, el documento que realicen respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, de acuerdo con los datos especificados en su normatividad aplicable o ámbito al cual pertenezcan.

Respecto a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad, publicarán el gasto ejercido por la contratación de servicios de difusión en medios y otros servicios relacionados con la comunicación; si se trata de "contratos marco" se especificará y publicará, o en su caso, la factura que ampare la adquisición.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Además, se incluirá la información derivada de la contratación de servicios de impresión y publicación de información específicamente y con base en el Clasificador por Objeto del Gasto, es decir, la información sobre los gastos erogados y asignados a las partidas correspondientes que, de manera ejemplificativa, no limitativa, corresponden a los siguientes conceptos del Capítulo 3000 Servicios generales:

- Concepto 3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.
- Concepto 3600 Servicios de comunicación social y publicidad.

En relación con la utilización de los tiempos oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal, la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación, será la responsable de publicar la información correspondiente a dicha sección, en virtud de que es la administradora de los tiempos de Estado. Además, en tiempos electorales la autoridad electoral asignará una clave de identificación análoga a los *spots* que transmitan los partidos políticos en el uso de tiempos oficiales, mismos que están conformados por los tiempos fiscales y a los tiempos de Estado, y a sus propios mensajes.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, respecto de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y la utilización de los tiempos oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal.

Anual, durante el primer trimestre de cada año, respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente que en su caso sea aplicable al sujeto obligado, publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Denominación del documento del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.
- Criterio 4: Fecha en la que se aprobó el Programa Anual de Comunicación Social por la instancia correspondiente.
- Criterio 5: Hipervínculo al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente, que sea vigente y aplicable al sujeto obligado.

La información correspondiente a Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad constará de los siguientes datos:

- Criterio 6: Ejercicio.
- Criterio 7: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 8: Función del sujeto obligado (catálogo): Contratante / Solicitante / Contratante y solicitante.
- Criterio 9: Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso.
- Criterio 10: Clasificación de los servicios (catálogo): Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad / Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal.

Los datos que publicarán con relación a la erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad son los siguientes:

- Criterio 11: Tipo de servicio.
- Criterio 12: Tipo de medio (catálogo): Internet / Radio / Televisión / Cine / Medios impresos / Medios digitales / Espectaculares / Medios complementarios / Otros servicios asociados / Otro (especificar).
- Criterio 13: Descripción de unidad. Por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); ½ plana (periódico); cine segundos, revistas, folletos.
- Criterio 14: Tipo (catálogo): Campaña / Aviso institucional.
- Criterio 15: Nombre de la campaña o aviso institucional, en su caso. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 16: Año de la campaña.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 17: Tema de la campaña o aviso institucional. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 18: Objetivo institucional.
- Criterio 19: Objetivo de comunicación. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- Criterio 20: Costo por unidad.
- Criterio 21: Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo.
- Criterio 22: Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña publicitaria o aviso institucional, o el número análogo de identificación de la campaña.
- Criterio 23: Cobertura (catálogo): Internacional / Nacional / Estatal / Delegacional o municipal.
- Criterio 24: Ámbito geográfico de cobertura, en su caso.
- Criterio 25: Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 26: Fecha de término de la campaña o aviso institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, publicará:

- Criterio 27: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre / Mujeres y Hombres.
- Criterio 28: Lugar de residencia.
- Criterio 29: Nivel educativo.
- Criterio 30: Grupo de edad.
- Criterio 31: Nivel socioeconómico.

Respecto a las personas proveedoras y su contratación publicará:

- Criterio 32: Razón social o nombre completo de las personas proveedoras o responsables de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (nombres, primer apellido y segundo apellido en caso de ser persona física).
- Criterio 33: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 34: Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora del producto o servicio publicitario.
- Criterio 35: Procedimiento de contratación (catálogo): Licitación pública / Adjudicación directa / Invitación restringida.
- Criterio 36: Fundamento jurídico del proceso de contratación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 37: Descripción breve de las razones que justifican la elección de las personas proveedoras.

Respecto a los recursos y el presupuesto:

Criterio 38: Partida genérica.

Criterio 39: Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto).

Criterio 40: Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto).

Criterio 41: Presupuesto asignado por concepto.

Criterio 42: Presupuesto modificado por concepto.

Criterio 43: Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado.

Criterio 44: Denominación de cada partida.

Criterio 45: Presupuesto total asignado a cada partida.

Criterio 46: Presupuesto modificado por partida.

Criterio 47: Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida.

Criterio 48: Fecha de firma de contrato con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 49: Número o referencia de identificación del contrato.

Criterio 50: Objeto del contrato.

Criterio 51: Hipervínculo al contrato firmado.

Criterio 52: Hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso.

Criterio 53: Monto total del contrato.

Criterio 54: Monto pagado al periodo publicado.

Criterio 55: Fecha de inicio de los servicios contratados con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 56: Fecha de término de los servicios contratados con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 57: Número de factura.

Criterio 58: Hipervínculo a la factura.

Los datos que publicará la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional Electoral con relación a la Utilización de los Tiempos Oficiales son los siguientes:

Criterio 59: Ejercicio.

Criterio 60: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 61: Sujeto obligado al que se le proporcionó el servicio o permiso.

Criterio 62: Tipo (catálogo): Tiempo de Estado / Tiempo fiscal / Tiempo oficial.

Criterio 63: Medio de comunicación (catálogo): Televisión / Radio.

Criterio 64: Descripción de unidad. Por ejemplo: spot de 30 segundos (radio o televisión).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 65: Concepto o campaña. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 66: Clave única de identificación de campaña o aviso institucional, en su caso.

Criterio 67: Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña o aviso institucional.

Criterio 68: Cobertura (catálogo): Internacional / Nacional / Estatal / Delegacional o municipal.

Criterio 69: Ámbito geográfico de cobertura.

En cuanto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, publicará:

Criterio 70: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre / Mujeres y Hombres.

Criterio 71: Lugar de residencia.

Criterio 72: Nivel educativo.

Criterio 73: Grupo de edad.

Criterio 74: Nivel socioeconómico.

Criterio 75: Concesionario responsable de publicar la campaña o la comunicación correspondiente (razón social).

Criterio 76: Distintivo o nombre comercial del concesionario responsable de publicar la campaña o comunicación.

Criterio 77: Descripción breve de las razones que justifican la elección de la persona proveedora. La información estará redactada con perspectiva de género, es decir, haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 78: Monto total del tiempo de Estado o tiempo fiscal consumidos (con el formato: horas/minutos/segundos).

Criterio 79: Área administrativa encargada de solicitar la difusión del mensaje o producto, en su caso.

Criterio 80: Fecha de inicio de difusión del concepto o campaña en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 81: Fecha de término de difusión del concepto o campaña con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 82: Presupuesto total asignado a cada partida.

Criterio 83: Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida.

Criterio 84: Número de factura, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, serán publicados incluso si se trata de auditorías de ejercicios anteriores que continúen siendo vigentes al momento de su publicación y cuando el seguimiento de las mismas aún no haya concluido.

Publicarán información sobre las auditorías internas, es decir, las revisiones realizadas por los órganos internos de control, contralorías, comisiones u órganos de vigilancia, según corresponda, de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto.

Así como de las auditorías externas, las cuales se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad, así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) independientemente del ámbito del sujeto obligado.

La información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro, ésta se organizará por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda; en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los informes individuales de auditoría, el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que, en su caso, haya realizado la ASF y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sujetos obligados publicarán las acciones impuestas por los órganos fiscalizadores, con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados vincularán la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales o, en su caso, al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente, a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, la información requerida por esta fracción se vinculará a lo publicado en el mismo.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Auditorías de ejercicios anteriores que continúen vigentes, información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Ejercicios auditados.

Criterio 4: Periodo auditado.

Criterio 5: Rubro (catálogo): Auditoría interna / Auditoría externa.

Criterio 6: Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente.

Criterio 7: Número de auditoría o nomenclatura que la identifique.

Criterio 8: Órgano que realizó la revisión o auditoría.

Criterio 9: Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 10: Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada.
- Criterio 11: Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información adicional que será revisada.
- Criterio 12: Objetivos de la realización de la auditoría.
- Criterio 13: Rubros sujetos a revisión.
- Criterio 14: Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría).

Respecto a la comunicación de resultados, publicará:

- Criterio 15: Número de oficio o documento de notificación de resultados.
- Criterio 16: Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados.
- Criterio 17: Por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive.
- Criterio 18: Hipervínculo a las recomendaciones y observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión.
- Criterio 19: Hipervínculo a los informes finales, de revisión o dictamen si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización.
- Criterio 20: Tipo de acción determinada por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda.
- Criterio 21: Nombre de la persona servidora pública o del área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados.
- Criterio 22: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados publicarán por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:

- Criterio 23: El total de solventaciones y aclaraciones realizadas.
- Criterio 24: En su caso, el hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador si es un documento publicado en formato PDF, en el que se difundan firmas, el formato debe permitir su reutilización.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 25: El total de acciones pendientes por solventar y aclarar ante el órgano fiscalizador.

Todos los sujetos obligados publicarán el programa anual de auditorías externas e internas:

Criterio 26: Hipervínculo al Programa anual de auditoría que corresponda. El Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la entidad estatal de fiscalización correspondiente. Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se publicará el hipervínculo al mismo. En el caso de los Partidos Políticos se vinculará a la versión pública del sistema homólogo del órgano fiscalizador que contenga la programación de las auditorías. Para las auditorías internas se vinculará al Programa Interno de Auditorías que corresponda.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán el informe de resultados de los dictámenes realizados a sus estados financieros por las empresas auditoras contratadas para tal fin de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del año se publicará la información del ejercicio anterior. En su caso, 15 días hábiles después de que la contadora pública o el contador público independiente entregue una dictaminación especial.

Periodo de conservación: Información de seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Ejercicio auditado.

Criterio 4: Hipervínculo a los estados financieros dictaminados.

Criterio 5: Fecha de emisión del dictamen, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Hipervínculo al dictamen de los estados financieros entregado por la contadora pública o el contador público independiente al sujeto obligado en el que se incluyan los anexos con las observaciones, recomendaciones y notas. En su caso, se deberán prever documentos en versión pública si contienen información reservada.

Criterio 7: Total de observaciones resultantes.

Respecto del seguimiento:

Criterio 8: Total de aclaraciones efectuadas.

Criterio 9: Total de solventaciones.

Criterio 10: Razón social, denominación o nombre de la contadora pública o del contador público independiente que realizó el dictamen.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Texto explicativo

Los sujetos obligados incluirán la información de las organizaciones sociales a las que entreguen fondos públicos para operar programas sociales; así como organizaciones sin fines de lucro que desarrollen actividades o programas para atender alguna problemática o temática social; a organizaciones de la sociedad civil que prestan algún servicio a la población, promueven o defienden los derechos humanos y las causas públicas; personas físicas o morales a las que se les asigne o permita usar recursos o espacios públicos como

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



instituciones educativas particulares; hospitales particulares; iglesias y asociaciones religiosas, asociaciones civiles, cámaras empresariales, organismos internacionales; instituciones o fundaciones sin fines de lucro.

Asimismo, publicarán la información de personas físicas o morales que realizan actos de autoridad, es decir, aquellas que emiten formalmente actos decisorios o determinaciones con base en funciones establecidas en una norma general y las cuales pueden ser impugnadas por la ciudadanía.

La información que se reporte en la presente fracción corresponderá con la enviada a las Autoridades garantes, por requerimiento de éstas, para su análisis y elaboración de los listados de personas físicas y morales a las que se les asigne o permita usar recursos públicos. Las Autoridades garantes podrán utilizarla para corroborar si dicha información es fehaciente.

Toda vez que es información requerida en otros artículos de la Ley, los sujetos obligados no deben incluir en la información a las personas físicas o morales siguientes: Personas servidoras públicas a las que se les entrega recursos públicos por concepto de remuneraciones; personas proveedoras o contratistas a las que se les entreguen recursos públicos por concepto de contratos, convenios de bienes o servicios y que se encuentren en el Padrón de proveedores y contratistas; personas beneficiarias de cualquier programa social que se encuentren registradas en el padrón o relación oficial de personas atendidas por los programas federales y estatales de Desarrollo Social; sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos que ya estén incluidos en el Padrón de sujetos obligados.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) de la persona física beneficiaria o razón social de la persona moral que recibió los recursos.
- Criterio 4: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 5: Personalidad jurídica (catálogo): Persona física / Persona moral.
- Criterio 6: Clasificación de la persona moral. Por ejemplo: Sociedad civil / Sociedad mercantil / Asociación civil / Asociación deportiva / Junta de asistencia privada / Fundación / Organismo internacional / Hospital / Institución educativa / Asociación religiosa.
- Criterio 7: Tipo de acción que realiza la persona física o moral (catálogo): Recibe recursos públicos / Realiza actos de autoridad.
- Criterio 8: Ámbito de aplicación, función o destino del recurso público (catálogo): Educación / Salud / Cultura / Desarrollo social / Economía / Protección del medio ambiente / Obligaciones laborales / Agricultura / Derechos humanos / Otro (especificar).
- Criterio 9: Fundamento jurídico (artículo, fracción, lineamiento, o lo que corresponda) que sustenta la asignación o permiso para usar recursos públicos.
- Criterio 10: Tipo de recurso público. Por ejemplo: En dinero, especie u otro (especificar).
- Criterio 11: Monto total del recurso público entregado en el ejercicio fiscal.
- Criterio 12: Monto por entregarse del recurso público que se permitió usar, en su caso.
- Criterio 13: Periodicidad de entrega de recursos. Por ejemplo: mensual, trimestral, anual, etc., o especificar si fue única.
- Criterio 14: Modalidad de entrega del recurso o, en su caso, del otorgamiento de facultades para realizar. Por ejemplo: Recursos públicos: asignación, aportación, aprovechamiento, financiamiento, mejora etc. Respecto de Actos de autoridad: permiso, concesión, nombramiento, entre otros.
- Criterio 15: Fecha en la que se entregaron o se entregarán los recursos, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 16: Hipervínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió.
- Criterio 17: Fecha en la que el sujeto obligado firmó el documento que autoriza la asignación o permite la entrega de recursos a las personas particulares, publicada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 18: Hipervínculo al convenio, acuerdo, decreto o convocatoria oficial. En su caso, señalar que no se emitió convocatoria alguna.

Sólo en el caso de que las personas físicas o morales realicen actos de autoridad publicarán los siguientes datos:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 19: Actos de autoridad para los que se facultó a la persona física o moral.

Criterio 20: Periodo para el que fue facultado para realizar los actos de autoridad (fecha de inicio y fecha de término dd/mm/aaaa).

Criterio 21: El Gobierno participó en la creación de la persona moral (catálogo): Sí / No.

Criterio 22: La persona física o moral realiza una función gubernamental (catálogo): Sí / No.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán información sobre cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, así como aquellos instrumentos jurídicos que involucran el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Cabe señalar que en esta fracción se publicará también la información relativa a los contratos y los actos jurídicos celebrados por el sujeto obligado que no estén dentro del ámbito de aplicación de la correspondiente *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público* y de la respectiva *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados* con las mismas; entre otros, los contratos y convenios de compraventa, permuta, arrendamiento financiero o cualquier otro de derecho común que celebran los sujetos obligados, tales como los que establecen los ordenamientos jurídicos que rigen los actos y operaciones relacionadas con el patrimonio mobiliario e inmobiliario federal, estatal y municipal; los contratos de cesión parcial de derechos, mediante los cuales se dan concesiones a terceros sobre bienes de dominio público, por ejemplo los que establece la *Ley de Puertos* y su Reglamento; así como los contratos de prestación de servicios realizados con base en la legislación civil y mercantil aplicable.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En caso de que se haya arrendado o adquirido algún bien o servicio por el que no se celebró contrato, se publicará la factura, comprobante de pago o documento que corresponda.

No se publicará en esta fracción la información ya publicada en las fracciones correspondientes a procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública; convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado, y; licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados que posean o generen información ambiental contenida en las concesiones, contratos, convenios o autorizaciones que se hayan otorgado y que involucren el uso de bienes, servicios o recursos públicos publicarán en los registros que corresponda la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de acto jurídico (catálogo): Concesión / Contrato / Convenio / Permiso / Licencia / Autorización / Asignación / Otro (especificar).

Criterio 4: Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación.

Criterio 5: Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico).

Criterio 6: Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Unidades o áreas responsables de instrumentación.

Criterio 8: Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Público / Privado.

Respecto de la persona titular a quien se otorgó el acto jurídico se publicará, según corresponda:

Criterio 9: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido), tratándose se persona física.

Criterio 10: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre, tratándose de persona física.

Criterio 11: Razón social, tratándose de persona moral.

En cuanto al acto jurídico que se informa se publicarán los siguientes datos:

Criterio 12: Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico con en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Fecha de término de vigencia del acto jurídico con en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 14: Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico.

Criterio 15: Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, comprobante donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda.

Criterio 16: Monto total o beneficio, servicio o recurso público aprovechado.

Criterio 17: Monto entregado, bien, servicio o recurso público aprovechado al periodo que se informa.

En caso de que el sujeto obligado celebre contratos plurianuales, incluirán:

Criterio 18: Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes.

Criterio 19: Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda.

Criterio 20: Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso.

Criterio 21: Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí / No.

Criterio 22: Hipervínculo al convenio modificatorio, si así corresponde.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de las personas participantes o invitadas;*
- 3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican;*
- 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;*
- 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 7. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 13. El convenio de terminación, y*
- 14. El finiquito, y*

b) De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;*
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos;*
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;

10. El convenio de terminación, y

11. El finiquito;

Texto explicativo

Sobre las licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida, así como las adjudicaciones directas, se publicará la información que se menciona en el párrafo anterior.

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, que realizan en términos de la normatividad aplicable, tal como la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de la federación y de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los Poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*.

La información que deberá registrarse en la Plataforma Nacional es aquella que acredite que ha concluido el procedimiento, es decir, cuando los sujetos obligados ya tienen identificado a quiénes se adjudicó o asignó el contrato. En caso de que el sujeto obligado haya contratado adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, derivado de que se declaró desierta una licitación pública en su totalidad o en alguna partida, deberá exponerlo en los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento y especificar el número de expediente, folio o nomenclatura que identifique al procedimiento que se declaró desierto. Asimismo, se especificará lo correspondiente cuando se trate de contratos "marco".

La información sobre los actos, contratos, pedidos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento y se especificará la materia y el carácter de cada uno, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En cumplimiento de esta fracción, se publicará también la información relativa a los contratos y los actos jurídicos celebrados por el sujeto obligado con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa y que no estén dentro del ámbito de aplicación de la correspondiente *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* y de la respectiva *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas*.

Los sujetos obligados se asegurarán de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados se publicará en cada periodo si sigue siendo vigente, aun cuando se haya celebrado, otorgado y emitido en años anteriores, así como la que se haya generado o celebrado en el periodo que se informa.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados que posean o generen información ambiental contenida en las concesiones, contratos, convenios o autorizaciones que se hayan otorgado y que involucren el uso de bienes, servicios o recursos públicos publicarán en los registros que corresponda la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Los criterios de esta obligación aportan información que contribuye al cumplimiento del Estándar de Datos para las Contrataciones Abiertas (EDCA, u OCDS por sus siglas en inglés *Open Contracting Data Standard*).

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Respecto de cada una de las etapas del procedimiento de contratación de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de procedimiento (catálogo): Licitación pública / Invitación a cuando menos tres personas / Adjudicación directa / Otra (especificar). En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se incluirá un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

Criterio 4: Materia o tipo de contratación (catálogo): Obra pública / Servicios relacionados con obra pública / Adquisiciones / Arrendamientos / Servicios.

Criterio 5: Carácter del procedimiento (catálogo): Nacional / Internacional.

Criterio 6: Número de expediente en su caso del sistema electrónico oficial, por ejemplo, compras MX.

Criterio 7: Número de expediente, folio o nomenclatura que identifique al procedimiento.

Criterio 8: Se declaró desierta la licitación pública (catálogo): Sí / No.

Criterio 9: Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar el procedimiento. En caso de que el procedimiento derive de una licitación pública que se declaró desierta, deberá exponerlo y especificar el número de expediente, folio o nomenclatura que identifique al procedimiento que se declaró desierto. Asimismo, se especificará lo correspondiente cuando se trate de contratos marco.

Criterio 10: Hipervínculo a la autorización o documento de suficiencia presupuestal.

Relación con los nombres de las personas físicas o morales de las posibles licitantes, proveedoras o contratistas:

Criterio 11: En el caso de personas físicas: nombres, primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: denominación o razón social. En su caso, incluir una nota señalando que no se realizaron cotizaciones.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 12: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre, tratándose de persona física.

Criterio 13: Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas o morales de las posibles licitantes, proveedoras o contratistas.

Criterio 14: Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas.

Criterio 15: Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 16: Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados o arrendados.

Relación con los nombres de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta, o cotizaciones como parte de la investigación de mercado:

Criterio 17: En el caso de personas físicas: nombres, primer apellido, segundo apellido. En el caso de persona moral: denominación o razón social.

Criterio 18: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre, tratándose de persona física.

Criterio 19: Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas o morales que presentaron una proposición u oferta.

Criterio 20: Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Relación con los nombres de las personas participantes en las juntas de aclaraciones:

Criterio 21: Nombres, primer apellido, segundo apellido. En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social.

Criterio 22: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre, tratándose de persona física.

Criterio 23: Registro Federal de Contribuyentes de las personas físicas o morales participantes en las juntas de aclaraciones.

Relación con los nombres de las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones:

Criterio 24: Nombres, primer apellido, segundo apellido.

Criterio 25: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre, tratándose de persona física.

Criterio 26: Registro Federal de Contribuyentes de las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones.

Criterio 27: Cargo que ocupan en el sujeto obligado las personas servidoras públicas participantes en las juntas de aclaraciones.

Criterio 28: Hipervínculo a las actas de las juntas de aclaraciones o al documento correspondiente.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 29: Hipervínculo al acta o documento donde conste la presentación y apertura de las propuestas.

Criterio 30: Hipervínculo, a los dictámenes base del fallo o documentos equivalentes.

Criterio 31: Hipervínculo al acta de fallo adjudicatorio y a la resolución de asignación del contrato u oficio de notificación de adjudicación.

Respecto de las personas ganadoras, asignadas o adjudicadas del contrato se publicará lo siguiente, según corresponda:

Criterio 32: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona física contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada.

Criterio 33: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre, tratándose de persona física.

Criterio 34: Denominación o razón social, tratándose de persona moral.

Criterio 35: Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral contratista o proveedora ganadora, asignada o adjudicada.

Criterio 36: Domicilio fiscal de la empresa, contratista o persona proveedora ganadora, asignada o adjudicada (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT.

Criterio 37: Domicilio en el extranjero. En caso de que la empresa, persona proveedora o contratista ganadora, asignada o adjudicada sea de otro país, se especificará, por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Criterio 38: Descripción breve de las razones que justifican la elección de las personas proveedoras o contratistas ganadoras, asignadas o adjudicadas.

Criterio 39: Áreas solicitantes de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.

Criterio 40: Áreas contratantes.

Criterio 41: Áreas responsables de la ejecución.

En cuanto al contrato se publicarán los siguientes datos:

Criterio 42: Número que identifique al contrato.

Criterio 43: Fecha del contrato, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 44: Fecha de inicio de la vigencia del contrato, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 45: Fecha de término de la vigencia del contrato, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 46: Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos).
- Criterio 47: Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en pesos mexicanos).
- Criterio 48: Monto mínimo con impuestos incluidos, en su caso.
- Criterio 49: Monto máximo con impuestos incluidos, en su caso.
- Criterio 50: Tipo de moneda. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen.
- Criterio 51: Tipo de cambio de referencia, en su caso.
- Criterio 52: Forma de pago. Por ejemplo: efectivo, cheque o transacción bancaria.
- Criterio 53: Objeto del contrato.
- Criterio 54: Monto total de las garantías o contragarantías que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo.

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

- Criterio 55: Fecha de inicio expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 56: Fecha de término expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 57: Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde.
- Criterio 58: Hipervínculo, en su caso al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato.
- Criterio 59: Partida presupuestal. Catálogo de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto en el caso de ser aplicable.
- Criterio 60: Cantidad del bien o servicio contratado.
- Criterio 61: Unidad de medida del bien o servicio contratado.
- Criterio 62: Origen de los recursos públicos (catálogo): Federales / Estatales / Municipales.
- Criterio 63: Fuente de financiamiento. Por ejemplo: Recursos fiscales, financiamientos internos, financiamientos externos, ingresos propios, recursos federales, recursos estatales.
- Criterio 64: Tipo de fondo de participación o aportación respectiva (en caso de que se haya elegido en el criterio 60 la opción "recursos federales", "recursos estatales" u "otros recursos").

Si se trata de obra pública o servicios relacionados con la misma se incluirán los siguientes datos:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 65: Lugar donde se realizará la obra pública o servicio relacionado con la misma.
- Criterio 66: Breve descripción de la obra pública.
- Criterio 67: Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, hay que señalar que no se realizaron.
- Criterio 68: Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etc.
- Criterio 69: Etapa de la obra pública o servicio de la misma (catálogo): En planeación / En progreso / Finiquito.

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones; arrendamientos y servicios de orden administrativo se incluirá:

- Criterio 70: Se realizaron convenios o contratos modificatorios (catálogo): Sí / No.
- Criterio 71: Número de convenio o contrato modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó.
- Criterio 72: Objeto del convenio o contrato modificatorio.
- Criterio 73: Fecha de firma del convenio o contrato modificatorio, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 74: Hipervínculo al documento del convenio o contrato, en versión pública si así corresponde.
- Criterio 75: Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, especificados en los contratos o convenios, en su caso.

Asimismo, se publicarán los siguientes documentos:

- Criterio 76: Hipervínculo, en su caso, a los informes de avance físicos en versión pública si así corresponde.
- Criterio 77: Hipervínculo, en su caso, a los informes de avance financieros, en versión pública si así corresponde.
- Criterio 78: Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homologados, en su caso.
- Criterio 79: Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso.
- Criterio 80: Hipervínculo a la factura o documento que cumpla con requisitos fiscales.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 65, fracción XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se vinculará al documento del informe que corresponda.

La relación incluirá, por lo menos, los informes de: Gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a las Autoridades garantes.

La información publicada en la presente fracción no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

La información en esta fracción se conservará en el portal durante los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Asimismo, respecto de los informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados que posean o generen informes sobre el estado del medio ambiente e informes de sostenibilidad de empresas públicas y privadas, en particular de grandes empresas, que reflejen su desempeño social y ambiental, publicarán en los registros que corresponda la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de cada informe, que por ley debe generar el sujeto obligado.

Para cada uno de los informes se incluirá la siguiente información:

Criterio 4: Descripción de la temática que se aborda en el informe. Por ejemplo: El informe brinda información y estadísticas relacionadas con los distintos tipos de violencias de género en México.

Criterio 5: Denominación del área responsable de la elaboración o presentación del informe.

Criterio 6: Fundamento legal para la elaboración o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción).

Criterio 7: Periodicidad para elaborar o presentar el informe. Por ejemplo: mensual, bimestral, trimestral, tetramestral, semestral, anual, sexenal.

Criterio 8: Fecha en la que se presentó o entregó con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Hipervínculo al documento del informe que corresponda.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán una relación de las estadísticas que se mencionan en el párrafo anterior, la cual se presentará de manera homogénea con el objetivo de conjuntar en un solo sitio la información que se encuentre dispersa, incluyendo los hipervínculos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



funcionales a los documentos, bases de datos o sistemas donde se registren los resultados periódicos, de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados que posean o generen datos cuantitativos sobre el estado del medio ambiente y de los recursos naturales publicarán en los registros que corresponda la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tema. Por ejemplo: Violencia contra las mujeres en tiempos de pandemia, Violencia económica contra las mujeres, Violencia sexual en mujeres adolescentes Indulto, Juicios en trámite, Resoluciones ejecutorias, Acreditamientos, Devoluciones, Disminuciones, Deducciones, Créditos cancelados, Créditos condonados, Entradas de extranjeros con legal estancia al territorio nacional, Eventos de extranjeros presentados y devueltos, Denuncias, Investigaciones, Procesos, Mediación, Conciliación, Junta restaurativa; entre otros.

Criterio 4: Periodo de actualización de datos. Por ejemplo: Quincenal, mensual, bimestral, trimestral, anual, sexenal.

Criterio 5: Denominación de las estadísticas realizadas.

Criterio 6: Hipervínculo al documento en el cual se describan las variables.

Criterio 7: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos.

Criterio 8: Tipos de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Hipervínculo a las bases de datos respectivas. Las bases de datos son la colección organizada de los datos de las estadísticas realizadas, corresponderán directamente con las estadísticas del periodo que se está informando.

Criterio 10: Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes. Las series o banco de datos son la colección organizada de datos estadísticos que ha generado y almacenado el sujeto obligado a lo largo de los años y que corresponderán directamente con el tema estadístico que se está informando.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información financiera registrada en su Sistema de Contabilidad Gubernamental, así como los informes que se mencionan en el párrafo anterior y que se encuentran previstos en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral; a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre que corresponda.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, tal como está establecido en el artículo 58 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Clave del capítulo, con base en la clasificación por objeto del gasto.

Criterio 4: Clave del concepto, con base en la clasificación por objeto del gasto.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 5: Clave de la partida, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 6: Denominación del capítulo, concepto y partida con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 7: Gasto aprobado por capítulo, concepto y partida, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 8: Gasto modificado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 9: Gasto comprometido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 10: Gasto devengado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 11: Gasto ejercido por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 12: Gasto pagado por capítulo, concepto y partidas, con base en la clasificación por objeto del gasto.
- Criterio 13: Justificación de la modificación del presupuesto, en su caso.

Además, se incluirá el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos que incluirá las clasificaciones por objeto del gasto, económico, administrativa y funcional mediante el siguiente:

Criterio 14: Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Respecto de los informes trimestrales de avance programático y presupuestal del sujeto obligado, se publicará:

- Criterio 15: Ejercicio.
- Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 17: Tipo de documento financiero (catálogo): Contable / Presupuestal / Programático.
- Criterio 18: Denominación del documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado.
- Criterio 19: Hipervínculo al documento financiero contable, presupuestal y programático, aplicable al sujeto obligado.
- Criterio 20: Hipervínculo al sitio de Internet de la Secretaría de Hacienda, las secretarías de finanzas o análogas de las entidades federativas, o a las tesorerías de los municipios y sus equivalentes en la Ciudad de México, en el apartado donde se

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



publica la información sobre el avance programático presupuestal trimestral y acumulado consolidado.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXX. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán el padrón que se menciona en el párrafo anterior, el cual incluirá una relación de todas las personas físicas y morales con las que se celebren contratos de adquisiciones, pedidos, arrendamientos, servicios u obras públicas. De la misma forma, el padrón corresponderá con los registros electrónicos de proveedores que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Personalidad jurídica de la persona proveedora o contratista (catálogo): Persona física / Persona moral.

Criterio 4: Nombre (nombres, primer apellido, segundo apellido), de la persona física proveedora o contratista.

Criterio 5: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre, tratándose de persona física.

Criterio 6: Denominación o razón social, tratándose de persona moral.

Criterio 7: Estratificación, por ejemplo: microempresa, pequeña empresa, mediana empresa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 8: Origen de la persona proveedora o contratista (catálogo): Nacional / Extranjero.
- Criterio 9: País de origen si la empresa es una filial extranjera.
- Criterio 10: Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral con homoclave incluida, emitido por el Servicio de Administración Tributaria. En el caso de personas morales son 12 caracteres y en el de personas físicas 13.
- Criterio 11: Entidad federativa de la persona física o moral (catálogo).
- Criterio 12: La persona proveedora o contratista realiza subcontrataciones (catálogo): Sí / No.
- Criterio 13: Actividad económica de la empresa. Especificar la actividad económica de la empresa usando como referencia la clasificación que se maneja en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Por ejemplo: Servicios Inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles, Servicios inmobiliarios, Alquiler de automóviles, camiones y otros trasportes terrestres; Alquiler de automóviles sin chofer.
- Criterio 14: Domicilio fiscal de la empresa (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal), es decir, el proporcionado ante el SAT.
- Criterio 15: Domicilio en el extranjero. En caso de que la persona proveedora o contratista sea de otro país, se especificará el domicilio el cual incluirá por lo menos: país, ciudad, calle y número.

Respecto de la persona representante legal se publicará la siguiente información:

- Criterio 16: Nombre de la persona representante legal de la empresa, es decir, la persona que posee facultades legales para representarla.
- Criterio 17: Datos de contacto: teléfono, en su caso extensión.
- Criterio 18: Correo electrónico, siempre y cuando éstos hayan sido proporcionados por la empresa.
- Criterio 19: Tipo de acreditación legal que posee o, en su caso, señalar que no se cuenta con uno.
- Criterio 20: Dirección electrónica que corresponda a la página web de la persona proveedora o contratista.
- Criterio 21: Teléfono oficial de la persona proveedora o contratista.
- Criterio 22: Correo electrónico comercial de la persona proveedora o contratista.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 23: Hipervínculo al registro electrónico de personas proveedoras y contratistas que, en su caso, corresponda.

Criterio 24: Hipervínculo al Directorio de personas Proveedoras y Contratistas Sancionadas.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, los convenios que se mencionan en el párrafo anterior que suscriban para lograr los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Se publicará una relación que incluya, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- Los convenios celebrados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para formar parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- Aquellos realizados para la fiscalización de recursos públicos.
- Los convenios para el desarrollo de programas en materias como educación, salud o medio ambiente.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Tipo de convenio (catálogo): de coordinación con el sector público / de colaboración con el sector público / de concertación con el sector social / de concertación con el sector privado.
- Criterio 4: Denominación del convenio.
- Criterio 5: Fecha de firma del convenio con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6: Nombre de las áreas responsables de dar seguimiento al convenio.
- Criterio 7: Con quién se celebra el convenio nombres, primer apellido, segundo apellido en caso de persona física; razón social si es persona moral.
- Criterio 8: Objetivos del convenio.
- Criterio 9: Fuente de los recursos que se emplearán.
- Criterio 10: Descripción y monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos, en su caso.
- Criterio 11: Vigencia del convenio: Inicio y término, ambos datos expresados en el formato dd/mm/aaaa. En el caso de la fecha de término se considerará también la opción de registrar la palabra “abierta”, para aquellos casos en que la vigencia de un convenio no se especifique en su texto y, por ende, tenga esta característica.
- Criterio 12: Fecha de publicación en el DOF u otro medio homólogo con el formato dd/mm/aaaa. Para los casos en que el convenio no hubiere sido publicado por un medio oficial, se contemplará la opción de registrar una nota que señale que no fue publicado en medio oficial.
- Criterio 13: Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado, si es que no existe la publicación en periódico oficial.

Respecto de los convenios que hayan tenido modificaciones:

Criterio 14: Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social publicarán el inventario que se menciona en el párrafo anterior, que incluirá, de forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Una relación de los bienes, específicamente aquellos que son de su propiedad y los que se encuentran en su posesión; además de identificar a los inalienables e imprescriptibles.
- Un inventario actualizado de las altas, bajas y donaciones de bienes ocurridas durante el periodo que se informa.

Las instituciones de educación superior incluirán en sus inventarios de bienes sus colecciones y acervos.

En caso de que algún sujeto obligado utilice o tenga a su cargo bienes muebles o inmuebles sobre los cuales reportar su tenencia y se encuentren reservados por motivos de Seguridad Nacional, Seguridad Pública o de interés público, en la "Descripción del bien" o "Denominación del inmueble", según corresponda, se especificará una nota que refiera:

- El bien mueble o inmueble.
- El número consecutivo asignado cronológicamente.
- La fundamentación y motivación de la reserva y la descripción acompañada de la resolución del Comité de Transparencia en la que se hubiera aprobado la clasificación de información. Cuando la clasificación de información se haya realizado para más de un bien mueble o inmueble, se incluirá una nota en cada registro que así corresponda, con la respectiva resolución del Comité de Transparencia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Periodo de conservación: Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Respecto de los bienes muebles publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica o de otra naturaleza).

Criterio 4: Fecha de adquisición.

Criterio 5: Código de identificación, en su caso.

Criterio 6: Institución a cargo del bien mueble, en su caso.

Criterio 7: Número de inventario.

Criterio 8: Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable).

Inventario semestral de altas practicadas a los bienes muebles especificando:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Descripción del bien.

Criterio 12: Número de inventario.

Criterio 13: Causa de alta.

Criterio 14: Fecha con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Valor del bien a la fecha de alta.

Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes muebles especificando:

Criterio 16: Ejercicio.

Criterio 17: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 18: Descripción del bien.

Criterio 19: Número de inventario.

Criterio 20: Causa de baja.

Criterio 21: Fecha de baja con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 22: Valor del bien a la fecha de la baja.

Los datos correspondientes al inventario de los bienes inmuebles son:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 23: Ejercicio.
- Criterio 24: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 25: Denominación del inmueble, en su caso.
- Criterio 26: Fecha de adquisición.
- Criterio 27: Institución a cargo del inmueble.
- Criterio 28: Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 29: Domicilio en el extranjero. En caso de que el inmueble se ubique en otro país, se especificará el domicilio el cual incluirá por lo menos país, ciudad, calle y número.
- Criterio 30: Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana / Rústica (de conformidad con el artículo 66, fracción IV del *Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal*).
- Criterio 31: Carácter del monumento (catálogo): Arqueológico / Histórico / Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos).
- Criterio 32: Tipo de inmueble (catálogo): edificación / terreno / mixto.
- Criterio 33: Uso del inmueble.
- Criterio 34: Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble, por ejemplo: adquisición, donación, expropiación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etc.
- Criterio 35: Valor catastral o último avalúo del inmueble.
- Criterio 36: Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios, a la fecha de actualización de la información.
- Criterio 37: Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa.
- Criterio 38: Área de adscripción de la persona servidora pública o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos que funge como responsable inmobiliario).

Inventario semestral de altas practicadas a los bienes inmuebles especificando:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 39: Ejercicio.

Criterio 40: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 41: Descripción del bien.

Criterio 42: Causa de alta ya sea adquisición, nacionalización, expropiación, donación, regularización o lo que corresponda de conformidad con la normativa aplicable en cada caso.

Criterio 43: Fecha de alta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 44: Valor del bien a la fecha del alta.

Inventario semestral de bajas practicadas a los bienes inmuebles especificando:

Criterio 45: Ejercicio.

Criterio 46: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 47: Descripción del bien.

Criterio 48: Causa de baja.

Criterio 49: Fecha de baja con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 50: Valor del inmueble a la fecha de la baja.

La información respecto de los bienes muebles e inmuebles donados al sujeto obligado es la siguiente:

Criterio 51: Ejercicio.

Criterio 52: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 53: Descripción del bien.

Criterio 54: Actividades a las que se destinará el bien donado (catálogo): Educativas / Culturales / De salud / De investigación científica / De aplicación de nuevas tecnologías / De beneficencia / Prestación de servicios sociales / Ayuda humanitaria / Otra.

Criterio 55: Personalidad jurídica de la persona donante (catálogo): Persona física / Persona moral.

Criterio 56: En caso de persona física: Nombre (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 57: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 58: Tipo de persona moral, en su caso. Por ejemplo: Entidad federativa, Municipio, Institución de salud, Beneficencia o asistencia, Educativa, Cultural, Prestadores de

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



servicios sociales por encargo, beneficiarios de algún servicio asistencial público, Comunidad agraria y ejido, Entidad que lo necesite para sus fines, Gobierno o institución extranjera, Organización internacional.

Criterio 59: Denominación o razón social de la persona donante.

Criterio 60: Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado.

Criterio 61: Fecha de firma del contrato de donación, signado por la autoridad pública o representante legal de la institución donante, así como por la persona donataria. En su caso, la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 62: Hipervínculo al Acuerdo presidencial respectivo, en el caso de donaciones a Gobiernos e instituciones extranjeras o a organizaciones internacionales para ayuda humanitaria o investigación científica.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;

Texto explicativo

Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad a la normatividad aplicable.

Se incluirán los datos relacionados con el documento oficial por medio del cual se notifica al organismo nacional o estatal de derechos humanos que corresponda, la aceptación o rechazo de las recomendaciones.

En cuanto a las recomendaciones que no sean aceptadas y aun cuando así se haya notificado a la autoridad nacional o estatal de protección a los derechos humanos, se dará a conocer la información relativa a la comparecencia de las autoridades o personas servidoras públicas o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión o ejerza actos de autoridad o funja como responsable ante la Cámara de Senadores, en su caso, la Comisión Permanente o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, para explicar el motivo de su negativa a cumplir o aceptar las recomendaciones emitidas. De la misma forma, se especificarán los obstáculos previstos para su cumplimiento según

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



lo que cada sujeto obligado haya determinado o, en su caso, el área administrativa correspondiente previo a la comparecencia.

Por otra parte, los sujetos obligados publicarán la determinación del organismo nacional o estatal de protección de derechos humanos ante la negativa de los sujetos obligados de aceptar la recomendación. Por lo que respecta a las recomendaciones aceptadas, los sujetos obligados especificarán de cuáles recomendaciones solicitó a la Unidad responsable su opinión en cuanto a las acciones y forma de llevar a cabo la reparación del daño; registrarán en los casos que así corresponda, las dependencias y entidades federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a las recomendaciones recibidas, aun cuando no se trate de la autoridad responsable, así como la fecha en la que la autoridad nacional o estatal de protección de los derechos humanos fue notificada en cumplimiento a cada punto recomendatorio.

Finalmente, los sujetos obligados que estén involucrados y que posean información al respecto publicarán las sentencias, recomendaciones, comunicaciones y observaciones, emitidas por los organismos internacionales garantes de los derechos humanos. En cada caso se especificará el órgano emisor el tipo de procedimiento o mecanismo en el que se enmarca, la etapa en la cual se encuentra el procedimiento o mecanismo; por ejemplo; en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia (casos en etapa de supervisión), casos en etapa de fondo (pendientes de emitir sentencia), entre otros; asimismo, se incluirá un hipervínculo al documento de la sentencia en español, así como a la ficha técnica e informe completo publicado en el sitio de internet del organismo internacional garante de derechos humanos que corresponda.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto de las recomendaciones emitidas por la CNDH y otros organismos estatales de protección de los derechos humanos, según sea el caso, se informará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Número de recomendación.

Criterio 5: Hecho violatorio, motivo de la recomendación. Por ejemplo: Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; discriminación; violencia sexual; esclavitud y trata de personas; pena de muerte; violencia policial y detenciones arbitrarias; demoras injustificadas en los procesos judiciales; desalojos forzosos de comunidades indígenas; entre otros.

Criterio 6: Tipo de recomendación (catálogo): Recomendación específica / Recomendación general / Recomendación por violaciones graves / Otro tipo.

Criterio 7: Números de expedientes y quejas cuando así aplique.

Criterio 8: Fecha de solicitud, en su caso, de la opinión no vinculatoria por parte del sujeto obligado a la Unidad responsable para determinar la aceptación o no de la recomendación. La fecha se registrará con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Fecha en la que se recibe la opinión emitida por la Unidad responsable con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Estatus de la recomendación (catálogo): Aceptada / Rechazada.

Criterio 11: Número de oficio, documento o medio oficial mediante el cual se notifica la aceptación o no de la recomendación.

Criterio 12: Hipervínculo al documento (versión pública) de la recomendación.

Respecto de las recomendaciones aceptadas, incluir la siguiente información:

Criterio 13: Cuando así corresponda, se incluirá la fecha en la cual se solicitó la opinión de la Unidad responsable sobre las acciones y forma de reparar el daño con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 14: Fecha de respuesta de la Unidad responsable con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Acciones realizadas por el sujeto obligado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendatorios.

Criterio 16: Dependencias y entidades federativas que hayan colaborado para dar cumplimiento a la recomendación, en su caso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 17: Fecha de notificación a la CNDH o al organismo estatal, respecto del cumplimiento dado a cada punto recomendatorio, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 18: Hipervínculo a la sección del sitio de Internet de la CNDH o del organismo estatal correspondiente, en donde se publique la información de las Recomendaciones.

Cuando la recomendación no sea aceptada por el sujeto obligado, se especificará lo siguiente:

Criterio 19: Razón de la negativa (motivos y fundamentos).

Criterio 20: De ser el caso, fecha de comparecencia ante la Cámara de Senadores o en sus recesos, ante la Comisión Permanente, o a las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Nombres de las personas servidoras públicas integrantes, miembros del sujeto obligado o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerza actos de autoridad encargado de comparecer para explicar el motivo de la negativa a las recomendaciones (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 22: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 23: Hipervínculo a la minuta de la comparecencia, en su caso.

Criterio 24: Determinación o respuesta de la CNDH u organismos públicos locales, previa consulta con los órganos legislativos, ante la negativa de la autoridad responsable.

Criterio 25: Fecha de notificación, al sujeto obligado, de la determinación de la CNDH u organismo público local, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 26: Hipervínculo al oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la determinación de la CNDH.

Cuando la CNDH o el organismo local consideren y notifiquen a la autoridad responsable la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, el sujeto obligado informará:

Criterio 27: Respuesta notificada a la CNDH o al organismo local respecto de la determinación (persistencia en la negativa de la recomendación o determinación de cumplir con ella).

Criterio 28: Fecha en la que se notifica la respuesta (criterio que antecede), con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 29: Número de oficio, documento oficial o medio por el cual se notifica la respuesta a la CNDH.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Si persiste la negativa, la CNDH o el organismo local homólogo podrán denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a las personas servidoras públicas, integrantes, miembros del sujeto obligado o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerza actos de autoridad señalados en la recomendación como responsables. Se incluirá el dato siguiente:

Criterio 30: Número de denuncia o en su caso, número de carpeta de investigación ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa competente.

En cuanto al seguimiento dado a cada Recomendación, incluir:

Criterio 31: Estado de las recomendaciones aceptadas (catálogo): con pruebas de cumplimiento total / con pruebas de cumplimiento parcial / sin pruebas de cumplimiento / con cumplimiento insatisfactorio / en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento / en tiempo de ser contestadas / cuyo cumplimiento reviste características peculiares.

Criterio 32: Si la Recomendación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión del expediente con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 33: Fecha de notificación de la conclusión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 34: Hipervínculo a la versión pública del Sistema de Seguimiento a Recomendaciones emitidas por la CNDH (SISER) o sistemas homólogos.

Respecto de lo sujetos obligados involucrados en Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos, se informará lo siguiente:

Criterio 35: Ejercicio.

Criterio 36: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 37: Caso del que trata la recomendación. Por ejemplo: Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco, Caso Iguala, Agravio a Periodistas, Defensores Civiles, entre otros.

Criterio 38: Fecha en la que se recibió la notificación de la recomendación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 39: Número de recomendación.

Criterio 40: Hipervínculo al sitio de Internet de la CNDH, concretamente, a la sección en la que se publican los Casos especiales. En su caso, al sitio de Internet de los organismos estatales en donde se publique la información en comentario.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Todo sujeto obligado publicará:

Criterio 41: Hipervínculo al buscador de recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos.

Respecto de la información emitida por organismos internacionales se incluirán los siguientes datos:

Criterio 42: Ejercicio.

Criterio 43: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 44: Fecha en la que se emitió la información con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 45: Nombre con el que el sujeto obligado identifica el caso.

Criterio 46: Derechos humanos violados, por ejemplo: Violencia contra personas defensoras de derechos humanos, Violación a la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada, Violación a la libertad personal y a las garantías judiciales, Violación a los derechos de las y los menores, Violación a la igualdad ante la ley, Violación a la libertad de asociación, Violación a derechos políticos, Violación a la igualdad y no discriminación. Todo derecho contemplado, por ejemplo, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros.

Criterio 47: Víctimas. Por ejemplo: Niñas, niños, adolescentes, mujeres adultas mayores, personas indígenas, comunidades, personas en reclusión, entre otros.

Criterio 48: Órgano emisor de conformidad con el siguiente (catálogo):

Sistema Universal de Derechos Humanos

Órganos creados en virtud de tratados: Comité contra las Desapariciones Forzadas / Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales / Comité de los Derechos del Niño / Comité de los Derechos Humanos / Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial / Comité contra la Tortura / Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer / Comité de la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares / Subcomité para la Prevención de la Tortura.

Procedimientos especiales: Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas / Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria / Relator Especial contra la Tortura

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



/ Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía / Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos / Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias / Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados / Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes / Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación / Representante del Secretario General sobre los desplazados internos / Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas / Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias / Relator Especial sobre el derecho a la Educación / Relator Especial sobre el derecho a la Libertad de Expresión / Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación u otros órganos.

Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Sistema de casos y peticiones: Comisión Interamericana de Derechos Humanos / Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Otros mecanismos: Relatoría Especial sobre los derechos de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias / Relatoría Especial sobre la Libertad de Expresión / Relatoría Especial sobre Asuntos de la Mujer / Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad / Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex / Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes / Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas / Relatoría sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos / Relatoría sobre los Derechos de la Niñez / Otro (especificar).

Criterio 49: Fundamentos del caso o procedimiento.

Criterio 50: Etapa en la que se encuentra.

Criterio 51: Hipervínculo al informe, sentencia, resolución o recomendación.

Criterio 52: Hipervínculo a la Ficha técnica completa.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social publicarán las resoluciones firmes que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio previstos que la propia ley, reglamento o normatividad interna de la institución regule o le atribuya.

Las instituciones de educación superior públicas autónomas y descentralizadas incluirán en sus respectivos sitios de Internet y Plataforma Nacional las resoluciones emitidas por los tribunales universitarios, juntas o comisiones de honor, según corresponda con base en las normas que apliquen y la autoridad jurisdiccional que corresponda.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción, de manera general, se entenderán por resoluciones firmes aquellas que:

- No admitan en su contra recurso ordinario o juicio alguno;
- Admitiendo recurso o juicio, no fuere impugnada, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y
- Sea consentida expresamente por las partes o sus representantes legítimos.

Además, publicará el número de expediente y cuando el número de resolución sea distinto al expediente se especificarán ambos. En su caso, los sujetos obligados incluirán una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no se puede publicar el número de expediente, de resolución u otro dato de los requeridos en esta fracción.

Esta fracción no considerará las resoluciones del Comité de Transparencia, toda vez que las determinaciones emitidas no son derivadas de procesos o procedimientos en forma de juicio.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de expediente o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos.

Criterio 4: Materia de la resolución (catálogo): Administrativa / Judicial / Laudo.

Criterio 5: Tipo de la resolución: Definitiva (que haya causado estado o ejecutoria).

Criterio 6: Fecha de la resolución con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Órgano que emite la resolución.

Criterio 8: Sentido de la resolución.

Criterio 9: Hipervínculo a la resolución en versión pública. En caso de que el órgano que emite la resolución sea el propio sujeto obligado, estará redactada con perspectiva de género, es decir haciendo uso del lenguaje incluyente y no sexista.

Criterio 10: Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones jurisdiccionales.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;

Texto explicativo

Los sujetos obligados, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, que se encuentren previstos en su normatividad aplicable.

Adicionalmente, en esta fracción los sujetos obligados especificarán la forma en que recibirán las aportaciones de los ciudadanos y la validación de los resultados de sus mecanismos de participación ciudadana, entendida como la labor de los sujetos obligados para considerar o retomar algunas o todas las propuestas ciudadanas.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del mecanismo de participación ciudadana.

Criterio 4: Fundamento jurídico, en su caso.

Criterio 5: Objetivos del mecanismo de participación ciudadana.

Criterio 6: Alcances del mecanismo de participación ciudadana. Por ejemplo: Nacional, Federal, entidad federativa, Municipal, Demarcación territorial de la Ciudad de México.

Criterio 7: Hipervínculo a la convocatoria.

Criterio 8: Temas sujetos a revisión y consideración a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana. Por ejemplo: Igualdad de género, democracia, servicios públicos, seguridad pública, desarrollo social, transparencia, entre otros.

Criterio 9: Requisitos de participación.

El sujeto obligado indicará el método, medio y periodo de recepción de las propuestas:

Criterio 10: Cómo recibirá el sujeto obligado las propuestas ciudadanas.

Criterio 11: Medio de recepción de las propuestas.

Criterio 12: Fecha de inicio de recepción de las propuestas ciudadanas.

Criterio 13: Fecha de término de recepción de las propuestas ciudadanas.

Respecto del área y personas servidoras públicas con los que se podrá establecer contacto, se incluirán los datos siguientes:

Criterio 14: Nombre de las áreas que gestiona el mecanismo de participación.

Criterio 15: Nombres, primer apellido, segundo apellido de la persona servidora pública y de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y ejerza actos de autoridad, y que sea la señalada para establecer contacto.

Criterio 16: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 17: Correo electrónico oficial.

Respecto del domicilio del área que gestiona el mecanismo de participación, publicará:

Criterio 18: Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad, número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 19: Domicilio en el extranjero. En caso de que la oficina de atención se lleve a cabo en otro país, se especificará el domicilio el cual incluirá por lo menos país, ciudad, calle y número.

Criterio 20: Teléfonos y extensiones.

Criterio 21: Horario y días de atención.

Respecto de los resultados obtenidos de todos los mecanismos de participación, publicará:

Criterio 22: Ejercicio.

Criterio 23: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 24: Denominación del mecanismo de participación ciudadana.

Criterio 25: Resultados.

Criterio 26: Número total de participantes.

Criterio 27: Total de participantes mujeres.

Criterio 28: Total de participantes hombres.

Criterio 29: Respuesta del sujeto obligado a los resultados de la participación, descripción sintética de lo que se tomó en cuenta y los criterios utilizados para retomar determinados elementos.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sujetos obligados publicarán los programas presupuestarios que ofrecen, distintos a los que se refiere el artículo 65, fracción XIV, de la Ley, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se presentará la convocatoria correspondiente a cada programa cuando así corresponda. En su caso, el sujeto obligado indicará que el programa opera todo el año; en ese sentido, se registrará su vigencia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre del programa.

Criterio 4: Clave de la partida presupuestal.

Criterio 5: Denominación de la partida presupuestal.

Criterio 6: Presupuesto asignado al programa.

Criterio 7: Origen de los recursos.

Criterio 8: Tipo de participación del Gobierno Federal o local (directa o indirecta) y en qué consiste ésta.

Criterio 9: Ámbitos de intervención.

Criterio 10: Cobertura territorial.

Criterio 11: Diagnóstico. Los datos, hechos o circunstancias de la situación actual recabados por el sujeto obligado que le permitieron identificar problemas que requieren el desarrollo del programa que se trate.

Criterio 12: Resumen, describir brevemente en qué consiste el programa.

Criterio 13: Fecha de inicio de vigencia del programa, con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 14: Fecha de término de vigencia del programa, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 15: Objetivos del programa, fin que pretende alcanzar.
- Criterio 16: Acciones que se emprenderán.
- Criterio 17: Personas participantes y beneficiarias, descripción de la población objetivo.
- Criterio 18: Hipervínculo al proceso básico del programa. Fases, pasos a seguir, hipervínculo al diagrama.
- Criterio 19: Tipo de apoyo (catálogo): Económico / En especie / Otros, especificar.
- Criterio 20: Monto que otorga el programa.
- Criterio 21: Convocatoria, en su caso, especificar que opera todo el año.
- Criterio 22: Sujetos obligados que operan cada programa.

Con la finalidad de que el ciudadano pueda establecer contacto con las personas responsables de gestionar cada programa, se publicarán datos de contacto.

- Criterio 23: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las personas responsables de la gestión del programa para establecer contacto.
- Criterio 24: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 25: Correo electrónico oficial.
- Criterio 26: Nombre de las áreas responsables.
- Criterio 27: Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio o alcaldía, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 28: Teléfonos y extensiones.
- Criterio 29: Horario y días de atención.

En cuanto a los trámites que se podrán realizar para acceder a los programas registrados por cada sujeto obligado, publicará lo siguiente:

- Criterio 30: Ejercicio.
- Criterio 31: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 32: Nombre del programa para el cual se realiza el trámite.
- Criterio 33: Nombre del trámite.
- Criterio 34: Fundamento jurídico.
- Criterio 35: Casos en los que se debe o puede presentar el trámite.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 36: Forma de presentación (escrito libre o formato específico).
- Criterio 37: Tiempo de respuesta (plazo máximo de respuesta y si se aplica la afirmativa o negativa ficta).
- Criterio 38: Hipervínculo a los formatos específicos para acceder al programa. En su caso, especificar que no se requiere.
- Criterio 39: Datos y documentos que debe contener o se deben adjuntar al trámite.
- Criterio 40: Monto de los derechos o aprovechamientos.
- Criterio 41: Descripción de la forma en que se determina el monto, en su caso, fundamento jurídico.

Se publicarán datos de contacto de quien gestione el trámite.

- Criterio 42: Nombres, primer apellido, segundo apellido de la persona responsable de la gestión del trámite para establecer contacto.
- Criterio 43: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 44: Correo electrónico oficial.
- Criterio 45: Nombre de las áreas responsables.
- Criterio 46: Domicilio de la oficina de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio o alcaldía, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 47: Teléfonos y extensiones.
- Criterio 48: Horario y días de atención.
- Criterio 49: Dirección electrónica alterna u otro medio para el envío de consultas o documentos.
- Criterio 50: Derechos de la persona usuaria ante la negativa o falta de respuesta.
- Criterio 51: Lugares para reportar presuntas anomalías en la prestación del servicio.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

El Calendario de las Sesiones del Comité de Transparencia a celebrar durante todo el año se publicará en el primer trimestre del año y se actualizará trimestralmente con las actas de las sesiones ordinarias y la información de las sesiones extraordinarias que se celebren a lo largo del año.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad, con excepción de los expresamente señalados en el artículo 39 de la Ley.

Criterios sustantivos

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria.

Criterio 4: Fecha de la sesión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Folio de la solicitud de acceso a la información.

Criterio 6: Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo: 001/SCT-29-01/2016.

Criterio 7: Áreas que presentan la propuesta.

Criterio 8: Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo / Acceso restringido reservada / Acceso restringido confidencial / Inexistencia de información / Incompetencia / Ampliación de plazo reserva.

Criterio 9: Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma / Modifica / Revoca.

Criterio 10: Votación (catálogo): Por unanimidad de votos / Por mayoría de votos / Por mayoría de votos ponderados.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 11: Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia.

Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 14: Fecha de la resolución y acta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Hipervínculo al documento de la resolución o acta.

Integrantes del Comité de Transparencia

Criterio 16: Ejercicio.

Criterio 17: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 18: Nombre completo de la Presidenta o del Presidente y de las personas integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado para cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley, independientemente de que su nivel sea menor al de jefatura de departamento u homólogo (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 19: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 20: Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado.

Criterio 21: Cargo y función que desempeña en el Comité de Transparencia.

Criterio 22: Correo electrónico oficial activo de la Presidenta o del Presidente y de las demás personas integrantes del Comité de Transparencia.

Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia y actas de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias:

Criterio 23: Ejercicio.

Criterio 24: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 25: Número de sesión.

Criterio 26: Mes.

Criterio 27: Día.

Criterio 28: Hipervínculo al acta de la sesión.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, previstas en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y demás normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados que posean o generen evaluaciones y encuestas independientes de desempeño ambiental que tengan en cuenta criterios y guías acordados nacional o internacionalmente e indicadores comunes, con miras a evaluar la eficacia, la efectividad y el progreso de sus políticas nacionales ambientales en el cumplimiento de sus compromisos nacionales e internacionales publicarán en los registros que corresponda la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del año se publicará la información del ejercicio anterior.

Periodo de conservación: Información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Respecto de las evaluaciones realizadas a programas financiados con recursos públicos, se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 3: Denominación del programa evaluado.

Criterio 4: Denominación de la evaluación o encuesta realizada.

Criterio 5: Objetivo general de la evaluación o encuesta.

Criterio 6: Fecha de inicio de la evaluación o encuesta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Fecha de término de la evaluación o encuesta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo a los resultados de la evaluación o encuesta (registrados en el Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones).

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán un catálogo con todos los estudios que hayan financiado total o parcialmente con recursos públicos, como parte de su naturaleza, sus atribuciones y funciones y de acuerdo con su programación presupuestal.

La información se organizará de tal forma que se identifique la forma y personas actoras que participan en la elaboración de los estudios:

1. Los realizados por el sujeto obligado.
2. Los derivados de la colaboración con instituciones u organismos públicos.
3. Los elaborados en colaboración con organizaciones de los sectores social y privado, así como con personas físicas.
4. Los que solicita el sujeto obligado y que sean realizados por organizaciones de los sectores social y privado, instituciones u organismos públicos, o personas físicas.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados que posean o generen informes, estudios e información científicos, técnicos o tecnológicos en asuntos ambientales elaborados por instituciones académicas y de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras publicarán en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Forma y personas participantes en la elaboración del estudio (catálogo):
Realizado por el sujeto obligado / Realizado en colaboración con instituciones u organismos públicos / Realizado en colaboración con organizaciones del sector social y privado y personas físicas / Realizado a solicitud del sujeto obligado a organizaciones del sector público, social, privado o personas físicas.

Criterio 4: Título del estudio.

Criterio 5: Áreas al interior del sujeto obligado responsables de la elaboración o coordinación del estudio.

Criterio 6: Denominación de la institución u organismo público o privado, que, en su caso, colaboró en la elaboración del estudio.

Criterio 7: ISBN151 o ISSN152, en su caso.

Criterio 8: Objeto del estudio.

Criterio 9: Personas autoras del estudio (nombres, primer apellido, segundo apellido, denominación).

Criterio 10: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 11: Fecha de publicación del estudio con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Número de edición para aquellos estudios, publicados en libro.

Criterio 13: Lugar de publicación (indicar el nombre de la ciudad).

Criterio 14: Hipervínculo a los contratos, convenios de colaboración, coordinación o figuras análogas celebrados por el sujeto obligado con el fin de elaborar los estudios. En caso de que no se haya celebrado alguno, deberá especificarlo.

Criterio 15: Monto total de los recursos públicos destinados a la elaboración del estudio (en pesos mexicanos).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 16: Monto total de los recursos privados destinados a la elaboración del estudio (en pesos mexicanos).

Criterio 17: Hipervínculo a los documentos que conforman el estudio.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;

Texto explicativo

Los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadoras y trabajadores, ya sea porque así esté especificado en su contrato colectivo o porque tengan algún documento normativo que así lo mandata, difundirán a través de los sitios de Internet que habiliten para ello el listado que se mencionan en el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Los sujetos obligados que sean instituciones de seguridad social o que pagan jubilaciones o pensiones de forma directa a sus trabajadores publicarán:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Estatus (catálogo): Jubilado(a) / Pensionado(a) / Haber de retiro / Otro.

Criterio 4: Tipo de jubilación o pensión. Por ejemplo: años de servicio, vejez, cesantía en edad avanzada, invalidez, incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial, viudez, orfandad, viudez y orfandad, ascendientes.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 5: Nombre completo de la persona jubilada o pensionada (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 7: Monto de la porción de su pensión que recibe directamente del Estado Mexicano.

Criterio 8: Periodicidad de la pensión (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual).

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán información sobre los recursos recibidos por cualquier concepto, de conformidad con la respectiva ley de ingresos, incluidos, los obtenidos por impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, ayudas e ingresos derivados de financiamientos, así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales aplicables en la materia.

De acuerdo con la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y la Ciudad de México; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Esta información se organizará de tal forma que se identifiquen los nombres de las personas responsables de recibir, administrar y ejercer los recursos; así como los informes trimestrales que especifiquen el destino de dichos recursos. En caso de que los ingresos obtenidos por el sujeto obligado sean recibidos o administrados por otro sujeto obligado, se indicará de manera clara, justificada y motivada en el campo "Nota".

El registro del rubro y del tipo de los ingresos se basará en el clasificador por rubros de ingresos aprobado y publicado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Con fundamento en dicho clasificador, como parte de los rubros Aprovechamientos y Otros ingresos, se registrarán los donativos que reciba el sujeto obligado, toda vez que se especifica son parte de los ingresos.

Los aprovechamientos son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros. Por su parte Otros Ingresos son aquellos ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Rubro de los ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia.

Criterio 4: Tipo de ingresos con base en las disposiciones aplicables en la materia.

Criterio 5: Monto de los ingresos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 6: Fuente de los ingresos. Por ejemplo: Gobierno Federal, Organismos y Empresas, Derivados de financiamientos.

Criterio 7: Denominación de la entidad o dependencia que entregó los ingresos.

Criterio 8: Fecha de los ingresos recibidos con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos (Informe de avance trimestral u homólogo).

Sobre la administración de los recursos se especificarán los siguientes datos:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 12: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las personas responsables de recibir los ingresos.

Criterio 13: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 14: Cargo de las personas servidoras públicas o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y ejerza actos de autoridad y sean responsables de recibir los ingresos.

Criterio 15: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las personas responsables de administrar los ingresos.

Criterio 16: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 17: Cargo de las personas servidoras públicas o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y ejerza actos de autoridad y sean responsables de administrar los recursos.

Criterio 18: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las personas servidoras públicas o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y ejerza actos de autoridad y sean responsables de ejercer los ingresos.

Criterio 19: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 20: Cargo de las personas servidoras públicas o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y ejerza actos de autoridad y sean responsables de ejercerlos.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los donativos que entreguen, de acuerdo con el *Clasificador por Objeto de Gasto emitido por el Consejo Nacional para la Armonización Contable (CONAC)*, es decir, las asignaciones que los entes públicos destinan por causa de utilidad social para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables.

En el mismo sentido, publicarán la información de los donativos en numerario que se otorguen en los términos de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento, así como; las reglas, requisitos y los modelos de contratos para formalizar el otorgamiento de donativos, fijadas por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como por las disposiciones e instancias análogas de las entidades federativas y de los órganos autónomos constitucionales federales y de las entidades federativas.

Las personas ejecutoras de gasto que pretendan otorgar donaciones en especie se sujetarán a la *Ley General de Bienes Nacionales* y demás disposiciones aplicables.

En caso de que el sujeto obligado no haya llevado a cabo donaciones a terceros en dinero o en especie de acuerdo con sus facultades, atribuciones o conforme a su programación presupuestal, lo especificará mediante una nota motivada y, en caso de que exista una fuente obligacional que implique el cumplimiento forzoso, agregará la fundamentación en el periodo que corresponda.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se reporta (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de donación (catálogo): Donaciones en dinero / Donaciones en especie.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 4: Personalidad jurídica de la parte donataria (catálogo): Persona física / Persona moral. Por ejemplo: Asociaciones no lucrativas; fideicomisos constituidos por las entidades federativas; fideicomisos constituidos por particulares; entidades federativas; municipios; alcaldías de la Ciudad de México; organismos e instituciones internacionales; otro.
- Criterio 5: Nombres, primer apellido, segundo apellido de la persona beneficiaria de la donación (persona física) o razón social (persona moral).
- Criterio 6: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre, tratándose de persona física.
- Criterio 7: Tipo de persona moral, en su caso. Por ejemplo: Institución de salud, beneficencia o asistencia, educativa o cultural, Prestadores de servicios sociales por encargo, Beneficiarios de algún servicio asistencial público, comunidad agraria y ejido, entidad que lo necesite para sus fines, Gobierno o institución extranjera, organización internacional.
- Criterio 8: Nombre de la persona física facultada por la persona beneficiaria para suscribir el contrato de donación.
- Criterio 9: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 10: Cargo que ocupa la persona física facultada, en su caso.
- Criterio 11: Nombre de la persona servidora pública o toda persona que desempeñe un cargo o comisión y ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado donante para suscribir el contrato de donación.
- Criterio 12: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 13: Cargo o nombramiento de la persona servidora pública.
- Criterio 14: Monto otorgado de la donación.
- Criterio 15: Descripción del bien donado, en su caso.
- Criterio 16: Actividades a las que se destinará la donación (catálogo): Educativas / Culturales / De salud / De investigación científica / De aplicación de nuevas tecnologías / De beneficencia / Otra.
- Criterio 17: Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales de la persona beneficiaria, mediante resolución del Comité de Transparencia.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sujetos obligados publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable. De la misma forma, tal como lo establece la *Ley General de Archivos*, aplicable al orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, cumplirán los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión; lo anterior en concordancia con la referida Ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los preceptos de la *Ley General de Archivos*. Respecto de los instrumentos de control y de consulta archivísticos, con los que contarán los sujetos obligados conforme a sus atribuciones y funciones, considerando la siguiente información:

- I. Cuadro General de Clasificación Archivística;
- II. Catálogo de Disposición Documental, e
- III. Inventarios documentales.

Como lo precisa la *Ley General de Archivos*, la estructura del cuadro general de clasificación archivística contendrá los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

El catálogo de disposición documental consiste en el registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y los inventarios documentales, son instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Asimismo, se publicará la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados. La Guía de archivo documental recopila y resume la información sobre la documentación contenida en las series documentales definidas en el Cuadro General de Clasificación Archivística, mientras que el Índice de expedientes clasificados como reservados, es elaborado semestralmente por cada área del sujeto

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



obligado y por tema. El índice se publicará en formatos abiertos e indicar el área que generó la información y el nombre del documento, este índice no podrá ser considerado como información reservada.

En cuanto a los instrumentos de planeación en materia archivística, tal como establece la *Ley General de Archivos*, los sujetos obligados publicarán los primeros treinta días naturales del año el Programa Anual de Desarrollo Archivístico correspondiente al ejercicio fiscal en curso, el cual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos e incluirán un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información. En ese sentido, también publicarán el Informe Anual, el cual detallará el cumplimiento del programa anual del ejercicio anterior y se publicará en su portal electrónico, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

En relación con los instrumentos de valoración y conservación archivística, tal como lo prevé el artículo 58 de la *Ley General de Archivo*, los sujetos obligados publicarán los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.

En caso de que las normas locales en materia de transparencia consideren como una obligación de transparencia la publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, los sujetos obligados publicarán la información en cumplimiento de ambas disposiciones.

La información de los instrumentos archivísticos se organizará en tres formatos de conformidad con los periodos de actualización: en el Formato 45a con actualización trimestral los Inventarios documentales; en el Formato 45b con actualización semestral el Índice de expedientes clasificados como reservados, y en el Formato 45c con actualización anual: el Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de disposición documental y la Guía de archivo documental, los cuales se publicarán durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso; el Programa Anual de Desarrollo Archivístico se publicará en los primeros treinta días naturales y corresponderán al ejercicio en curso; el Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y las actas de baja documental y transferencia secundaria, corresponderán al ejercicio anterior y se publicarán a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



De conformidad con lo establecido en *el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados que posean o generen catálogos de disposición y guías de archivo documental que integren información en materia ambiental publicarán en los registros que corresponda la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, semestral y anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del instrumento archivístico (catálogo): Inventarios documentales.

Criterio 4: Hipervínculo a los inventarios documentales.

Criterio 5: Nombre completo de las personas responsables e integrantes del área de archivo.

Criterio 6: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 7: Denominación del puesto de las personas responsables e integrantes del área de archivo. La información estará redactada con perspectiva de género, en su caso, incluir la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 8: Denominación del cargo de la persona responsable e integrantes del área de archivo.

En cuanto a la información que se actualiza semestralmente se publicará lo siguiente:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 11: Denominación del instrumento archivístico (catálogo): Índice de expedientes clasificados como reservados.
- Criterio 12: Hipervínculo al Índice de expedientes clasificados como reservados.
- Criterio 13: Nombre completo de las personas responsables.
- Criterio 14: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 15: Denominación del puesto de las personas responsables. La información estará redactada con perspectiva de género, en su caso, incluir la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 16: Denominación del cargo de las personas responsables.

Con relación a la información que se actualiza anualmente se publicarán los siguientes datos y documentos:

- Criterio 17: Ejercicio.
- Criterio 18: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 19: Instrumento archivístico (catálogo): Cuadro general de clasificación archivística / Catálogo de disposición documental / Guía de archivo documental / Programa Anual de Desarrollo Archivístico / Informe Anual de cumplimiento / Dictamen de baja documental / Acta de baja documental / Acta de transferencia secundaria / Otro.
- Criterio 20: Hipervínculo a los documentos: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Dictamen de baja documental, Acta de baja documental, Acta de transferencia secundaria u otros.
- Criterio 21: Nombre completo de las personas responsables e integrantes del área de archivo.
- Criterio 22: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 23: Denominación del puesto de las personas responsables e integrantes del área de archivo. La información estará redactada con perspectiva de género, en su caso, incluir la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 24: Denominación del cargo de las personas responsables e integrantes del área de archivo.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 65, fracción XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos.

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán todas aquellas actas derivadas de las sesiones celebradas por los Consejos Consultivos de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos, además se vinculará a los documentos correspondientes.

La información de la presente fracción corresponderá con lo publicado en las obligaciones específicas señaladas en la Ley.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Tipo de acta (catálogo): ordinaria / extraordinaria.

Criterio 5: Número de la sesión.

Criterio 6: Número del acta (en su caso).

Criterio 7: Orden del día, en su caso, incluir un hipervínculo al documento.

Criterio 8: Hipervínculo a los documentos completos de las actas en sus versiones públicas.

Respecto a las opiniones y recomendaciones se publicarán los siguientes datos:

Criterio 9: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Tipo de documento (catálogo): recomendación / opinión.

Criterio 12: Fecha en la que se emitieron las opiniones y recomendaciones, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Asunto o tema de las opiniones o recomendaciones (breve explicación), por ejemplo: Igualdad de género para el personal del sujeto obligado, operatividad del sujeto obligado, verificaciones a las obligaciones de transparencia, entre otras, de las cuales tenga competencia.

Criterio 14: Hipervínculo a los documentos completos de las opiniones y recomendaciones.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y

Texto explicativo

Los sujetos obligados del poder judicial de los tres órdenes de Gobierno (federal, estatal y municipal) que tengan en sus atribuciones, la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia, publicarán un listado de las solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, una vez que haya concluido el trámite de la solicitud.

Por su parte, los sujetos obligados que tengan la capacidad de solicitar órdenes judiciales o que estén relacionados con materias de seguridad nacional, enlistarán las solicitudes de acceso al registro de comunicaciones que realizaron a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet, e incluirán un listado de las solicitudes de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, las cuales deberán estar concluidas, es decir, que no formen parte de una investigación en curso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Adicionalmente se incluirá la razón social de las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet que colaboraron para el desahogo de dichos actos de investigación.

De acuerdo con el artículo 291 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, las instancias procuradoras, impartidoras de justicia o que tengan relación con la seguridad nacional, de los tres órdenes de Gobierno (federal, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales), tendrán las facultades para enviar a los Jueces correspondientes las solicitudes de intervención de comunicaciones para que se autoricen:

“Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas el Titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes éste delegue esta facultad, así como los Procuradores de las entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Por solicitud de intervención se especificarán los siguientes datos:

Criterio 3: Objeto de la intervención.

Criterio 4: Fundamento legal del requerimiento: artículo, fracción, inciso.

Criterio 5: Alcance temporal.

Criterio 6: Por cada solicitud, indicar si hubo autorización judicial (catálogo): Sí / No.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación vía satélite o telecomunicaciones que colaboraron en el proceso de intervención.

Criterio 8: Número total de solicitudes de intervención realizadas.

Por solicitud de registro de comunicaciones y de registro de localización geográfica, los sujetos obligados que tengan la capacidad de solicitar directamente sin orden judicial mediante, y los que estén relacionados con materias de seguridad, procuración, impartición y administración de justicia, se especificarán los siguientes datos:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Denominación de la instancia que solicita el acceso a los registros.

Criterio 12: Fecha en la que se realizó la solicitud con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Causa que motivó la solicitud.

Criterio 14: Fundamento legal para realizar la solicitud artículo, fracción, inciso.

Criterio 15: Número total de solicitudes al registro de comunicaciones.

Criterio 16: Número total de solicitudes al registro de localización geográfica.

Obligación de transparencia

Artículo 65, fracción XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán información que favorezca el conocimiento de las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y, en su caso, permita la difusión de información con sentido social para disminuir asimetrías de la información, mejorar el acceso a trámites y servicios, detonar la rendición de cuentas efectiva y optimizar la toma de decisiones de autoridades y de las personas ciudadanas.

Los tipos de información que se darán a conocer en este apartado serán tres:

- I. Información de interés público,
- II. Información que atienda a preguntas frecuentes y, en su caso, y

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



III. Información útil generada con sentido social.

La información de interés público se publicará con base en los Lineamientos aplicables a la materia, es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación.

Esta información podrá ser, de manera enunciativa y no limitativa: informes especiales, reportes de resultados, estudios, indicadores, investigaciones, campañas, alertas, prevenciones, mecanismos de participación ciudadana, acceso a servicios, avisos de privacidad, etc.

En este apartado se publicarán las cuotas de los derechos aplicables para obtener información, así como la que genere el sujeto obligado concerniente a la temática de género, por ejemplo, casos y acciones sobre violencia o desigualdad de género, políticas institucionales en materia de género, género y diversidad, reformas judiciales en materia de género, modificación normativa en materia de género, entre muchos otros; así como la información de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia tramitadas por las personas ante las Autoridades garantes, de conformidad con el artículo 88 de la Ley.

Por otra parte, con base en el análisis de la información estadística con que cuentan los sujetos obligados respecto a las preguntas frecuentes realizadas por las personas, se determinará un listado de temas, entre los cuales estará el relativo a igualdad y violencia de género, y se publicarán las preguntas planteadas, así como las respuestas a cada una de éstas.

Adicionalmente, en su caso, se habilitará un vínculo de acceso a la información generada con sentido social por los sujetos obligados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

La información que se publicará para dar cumplimiento a esta fracción será distinta o complementaria a la prevista en las demás disposiciones de los Lineamientos aplicables a la materia, la información en el marco de la política de Transparencia con Sentido Social no es obligatoria en su generación, pero de identificarse y generarse, además de publicarse y difundirse tomando en consideración las características de las personas usuarias, se hará pública de forma obligatoria mediante un enlace.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados que posean o generen información relativa a cambio climático

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



que contribuyan a fortalecer las capacidades nacionales en esta materia e información pertinente y clara sobre las cualidades ambientales de bienes y servicios y sus efectos en la salud, favoreciendo patrones de consumo y producción sostenibles, publicarán en los registros que corresponda la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Descripción breve, clara y precisa que dé cuenta del contenido de la información. La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 4: Fecha de elaboración con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Hipervínculo a la información, documentos o datos respectivos, y a la determinada por la Autoridad garante en el catálogo de interés público.

Respecto a la información estadística que responde preguntas frecuentes, se publicará:

Criterio 6: Ejercicio.

Criterio 7: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 8: Temática de las preguntas frecuentes, por ejemplo: Ejercicio de recursos públicos; regulatorio, actos de Gobierno, relación con la sociedad, organización interna, programático, informes, programas, atención a la ciudadanía; evaluaciones, estudios, igualdad de género, violencia de género. Asimismo, la información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 9: Planteamiento de las preguntas frecuentes.

Criterio 10: Respuesta a cada una de las preguntas frecuentes planteadas.

Criterio 11: Hipervínculo al Informe estadístico (en su caso).

Criterio 12: Número total de preguntas realizadas por las personas al sujeto obligado.

Respecto a la información de Transparencia con Sentido Social se publicará:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Objetivo de la información con sentido social (catálogo): Disminuir asimetrías de la información / Mejorar el acceso a trámites y servicios / Facilitar la toma de decisiones / Hacer más efectiva la rendición de cuentas.

Criterio 16: Hipervínculo la información publicada con sentido social (en su caso).

Obligación de transparencia

Artículo 65, Último párrafo. Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen.

Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.

Texto explicativo

Los sujetos obligados informarán a las Autoridades garantes y verificarán que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, así como los periodos en los que se actualizará la información y en su caso, el tiempo mínimo que permanecerá en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

Únicamente puede aseverarse que una fracción no aplica a un sujeto obligado cuando éste no posee ni ha poseído ni poseerá dicha información por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



aplicables. Por el contrario, si el sujeto obligado no detenta la información requerida por alguna fracción en un periodo determinado, no se considerará que no le aplica; en ese caso, señalará las razones por las que en un periodo específico no publicó la información referida.

Las Autoridades garantes incluirán un hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas en la que se encuentren todos los sujetos obligados de conformidad con el Padrón de sujetos obligados respectivo, en tanto que los sujetos obligados incluirán un hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas que les corresponda individualmente.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual. Durante el primer trimestre del año. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.

Periodo de Conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Hipervínculo a la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas.

Criterio 4: Hipervínculo a la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 66 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 66. Los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar, conforme al ámbito de su competencia la información siguiente:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción I. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades federativas, según corresponda.

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, publicarán y actualizarán la siguiente información.

- I. El Ejecutivo Federal:
 - a) El Plan Nacional de Desarrollo.

En caso de que el Congreso de la Unión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u otra instancia competente emita observaciones u opiniones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan, de conformidad con sus atribuciones y con lo establecido en la *Ley de Planeación*, se incluirán en esta sección.

La información se publicará en tres apartados:

- Los objetivos, metas y estrategias transversales del Plan Nacional de Desarrollo e hipervínculo al Plan Nacional de Desarrollo completo y publicado en el DOF.
- Las adecuaciones que en su caso haya tenido el Plan Nacional de Desarrollo.
- Los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que emanan del Plan Nacional de Desarrollo.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal.

Las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México, cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.

Trienal o cuatrienal para los municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



corresponda. Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Presidencia de la República y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Poder Ejecutivo Federal. En el caso de las entidades federativas la información debe ser dotada por las secretarías de Planeación y Finanzas o el sujeto obligado homólogo, de acuerdo con la legislación respectiva. Los Ayuntamientos, encabezados por la presidencia municipal, en el ámbito municipal. En cuanto al Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser todos los órganos que participen en la elaboración del Programa General de Desarrollo, es decir, la Jefatura de Gobierno, Secretarías, Fiscalía, Oficialía Mayor, Contraloría General y Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Criterios sustantivos

Respecto a la información que se reportará del Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo y el Programa General de Desarrollo de la Ciudad de México, según corresponda se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del Plan de Desarrollo.

Criterio 4: Ámbito de aplicación: Nacional / Estatal / Municipal.

Criterio 5: Fecha de publicación en el DOF, periódico o gaceta oficial, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Descripción breve de los objetivos del Plan correspondiente.

Criterio 7: Descripción breve de las metas planeadas en la administración.

Criterio 8: Descripción breve de las estrategias transversales para la implementación del Plan de Desarrollo.

Criterio 9: Descripción de la metodología utilizada para la constitución del Plan (consultas, foros, sectores sociales para la elaboración del Plan).

Criterio 10: Fecha de última modificación, en el DOF, periódico o gaceta oficial, en su caso, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Hipervínculo al Programa correspondiente, publicado en el DOF, periódico o gaceta oficial que corresponda completo y vigente.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 66, fracción II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, de las entidades federativas, el Gobierno de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, y los municipios publicarán el Presupuesto de Egresos de la Federación, que es el documento jurídico, contable y de política económica, en el cual se consigna el gasto público, de acuerdo con su naturaleza y cuantía, que deben realizar el sector central y el sector paraestatal de control directo en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal.

La información se expondrá por lo menos en tres rubros:

1. Gasto programable: erogaciones destinadas para cubrir el costo directo de la administración, servicios personales, compra de recursos materiales y servicios, entre otros.
2. Gasto no programable: recursos destinados para la construcción de obras públicas, así como de bienes adquiridos para su conservación y los utilizados en inversiones financieras y que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.
3. Deuda pública: recursos destinados al cumplimiento de los compromisos financieros obtenidos bajo cualquier operación, ya sea durante la administración presente o administraciones anteriores.

Por lo anterior, la información a reportar sobre el Presupuesto de Egresos y las fórmulas de distribución se organizará en dos apartados, el primero corresponderá a todos los sujetos obligados que integran el Poder Ejecutivo la información correspondiente a los Presupuestos de Egresos, mientras que las Secretarías de Finanzas (o equivalente), serán las que otorguen la información sobre las fórmulas de distribución de los recursos otorgados, por su parte las entidades federativas, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, serán las que doten de la información sobre los egresos de todas sus Secretarías Estatales. En el caso de los Ayuntamientos, será la Presidencia municipal (apoyada por la Comisión de Hacienda, Tesorero Municipal o Contralor Municipal).

La información sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación y las cifras correspondientes al gasto previsto en el ejercicio correspondiente será publicada y actualizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; mientras que la información

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



respecto al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos asignados a cada sujeto obligado será publicada y actualizada por la Secretaría de Finanzas.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante los primeros treinta días al inicio de cada año.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Todos los sujetos obligados que integran los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Presupuesto anual asignado (gasto programable autorizado) al sujeto obligado.

Criterio 4: Hipervínculo al documento con los criterios de gasto que deben observarse en la administración de los recursos públicos.

Criterio 5: Hipervínculo al Presupuesto de Egresos de la Federación o de la entidad federativa que corresponda.

Criterio 6: Hipervínculo a la "Versión Ciudadana" del Presupuesto de Egresos de la Federación, que elabora la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto al presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos asignados a cada sujeto obligado, las Secretarías de Finanzas y homólogas, publicarán lo siguiente:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Denominación del sujeto obligado.

Criterio 10: Monto total entregado al sujeto obligado.

Criterio 11: Monto asignado a gasto corriente.

Criterio 12: Monto asignado a gasto de inversión.

Criterio 13: Monto asignado a pagar deuda pública.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 14: Hipervínculo a las fórmulas de distribución del presupuesto usadas en el Presupuesto de Egresos respectivo (en su caso).

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción III. Las expropiaciones decretadas y ejecutadas, que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información respecto a las expropiaciones decretadas, así como las ya ejecutadas.

En relación con los poderes ejecutivos estatales, incluyendo el Gobierno de la Ciudad de México, los sujetos obligados encargados de publicar y actualizar la información serán las Secretarías con atribuciones para resguardar dicha información.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y por lo menos una administración anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Gobernación, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y sujetos obligados homólogos que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información. Municipios respectivos.

Criterios sustantivos

Los datos que reportarán los sujetos obligados que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información son:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de expropiación: Decretadas / Ejecutadas.

Criterio 4: Nombre de la autoridad administrativa expropiante.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 5: Nombre de la persona física (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral expropiada, en su caso.
- Criterio 6: Domicilio del predio expropiado (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 7: Tipo de propiedad objeto de la expropiación.
- Criterio 8: Hipervínculo al polígono o plano del bien expropiado.
- Criterio 9: Causa de utilidad pública por la que se expropió el bien.
- Criterio 10: Fecha de publicación del decreto o declaratoria de expropiación en el DOF, periódico o gaceta oficial correspondiente con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Hipervínculo al Decreto o Declaratoria de expropiación (en donde se fundamenta y motiva la causa de utilidad pública).

Cuando el estatus de la expropiación sea “ejecutada”, se incluirá además lo siguiente:

- Criterio 12: Fecha de ejecución de expropiación con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 13: Nombre de la autoridad administrativa que ejecutó la expropiación.
- Criterio 14: Destino que se le dio al bien expropiado.
- Criterio 15: Monto de la indemnización por la ocupación superficial del bien.
- Criterio 16: Monto de la indemnización por el bien expropiado, en su caso.
- Criterio 17: Hipervínculo a los documentos que dan inicio a los procedimientos de expropiación y expediente.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información de los siguientes rubros:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- El listado de contribuyentes que han sido beneficiados por la condonación o cancelación de algún crédito fiscal y,
- Las estadísticas sobre las exenciones realizadas en general, las cuales elaborarán los Gobiernos a partir de la vigencia de la presente disposición.

Estas estadísticas tendrán los elementos básicos que permitan conocer, por ejemplo, los conceptos exentados, el número de exenciones por cada concepto, el monto total de las operaciones por tipo de concepto, entre otros datos que a continuación se detallan.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Poder Ejecutivo Federal. En las entidades federativas la obligación recae en las respectivas Secretarías de Finanzas. En el caso de municipios, recae en el Gobierno municipal (Ayuntamiento).

Criterios sustantivos

Respecto a los contribuyentes que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Personalidad jurídica: Persona física / Persona moral.

Criterio 4: Nombre completo en el caso de las personas físicas (nombres, primer apellido, segundo apellido); razón social si se trata de personas morales, Gobiernos o instituciones deudoras que recibieron cancelación o condonación de créditos fiscales.

Criterio 5: Registro Federal de Contribuyentes, de la persona física o moral, Gobiernos o instituciones deudoras.

Criterio 6: Entidad federativa a la que pertenece la persona física o moral.

Criterio 7: Fecha de la solicitud de la cancelación o condonación, con formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Tipo de crédito fiscal condonado o cancelado (catálogo): Contribuciones federales / Cuotas compensatorias / Actualizaciones y accesorios / Multas.

Criterio 9: Monto cancelado o condonado.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 10: Justificación de la cancelación o condonación.
- Criterio 11: Fecha de la cancelación o condonación, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12: Denominación de la autoridad externa o interna que determinó el crédito.
- Criterio 13: Denominación de la autoridad responsable de la cancelación o condonación.
- Criterio 14: Hipervínculo al listado de Créditos fiscales cancelados o condonados publicados por el SAT.

Respecto de las estadísticas sobre exenciones publicarán los siguientes datos:

- Criterio 15: Ejercicio.
- Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 17: Tipo de contribución que se exentó del pago: Contribuciones federales / Cuotas compensatorias / Actualizaciones y accesorios / Multas.
- Criterio 18: Número total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago.
- Criterio 19: Monto total por tipo de crédito fiscal que se exenta del pago.
- Criterio 20: Número total (global) de exenciones.
- Criterio 21: Monto total (global) de las exenciones.
- Criterio 22: Estadística de las causas o motivos de las condonaciones o exenciones.
- Criterio 23: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos.
- Criterio 24: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos relacionados con las normas científicas sobre las fuentes, métodos, procedimientos de la estadística y el manejo de las bases de datos.
- Criterio 25: Tipos de archivo de las bases de datos: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, otro.
- Criterio 26: Hipervínculo a las bases de datos respectivas. Las bases de datos corresponderán directamente con el proyecto que se está informando.
- Criterio 27: Hipervínculo a las series o bancos de datos existentes. Las series o banco de datos corresponderán directamente con el tema estadístico que se está informando.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Las leyes notariales de cada entidad federativa y la *Ley Federal de Correduría Pública* según corresponda, disponen los requisitos y los procesos para el otorgamiento de las patentes notariales y de correduría pública.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Poder Ejecutivo Federal en caso de corredoras públicas o corredores públicos a través de la Secretaría de Economía y notarios(as) del patrimonio inmobiliario a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Gobernación en representación del Gobierno Federal con los Gobiernos locales y con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano. A los poderes ejecutivos estatales, aplica en el caso de las y los notarios públicos, cuyo nombramiento está a cargo de las Gobernadoras y los Gobernadores o Jefa(e) de Gobierno.

Esta fracción no aplica a los Municipios (Ayuntamientos).

Criterios sustantivos

Respecto a los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como personas corredoras y notarias públicas publicarán un listado con los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de patente o habilitación: Persona Corredora pública / Persona Notaria.

Criterio 4: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 6: Número de correduría o notaría a la que pertenece.

Criterio 7: Número de registro o documento que lo (la autoriza, la patente o habilitación.

Por ejemplo: en el caso de persona notaria, el número de fiat notarial.

Criterio 8: Fecha en que comenzó a ejercer funciones, con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Tipo de servicios que ofrece, testamentos, poderes, constitución de sociedades; así como de aquéllos cuyo objeto sean inmuebles, por ejemplo: compraventas, donaciones, hipotecas, fideicomisos y adjudicaciones por herencia.

Criterio 10: Domicilio de la correduría o notaría (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 11: Números de teléfonos oficiales y extensiones / Fax.

Criterio 12: Dirección de correo electrónico oficial.

Criterio 13: Hipervínculo al padrón de personas Notarias Públicas registradas por el SAT.

Criterio 14: Hipervínculo al padrón de personas Corredoras Públicas incluidas en el SAT.

Respecto a la información relacionada con el proceso de otorgamiento de las patentes a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredoras y notarias públicas, se incluirá un hipervínculo con los siguientes datos:

Criterio 15: Descripción del proceso de habilitación o nombramiento (breve descripción de las etapas en las que consiste el proceso, de acuerdo con la legislación correspondiente).

Criterio 16: Hipervínculo a la convocatoria.

Criterio 17: Hipervínculo a los requisitos.

Criterio 18: Hipervínculo al resultado del examen para aspirante.

Criterio 19: Hipervínculo al resultado del examen definitivo.

Criterio 20: Hipervínculo al currículum de la persona notaria o corredora pública (en versión pública).

Criterio 21: Fecha de habilitación o nombramiento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 22: Plaza (entidad federativa o Ciudad de México).

Criterio 23: Estatus de la habilitación o nombramiento: En trámite / En ejercicio / En separación / En suspensión / Cancelada / Otro (especificar).

Respecto a la información relacionada con las sanciones que les hubieran aplicado a las personas a quienes se les habilitó para ejercer como personas corredoras y notarias públicas, publicarán los siguientes datos:

Criterio 24: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 25: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 26: Nombre de la persona corredora o notaria pública sancionada (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 27: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 28: Número de notaría o correduría a la que pertenece.
- Criterio 29: Tipo de sanción recibida, de acuerdo con la legislación correspondiente: Amonestación / Multas (especificar monto) / Suspensión temporal (especificar periodo en número de días) / Cesación de funciones / Cancelación / Otra (especificar).
- Criterio 30: Motivo de la sanción.
- Criterio 31: Fecha de la sanción, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 32: Fundamento jurídico por el que se le sancionó (Denominación de la normatividad, artículo, fracción o inciso).
- Criterio 33: Estatus del cumplimiento de sanción: En proceso / Cumplida / No atendida.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción VI. Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán la información relacionada con la planeación, coordinación, administración y ejecución de los programas que se mencionan en el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del año. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México, trienal o cuatrienal. Los municipios actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda.

Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Periodo de conservación: Los Planes vigentes respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Medio Ambiente u homólogas de acuerdo con la legislación correspondiente del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del Plan o Programa de Desarrollo Urbano.

Criterio 4: Hipervínculo al documento completo del Plan o Programa Federal, Estatal, de la Ciudad de México, municipal.

Criterio 5: Lineamientos por objetivos del Plan (o planes) Federal, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal.

Criterio 6: Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos.

Respecto a la información sobre los Planes y Programas de ordenamiento territorial, publicará lo siguiente:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Denominación del programa de ordenamiento territorial.

Criterio 10: Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento territorial.

Criterio 11: Lineamientos por objetivo del Plan (o planes) Federal, Estatal, de la Ciudad de México, municipal.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 12: Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos.

Respecto a la información sobre los Planes y programas de ordenamiento ecológico, publicará lo siguiente:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Denominación del programa de ordenamiento ecológico.

Criterio 16: Hipervínculo al documento completo de los Planes y programas de ordenamiento ecológico.

Criterio 17: Lineamientos por objetivo del Plan o Planes Federal, estatal, de la Ciudad de México, municipal.

Criterio 18: Hipervínculo a los documentos de mapas de apoyo explicativos de los Planes, o en su caso, a los mapas georreferenciados para la visualización de los terrenos a través de imágenes satelitales de los mismos.

Respecto a los usos de suelo publicará los siguientes datos:

Criterio 19: Ejercicio.

Criterio 20: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 21: Hipervínculo al listado con los tipos de uso de suelo.

Criterio 22: Hipervínculo a los mapas con tipología de uso del suelo.

Criterio 23: Número total de cambios de uso de suelo solicitados.

Criterio 24: Número total de cambios de uso de suelo autorizados.

Respecto a las licencias de uso de suelo publicarán los siguientes datos:

Criterio 25: Ejercicio.

Criterio 26: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 27: Denominación de la licencia de uso de suelo.

Criterio 28: Objeto de las licencias de uso de suelo.

Criterio 29: Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 30: Domicilio de donde se solicita la licencia de uso de suelo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 31: Periodo de vigencia expresado en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 32: Fecha de inicio de la licencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 33: Fecha de término de la licencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 34: Bienes, servicios y recursos públicos que aprovechará el titular de la licencia o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno.

Respecto a las licencias de construcción, publicará los siguientes datos:

Criterio 35: Ejercicio.

Criterio 36: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 37: Denominación o tipo de licencia de construcción autorizada.

Criterio 38: Objeto de las licencias de construcción.

Criterio 39: Nombre o denominación de la persona física o moral que solicita la licencia.

Criterio 40: Domicilio de donde se solicita la licencia de construcción (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 41: Hipervínculo a la solicitud de licencia.

Criterio 42: Periodo de vigencia señalando inicio y término en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 43: Especificación de los bienes, servicios y recursos públicos que aprovechará la persona titular o, en su caso, señalar que no hay aprovechamiento de bien alguno.

Criterio 44: Hipervínculo a los documentos con los contenidos completos de la licencia.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción VII. Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán un listado en donde se concentrará, por cada sujeto obligado del Poder Ejecutivo Federal, estatales y municipales, las disposiciones administrativas por tipo y jerarquía, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en *la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos*.

Para fines del cumplimiento de este inciso se centrará la atención en aquella información relativa a las disposiciones que contenga una vinculación con la ciudadanía, ya sea por su aplicación directa o por la modificación de algún trámite, servicio o regulación accesible para cualquier persona.

En los casos que así corresponda se incluirá la vigencia de las disposiciones, señalando la fecha de inicio y la de término.

La información que se publique en la presente fracción no será la misma que se reporte en el artículo 65, fracción I, de la Ley.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Todos los sujetos obligados de los poderes ejecutivos federal, estatales, Gobierno de la Ciudad de México y municipales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de disposición: Acuerdo / Norma Oficial Mexicana (NOM) / Circular / Formato / Instructivo / Directiva / Otra disposición general).

Criterio 4: Denominación de la disposición.

Criterio 5: Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de última modificación, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: En los casos que así corresponda, señalar la vigencia de las disposiciones generales, especificando fecha de inicio y término de la misma en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción VIII. Las gacetas municipales, las cuales se deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y

Texto explicativo

Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México publicarán su gaceta municipal u homóloga, en las cuales se incluirán los acuerdos, disposiciones, reglamentos, órdenes, resolutivos y demás actos aprobados por los Ayuntamientos o sus órganos equivalentes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente.

Periodo de conservación: Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Municipios y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.

Criterios sustantivos

Respecto de las gacetas municipales se publicará los siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la normatividad que establece la periodicidad de publicación de la gaceta municipal, delegacional; en su caso, estrados u otro medio (Ley, Reglamento, Acuerdo, Política, etc.).

Criterio 4: Denominación de la gaceta municipal, delegacional, estrado u otro medio, en su caso.

Criterio 5: Periodicidad de publicación de acuerdo con la normatividad correspondiente (diaria, cada tercer día, semanal, quincenal, mensual, etc.).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 6: Fecha de publicación de la gaceta, estrado u otro expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Número de gaceta, estrado u otro medio.

Criterio 8: Hipervínculo al documento completo de la gaceta, estrado u otro medio Criterios adjetivos de actualización.

Obligación de transparencia

Artículo 66, fracción IX. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de las personas integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de las y los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.

Texto explicativo

Los municipios (Cabildo municipal) publicarán un calendario trimestral de las reuniones a celebrar en sesión de cabildo en todos los ayuntamientos y la información de aquellas reuniones que han sido celebradas en el ejercicio en curso.

Respecto de las sesiones que ya hayan sido llevadas a cabo, se publicará lo correspondiente a cada sesión, así como las actas que de ellas deriven. En caso, de que las actas se encuentren en proceso de firma, el sujeto obligado deberá aclararlo en el campo "Nota" y establecerá una fecha compromiso para la publicación de la versión con firmas incluidas, asimismo, en aquellos trimestres en los que no se llegara a generar información, se incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, que explique las razones por las cuales no se publica información.

Respecto de la votación o sentido de participación, se deben entender los argumentos que se usaron para llegar a una determinada conclusión, por cada integrante del cabildo con derecho de voz y voto.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Municipios (Cabildo municipal).

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Calendario de las sesiones celebradas o a celebrar, según corresponda, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha en la que se celebraron o celebrarán las sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Tipo de sesión celebrada: Ordinaria / Extraordinaria.

Respecto de las reuniones celebradas, informar lo siguiente:

Criterio 5: Ejercicio.

Criterio 6: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 7: Número de sesión celebrada. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria.

Criterio 8: Hipervínculo a la Orden del día.

Criterio 9: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las personas servidoras públicas y toda persona que funja como responsable o asistente a la reunión.

Criterio 10: Cargo de las personas servidoras públicas y toda persona que funja como responsable o asistente a la reunión.

Criterio 11: Hipervínculo a la lista de asistencia, en la que se señale las inasistencias que fueron justificadas.

Criterio 12: Sentido de la votación de las y los miembros del cabildo: Afirmativa / Negativa / Abstención.

Criterio 13: Acuerdos tomados en la sesión (dentro del acta).

Criterio 14: Hipervínculo al acta de la sesión de cabildo (versión pública).

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 67 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 67. Los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, además de lo señalado en el artículo anterior, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción I. A las fuerzas armadas:

Inciso a) Las estadísticas sobre indultos, juicios en trámite, resoluciones ejecutorias, por delito, por grado de los sentenciados, por año y sentencias cumplidas, y

Texto explicativo

La Secretaría de la Defensa Nacional publicará la información relacionada con estadísticas generadas en cumplimiento de sus facultades, competencias y funciones; en materia de indultos, juicios en trámite y resoluciones ejecutorias, en las que se proporcione información desglosada por: delito, de acuerdo con el *Código de Justicia Militar* o la legislación penal común o federal que corresponda; grado de los sentenciados, de conformidad con la *Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea*; año y sentencias cumplidas. Además, se vinculará a los documentos, bases de datos o sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, mismos que serán proporcionados en formato abierto.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de la Defensa Nacional.

Criterios sustantivos

Respecto a las estadísticas relacionadas con indultos, juicios en trámite y sentencias ejecutorias se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Temática estadística (catálogo): Indultos / Juicios en trámite / Resoluciones ejecutorias.

Criterio 4: Total de indultos.

Criterio 5: Total de juicios en trámite.

Criterio 6: Total de resoluciones ejecutorias.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Por cada temática estadística, se incluirá información relativa a los rubros siguientes:

Criterio 7: Clase de delito del orden militar (catálogo): Intencional / No intencional o de imprudencia / Del fuero común o federal.

Criterio 8: Total de indultos / Juicios en trámite / Resoluciones (según corresponda) por clase de delito.

Criterio 9: Tipo de delito (catálogo): Traición a la patria / Espionaje / Delitos contra el derecho de gentes / Violación de neutralidad o de inmunidad diplomática / Rebelión / Sedición / Falsificación / Fraude, malversación y retención de haberes / Extravío, enajenación, robo y destrucción de lo perteneciente al ejército / Deserción e insumisión / Traición a las Fuerzas Armadas Mexicanas / Inutilización voluntaria para el servicio / Insultos, amenazas o violencias contra centinelas, guardias, tropa formada, salvaguardias, bandera y ejército / Ultrajes y violencias contra la policía / Falsa Alarma / Insubordinación / Abuso de autoridad / Desobediencia / Asonada / Abandono de servicio / Extralimitación y usurpación de mando o comisión / Maltrato a prisioneros, detenidos o presos y heridos / Pillaje, devastación, merodeo, apropiación de botín, contrabando, saqueo y violencias contra las personas / Infracción de deberes comunes a todos los que están obligados a servir en el Ejército / Infracción de los deberes de centinela, vigilante, serviola, tope y timonel / Infracción de deberes especiales de marinos / Infracción de deberes especiales de aviadores / Infracción de deberes militares correspondientes a cada militar según su comisión o empleo / Infracción de los deberes de prisioneros, evasión de éstos o de presos o detenidos y auxilio a unos y a otros para su fuga / Contra el honor militar / Duelo / Delitos en la Administración de Justicia / Delitos con motivo de la administración de justicia.

Criterio 10: Total de indultos / Juicios en trámite / Resoluciones (según corresponda) por tipo de delito.

Criterio 11: Grado del sentenciado (catálogo): General de División / Almirante / General de Brigada o de Ala / Vicealmirante / General Brigadier o de Grupo / Contraalmirante / Coronel / Capitán de Navío / Teniente Coronel / Capitán de Fragata / Mayor / Capitán de Corbeta / Capitán Primero / Teniente de Navío / Capitán Segundo / Teniente de Fragata / Teniente / Teniente de Corbeta / Subteniente / Guardiamarina / 1er. Contramaestre / 1er. Condestable / 1er. Maestre / Sargento Primero / 2do. Contramaestre / 2do. Condestable / 2do. Maestre / Sargento Segundo / 3er. Contramaestre / 3er. Condestable / 3er. Maestre / Cabo / Cabo (especialidad) / Soldado / Marinero / Fogonero.

Criterio 12: Total de indultos / Juicios en trámite / Resoluciones (según corresponda) por grado del sentenciado.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 13: Total de sentencias cumplidas en caso de resoluciones ejecutorias.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas; así como la información metodológica, técnica y normativa generadas se publicará lo siguiente:

Criterio 14: Ejercicio.

Criterio 15: Periodo que se informa.

Criterio 16: Temática estadística (catálogo): Indultos / Juicios en trámite / Resoluciones ejecutorias.

Criterio 17: Denominación de las bases de datos.

Criterio 18: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 19: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 20: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 21: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 22: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción I, inciso b) La estadística de las licencias de armas de fuego por tipo;

Texto explicativo

La Secretaría de Defensa Nacional publicará la información a que refiere el párrafo anterior en cumplimiento de sus facultades, competencias y funciones en materia de licencias de armas de fuego.

Corresponde a la Secretaría de la Defensa Nacional, informar lo correspondiente a la expedición, suspensión y cancelación de licencias oficiales individuales de portación de armas, de conformidad con lo establecido en la *Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos los anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Aplicabilidad: Secretaría de la Defensa Nacional.

Criterios sustantivos

Respecto a las estadísticas de las licencias de armas de fuego otorgadas se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Total de licencias expedidas por la SEDENA.

Criterio 4: Tipo de licencia (catálogo): Particular individual / Particular colectiva / Oficial colectiva / Permiso extraordinario de importación y portación temporal de armas de fuego para turistas con fines deportivos / Permiso extraordinario de importación y portación temporal de armas de fuego.

Criterio 5: Total de licencias expedidas por la SEDENA, por tipo de licencia.

Criterio 6: Tipo de arma (catálogo): Pistola / Rifle de repetición / Escopeta un cañón / Escopeta tres cañones / Escopeta semi-automática / Revolver / Rifle semi-automático / Escopeta dos cañones / Escopeta rifle / Arma larga de licencia oficial colectiva / Arma corta de licencia oficial colectiva / Otra (especificar).

Criterio 7: Total de licencias expedidas por tipo de arma.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas y la información metodológica, técnica y normativa de éstas, se publicará lo siguiente:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa.

Criterio 10: Denominación de las bases de datos.

Criterio 11: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 12: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 13: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 14: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 15: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 67, fracción II. En materia hacendaria:

Inciso a) La cartera de programas y proyectos de inversión;

Texto explicativo

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos los anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Clave de Cartera.

Criterio 4: Ramo.

Criterio 5: Clave del Programa presupuestario.

Criterio 6: Unidad Responsable.

Criterio 7: Denominación del programa o proyecto de inversión.

Criterio 8: Tipo de proyecto o programa de inversión (catálogo) Programa de adquisición de protección civil / Programa de estudios de preinversión / Programa de inversión de adquisiciones / Programa de inversión de mantenimiento / Proyecto de inversión de infraestructura económica / Proyecto de inversión de infraestructura gubernamental / Proyecto de inversión de infraestructura social / Proyecto de inversión de inmuebles / Otros programas de inversión / Otros proyectos de inversión.

Criterio 9: Breve descripción del programa o proyecto de inversión.

Criterio 10: Entidad federativa que propuso el proyecto o programa de inversión (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo /

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de
Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 11: Denominación del *Sistema de programas y proyectos de Inversión, implementado por la SHCP.*

Criterio 12: Hipervínculo al *Sistema de programas y proyectos de Inversión, implementado por la SHCP*, específicamente a los datos de identificación de cada programa o proyecto.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción II, inciso b) Para efectos estadísticos, la lista de estímulos fiscales establecidos en las leyes fiscales, identificados por acreditamientos, devoluciones, disminuciones, y deducciones, tanto de personas físicas, como morales, así como su porcentaje;

Texto explicativo

El Servicio de Administración Tributaria, en adelante SAT, publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Aplicabilidad: Servicio de Administración Tributaria.

Criterios sustantivos

En relación al listado de estímulos fiscales se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de persona beneficiada con estímulos fiscales (catálogo): Persona física / Persona moral.

Criterio 4: Tipo de estímulos fiscales otorgados (catálogo): Acreditamientos / Devoluciones / Disminuciones / Deducciones.

Criterio 5: Monto por tipo de estímulo fiscal otorgado por persona física o moral.

Criterio 6: Tipo de moneda.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Porcentaje del estímulo fiscal otorgado.

Criterio 8: Fundamento legal en el que se basa el otorgamiento del estímulo fiscal (especificando la legislación o Decreto Presidencial, su artículo, fracción, inciso o apartado).

Respecto a las estadísticas generadas con base en el listado de estímulos fiscales otorgados, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa.

Criterio 11: Tipo de estímulos fiscales otorgados (catálogo): Acreditamientos / Devoluciones / Disminuciones / Deducciones.

Criterio 12: Total de estímulos fiscales otorgados por tipo.

Criterio 13: Monto total de los estímulos fiscales otorgados por cada tipo.

Criterio 14: Total de personas físicas a las que se les entregó un estímulo fiscal.

Criterio 15: Total de personas morales a las que se les entregó un estímulo fiscal.

En cuanto a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas se publicará lo siguiente:

Criterio 16: Ejercicio.

Criterio 17: Periodo que se informa.

Criterio 18: Temática estadística (catálogo): Acreditamientos / Devoluciones / Disminuciones / Deducciones.

Criterio 19: Denominación de las bases de datos.

Criterio 20: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 21: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 22: Descripción de las variables utilizadas.

Criterio 23: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 24: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción II, inciso c) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal,

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



ya determinado y exigible, así como los montos respectivos; debiendo vincular tales actos con los datos de identificación de contribuyentes señalados en este párrafo. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, y

Texto explicativo

El sujeto obligado en materia hacendario publicará la información señalada en el párrafo anterior, conforme a las disposiciones fiscales.

La información publicada en cumplimiento de este inciso corresponderá con la relativa al artículo 66, fracción II, inciso C, de la Ley.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y la del anterior.

Aplicabilidad: Servicio de Administración Tributaria.

Criterios sustantivos

Respecto a los contribuyentes a los que les fueron cancelados y condonados créditos fiscales, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Nombre completo en el caso de las personas físicas (nombres, primer apellido, segundo apellido); o razón social si se trata de personas morales, gobiernos o instituciones deudoras.

Criterio 4: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral.

Criterio 5: Tipo de condonación (catálogo): Contribuciones federales / Aprovechamientos / Accesorios / Multas / Otras (especificar).

Criterio 6: Monto total del crédito fiscal cancelado o condonado (en pesos mexicanos).

Criterio 7: Denominación de la normatividad en la que se fundamentan las cancelaciones o condonaciones.

Criterio 8: Fecha de la cancelación o condonación, con el formato dd/mm/aaaa.

Sobre los listados de créditos fiscales cancelados o condonados se publicará:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa.

Criterio 11: Denominación del listado de créditos fiscales cancelados o condonados, publicado por el SAT.

Criterio 12: Hipervínculo al listado de créditos fiscales cancelados o condonados, publicado por el SAT.

En cuanto a las estadísticas sobre las exenciones concedidas se publicarán los siguientes datos:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa.

Criterio 15: Número total de créditos fiscales que se exentan del pago.

Criterio 16: Monto total de los créditos fiscales que se exentan del pago.

Respecto a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, se publicará lo siguiente:

Criterio 17: Ejercicio.

Criterio 18: Periodo que se informa.

Criterio 19: Temática estadística (catálogo): Créditos cancelados / Créditos condonados.

Criterio 20: Denominación de las bases de datos

Criterio 21: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 22: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 23: Descripción de las variables utilizadas.

Criterio 24: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 25: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción II, inciso d) Agentes aduanales con patente autorizada;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



El sujeto obligado con atribuciones en materia aduanal publicará la información relativa a autorizaciones de patentes de agentes aduanales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se publicará la información relativa a la suspensión de una patente de agente aduanal cuando ésta se encuentre firme, es decir, que no se haya promovido en su contra algún medio de impugnación o promovido éste, se haya determinado la validez de la suspensión.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Aduanas de México.

Criterios sustantivos

Respecto a los agentes aduanales con patente autorizada se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Nombre completo del agente aduanal con patente autorizada (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 4: Número de patente que le fue otorgada.

Criterio 5: Fecha en la que le fue otorgada la patente, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Denominación de la aduana de adscripción del agente aduanal.

Criterio 7: Aduanas del país (catálogo): Tijuana / Tecate / Mexicali / San Luis Río Colorado / Sonoyta / Nogales / Naco / Agua Prieta / Puerto Palomas / Ciudad Juárez / Ojinaga / Ciudad Acuña / Piedras Negras / Colombia / Nuevo Laredo / Ciudad Miguel Alemán / Ciudad Camargo / Ciudad Reynosa / Ciudad Matamoros / Ciudad Hidalgo / Subteniente López / Ensenada / Guaymas / La Paz / Manzanillo / Mazatlán / Lázaro Cárdenas / Acapulco / Salina Cruz / Cancún / Progreso / Ciudad del Carmen / Coatzacoalcos / Dos Bocas / Tampico / Tuxpan / Veracruz / Altamira / Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México / Aguascalientes / Chihuahua / Guadalajara / Guanajuato / México / Monterrey / Puebla / Querétaro / Toluca / Torreón.

Criterio 8: Ubicación de la aduana que se reporta (catálogo): Aduanas fronteriza norte / Aduanas fronteriza sur / Aduanas marítimas / Aduanas interiores.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Número de teléfonos oficiales.

Criterio 10: Extensiones, en su caso.

Criterio 11: Correo electrónico oficial, en su caso.

Criterio 12: Mecanismo mediante el cual se obtuvo la patente de agente aduanal (catálogo):
Por convocatoria / Por sustitución.

Criterio 13: Denominación de la convocatoria publicada en el DOF mediante la cual se promovió la patente del agente aduanal, en su caso.

Criterio 14: Hipervínculo a la convocatoria publicada en el DOF mediante la cual se promovió la patente del agente aduanal, en su caso.

Criterio 15: Autorización para actuar en una aduana adicional (catálogo): Sí / No.

Criterio 16: Acreedor a suspensión en el ejercicio de sus funciones, y ésta se encuentra firme (catálogo): Sí / No.

Únicamente en los casos de agentes aduanales con patente autorizada que hayan sido acreedores de suspensión y ésta se encuentre firme, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 17: Ejercicio.

Criterio 18: Periodo que se informa.

Criterio 19: Nombre completo del agente aduanal con patente autorizada (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 20: Número de patente que le fue otorgada.

Criterio 21: Causa de la suspensión, en su caso (catálogo): Encontrarse sujeto a un procedimiento penal por la comisión de delitos fiscales / Encontrarse privado de su libertad por estar sujeto a procedimiento penal / Dejar de cumplir con el encargo que se le hubiere conferido / Intervenir en algún despacho aduanero sin autorización / Asumir cargos de elección popular o militar en servicio activo sin previa autorización de suspensión de actividades / Declarar con inexactitud en el pedimento.

Criterio 22: Fecha de inicio de la suspensión, en su caso. Con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 23: Fecha de término de la suspensión, en su caso. Con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 24: Fundamento legal por el que se le suspendió, en su caso (denominación de la normatividad, artículo, fracción o inciso).

Criterio 25: Estatus de la suspensión, en su caso (catálogo): En proceso / Cumplida / No atendida.

Asimismo, se publicará información relativa a la normatividad que regula la obtención de patentes de agente aduanal:

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 26: Ejercicio.

Criterio 27: Periodo que se informa.

Criterio 28: Fecha de publicación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 29: Denominación de los lineamientos que instrumenten los procedimientos para obtener la patente de agente aduanal.

Criterio 30: Hipervínculo a los lineamientos que instrumenten los procedimientos para obtener la patente de agente aduanal.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción III. En materia de población:

Inciso a) El número de centros penitenciarios o centros de tratamiento para adolescentes, indicando su capacidad instalada, así como su ubicación y la función de los espacios físicos de infraestructura con los que cuentan;

Texto explicativo

El sujeto obligado con atribuciones en materia de prevención y reinserción social publicará la información señalada en el párrafo anterior, incluyendo la información estadística correspondiente a los centros penitenciarios que le competen, así como la información relativa al funcionamiento de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres anteriores.

Aplicabilidad: Prevención y Reinserción Social.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Número de centros e instituciones penitenciarias.

Por cada centro o institución penitenciaria, se publicarán los siguientes datos:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 4: Ejercicio.
- Criterio 5: Periodo que se informa.
- Criterio 6: Denominación del centro o institución penitenciaria.
- Criterio 7: Nivel de gobierno al que pertenece el centro o institución penitenciaria (catálogo): Federal / Estatal / Municipal.
- Criterio 8: Tipo de centro o institución penitenciaria (catálogo): Centro de Alta Seguridad para Delitos de Alto Impacto (CASDAI) / Centro de Consecuencias / Jurídicas del Delito (CECJUDE) / Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO) / Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI) / Centro Integral de Justicia Regional (CEINJURE) / Centro Preventivo de Readaptación Social (CEPRERESO) / Centro Regional de Readaptación Social (CERERESO) / Centro de Readaptación Social (CERESO) / Centro de Prevención y Readaptación Social (CPRS) / Centro Prestador de Servicios (CPS) / Centro de Reeducción Social (CRES) / Centro de Reinserción Social (CRS) / Centro de Internamiento / Centro Regional / Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial / Centro de Ejecución de Sanciones / Centro Distrital de Readaptación Social / Centro Preventivo de Reclusión / Centro Preventivo / Centro Penitenciario Estatal / Centro Penitenciario Regional / Centro de Reclusión Estatal / Centro de Reclusión Distrital / Reclusorio Preventivo / Reclusorio Regional / Reclusorio Distrital / Reclusorio Metropolitano / Cárcel Distrital / Cárcel Municipal / Penitenciaria / Institución Abierta / Establecimiento Penitenciario Distrital / Complejo Penitenciario Islas Marías.
- Criterio 9: Capacidad instalada de reclusión del centro o institución penitenciaria (es decir, número de espacios de reclusión con los que se planeó su operación).
- Criterio 10: Porcentaje de capacidad instalada de reclusión correspondiente a la población varonil (es decir, número de espacios destinados para la reclusión de internos del sexo masculino con los que se planeó su construcción).
- Criterio 11: Porcentaje de capacidad instalada de reclusión correspondiente a población femenil (es decir, número de espacios destinados para la reclusión de internas del sexo femenino con los que se planeó su construcción).
- Criterio 12: Número total de personas en reclusión, por centro reportado.
- Criterio 13: Sobrepoblación (catálogo): Sí / No.
- Criterio 14: Porcentaje de sobrepoblación, en su caso.
- Criterio 15: Domicilio del centro o institución penitenciaria (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 16: Extensión territorial de superficie continental y marítima del territorio nacional que correspondan al centro o institución penitenciaria, en metros cuadrados.

Criterio 17: Nivel de seguridad con el que se encuentra clasificado el centro o institución penitenciaria.

Criterio 18: Equipos o sistemas de seguridad con los que cuenta. Por ejemplo: Circuito cerrado de televisión, control de accesos, alarmas, detectores de metal, drogas y explosivos, radiocomunicación, voz y datos, sensores de presencia, otros (especificar).

Criterio 19: Tipo de instalaciones con las que cuenta. Por ejemplo: Campamentos, dormitorios, aulas, talleres, comedores, deportivas y de esparcimiento, pista de aterrizaje, muelle, energía eléctrica, sistema de drenaje, sistema de extracción y potabilización de agua, sistema de tratamiento de aguas residuales, servicios médicos, hospitalización, rehabilitación, agropecuarias y pesqueras, áreas de visita íntima, familiar y de abogados, salas para juzgados, lavandería, estacionamientos, edificios administrativos.

Criterio 20: Función de las instalaciones con las que cuenta; breve descripción de la infraestructura con la que cuenta el centro o institución penitenciaria.

Respecto de la información estadística penitenciaria se publicará:

Criterio 21: Ejercicio.

Criterio 22: Periodo que se informa.

Criterio 23: Denominación del documento con información estadística penitenciaria, por ejemplo: Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria.

Criterio 24: Hipervínculo al documento que corresponda.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción III, inciso b) La estadística migratoria de entradas de extranjeros con legal estancia en México y condición de estancia, eventos de extranjeros presentados y devueltos; desagregada por sexo, grupo de edad y nacionalidad, y

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



La Secretaría de Gobernación publicará la información estadística migratoria relacionada con las entradas de personas extranjeras con legal estancia al territorio nacional, indicando su condición de estancia; y eventos de personas extranjeras presentadas y devueltas; información que detallará la edad, sexo y nacionalidad respecto a cada registro, de acuerdo con los criterios correspondientes y de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral con datos desagregados de manera mensual.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Aplicabilidad: Secretaría de Gobernación.

Criterios sustantivos

Información estadística migratoria relacionada con las entradas de personas extranjeras con legal estancia al territorio nacional:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Motivo de autorización (catálogo): Por estancia legal / Por condición de refugiado, asilo político o procedimiento de apátrida / Por interés público (apoyo en acciones de auxilio en situaciones de emergencia o desastre) / Por causa humanitaria (riesgo a la salud o vida propias, o situación de vulnerabilidad) / Por causa de fuerza mayor (contingencia técnica o climatológicas, hasta el restablecimiento o mejora de las mismas).

Criterio 4: Total de entradas de extranjeros con estancia legal o autorizaciones por razones humanitarias especificadas.

Respecto de cada entrada de personas extranjeras con estancia legal al territorio nacional, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 5: Ejercicio.

Criterio 6: Periodo que se informa.

Criterio 7: Número o clave de registro.

Criterio 8: Sexo (catálogo): Hombre / Mujer.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Grupo de edad (catálogo14): 0 a 4 / 5 a 9 / 10 a 14 / 15 a 19 20 a 24 / 25 a 29 / 30 a 34 / 35 a 39 / 40 a 44 / 45 a 49 / 50 a 54 / 55 a 59 / 60 a 64 / 65 a 69 / 70 a 74 / 75 a 79 / 80 a 84 / 85 y más años.

Criterio 10: Nacionalidad.

Criterio 11: Actividad a la que se dedica en su país de origen (catálogo): Funcionario, director o jefe / Profesionista o técnico / Trabajador auxiliar en actividad administrativa / Comerciante, empleado o agente de ventas / Trabajador en servicios personales o de vigilancia / Trabajador en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca / Trabajador artesanal / Operador de maquinaria industrial, ensamblador, chofer o conductor de transporte / Trabajador en actividades elementales y de apoyo.

Criterio 12: Tiempo de estancia en el territorio nacional. Por ejemplo: días, meses, años, otro (especificar).

Criterio 13: Entradas por condición de estancia (catálogo): Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas / Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas / Visitante regional / Visitante trabajador fronterizo / Visitante por razones humanitarias / Visitante con fines de adopción / Residente temporal / Residente temporal estudiante / Residente permanente / Visitante por oferta de empleo.

Criterio 14: Actividades que realizará en el territorio nacional (catálogo): Turista / Transmigrante / Visitante local / Ministro de culto o asociado religioso / Visitante distinguido / Estudiante / Corresponsal / Persona de negocios / Observador de Derechos Humanos / Visitante para conocer Procesos Electorales / Artista o deportista / Técnico o científico / Cooperante / Profesional / Consejero / Cargo de confianza / Otro (especificar).

Información estadística migratoria relacionada con eventos de personas extranjeras presentadas y devueltas:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa.

Criterio 17: Total de eventos de personas extranjeras en situación irregular presentadas y devueltas a su país de origen.

Criterio 18: Total de devoluciones de personas extranjeras en situación irregular a su lugar de origen por deportación.

Criterio 19: Total de devoluciones de personas extranjeras en situación irregular a su lugar de origen por retorno asistido.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto a la información de devolución de personas extranjeras en situación irregular, por deportación se publicará:

Criterio 20: Ejercicio.

Criterio 21: Periodo que se informa.

Criterio 22: Motivo de deportación (catálogo): Por internarse en el país sin documentación requerida por un lugar no autorizado para el tránsito internacional de personas / Habiendo sido deportada, intentar internarse al país nuevamente sin Acuerdo de readmisión / Ostentarse como mexicano sin serlo / Estar sujeto a proceso penal o haber sido condenado por delito grave o por antecedentes, pudiera comprometer la seguridad nacional o pública / Proporcionar información falsa o documentación apócrifa, alterada u obtenida de manera fraudulenta / Incumplir con una orden de salida del país.

Criterio 23: Total de devoluciones de personas extranjeras en situación irregular a su lugar de origen por motivo de deportación.

Respecto a la información de devolución de personas extranjeras en situación irregular, por retorno asistido se publicará:

Criterio 24: Ejercicio.

Criterio 25: Periodo que se informa.

Criterio 26: Motivo del retorno asistido (catálogo).

Criterio 27: Total de devoluciones de personas extranjeras en situación irregular a su lugar de origen por motivo de retorno asistido.

Por cada evento de persona extranjera presentada y devuelta a su país de origen, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 28: Ejercicio.

Criterio 29: Periodo que se informa.

Criterio 30: Número o clave del evento.

Criterio 31: Sexo (catálogo): Femenino / Masculino.

Criterio 32: Grupo de edad (catálogo): 0 a 4 / 5 a 9 / 10 a 14 / 15 a 19 / 20 a 24 / 25 a 29 / 30 a 34 / 35 a 39 / 40 a 44 / 45 a 49 / 50 a 54 / 55 a 59 / 60 a 64 / 65 a 69 / 70 a 74 / 75 a 79 / 80 a 84 / 85 y más años.

Criterio 33: Nacionalidad.

Criterio 34: Transporte utilizado para la devolución al país de origen (catálogo): Aéreo / Marítimo / Terrestre.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas y con la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas se publicará lo siguiente:

Criterio 35: Ejercicio.

Criterio 36: Periodo que se informa.

Criterio 37: Temática estadística (catálogo): Entradas de personas extranjeras con legal estancia al territorio Nacional / Eventos de personas extranjeras presentadas y devueltas.

Criterio 38: Denominación de la base de datos.

Criterio 39: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 40: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 41: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 42: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 43: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción III, inciso c) La estadística de los grupos de protección a migrantes, por acciones de atención;

Texto explicativo

La Secretaría de Gobernación publicará información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral con datos desagregados de manera mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Gobernación.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Información estadística migratoria relacionada con los grupos de protección a personas migrantes que existen en el territorio nacional:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Total de grupos Beta de protección a personas migrantes.

Criterio 4: Total de acciones de atención realizadas por todos los grupos de protección a personas migrantes.

Criterio 5: Total de personas migrantes auxiliadas.

Por cada grupo de protección a personas migrantes, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 6: Ejercicio.

Criterio 7: Periodo que se informa.

Criterio 8: Denominación del grupo de protección.

Criterio 9: Fecha de creación del grupo de protección. Se usará el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Delegación federal del INM a la que se encuentra adscrito.

Criterio 11: Nombre completo del coordinador de grupo (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 12: Números telefónicos del centro de atención del grupo de protección.

Criterio 13: Correos electrónicos del centro de atención del grupo de protección.

Criterio 14: Domicilio del grupo de atención (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 15: Total de acciones de apoyo realizadas por el grupo de atención.

Respecto a las acciones de apoyo realizadas por cada grupo de apoyo se publicará:

Criterio 16: Ejercicio.

Criterio 17: Periodo que se informa.

Criterio 18: Tipo de acción de apoyo a personas migrantes (catálogo): Asistencia social a personas migrantes / Primeros auxilios a personas migrantes / Personas migrantes extraviadas y localizadas / Personas migrantes repatriadas atendidas / Asistencia legal a personas migrantes / Asistencia legal a personas migrantes

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



(quejas canalizadas) / Asistencia legal a personas migrantes (denuncias canalizadas) / Personas migrantes rescatadas.

Criterio 19: Total de acciones de apoyo a personas migrantes por tipo.

Criterio 20: Total de personas migrantes auxiliadas.

Criterio 21: Total de personas migrantes auxiliadas de nacionalidad mexicana.

Criterio 22: Total de personas migrantes auxiliadas con distinta nacionalidad a la mexicana.

Respecto a la nacionalidad de las personas migrantes auxiliadas se publicará:

Criterio 23: Ejercicio.

Criterio 24: Periodo que se informa.

Criterio 25: Nacionalidad de las personas migrantes auxiliadas, en caso de ser distinta a la mexicana.

Criterio 26: Total de personas migrantes auxiliadas por nacionalidad con nacionalidad distinta a la mexicana.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas y la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas se publicará lo siguiente:

Criterio 27: Ejercicio.

Criterio 28: Periodo que se informa.

Criterio 29: Temática de la estadística.

Criterio 30: Denominación de la base de datos.

Criterio 31: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 32: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 33: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 34: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 35: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IV. En materia de seguridad pública y procuración de justicia:

Inciso a) Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán el listado consecutivo de las solicitudes para la intervención de comunicaciones privadas, para el acceso a registro de datos de comunicaciones y para la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que se han realizado a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicio o aplicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fiscalía General de la República, Guardia Nacional, Centro Nacional de Inteligencia, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Criterios sustantivos

Respecto a las solicitudes para la intervención de comunicaciones, para el acceso a registro y para la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Total de solicitudes realizadas para la intervención de comunicaciones privadas.

Criterio 4: Total de solicitudes recibidas para el acceso al registro de datos de comunicaciones.

Criterio 5: Total de solicitudes procesadas para el acceso al registro de datos de comunicaciones.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 6: Total de solicitudes entregadas para el acceso al registro de datos de comunicaciones.
- Criterio 7: Total de solicitudes recibidas de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.
- Criterio 8: Total de solicitudes procesadas de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.
- Criterio 9: Total de solicitudes entregadas de localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.
- Criterio 10: Total de solicitudes realizadas que cuentan con autorización judicial correspondiente.

En relación con el listado de solicitudes, y respecto de cada una de éstas; se especificarán los siguientes datos:

- Criterio 11: Ejercicio.
- Criterio 12: Periodo que se informa.
- Criterio 13: Tipo de solicitud (catálogo): Para la intervención de comunicaciones privadas / Para el acceso al registro de datos de comunicaciones / Para la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.
- Criterio 14: Número consecutivo, en su caso o nomenclatura de la solicitud.
- Criterio 15: Fecha en la que se realizó la solicitud a la empresa concesionaria de los servicios de comunicación vía satélite o telecomunicaciones. Con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 16: Forma en que se lleva a cabo la comunicación privada que es objeto de intervención, por ejemplo: De forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.
- Criterio 17: Fundamento legal del requerimiento. Indicar denominación de la norma, artículo, fracción, inciso.
- Criterio 18: Número de días que duró la intervención.
- Criterio 19: Denominación de la empresa concesionaria de los servicios de comunicación vía satélite o telecomunicaciones que colaboraron en el proceso de intervención.
- Criterio 20: Solicitud con autorización judicial correspondiente (catálogo): Sí / No.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 67, fracción IV, inciso b) La estadística de los procesos de control de confianza desagregada por entidad federativa e institución;

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, en virtud de que cuentan con centros de evaluación y control de confianza, siendo éstos los encargados de aplicar las evaluaciones en los procesos de selección de aspirantes, y evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción de los integrantes de dichas instituciones, por lo que verificarán el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad, expedir y actualizar certificados, informar a las autoridades competentes sobre los resultados de las evaluaciones que practiquen, y elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Guardia Nacional, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Centro de Evaluación y Control de Confianza, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y el Instituto Nacional de Migración.

Criterios sustantivos

Respecto a los procesos de control de confianza se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación de la institución.

Criterio 4: Total de procesos realizados.

Criterio 5: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla /

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco /
Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 6: Total procesos realizados por entidad federativa.

Criterio 7: Total de individuos sometidos a procesos de control de confianza.

Criterio 8: Total de individuos sometidos a procesos de control de confianza aprobados.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas y con la información metodológica, técnica y normativa generada se publicará lo siguiente:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa.

Criterio 11: Denominación de la base de datos.

Criterio 12: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 13: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 14: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 15: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 16: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IV, inciso c) La incidencia delictiva del fuero federal, desagregada por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por sexo y rango de edad;

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, adjuntando el hipervínculo por medio del cual sea posible consultar la estadística en materia de incidencia delictiva que por virtud de sus funciones generen los sujetos.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fiscalía General de la República, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Criterios sustantivos

En relación con la incidencia delictiva, se difundirá lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Entidad federativa en la que se contabilizó el delito a partir del inicio de la averiguación previa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 4: Total de delitos del fuero federal.

Criterio 5: Tipo de delito (catálogo): Contra la seguridad de la Nación / Contra el derecho internacional / Contra la humanidad / Contra la seguridad pública (incluyendo aquellos previstos en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos) / En materia de vías de comunicación y correspondencia / Contra la autoridad / Contra la salud / Contra el libre desarrollo de la personalidad / Revelación de secretos y acceso ilícito a sistemas y equipos de informática / Cometidos por servidores públicos / Cometidos contra la administración de justicia / Responsabilidad profesional / Falsedad / Contra la economía pública / Contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual / Contra el estado civil y bigamia / En materia de inhumaciones y exhumaciones / Contra la paz y la seguridad de las personas / Contra la vida y la integridad personal / Privación ilegal de la libertad y otras garantías / Contra las personas en su patrimonio / Encubrimiento y operaciones con recursos de procedencia ilícita / Electorales y en materia de registro nacional de ciudadanos / Contra el ambiente y la gestión ambiental / En materia de derechos de autor / Encubrimiento de funcionarios o empleados públicos / Tentativa Continuado / Contrabando o asimilados / Defraudación fiscal o asimilados / Relativos al Registro Federal de Contribuyentes / Relativos a declaraciones, contabilidad y documentación / De depositarios e interventores / Relacionados con aparatos de control, sellos y marcas oficiales / Cometidos por servidores públicos con motivo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



de visitas domiciliarias, embargos y revisión de mercancías ilegalmente / Robo o destrucción de mercancías en recintos fiscales o fiscalizados / Operaciones con dinero obtenido por actividades ilícitas / Previstos en la Ley de la Propiedad Industrial / Aquellos previstos en la Ley de Vías Generales de Comunicación / Previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor / Previstos en la Ley de Migración / Previstos en Leyes de Instituciones de Crédito, Inversión, Fianzas y Seguros / Previstos en Leyes Especiales / Previstos en el Capítulo VII de la Ley General de Salud / Contra la salud en su modalidad de narcomenudeo previstos en el Capítulo VII de la Ley General de Salud / Previstos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada / Contra la salud previstos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada / Varios.

Criterio 6: Fundamento legal según corresponda el tipo de delito.

Criterio 7: Total de delitos por tipo.

Criterio 8: Denominación de los documentos que por virtud de sus funciones genere el sujeto obligado en materia estadística de delitos del fuero federal que corresponda.

Criterio 9: Hipervínculo a los documentos generados en materia estadística de delitos del fuero federal que corresponda.

Respecto al número de víctimas de delitos del fuero federal, se difundirá lo siguiente:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa.

Criterio 12: Entidad Federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 13: Total de víctimas por género (catálogo): Femenino / Masculino.

Criterio 14: Total de víctimas por rango de edad (catálogo): 0 a 4 / 5 a 9 / 10 a 14 / 15 a 19 / 20 a 24 / 25 a 29 / 30 a 34 / 35 a 39 / 40 a 44 / 45 a 49 / 50 a 54 / 55 a 59 / 60 a 64 / 65 a 69 / 70 a 74 / 75 a 79 / 80 a 84 / 85 y más años.

Criterio 15: Denominación de los documentos que por virtud de sus funciones genere el sujeto obligado en materia estadística de víctimas de delitos del fuero común que corresponda.

Criterio 16: Hipervínculo a los documentos generados en materia estadística de víctimas de delitos del fuero común que corresponda.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En relación con la información estadística, se incluirá la siguiente información metodológica, técnica y normativa:

Criterio 17: Ejercicio.

Criterio 18: Periodo que se informa.

Criterio 19: Denominación de la base de datos.

Criterio 20: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 21: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 22: Descripción de las variables utilizadas.

Criterio 23: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 24: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IV, inciso d) La estadística desagregada de procesos, denuncias e investigaciones relacionadas a las conductas consideradas como delitos en materia de justicia para adolescentes, y

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, vinculando a los documentos, bases de datos y sistemas donde se registran los resultados periódicos respectivos, mismos que serán proporcionados en formato abierto.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Fiscalía General de la República, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto a las estadísticas relacionadas con denuncias, investigaciones y procesos en materia de justicia para adolescentes, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Temática estadística (catálogo): Denuncias / Investigaciones / Procesos.

Criterio 4: Total de denuncias.

Criterio 5: Total de investigaciones.

Criterio 6: Total de procesos.

Por cada temática estadística, se incluirá información relativa a los rubros siguientes:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa.

Criterio 9: Entidad federativa en la que se contabilizó la conducta tipificada como delito (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 10: Tipo de delito (catálogo): Terrorismo / Contra la salud / Ataques a las vías de comunicación / Violación / Asalto en carreteras o caminos / Lesiones / Homicidio / En materia de secuestro y tráfico de menores / Robo calificado / Uso, acopio, portación e introducción de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea / Robo de hidrocarburos / Distintos a los previstos en la normatividad aplicable.

Criterio 11: Total de denuncias / Investigaciones / Proceso (según corresponda) por tipo de delito.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas y la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas se publicará lo siguiente:

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa.

Criterio 14: Temática estadística (catálogo): Denuncias / Investigaciones / Procesos.

Criterio 15: Denominación de la base de datos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 16: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 17: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 18: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 19: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 20: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IV, inciso e) La estadística relativa a la solución de controversias realizadas a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, desagregada por medios de mediación, conciliación y junta restaurativa;

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia publicarán las estadísticas de solución de controversias realizadas a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal dependientes de las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas y de los Poderes Judiciales de la Federación, desagregada por medios de mediación, conciliación y junta restaurativa, de conformidad a la *Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores disponibles.

Aplicabilidad: Fiscalía General de la República, el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Criterios sustantivos

Respecto a las estadísticas de controversias realizadas a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, se publicará:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Temática de la estadística: Mecanismos alternativos de solución (catálogo):
Mediación / Conciliación / Junta restaurativa.

Por cada temática estadística, se incluirá información relativa a los rubros siguientes:

Criterio 4: Número de asuntos ingresados al Órgano especializado.

Criterio 5: Estatus del asunto (catálogo): En proceso / Concluido.

Criterio 6: Número total de acuerdos alcanzados (en su caso).

Criterio 7: Número total de acuerdos cumplidos.

Criterio 8: Número total de acuerdos incumplidos.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas y la información metodológica, técnica y normativa generada se publicará lo siguiente:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa.

Criterio 11: Temática estadística (catálogo): Mediación / Conciliación / Junta restaurativa.

Criterio 12: Denominación de la base de datos.

Criterio 13: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 14: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 15: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 16: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 17: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción V. En materia de política exterior:

Inciso a) El listado de asuntos de protección a mexicanos en el exterior, que contenga sexo, rango de edad, país, tipo de apoyo y, en su caso, monto;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

El sujeto obligado con atribuciones en materia de política exterior publicará el listado que se menciona en el párrafo anterior, y que ofrece México, mismo que se realiza a través de las representaciones consulares y diplomáticas en otros territorios, con apego a la normatividad de cada país y de conformidad con los principios y normas del derecho internacional.

El personal de los Consulados, Embajadas, Oficinas o Delegaciones de México en el mundo tiene la obligación de brindar orientación a los mexicanos sobre las formas de lograr una mejor convivencia e integración en las diferentes sociedades donde se encuentran. En algunos casos existen procedimientos y programas establecidos para brindar asistencia adicional, como los siguientes:

- Asistencia: Por ejemplo, en caso de robo o extravío de pertenencias o documentos de viaje, orientación o asistencia legal.
- Detención: Por ejemplo, en caso de estar encarcelado o ser víctimas de crímenes como delitos sexuales, trata de personas, violencia familiar o doméstica, por indigencia, por enfermedad, entre otras.
- Problemas de personas cercanas: Por ejemplo, la localización de algún familiar o persona cercana que reside en el exterior, el fallecimiento de un familiar estando fuera de México.
- Situaciones laborales: Por ejemplo, en caso de trabajar fuera de México en condiciones laborales muy malas o se niegan a pagar.
- Situaciones de emergencia: Por ejemplo, en caso de encontrarse en una crisis, desastre o situaciones de emergencia en el exterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Criterios sustantivos

Respecto al listado de asuntos de protección a mexicanos en el exterior se publicará:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del ámbito o asunto general del caso (administrativo, civil, derechos humanos, laboral, legal y migratorio entre otros).

Criterio 4: Tipo de apoyo, servicio, beneficio proporcionado o programa. Por ejemplo: asesoría, monetario, en especie, entre otros.

Criterio 5: Breve explicación del apoyo, servicio, beneficio proporcionado o programa.

Criterio 6: Monto erogado en la moneda en que hubiere pagado, en su caso.

Criterio 7: Género de la persona beneficiada (catálogo): Masculino / Femenino.

Criterio 8: Rango de edad de la persona beneficiada (catálogo): 00-05 / 06-10 / 11-17 / 18-25 / 26-35 / 36-45 / 46-55 / 56-65 / 66-75 / más de 75.

Criterio 9: País en el que proporcionó el apoyo, servicio, beneficio o programa.

Criterio 10: Denominación del consulado, embajada, oficina o delegación encargada de proporcionar el apoyo, servicio, beneficio o programa.

Además, se incluirá un hipervínculo a la información sobre los servicios y asistencias que se brindan a mexicanos en el exterior:

Criterio 11: Ejercicio.

Criterio 12: Periodo que se informa.

Criterio 13: Denominación del portal de internet en el cual se publiquen los servicios y asistencias a los que tienen acceso los mexicanos en el exterior.

Criterio 14: Hipervínculo al portal de internet en el cual se publiquen los servicios y asistencias a los que tienen acceso los mexicanos en el exterior.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción V, inciso b) El número de constancias de suscripción del Convenio a que hace referencia la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en territorio nacional, indicando la entidad federativa y la nacionalidad de la persona solicitante y para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida, indicando la entidad federativa y la nacionalidad de la persona solicitante, así como el número de permisos otorgados para la constitución de fideicomisos, señalando la fiduciaria, nacionalidad del fideicomisario y la entidad federativa donde se localiza el inmueble;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



El sujeto obligado con atribuciones en materia de política exterior publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y tres anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Criterios sustantivos

Respecto de las constancias de suscripción para los convenios de renuncia con el objeto de obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en territorio nacional se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Fecha de expedición del permiso con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: País de origen del solicitante.

Criterio 5: Tipo de concesión (catálogo): Exploración de minas / Explotación de minas / Exploración de aguas / Explotación de aguas.

Criterio 6: Entidades federativas en donde se encuentren ubicadas las minas o las aguas que se pretenden explorar o explotar (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Sobre las constancias de suscripción para los convenios de renuncia para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida, se publicará lo siguiente:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa.

Criterio 9: Fecha de solicitud con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: País de origen del solicitante.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 11: Entidades federativas en donde se encuentre ubicado el inmueble (catálogo):
Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de
Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango /
Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo /
Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo /
San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de
Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 12: Forma de adquisición del inmueble.

En cuanto a los permisos otorgados para la constitución de fideicomisos, se publicará lo siguiente:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa.

Criterio 15: Fecha de solicitud con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 16: Fecha de expedición del permiso con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 17: Denominación de la fiduciaria.

Criterio 18: País de origen del fideicomisario.

Criterio 19: Fin del inmueble.

Criterio 20: Entidades federativas en donde se encuentre ubicado el inmueble (catálogo):
Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de
Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango /
Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo /
Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo /
San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de
Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Del total de constancias de suscripción y de permisos otorgados trimestralmente se publicará lo siguiente:

Criterio 21: Ejercicio.

Criterio 22: Periodo que se informa.

Criterio 23: Número total de constancias de suscripción para los convenios de renuncia con el objeto de obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en territorio nacional.

Criterio 24: Número total de constancias de suscripción para los convenios de renuncia para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida.

Criterio 25: Número total de permisos otorgados para la constitución de fideicomisos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción V, inciso c) El número de cartas de naturalización, identificadas por modalidad, fecha de expedición, sexo, rango de edad y país de origen;

Texto explicativo

El sujeto obligado con atribuciones en materia de política exterior publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y el anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Criterios sustantivos

Respecto al total de solicitudes recibidas por modalidad y cartas de naturalización expedidas se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Total de solicitudes para la obtención de cartas de naturalización recibidas durante el trimestre por la modalidad de residencia.

Criterio 4: Total de cartas de naturalización expedidas durante el trimestre por la modalidad de residencia.

Criterio 5: Total de solicitudes para la obtención de cartas de naturalización recibidas durante el trimestre por la modalidad de ser descendiente en línea recta de un mexicano por nacimiento.

Criterio 6: Total de cartas de naturalización expedidas durante el trimestre por la modalidad de ser descendiente en línea recta de un mexicano por nacimiento.

Criterio 7: Total de solicitudes para la obtención de cartas de naturalización recibidas durante el trimestre por la modalidad de tener hijos mexicanos por nacimiento.

Criterio 8: Total de cartas de naturalización expedidas durante el trimestre por la modalidad de tener hijos mexicanos por nacimiento.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 9: Total de solicitudes para la obtención de cartas de naturalización recibidas durante el trimestre por la modalidad de ser originario de un país latinoamericano o de la península ibérica.
- Criterio 10: Total de cartas de naturalización expedidas durante el trimestre por la modalidad de ser originario de un país latinoamericano o de la península ibérica.
- Criterio 11: Total de solicitudes para la obtención de cartas de naturalización recibidas durante el trimestre por la modalidad de haber prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial que beneficien a la nación.
- Criterio 12: Total de cartas de naturalización expedidas durante el trimestre por la modalidad de haber prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial que beneficien a la nación.
- Criterio 13: Total de solicitudes para la obtención de cartas de naturalización recibidas durante el trimestre por la modalidad de haber contraído matrimonio con varón o mujer mexicanos.
- Criterio 14: Total de cartas de naturalización expedidas durante el trimestre por la modalidad de haber contraído matrimonio con varón o mujer mexicanos.
- Criterio 15: Total de solicitudes para la obtención de cartas de naturalización recibidas durante el trimestre por la modalidad de estar sujeto a patria potestad o ser hijo adoptivo de mexicanos.
- Criterio 16: Total de cartas de naturalización expedidas durante el trimestre por la modalidad de estar sujeto a patria potestad o ser hijo adoptivo de mexicanos.
- Criterio 17: Total de solicitudes para la obtención de cartas de naturalización recibidas durante el trimestre por la modalidad de haber estado sujeto a patria potestad o haber sido adoptado por mexicanos.
- Criterio 18: Total de cartas de naturalización expedidas durante el trimestre por la modalidad de haber estado sujeto a patria potestad o haber sido adoptado por mexicanos.
- Criterio 19: Total de solicitudes recibidas para la obtención de cartas de naturalización durante el trimestre.
- Criterio 20: Total de cartas de naturalización expedidas durante el trimestre.

En cuanto a la información de cada carta de naturalización expedida, se publicará lo siguiente:

Criterio 21: Ejercicio.

Criterio 22: Periodo que se informa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 23: Modalidad (catálogo): Por residencia / Por ser descendiente en línea recta de un mexicano por nacimiento / Por tener hijos mexicanos por nacimiento / Por ser originario de un país latinoamericano o de la península ibérica / Por haber prestado servicios o realizado obras destacadas en materia cultural, social, científica, técnica, artística, deportiva o empresarial que beneficien a la nación / Por haber contraído matrimonio con varón o mujer mexicanos / Por estar sujeto a patria potestad o ser hijo adoptivo de mexicanos / Por haber estado sujeto a patria potestad o haber sido adoptado por mexicanos.

Criterio 24: Fecha en la que se expidió con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 25: Género de la persona naturalizada (catálogo): Masculino / Femenino.

Criterio 26: Rango de edad de la persona naturalizada (catálogo): 0 a 4 / 5 a 9 / 10 a 14 / 15 a 19 / 20 a 24 / 25 a 29 / 30 a 34 / 35 a 39 / 40 a 44 / 45 a 49 / 50 a 54 / 55 a 59 / 60 a 64 / 65 a 69 / 70 a 74 / 75 a 79 / 80 a 84 / 85 y más años.

Criterio 27: País de origen.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción V, inciso d) Las determinaciones o resoluciones emitidas por órganos u organismos jurisdiccionales internacionales en los que México haya sido parte o haya intervenido, desagregado por tribunal de procedencia, fecha, materia y estado de cumplimiento de la resolución;

Texto explicativo

El sujeto obligado con atribuciones en materia de política exterior publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 3: Denominación del órgano u organismo jurisdiccional internacional que emite la determinación o resolución.
- Criterio 4: Denominación del instrumento internacional contractual del que deriva el órgano u organismo jurisdiccional.
- Criterio 5: Fecha de publicación del Instrumento Internacional en el DOF con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6: Denominación del instrumento Internacional.
- Criterio 7: Hipervínculo al Instrumento Internacional.
- Criterio 8: Tipo de acto (catálogo): Determinación / Resolución.
- Criterio 9: Tribunal de procedencia de la determinación o resolución emitida.
- Criterio 10: Países que intervinieron en la determinación o resolución emitida.
- Criterio 11: Materia de la determinación o resolución emitida.
- Criterio 12: Fecha de la determinación o resolución emitida con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 13: Estatus de cumplimiento de la determinación o resolución.
- Criterio 14: Instancias involucradas en el cumplimiento de la determinación o resolución.
- Criterio 15: Denominación de la determinación o resolución emitida.
- Criterio 16: Hipervínculo a la determinación o resolución emitida.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción V, inciso e) Los tratados internacionales celebrados y en vigor para México y, en su caso, los informes de los mecanismos de revisión de su implementación;

Texto explicativo

El sujeto obligado con atribuciones en materia de política exterior publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anterior, en el presente inciso, se publicarán la información en dos secciones:

- Los tratados internacionales vigentes celebrados por México.
- Los informes de los mecanismos de revisión de implementación de los tratados internacionales vigentes celebrados por México.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier tratado publicado, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF (DOF).

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Criterios sustantivos

Respecto a la información correspondiente a los tratados internacionales en vigor celebrados por México, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Título o denominación del tratado internacional celebrado por México.

Criterio 4: Hipervínculo al documento completo del tratado internacional celebrado por México.

Criterio 5: Fecha de firma del tratado internacional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de aprobación del Senado con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Fecha de publicación en el DOF con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha en la que entró en vigor con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Ciudad donde se firmó el tratado internacional.

Criterio 10: País donde se firmó el tratado internacional.

Criterio 11: Fecha de entrada en vigor para México con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Categoría del tratado (catálogo): Bilateral / Multilateral.

Criterio 13: Países participantes, en su caso.

Criterio 14: Organismos internacionales, en su caso.

Criterio 15: Tema del tratado.

Sobre los informes de los mecanismos de revisión de implementación de los tratados internacionales vigentes celebrados por México, se publicará en su caso:

Criterio 16: Ejercicio.

Criterio 17: Periodo que se informa.

Criterio 18: Denominación del mecanismo de revisión utilizado.

Criterio 19: Hipervínculo al mecanismo de revisión utilizado.

Criterio 20: Instancia, organismo o unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores responsable.

Criterio 21: Fecha de inicio de la revisión con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 22: Fecha de término de la revisión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 23: Denominación del documento de resultado de la revisión.

Criterio 24: Hipervínculo al documento de resultado de la revisión.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción V, inciso f) Información estadística sobre candidaturas internacionales que el gobierno de México postule, una vez que el desarrollo del proceso de elección haya finalizado y no actualice el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 112 de la presente Ley;

Texto explicativo

El sujeto obligado con atribuciones en materia de política exterior publicará información relacionada con estadísticas generadas en cumplimiento de sus facultades, competencias y funciones, en materia de las candidaturas internacionales que el gobierno de México postule, en las que se proporcione información desglosada.

Adicionalmente, publicará la información estadística respecto a las candidaturas internacionales, cuyo proceso haya concluido, siempre y cuando no afecte la gestión de negociaciones y relaciones internacionales, con base en la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de acción o institución a la que se postula. Por ejemplo: Organismo internacional, foro, premio).

Criterio 4: Denominación de acción o institución a la que se postula.

Criterio 5: Destino donde se llevarán a cabo las actividades (país y ciudad).

Criterio 6: Total de postulaciones de mexicanos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Total de postulaciones por tipo de personería jurídica (Persona física, Persona moral).

Criterio 8: Total de postulaciones por género, en su caso (Hombre, Mujer).

Criterio 9: Total de postulaciones ganadoras.

Criterio 10: Total de postulaciones ganadoras por tipo de personería jurídica (Persona física, Persona moral).

Criterio 11: Total de postulaciones ganadoras por género, en su caso (Hombre, Mujer).

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción V, inciso g) El informe sobre el desempeño de las personas representantes de México cuando presidan, encabecen o coordinen comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, asambleas, reuniones y conferencias de alto nivel, mecanismos ad hoc, o cualquier órgano dependiente y/o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales;

Texto explicativo

El sujeto obligado con atribuciones en materia de política exterior publicará la información correspondiente a los informes que entregue al Senado de la República respecto del desempeño de los representantes de México cuando presidan, encabecen o coordinen comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, asambleas, reuniones y conferencias de alto nivel, mecanismos ad hoc, o cualquier órgano dependiente o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales, así como el informe por escrito que el Presidente de la República presenta anualmente acerca del estado general que guarda la administración pública del país.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral respecto a los informes presentados ante el Senado. Anual en relación con el informe que presenta el Presidente de la República.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa.
- Criterio 3: Nombre completo del (la) representante de México (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 4: Tipo de función desempeñada en la instancia donde fue representante (catálogo): Preside / Encabeza / Coordina.
- Criterio 5: Denominación de la función desempeñada en la instancia donde fue representante. Por ejemplo: Presidente del grupo de trabajo para la formulación del documento de visión estratégica y fortalecimiento de la Organización de Estados Americanos.
- Criterio 6: Tipo de instancia donde fue representante (especificar si se trata de comisión, consejo, comité, grupo de trabajo, asamblea, reunión de alto nivel, conferencia de alto nivel, mecanismo *ad hoc*, o cualquier órgano dependiente o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales).
- Criterio 7: Denominación de la instancia donde fue representante.
- Criterio 8: Ciudades donde fue representante.
- Criterio 9: Países donde fue representante.
- Criterio 10: Fecha en la que la persona representante entregó el informe, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Materia trabajada durante su representación, por ejemplo: Derechos humanos.
- Criterio 12: Temas trabajados durante su representación, por ejemplo: Derechos de la infancia, derechos de la mujer.
- Criterio 13: Fecha en la que la SRE entregó el informe al Senado, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 14: Denominación del informe entregado por la SRE al Senado.
- Criterio 15: Hipervínculo al informe entregado por la SRE al Senado.
- Criterio 16: Fecha en la que, conforme al artículo 69 de la Constitución, el Presidente de la República presentó el informe por escrito acerca del estado general que guarda la administración pública del país, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 17: Hipervínculo al informe que, conforme al artículo 69 de la Constitución, el Presidente de la República presentó acerca del estado general que guarda la administración pública del país.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción V, Inciso h) Los votos, posicionamientos e iniciativas de México emitidos en el seno de organismos internacionales y mecanismos multilaterales, así como las declaraciones y resoluciones que hubieren propuesto o copatrocinado, una vez que el proceso de negociación haya finalizado;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

El sujeto obligado con atribuciones en materia de política exterior publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de participación (catálogo): Organismo internacional / Mecanismo multilateral.

Criterio 4: Denominación del organismo internacional o mecanismo multilateral en el que se participa.

Criterio 5: Denominación del acto en el que se participa.

Criterio 6: Sede del acto.

Criterio 7: Países participantes en el acto.

Criterio 8: Materia del acto en el que se participa. Por ejemplo: Derechos humanos.

Criterio 9: Diligencia tomada (catálogo): Voto / Posición / Iniciativa.

Criterio 10: Sentido del voto emitido, en su caso (catálogo): A favor / En Contra / Abstención.

Criterio 11: Reseña de los motivos por los cuales se emitió el voto en el sentido en que se hizo.

Criterio 12: Posición de la emisión, en su caso (catálogo): A favor / En Contra / Abstención.

Criterio 13: Reseña de los motivos del posicionamiento, en su caso.

Criterio 14: Denominación del documento que contenga el posicionamiento.

Criterio 15: Hipervínculo al documento del posicionamiento.

Criterio 16: Iniciativa (catálogo): Promotor / Copatrocinador.

Criterio 17: Tipo de iniciativa (catálogo): Declaración / Resolución / Otra (especificar).

Criterio 18: Tema de la declaración, en su caso.

Criterio 19: Tema de la resolución, en su caso.

Criterio 20: Sentido de la resolución, en su caso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 21: Reseña de los motivos que se consideraron para proponer la iniciativa, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción V, Inciso i) Los acuerdos interinstitucionales registrados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a los que hace referencia la Ley Sobre la Celebración de Tratados, y;

Texto explicativo

El sujeto obligado con atribuciones en materia de política exterior publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Ámbito de gobierno del organismo o dependencia mexicana que firmó el acuerdo (catálogo): Federal / Estatal / Municipal.

Criterio 4: Entidad Federativa, en su caso.

Criterio 5: Denominación del organismo o dependencia mexicana.

Criterio 6: Tipo de instituciones con las que se firmó el acuerdo (catálogo): Órgano gubernamental / Organización internacional.

Criterio 7: Denominación de las instituciones con las que se firmó el acuerdo.

Criterio 8: Fecha de firma del acuerdo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Fecha de inicio de vigencia del acuerdo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Fecha de término de vigencia del acuerdo, en su caso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Materia de cooperación.

Criterio 12: País donde se firmó el acuerdo.

Criterio 13: Ciudad donde se firmó el acuerdo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 14: Denominación del acuerdo.

Criterio 15: Hipervínculo al documento del acuerdo.

En cuanto al sistema de registro de acuerdos institucionales:

Criterio 16: Ejercicio.

Criterio 17: Periodo que se informa.

Criterio 18: Denominación del sistema de registro de acuerdos institucionales.

Criterio 19: Hipervínculo al sistema de registro de acuerdos institucionales.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción V, Inciso j) Los acuerdos ejecutivos, memorandos de entendimiento, protocolos, cartas de intención y otros instrumentos que, sin adoptar la categoría de Tratados, suscriben representantes del Gobierno Federal con representantes de otros gobiernos mediante los cuales se adquieren compromisos jurídicamente vinculantes;

Texto explicativo

El sujeto obligado con atribuciones en materia de política exterior publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los documentos que se publiquen tendrán el objetivo de establecer el marco jurídico que las partes lleven a cabo para actividades de cooperación y que mencionen elementos para considerarse como instrumentos auxiliares para establecer, en su caso, los procedimientos, requisitos y plazos que deberán cumplir todos los intervinientes.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 3: Tipo de documento suscrito. Por ejemplo: acuerdos ejecutivos, memorandos de entendimiento, protocolos, cartas de intención, otro.
- Criterio 4: Fecha en la que se suscribió, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 5: Nombre completo (Nombres, primer apellido, segundo apellido) o denominación de los representantes de México.
- Criterio 6: Nombre completo (Nombres, primer apellido, segundo apellido) o denominación los representantes de otros gobiernos.
- Criterio 7: País de origen los representantes de otros gobiernos.
- Criterio 8: Fecha de inicio de vigencia del documento para México con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Fecha de término de vigencia del documento para México, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Materia del documento.
- Criterio 11: Tema del documento, en su caso.
- Criterio 12: Denominación del documento suscrito.
- Criterio 13: Hipervínculo al documento completo, en versión pública de ser necesario.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI. En materia del medio ambiente y recursos naturales:

Inciso a) El listado de áreas naturales protegidas, que contenga categoría, superficie, región y entidades federativas que las comprenden;

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales publicarán la información respecto a las áreas naturales decretadas como protegidas, conforme a la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en *el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados publicarán en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Categoría (catálogo): Reservas de la Biósfera / Parques Nacionales / Monumentos Naturales / Áreas de Protección de Recursos Naturales / Áreas de Protección de Flora y Fauna / Santuarios / Áreas destinadas voluntariamente a la conservación.

Criterio 4: Nombre del área natural protegida.

Criterio 5: Descripción de la categoría del área natural protegida.

Criterio 6: Denominación de la ficha del SIMEC.

Criterio 7: Hipervínculo a la ficha del SIMEC. Contendrá, entre otros datos, la superficie, región y entidad federativa.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI, Inciso b) El listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico;

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales publicarán la información respecto a la información que refiere el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trienal.

En su caso, 30 días naturales después de alguna modificación en la lista (inclusión, exclusión o cambios de categoría de alguna especie).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información vigente y la inmediata anterior, que en su caso corresponderá a tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Grupo taxonómico: Familia.

Criterio 4: Género.

Criterio 5: Especie.

Criterio 6: Subespecie, en su caso.

Criterio 7: Nombre común de la especie.

Criterio 8: Categoría de riesgo (catálogo): Probablemente extinta en el medio silvestre / En peligro de extinción / Amenazada / Sujeta a protección especial.

Criterio 9: Descripción breve de la categoría de riesgo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI, Inciso c) El listado de vegetación natural, por entidad federativa, por ecosistema y por superficie;

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales publicarán la información respecto a la información que refiere el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Quinquenal.

Cuando se presente por la autoridad competente el reporte bienal periódico que atañe, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y aprobación en el medio oficial que corresponda.

Periodo de conservación: Información vigente y cuando menos la que corresponda a un reporte o estudio anterior.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Forestal.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 4: Tipo de formación vegetal (catálogo): Bosque de Ayarín / Bosque de Cedro / Bosque de Oyamel / Bosque de Pino / Bosque de Pino-Encino / Bosque de Táscate / Matorral de Coníferas / Bosque de Encino / Bosque de Encino-Pino / Bosque Mesófilo de Montaña / Selva Alta Perennifolia / Selva Alta Subperennifolia / Selva Mediana Perennifolia / Selva Mediana Subperennifolia / Selva Baja Perennifolia / Selva Baja Subperennifolia / Selva Mediana Subcaducifolia / Selva Baja Subcaducifolia / Selva Mediana Caducifolia / Selva Baja Caducifolia / Matorral Subtropical / Selva Baja Espinosa Caducifolia / Selva Baja Espinosa Subperennifolia / Mezquital Tropical / Pastizal Natural / Pastizal Halófilo / Pastizal Gipsófilo / Pradera de Alta Montaña / Sabana / Vegetación de Desiertos Arenosos / Vegetación Gipsófila / Matorral Desértico Micrófilo / Matorral Desértico Rosetófilo / Matorral Crasicaule / Matorral Sarcococaulo / Matorral Sarco-Crasicaule / Matorral Sarco-Crasicaule de Neblina / Matorral Rosetófilo Costero / Matorral Espinoso Tamaulipeco / Matorral Submontano / Chaparral / Mezquital Xerófilo / Selva de Galería / Bosque de Galería / Vegetación de Galería / Manglar / Popal / Tular / Vegetación de Petén / Vegetación Halófila Hidrófila / Vegetación Halófila / Bosque de Mezquite / Vegetación de Dunas / Costeras / Palmar Natural / Pastizal Inducido / Sabanoide / Palmar Inducido / Bosque Inducido.

Criterio 5: Superficie remanente de vegetación primaria.

Criterio 6: Superficie remanente de vegetación secundaria.

Además del listado anterior se incluirá:

Criterio 7: Denominación del reporte de superficie del país cubierta por vegetación natural.

Criterio 8: Hipervínculo al reporte de superficie del país cubierta por vegetación natural.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Denominación de los mapas de vegetación natural.

Criterio 10: Hipervínculo a los mapas de vegetación natural.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI, Inciso d) El listado estimado de residuos, por tipo, por volumen, por entidad federativa y por año;

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales publicarán el listado estimado de residuos, por tipo, por volumen, por entidad federativa y por año. Al respecto, se sugiere tomar en cuenta las definiciones de los diversos tipos de residuos, por ejemplo: Residuos sólidos, peligrosos, de manejo especial, que se encuentran previstos en la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Criterios sustantivos

De los residuos por agrupación según sus características: Residuos Sólidos Urbanos; Residuos Peligrosos y Residuos de Manejo Especial, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 4: Agrupación de los residuos según sus características (catálogo): Residuos sólidos urbanos / Residuos peligrosos / Residuos de manejo especial.

Criterio 5: Volumen de producción en toneladas.

Se incluirá un hipervínculo al Sistema de Información sobre la Gestión Integral de Residuos, que contiene, entre otra, información sobre la situación local, los inventarios de residuos generados y la infraestructura disponible para su manejo.

Criterio 6: Ejercicio.

Criterio 7: Periodo que se informa.

Criterio 8: Denominación de la página web del SINGIR.

Criterio 9: Hipervínculo a la página web del SINGIR.

De los residuos por tipo de categoría y contaminante, se publicará:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa.

Criterio 12: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 13: Residuos sólidos urbanos (catálogo): Orgánicos / Inorgánicos.

Criterio 14: Volumen de producción en toneladas.

Criterio 15: Residuos Peligrosos: Industriales y Biológico-infecciosos.

Criterio 16: Volumen de producción en toneladas.

Criterio 17: Residuos de manejo especial.

Criterio 18: Volumen de producción en toneladas.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI, Inciso e) La disponibilidad media anual de aguas superficiales y subterráneas por región hidrológica;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

El sujeto obligado con atribuciones en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes publicará por cada región hidrológica la información que se obtenga de los estudios de disponibilidad media anual del agua. Se reportará la disponibilidad media anual de aguas superficiales y la disponibilidad media anual de aguas subterráneas de conformidad con la *Ley de Aguas Nacionales*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y la del ejercicio inmediato anterior o la correspondiente a los últimos estudios realizados.

Aplicabilidad: Comisión Nacional del Agua.

Criterios sustantivos

Respecto de la disponibilidad media anual superficial, se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Región hidrológica que se reporta (catálogo): Baja California Noroeste / Baja California Centro-Oeste / Baja California Suroeste / Baja California Noreste / Baja California CentroEste / Baja California Sureste / Río Colorado / Sonora Norte / Sonora Sur / Sinaloa / Presidio San Pedro / Lerma-Santiago / Río Huicicila / Río Ameca / Costa de Jalisco / Armería Coahuayana / Costa de Michoacán / Balsas / Costa Grande de Guerrero / Costa Chica de Guerrero / Costa de Oaxaca / Tehuantepec / Costa de Chiapas / Bravo-Conchos / San Fernando-Soto La Marina / Pánuco / Norte de Veracruz / Papaloapan / Coatzacoalcos / Grijalva-Usumacinta

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



/ Yucatán Oeste / Yucatán Norte / Yucatán Este / Cuencas Cerradas del Norte / Mapimí / Nazas-Aguanaval / El Salado.

- Criterio 4: Nombre del acuífero, correspondiente a la región hidrológica reportada.
- Criterio 5: Disponibilidad media anual de aguas superficiales.
- Criterio 6: Fecha de elaboración del estudio de disponibilidad de aguas superficiales expresada en el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 7: Fecha de publicación en el DOF del *Acuerdo mediante el cual se difunde el estudio de disponibilidad de aguas superficiales*, expresada en el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Denominación del Acuerdo mediante el cual se difunde el estudio de disponibilidad de aguas superficiales.
- Criterio 9: Hipervínculo al Acuerdo mediante el cual se difunde el estudio de disponibilidad de aguas superficiales.

Respecto de la disponibilidad media anual subterránea, se publicará lo siguiente:

- Criterio 10: Ejercicio.
- Criterio 11: Periodo que se informa.
- Criterio 12: Región hidrológica que se reporta (catálogo): Baja California Noroeste / Baja California Centro-Oeste / Baja California Suroeste / Baja California Noreste / Baja California CentroEste / Baja California Sureste / Río Colorado / Sonora Norte / Sonora Sur / Sinaloa / Presidio San Pedro / Lerma-Santiago / Río Huicicila / Río Ameca / Costa de Jalisco / Armería Coahuayana / Costa de Michoacán / Balsas / Costa Grande de Guerrero / Costa Chica de Guerrero / Costa de Oaxaca / Tehuantepec / Costa de Chiapas / Bravo-Conchos / San Fernando-Soto La Marina / Pánuco / Norte de Veracruz / Papaloapan / Coatzacoalcos / Grijalva-Usumacinta / Yucatán Oeste / Yucatán Norte / Yucatán Este / Cuencas Cerradas del Norte / Mapimí / Nazas-Aguanaval / El Salado.
- Criterio 13: Nombre de la cuenca hidrológica, correspondiente a la región reportada.
- Criterio 14: Disponibilidad media anual de aguas subterráneas.
- Criterio 15: Fecha de elaboración del estudio de disponibilidad de aguas subterráneas, expresada en el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 16: Fecha de publicación en el DOF del Acuerdo mediante el cual se difunde el estudio de disponibilidad de aguas subterráneas, expresada en el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 17: Denominación del Acuerdo mediante el cual se difunde el estudio de disponibilidad de aguas subterráneas.
- Criterio 18: Hipervínculo al Acuerdo mediante el cual se difunde el estudio de disponibilidad de aguas subterráneas.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI, Inciso f) El Inventario nacional de plantas municipales de potabilización y tratamiento de aguas residuales;

Texto explicativo

El sujeto obligado con atribuciones en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Ley de Aguas Nacionales*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y la de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional del Agua.

Criterios sustantivos

Respecto de las plantas municipales de potabilización, se incluirá:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 4: Número de plantas municipales de potabilización.

Criterio 5: Capacidad instalada.

Criterio 6: Caudal potabilizado.

Criterio 7: Denominación del inventario nacional de plantas municipales de potabilización.

Criterio 8: Hipervínculo al inventario nacional de plantas municipales de potabilización.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Fecha de elaboración del inventario nacional de plantas municipales de potabilización expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Respecto de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales, se incluirá:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa.

Criterio 12: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 13: Número de plantas municipales de tratamiento de aguas residuales.

Criterio 14: Capacidad instalada.

Criterio 15: Caudal tratado.

Criterio 16: Denominación del inventario nacional de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Criterio 17: Hipervínculo al inventario nacional de plantas de tratamiento de aguas residuales.

Criterio 18: Fecha de elaboración del inventario nacional de plantas de tratamiento de aguas residuales, expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI, Inciso g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización;

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales y el sujeto obligado con atribuciones en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, tomando en cuenta que los sitios contaminados son aquellos lugares donde ha habido depósito, enterramiento o vertido de sustancias químicas o residuos, vinculados a actividades industriales, comerciales, agrícolas o domésticas, en términos de lo establecido en la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR)*.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto de la clasificación de los contaminantes, se considerará la clasificación de los sitios contaminados, ya que, en el caso de los denominados pasivos ambientales, se estaría frente residuos, sobre todo peligrosos; y en el de sitios contaminados causados por emergencias ambientales, ante la contaminación de sustancias.

De conformidad con lo establecido en *el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados publicarán la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional del Agua.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Sitio contaminado por tipo (catálogo): Por pasivo ambiental / Por Emergencia ambiental.

Criterio 4: Tipos de contaminantes en sitios de pasivo ambiental (catálogo del SO).

Criterio 5: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 6: Localización del sitio pasivo ambiental.

Criterio 7: Tipos de contaminantes en sitios de emergencia ambiental (catálogo del SO).

Criterio 8: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México /

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 9: Localización del sitio de emergencia ambiental.

Criterio 10: Denominación del hipervínculo al SISCO.

Criterio 11: Hipervínculo al SISCO.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI, Inciso h) Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrológicas-forestales, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas;

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales publicarán la información respecto a la información que refiere el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados publicarán la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Quinquenal.

Periodo de conservación: Información vigente y la correspondiente a un reporte o estudio anterior cuando se trate del Inventario Nacional Forestal y de Suelos. Cuando corresponda a los resultados de revisiones periódicas, éstos se publicarán en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de su publicación por cualquier medio oficial.

Aplicabilidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Forestal.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto de los tipos de vegetación forestal se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del inventario.

Criterio 4: Periodo al que corresponde el Inventario. Por ejemplo: 2016-2017.

Criterio 5: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 6: Tipos de vegetación forestal.

Criterio 7: Tipos de formaciones.

Criterio 8: Tipos de clases.

Respecto de los tipos de vegetación se incluirá:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Periodo al que corresponde el Inventario. Por ejemplo: 2016-2017.

Criterio 12: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 13: Tipos de vegetación.

Criterio 14: Tipos de formaciones.

Criterio 15: Tipos de clases.

Criterio 16: Denominación de las proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación.

Criterio 17: Hipervínculo a las proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Sobre las zonas de conservación, de protección, de restauración y de producción forestal se publicarán los siguientes datos:

Criterio 18: Ejercicio.

Criterio 19: Periodo que se informa.

Criterio 20: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 21: Superficie de zonas de conservación.

Criterio 22: Superficie de zonas de protección.

Criterio 23: Superficie de zonas de restauración.

Criterio 24: Superficie de zonas de producción forestal.

En relación con las cuencas hidrológicas-forestales, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas, se publicará:

Criterio 25: Ejercicio.

Criterio 26: Periodo que se informa.

Criterio 27: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 28: Superficie de cuencas hidrológicas-forestales.

Criterio 29: Superficie de regiones ecológicas.

Criterio 30: Superficie de áreas forestales permanentes.

Criterio 31: Superficie de áreas naturales protegidas.

Se incluirá un hipervínculo al Inventario Nacional Forestal y de Suelos:

Criterio 32: Denominación del Inventario Nacional Forestal y de Suelos.

Criterio 33: Hipervínculo al Inventario Nacional Forestal y de Suelos.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 67, Fracción VI, Inciso i) La dinámica de cambio de la vegetación forestal del país, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;

Texto explicativo

El sujeto obligado encargado de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable, así como la responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicará las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales. Entre las causas principales de deterioro de los ecosistemas, se publicarán las que el Programa Nacional Forestal reconoce en su diagnóstico; por ejemplo, históricamente se han contemplado las siguientes:

- Sobre pastoreo.
- Incendios forestales.
- Tala ilegal.
- Extracción de tierra de monte.
- Minería a cielo abierto.
- Plagas y enfermedades forestales.
- Prácticas de manejo inadecuado.
- Procesos de expansión de uso de suelo (agropecuarios, desarrollos turísticos, urbanos industriales).

Asimismo, los informes de incendios forestales que son anuales, el resultado de los estudios y reportes tienen una periodicidad mayor de dos y hasta cinco años. No obstante, el periodo de actualización de la información será anual en atención a lo que dispone la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, en la cual se establece que el Ejecutivo Federal incorporará en sus informes anuales que debe rendir ante el Congreso de la Unión, un informe sobre el estado que guarda el sector forestal.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados publicarán la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un estudio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Nacional Forestal.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 4: Tipo de ecosistema terrestre (catálogo): Bosque de coníferas / Bosque de encino / Bosque mesófilo / Selva perennifolia / Selva subcaducifolia / Matorral xerófilo / Selva espinosa / Pastizal / Vegetación hidrófila / Vegetación inducida / Sin vegetación aparente / No aplicable / Especial / Total.

Criterio 5: Causas principales de la deforestación y de la degradación y disturbio (catálogo): Sobre pastoreo / Incendios forestales / Tala ilegal / Extracción de tierra de monte / Minería a cielo abierto / Plagas y enfermedades forestales / Prácticas de manejo inadecuado / Procesos de expansión de otros usos de suelo (turísticos, urbanos e industriales).

Criterio 6: Total de área forestal (miles de hectáreas).

Criterio 7: Tasa de deforestación anual (en porcentaje).

Criterio 8: Tasa anual de degradación y disturbio (en porcentaje).

Criterio 9: Promedio de pérdida de superficie anual por tipo de causa reportada.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI, Inciso j) Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales y el sujeto obligado encargado de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable, publicarán la información que se ha considerado en el Inventario Nacional Forestal y de Suelos, por lo que los indicadores a reportar son los siguientes:

1. Superficie forestal por tipo de vegetación;
2. Tasa anual de deforestación;
3. Existencias maderables en bosques y selvas;
4. Biomasa y carbono en bosques y selvas;
5. Superficie forestal bajo manejo forestal sustentable;
6. Superficie forestal bajo manejo forestal certificado;
7. Riqueza de especies;
8. Producción forestal;
9. Valor de la producción forestal;
10. Balanza comercial.

La denominación o contenido de los indicadores se puede modificar con el tiempo, por lo que no se elaborará un catálogo, dejando abierta la posibilidad de incorporar o de dejar de seguir alguno de los indicadores establecidos.

La información de este inciso se actualizará al menos una vez al año si la naturaleza del indicador lo permite, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual y quinquenal (el periodo de actualización depende de la naturaleza del indicador). Cuando se presente por la autoridad competente el reporte periódico que atañe, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación o aprobación en el medio oficial que corresponda.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la de los años o periodos establecidos en el Programa Nacional Forestal.

Aplicabilidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Forestal.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del indicador.

Criterio 4: Dimensiones a medir (descripción general).

Criterio 5: Definición del indicador, es decir, explicación breve y clara respecto de lo que mide el indicador.

Criterio 6: Método de cálculo, es decir, las variables que intervienen en la fórmula. Se especificará el significado de las siglas y abreviaturas.

Criterio 7: Unidad de medida.

Criterio 8: Frecuencia de medición.

Criterio 9: Línea base.

Criterio 10: Metas programadas.

Criterio 11: Avance de las metas (al periodo que se informa).

Se incluirá un hipervínculo al sitio de internet donde el sujeto obligado publica toda la información y documentos relativos a los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales.

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa.

Criterio 14: Denominación del sitio de internet donde se publican los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales.

Criterio 15: Hipervínculo al sitio de internet donde se publican los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 67, Fracción VI, Inciso k) El listado de plantaciones comerciales forestales, que contenga su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus;

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales y el sujeto obligado encargado de desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable, publicará un listado con la información de Plantaciones Forestales Comerciales (PFC) acumulada al ejercicio inmediato anterior al año en curso por entidad federativa, que contenga los requisitos señalados en la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, tales como el nombre, razón social del propietario o poseedor del predio o conjunto de predios; la ubicación del predio o conjunto de predios, indicando la superficie, nivel de producción, los tipos de especies forestales y el estatus.

La información referida en este inciso se actualizará al menos una vez al año, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el *Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y cuando menos la que corresponda a un reporte o estudio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Forestal.

Criterios sustantivos

Respecto de los tipos de vegetación forestal se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México /

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 4: Nombre completo del propietario o poseedor del predio o conjunto de predios (nombre, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5: Razón social del propietario o poseedor del predio o conjunto de predios.

Criterio 6: Ubicación del predio.

Criterio 7: Superficie del predio (en hectáreas).

Criterio 8: Nombre común del tipo de especie forestal plantada.

Criterio 9: Nombre científico del tipo de especie forestal plantada.

Criterio 10: Nivel de producción medido en metros cúbicos por hectárea o en toneladas por hectárea.

Criterio 11: Estatus de la especie plantada (catálogo): Especie amenazada o en peligro de extinción / Especie sin regulación para su aprovechamiento.

Criterio 12: Denominación del reporte de principales especies no maderables establecidas en Plantaciones Forestales Comerciales (PFC) por año, que abarque el ejercicio inmediato anterior al año en curso.

Criterio 13: Hipervínculo al reporte de principales especies no maderables establecidas en Plantaciones Forestales Comerciales (PFC) por año que abarque el ejercicio inmediato anterior al año en curso.

Criterio 14: Denominación del reporte de principales especies maderables establecidas en Plantaciones Forestales Comerciales (PFC) por año, que abarque el ejercicio inmediato anterior al año en curso.

Criterio 15: Hipervínculo al reporte de principales especies maderables establecidas en Plantaciones Forestales Comerciales (PFC) por año que abarque el ejercicio inmediato anterior al año en curso.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI, Inciso I) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental;

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales publicarán la *Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)*, documento que se basa en estudios técnicos, con el cual las personas físicas o morales que desean realizar alguna de las obras

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



o actividades previstas en la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*, en sus modalidades o tipos de particular y regional. De cada solicitud presentada por la persona interesada, el sujeto obligado especificará el tipo de obra o actividad que requiere la manifestación, de conformidad con lo establecido en la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.

Una vez que el sujeto obligado reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente, la pondrá a disposición del público con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Criterios sustantivos

Respecto de los tipos de vegetación forestal se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Obra o actividad sujeta a la manifestación, por ejemplo: Obras hidráulicas, industria del petróleo, obras y actividades en humedales, obras y actividades en áreas naturales protegidas, entre otros señalados en la *Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*.

Criterio 4: Modalidad o tipo de manifestación (catálogo): Particular / Regional.

Criterio 5: Fecha en la que la persona interesada presenta la solicitud a la SEMARNAT, expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Denominación de la manifestación entregada por la persona interesada.

Criterio 7: Hipervínculo a la manifestación entregada por la persona interesada, la cual contendrá, por lo menos, lo señalado en el artículo 30 de la *Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. En su caso, leyenda fundamentada y motivada, con acuerdo del Comité de Transparencia señalando las razones por las cuales no se puede hacer pública la información.

Criterio 8: Fecha de respuesta de la SEMARNAT, expresada en el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Respuesta de la SEMARNAT (catálogo): Procede la manifestación / No procede la manifestación.

Criterio 10: Denominación de la norma que fundamenta la aceptación o rechazo de la manifestación de impacto urbano presentada.

Criterio 11: Fundamento legal (artículo o fracción).

Criterio 12: Descripción breve de los motivos, en su caso, por los cuales se rechaza la manifestación.

Criterio 13: Denominación de la resolución emitida por la SEMARNAT.

Criterio 14: Hipervínculo a la resolución emitida por la SEMARNAT.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI, Inciso m) Información estadística sobre los árboles históricos y notables del país;

Texto explicativo

La dependencia encargada de las políticas públicas en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará por entidad federativa y de acuerdo con el Compendio de árboles históricos y notables de México, la información estadística sobre estos.

De cada entidad federativa se incluirá el total de árboles que han sido identificados con la categoría de históricos, notables o notables e históricos. De cada árbol reportado se incluirá la especie o nombre científico y el nombre común.

Finalmente, se publicará la información sobre las bases de datos de las estadísticas realizadas, así como la información metodológica, técnica y normativa de éstas con la información en comentario.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 4: Especie o nombre científico del árbol.

Criterio 5: Nombre común de la especie que se reporta.

Criterio 6: Categoría del árbol (catálogo): Histórico / Notable / Notable e histórico.

Criterio 7: Total de árboles, según la categoría que se esté reportando (histórico, notable o notable e histórico).

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas, así como la información metodológica, técnica y normativa de éstas, se publicará lo siguiente:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa.

Criterio 10: Temática estadística (catálogo): Histórico / Notable / Notable e histórico.

Criterio 11: Denominación de la base de datos.

Criterio 12: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 13: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 14: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 15: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 16: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI, Inciso n) Información estadística sobre infracciones, identificando la causa que haya motivado la infracción, el precepto legal infringido y la descripción de la infracción, y

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sujetos obligados con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales publicarán las estadísticas realizadas sobre infracciones en materia de medio ambiente y recursos naturales. Se reportarán, en su caso, los tipos de infracciones, el total de infracciones por tipo, la causa que haya motivado la infracción, la denominación de la norma y el fundamento legal que sustenta la infracción, conforme a la normativa en la materia.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados que posean o generen información respecto de la imposición de sanciones administrativas en asuntos ambientales publicarán en los registros que corresponda la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se reporta.

Criterio 3: Persona infraccionada (catálogo): Física / Moral.

Criterio 4: Nombre (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona infraccionada.

Criterio 5: Tipo de infracción. Por ejemplo: Administrativa, ambiental, entre otras.

Criterio 6: Total de infracciones por tipo.

Criterio 7: Causa de la infracción en materia del medio ambiente y recursos naturales.

Criterio 8: Denominación de la norma que establece la infracción que se reporta.

Criterio 9: Fundamento legal que establece la infracción que se reporta (artículo, fracción, inciso).

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas, así como la información metodológica, técnica y normativa de éstas, se publicará lo siguiente:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa.

Criterio 12: Temática estadística (tipo de infracción).

Criterio 13: Denominación de las bases de datos.

Criterio 14: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 15: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 16: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 17: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 18: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VI, Inciso o) El índice de participación ciudadana, que contenga la categoría, ponderación, unidad de medida y año;

Texto explicativo

Los sujetos obligados con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales publicarán la información relacionada la participación ciudadana en el sector ambiental.

Por categoría y subíndice se publicará el nombre de los indicadores que les correspondan, su definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida y año.

Respecto de la definición de los indicadores se publicará una descripción breve y clara que permitirá conocer el indicador, a quiénes involucra, su finalidad, entre otros datos que lo identifiquen.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se reporta.
- Criterio 3: Categoría: Participación ciudadana / Atención ciudadana.
- Criterio 4: Ponderación de la categoría.
- Criterio 5: Subíndice.
- Criterio 6: Ponderación del subíndice.
- Criterio 7: Nombre del indicador.
- Criterio 8: Descripción breve y clara del indicador.
- Criterio 9: Método de cálculo.
- Criterio 10: Frecuencia de medición.
- Criterio 11: Ponderación del indicador.
- Criterio 12: Unidad de medida, por ejemplo: Número, pesos, entre otras, en su caso.
- Criterio 13: Resultado del ejercicio anterior.
- Criterio 14: Resultado del ejercicio en curso.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VII. En materia de economía:

Inciso a) La lista de los aranceles vigentes que contenga la fracción arancelaria, la descripción, la tasa base, la categoría y, en su caso, el instrumento al que atiende;

Texto explicativo

El sujeto obligado encargado de formular y ejecutar políticas generales de industria, comercio exterior e interior publicará información respecto a los aranceles vigentes y al sistema de información arancelaria, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Aplicabilidad: Secretaría de Economía.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa.
- Criterio 3: Fracción arancelaria.
- Criterio 4: Categoría.
- Criterio 5: Descripción.
- Criterio 6: Arancel de importación, exento en su caso.
- Criterio 7: Tipo de tarifa del arancel de importación (catálogo): *Ad-valorem* / Específica / Mixta, en su caso.
- Criterio 8: Tasa base.
- Criterio 9: Arancel de exportación, exento en su caso.
- Criterio 10: Tipo de tarifa del arancel de exportación (catálogo): *Ad-valorem* / Específica / Mixta, en su caso.
- Criterio 11: Denominación del instrumento normativo al que atiende.

Respecto al sistema de información arancelaria publicarán:

- Criterio 12: Ejercicio.
- Criterio 13: Periodo que se informa.
- Criterio 14: Denominación del Sistema de Información Arancelaria vía Internet.
- Criterio 15: Hipervínculo al Sistema de Información Arancelaria vía Internet.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VII, Inciso b) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores públicos, así como el domicilio de las corredurías públicas, los resultados del examen definitivo por los cuales se obtuvo la habilitación y las sanciones que se les hubieran aplicado;

Texto explicativo

El sujeto obligado encargado de aplicar la *Ley Federal de Correduría Pública*, publicará la información a que refiere el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Economía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Nombre de la persona habilitada como corredor público (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 4: Fecha de la solicitud de examen de aspirante con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de aplicación del examen de aspirante con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Lugar de aplicación del examen de aspirante.

Criterio 7: Fecha en la que se dio la calificación al examen de aspirante con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Calificación del examen de aspirante.

Criterio 9: Observaciones emitidas acerca de la información presentada, en su caso.

Criterio 10: Fecha del examen definitivo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Lugar del examen definitivo.

Criterio 12: Calificación de la prueba escrita del examen definitivo.

Criterio 13: Votación del examen definitivo oral.

Criterio 14: Denominación del acta del examen definitivo.

Criterio 15: Hipervínculo al acta del examen definitivo.

Criterio 16: Fecha de expedición de la habilitación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 17: Número de la correduría asignada.

Criterio 18: Plaza en la que ejercerán sus funciones.

Criterio 19: Se asignó una correduría vacante (catálogo): Sí / No.

Criterio 20: Fecha de publicación de la habilitación en el DOF con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Domicilio de la correduría (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 22: Solicitudes de cambio de plaza (catálogo): Sí / No.

Criterio 23: Autorización es de cambio de plaza (catálogo): Sí / No.

Criterio 24: Patente de notario (catálogo): Sí / No.

Criterio 25: Nombre de la persona su asociado o quien legalmente lo sustituya (nombres, primer apellido, segundo apellido).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 26: Sanciones para el corredor público (catálogo): Sí / No.

Criterio 27: Tipo de sanción, en su caso.

Criterio 28: Razón de la sanción, en su caso.

Criterio 29: Razón por la que se dejó sin efectos la habilitación, en su caso.

Criterio 30: Fecha de publicación en el DOF, en el periódico o gaceta de la entidad federativa de que se trate, de la sanción impuesta.

Criterio 31: Tipo de recurso interpuesto, en su caso.

Criterio 32: Instancia ante quien está interpuesto el recurso, en su caso.

Criterio 33: Tipo de resolución emitida del recurso, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VII, Inciso c) Información estadística sobre controversias resueltas en arbitraje internacional en materia de comercio exterior, desglosado por árbitro, partes, controversia y fecha de la resolución, y;

Texto explicativo

El sujeto obligado encargado de formular y ejecutar políticas generales de industria, comercio exterior e interior publicará la información a que refiere el párrafo anterior, especificando el árbitro, las partes involucradas, la fecha en la que se dio la resolución y un breve resumen de la controversia. Además, indicará cuando sea necesario las ocasiones en las que el tribunal arbitral dicte una orden de conclusión del procedimiento arbitral o un laudo en los términos convenidos por las partes.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y dos anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Economía.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa.
- Criterio 3: País donde se llevó a cabo el arbitraje.
- Criterio 4: Lugar donde se llevó a cabo el arbitraje, en su caso.
- Criterio 5: Número de árbitros participantes.
- Criterio 6: Países de origen de los árbitros.
- Criterio 7: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social de los árbitros, en su caso.
- Criterio 8: Idiomas utilizados.
- Criterio 9: País de origen de las partes demandantes.
- Criterio 10: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social de las partes demandantes, en su caso.
- Criterio 11: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social de los representantes de las partes demandantes, en su caso.
- Criterio 12: País de origen de las partes demandadas).
- Criterio 13: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social de las partes demandadas.
- Criterio 14: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social de las personas representantes de las partes demandadas, en su caso.
- Criterio 15: Breve resumen de la controversia.
- Criterio 16: Fecha de inicio del arbitraje con formato: dd/mm/aaaa.
- Criterio 17: Número total de laudos o resoluciones emitidos, sin incluir el laudo final.
- Criterio 18: Controversia resuelta mediante orden de conclusión del tribunal arbitral (catálogo): Sí / No.
- Criterio 19: Fecha en la que el tribunal arbitral emitió la orden de conclusión, en su caso, con formato: dd/mm/aaaa.
- Criterio 20: Denominación de la orden de conclusión, emitida por el tribunal arbitral, en su caso.
- Criterio 21: Hipervínculo a la orden de conclusión, emitida por el tribunal arbitral, en su caso.
- Criterio 22: Fecha de laudo final (resolución) con el formato: dd/mm/aaaa.

En relación con las bases de datos e información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas publicarán lo siguiente:

- Criterio 23: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 24: Periodo que se informa.
- Criterio 25: Ejercicio de conclusión de la controversia interpuesta.
- Criterio 26: Temática de la estadística.
- Criterio 27: Denominación de la base de datos.
- Criterio 28: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).
- Criterio 29: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.
- Criterio 30: Descripción de variables utilizadas.
- Criterio 31: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.
- Criterio 32: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VII, Inciso d) La información relacionada con:

- 1. La información geológica, geofísica, geoquímica y yacimientos minerales del país;*
- 2. Las coordenadas geográficas de la concesión con lados, rumbos y distancias;*
- 3. Las regiones y zonas asignadas para la exploración y explotación de los minerales;*
- 4. Las bases y reglas que se hayan empleado para adjudicar las concesiones y asignaciones;*
- 5. El padrón de concesiones mineras;*
- 6. Las cifras globales de volumen y valor de minerales concesibles; producción minera por Entidad y Municipio, producción minerometalúrgica por forma de presentación, producción de Carbón y participación en el valor de producción por Entidad, y*
- 7. Los informes sobre las visitas de inspección que incluyan, cuando menos, los datos del título de concesión, fecha de ejecución de la visita, titular de la concesión y resolución de la misma;*

Texto explicativo

El sujeto obligado encargado de fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero publicará la información que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Secretaría de Economía.

Criterios sustantivos

Respecto de la información geológica, geofísica, geoquímica y de yacimientos minerales:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del sistema de consulta del GEOinfomex.

Criterio 4: Hipervínculo al sistema de consulta del GEOinfomex.

Criterio 5: Denominación del Sistema de Administración Minera (SIAM).

Criterio 6: Hipervínculo al sistema de consulta del Sistema de Administración Minera (SIAM).

Respecto de las concesiones y asignaciones de yacimientos mineros:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa.

Criterio 9: Tipo de aprovechamiento (catálogo): Concesión / Asignación.

Criterio 10: Tipo de concepto (catálogo): Exploración / Explotación.

Criterio 11: Nombre completo del titular de la concesión o asignación (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social.

Criterio 12: Denominación de la región concesionada o asignada.

Criterio 13: Denominación de la zona concesionada o asignada.

Criterio 14: Principales sustancias o elementos minerales encontrados al momento de la concesión o asignación.

Criterio 15: Coordenadas geográficas donde se encuentre situado el lote.

Criterio 16: Lados.

Criterio 17: Rumbos.

Criterio 18: Distancias horizontales.

Criterio 19: Superficie del lote en hectáreas.

Criterio 20: Fecha en la que se otorgó la concesión o asignación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Denominación del documento por el cual se otorgó la concesión o asignación.

Criterio 22: Hipervínculo al documento por el cual se otorgó la concesión o asignación.

Criterio 23: Fecha en la que se publicaron las bases y reglas para obtener la concesión o asignación en el DOF con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 24: Denominación del documento que contenga las bases y reglas para obtener la concesión o asignación, publicado en el DOF.
- Criterio 25: Hipervínculo a las bases y reglas para obtener la concesión o asignación, publicadas en el DOF.
- Criterio 26: Breve resumen de las razones que justifican haber obtenido la concesión o asignación.

Respecto al padrón de concesiones mineras:

- Criterio 27: Ejercicio.
- Criterio 28: Periodo que se informa.
- Criterio 29: Nombre o razón social de la persona concesionaria (Nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 30: Nombre de la persona representante, en su caso (Nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 31: Nacionalidades, en su caso.
- Criterio 32: Sustancias y productos que explota.
- Criterio 33: Entidades federativas donde opera (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.
- Criterio 34: Dirección de la página web de la persona concesionaria, en su caso.
- Criterio 35: Correo electrónico de la persona concesionaria, en su caso.
- Criterio 36: Domicilio oficial de la persona concesionaria (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 37: Teléfono.
- Criterio 38: Extensión, en su caso.
- Criterio 39: Domicilio de la mina (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo],

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 40: Teléfono.

Criterio 41: Extensión, en su caso.

Criterio 42: Domicilio de la planta, en su caso (catálogo): tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal.

Criterio 43: Teléfono.

Criterio 44: Extensión, en su caso.

Respecto de la información de producción minera en el país:

Criterio 45: Ejercicio.

Criterio 46: Periodo que se reporta.

Criterio 47: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 48: Municipio.

Criterio 49: Tipo de producción (catálogo): Mineral / Minero-metalúrgica / Carbón.

Criterio 50: Denominación de la sustancia o elemento.

Criterio 51: Forma de presentación.

Criterio 52: Volumen de producción en toneladas al periodo.

Criterio 53: Valor de producción, en pesos mexicanos, al periodo.

Criterio 54: Porcentaje de participación en el valor de producción total de la entidad.

Respecto de los informes y resultados de las inspecciones y verificaciones realizadas a las personas concesionarias:

Criterio 55: Ejercicio.

Criterio 56: Periodo que se reporta.

Criterio 57: Fecha en la que inició la visita / verificación con formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 58: Fecha en la que concluyó la visita / verificación con formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 59: Razón social o nombre completo de la persona encargada de realizar la verificación (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 60: Razón social o nombre completo de la persona concesionara (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 61: Fecha en la que se entregó el informe a la Secretaría de Economía respecto a la visita / verificación con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 62: Denominación del informe entregado a la Secretaría de Economía sobre la visita o verificación.
- Criterio 63: Hipervínculo al informe entregado a la Secretaría de Economía sobre la visita o verificación.
- Criterio 64: Fecha en la que se dio resoluciones derivadas de la visita / verificación con el formato día, mes, año.
- Criterio 65: Denominación de las resoluciones derivadas de la visita / verificación.
- Criterio 66: Hipervínculo a las resoluciones derivadas de la visita / verificación.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción VIII. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación:

Inciso a) El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;

Texto explicativo

El sujeto obligado encargado de formular, conducir, y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable publicará los apoyos a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Respecto al listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Materia del apoyo otorgado (catálogo): Agricultura / Ganadería / Pesca / Alimentación.

Criterio 4: Nombre del programa al que pertenece el apoyo otorgado.

Criterio 5: Cobertura o ámbito de aplicación del programa de apoyo otorgado.

Criterio 6: Unidad responsable o instancia ejecutora del apoyo otorgado.

Criterio 7: Concepto del apoyo otorgado.

Criterio 8: Entidad federativa en donde se otorgaron los apoyos (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 9: Clave y nombre del municipio, población o localidad donde se otorgó el apoyo.

Criterio 10: Descripción del apoyo otorgado.

Criterio 11: Monto en pesos mexicanos del apoyo otorgado.

Criterio 12: Periodicidad de entrega del apoyo.

Criterio 13: Número de personas beneficiarias, por sexo y total, del apoyo otorgado.

De los programas de apoyo vigentes en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación publicarán:

Criterio 14: Ejercicio.

Criterio 15: Periodo que se informa.

Criterio 16: Denominación del portal institucional de internet en el cual se publica información sobre los programas de apoyo vigentes.

Criterio 17: Hipervínculo al portal institucional de internet en el cual se publica información sobre los programas de apoyo vigentes.

Criterio 18: Denominación de la normatividad vigente, que describe el proceso y procedimiento del apoyo otorgado.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 19: Hipervínculo a la normatividad vigente, que describe el proceso y procedimiento del apoyo otorgado.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción VIII, inciso b) El listado de ingenios azucareros, que contenga producción, costo anual y entidad federativa.

Texto explicativo

El sujeto obligado encargado de formular, conducir, y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable publicará el listado de ingenios azucareros, especificando los datos que se precisan en el párrafo anterior; el costo anual se publicará en un sistema de información que permita integrar los costos de producción de la siembra, el cultivo, la cosecha, los costos de transformación y de distribución de la caña y del azúcar, para sustentar las bases del programa de productividad y competitividad de la agroindustria.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información de la última zafra y la de tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Criterios sustantivos

Respecto al costo anual por ingenio se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Nombre del ingenio azucarero.

Criterio 4: Nombre del consorcio.

Criterio 5: Tipo de producción del ingenio azucarero.

Criterio 6: Total de sus abastecedores.

Criterio 7: Costo anual de producción de la siembra del ingenio azucarero.

Criterio 8: Entidad federativa en donde se ubica el ingenio azucarero (catálogo):
Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 9: Domicilio del ingenio azucarero (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 10: Domicilio de las oficinas en México del ingenio azucarero (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 11: Teléfono de la oficina en México.

Criterio 12: Correo electrónico de la oficina en México.

Respecto al costo anual de la producción por Entidad Federativa e ingenio publicarán:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa.

Criterio 15: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 16: Costo total anual de producción por entidad federativa en moneda nacional.

Criterio 17: Nombre del Ingenio.

Criterio 18: Costo total anual de producción por Ingenio.

Respecto al Sistema de información de costos de producción de caña de azúcar publicarán:

Criterio 19: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 20: Periodo que se informa.

Criterio 21: Denominación del Sistema de Información de Costos de Producción de Caña de Azúcar publicado en el portal de internet del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Criterio 22: Sustentable de la Caña de Azúcar.

Criterio 23: Hipervínculo al Sistema de Información de Costos de Producción de Caña de Azúcar publicado en el portal de internet del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción VIII, inciso c) El listado de activos y unidades económicas de pesca y acuacultura, que contenga entidad federativa, embarcaciones, granjas, laboratorios y tipo de actividad;

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular, conducir, y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Criterios sustantivos

Respecto al listado de activos de pesca y acuacultura publicarán:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de unidad económica (catálogo): Pesca / Acuacultura.

Criterio 4: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México /

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 5: Tipo de activo (ejemplo: estratégico, productivo, especie, entre otros).

Criterio 6: Descripción de activo (ejemplo: ampliación de Unidades de Engorda Acuícola).

Respecto a las unidades económicas, publicarán:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa.

Criterio 9: Tipo de unidad económica (catálogo): Pesca / Acuicultura.

Criterio 10: Entidades federativas en las que se ubica la unidad económica (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 11: Tipo de unidad de producción (catálogo): Embarcación / Granja, laboratorio / Parque.

Criterio 12: Actividad principal de la unidad de producción.

Respecto al Registro Nacional de Pesca y Acuicultura publicarán:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa.

Criterio 15: Denominación del certificado de Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Criterio 16: Hipervínculo al certificado de Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción VIII, inciso d) El listado de agronegocios, empresas rurales y productores que reciben incentivos de riesgo compartido, que contenga objetivo y tipo de incentivo, y

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



La dependencia encargada de formular, conducir, y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable publicará el listado a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de beneficiario (catálogo): Agronegocio / Empresas rurales / Productores.

Criterio 4: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido), denominación o la razón social de la persona beneficiaria.

Criterio 5: Nombre del programa.

Criterio 6: Unidad responsable del programa.

Criterio 7: Unidad responsable de ejecutar el programa.

Criterio 8: Componente de Riesgo Compartido al que pertenece el programa (catálogo): Sistema Nacional de Agroparques / Producción Agroalimentaria / Desarrollo Productivo del Sur Sureste / Tecnificación de Riego / Infraestructura, maquinaria y equipo postproductivo pesquero / Sustentabilidad Pecuaria / Otro.

Criterio 9: Conceptos de apoyo.

Criterio 10: Folio asignado por la instancia ejecutora del programa.

Criterio 11: Objetivo del incentivo.

Criterio 12: Tipo del incentivo.

Criterio 13: Monto de apoyo entregado al beneficiario en pesos mexicanos.

Criterio 14: Nombre del Proyecto.

Criterio 15: Breve descripción del objetivo del proyecto apoyado.

Criterio 16: Clave de entidad federativa.

Criterio 17: Entidad federativa (catálogo) Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla /

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco /
Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 18: Clave del municipio.

Criterio 19: Nombre del municipio.

Criterio 20: Clave de la localidad.

Criterio 21: Nombre de la localidad.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción VIII, inciso e) La lista de certificaciones emitidas para la importación o exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, desagregada por tipo de mercancía, origen, punto de ingreso, tránsito y destino; y en caso de negativa, las medidas sanitarias o fitosanitarias pertinentes como el retorno, acondicionamiento, reacondicionamiento o destrucción de la mercancía;

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular, conducir, y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable publicará la información a que refiere el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente, del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Criterios sustantivos

Respecto de las certificaciones emitidas para la importación publicarán:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de mercancía (catálogo): Agrícola / Pecuaria / Acuícola y Pesquera.

Criterio 4: Tipo de certificado (catálogo): Certificado Fitosanitario / Certificado Zoosanitario / Certificado de Sanidad Acuícola.

Criterio 5: Fecha de inicio de la solicitud con formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 6: Número y tipo de certificado.
- Criterio 7: Denominación del documento de verificación e inspección física que se realizó a la mercancía para ingresar a territorio mexicano.
- Criterio 8: Hipervínculo al documento de verificación e inspección física que se realizó a la mercancía para ingresar a territorio mexicano.
- Criterio 9: Fecha de emisión del certificado con formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Fecha de vencimiento del certificado con formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: País de origen de la mercancía.
- Criterio 12: País de procedencia de la mercancía.
- Criterio 13: Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de entrada.
- Criterio 14: Destino final de la mercancía: Entidad federativa ([catálogo] Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas), Clave y nombre del municipio.
- Criterio 15: Sentido del dictamen (catálogo): Aceptado / Rechazado.
- Criterio 16: Denominación de la versión pública, protegiendo datos personales, de la solicitud debidamente requisitada.
- Criterio 17: Hipervínculo a la versión pública de la solicitud debidamente requisitada.

Respecto de las certificaciones emitidas para la exportación publicarán lo siguiente:

- Criterio 18: Ejercicio.
- Criterio 19: Periodo que se informa.
- Criterio 20: Tipo de mercancía (catálogo): Agrícola / Pecuaria / Acuícola y pesquera.
- Criterio 21: Tipo de certificado (catálogo): Certificado Fitosanitario Internacional para Exportación / Certificado Zoosanitario para Exportación / Certificado de Sanidad Acuícola para Exportación / Certificado en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación o de Buenas Prácticas, según el origen, ya sea agrícola, pecuario o acuícola y pesquero; así como el proceso de la mercancía del que se trate / Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, en los establecimientos que elaboran productos químicos, farmacéuticos, biológicos, aditivos o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos / Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, en los establecimientos / Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 22: Fecha de inicio de la solicitud con formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 23: Número y tipo de certificado.
- Criterio 24: Denominación del dictamen de verificación emitido por el Organismo de Certificación o Unidad de Verificación.
- Criterio 25: Hipervínculo al dictamen de verificación emitido por el Organismo de Certificación o Unidad de Verificación.
- Criterio 26: Fecha de emisión del certificado con formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 27: Fecha de vencimiento del certificado con formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 28: País de origen de la mercancía (catálogo).
- Criterio 29: Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) de salida.
- Criterio 30: Destino final de la mercancía. País.
- Criterio 31: Sin efectos el certificado (catálogo): Sí / No.
- Criterio 32: Motivo por el cual se dejó sin efectos el certificado, en su caso.
- Criterio 33: Medida sanitaria o fitosanitaria de negativa que se aplicó, en su caso.
- Criterio 34: Denominación de la versión pública, protegiendo datos personales, de la solicitud debidamente requisitada.
- Criterio 35: Hipervínculo a la versión pública de la solicitud debidamente requisitada.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IX. En materia de comunicaciones y transportes:

Inciso a) Información estadística sobre las aeronaves civiles mexicanas identificadas.

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo publicará la información desagregada correspondiente a las aeronaves civiles mexicanas registradas, destinadas tanto al servicio público como privado, considerando información sobre el tipo y modelo, así como las bases de datos de las estadísticas sobre aeronaves civiles mexicanas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Criterios sustantivos

Respecto de las aeronaves civiles mexicanas registradas, publicarán lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Número total de aeronaves de servicio público.

Criterio 4: Número total de aeronaves privadas.

Criterio 5: Número total de aeronaves civiles mexicanas.

Respecto de las aeronaves destinadas al servicio público, publicarán las siguientes estadísticas:

Criterio 6: Ejercicio.

Criterio 7: Periodo que se informa.

Criterio 8: Número total de aeronaves para la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros.

Criterio 9: Número total de aeronaves para la prestación del servicio de transporte aéreo de carga.

Criterio 10: Número total de aeronaves para la prestación de transporte aéreo de correo.

Criterio 11: Número total de aeronaves para el servicio de fletamento.

Criterio 12: Número total de aeronaves para el servicio de taxi aéreo.

Criterio 13: Número total de aeronaves para el servicio de ambulancia aérea.

Criterio 14: Número total de aeronaves de servicios no regulares para la atención al desarrollo tecnológico.

En relación con las aeronaves clasificadas como privadas, publicarán lo siguiente:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa.

Criterio 17: Número total de aeronaves privadas de uso comercial.

Criterio 18: Número total de aeronaves privadas de transporte particular sin fines de lucro.

Criterio 19: Número total de aeronaves privadas cuya finalidad expresa es la experimentación, acrobacia, exhibición o colección.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En la publicación de la información sobre el tipo y modelo de aeronaves civiles mexicanas, se informará lo siguiente:

Criterio 20: Ejercicio.

Criterio 21: Periodo que se informa.

Criterio 22: Tipo de aeronave. Por ejemplo: Ala fija, Helicóptero, Aeronave ultraligera.

Criterio 23: Número total de aeronaves por tipo.

Criterio 24: Modelo de la aeronave. Por ejemplo: Airbus B4 / Bombardier-200 / ATR 42 / Boeing 767 / Embraer 120 ER / Embraer 145/ Cessna / Boeing 737/Boeing 777 / Embraer ERJ 170 / Embraer ERJ 175 / Airbus 319 / Airbus 320 / Embraer 190 / ATR 72 / Sukhoi SU100 / Boeing 787 / Airbus 321 / Airbus A320 / Sukhoi SU95 / Airbus A319 / Airbus A321 / Bombardier CRJ-200 / Embraer 120 / Airbus B4 (A300).

Criterio 25: Número total de aeronaves por modelo.

Para hacer referencia a las bases de datos de las estadísticas sobre aeronaves civiles mexicanas, así como a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, publicarán lo siguiente:

Criterio 26: Ejercicio.

Criterio 27: Periodo que se informa.

Criterio 28: Temática de las estadísticas.

Criterio 29: Denominación de la base de datos.

Criterio 30: Tipo de archivo de las bases de datos; por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 31: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 32: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 33: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 34: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IX, inciso b) La incidencia de accidentes de aviación, desagregado por fecha, hora local, marca de nacionalidad, matrícula, tipo, marca, modelo, servicio destinado, operador aéreo, lugar del accidente, entidad federativa, tipo de lesión de la tripulación y pasajeros, daños a la aeronave y causas probables.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

La dependencia encargada de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo publicará la incidencia de accidentes de aviación en términos de la *Ley de Aviación Civil*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información correspondiente al ejercicio en curso y la de tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Criterios sustantivos

Respecto del total de accidentes de aviación, publicarán:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Número total de accidentes de aviación ocurridos en el periodo.

Respecto de cada accidente de aviación, publicarán:

Criterio 4: Ejercicio.

Criterio 5: Periodo que se informa.

Criterio 6: Fecha del accidente, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hora local en la que ocurrió el accidente.

Criterio 8: Marca de nacionalidad de la aeronave.

Criterio 9: Matrícula de la aeronave.

Criterio 10: Tipo de aeronave. Por ejemplo: Ala fija, helicóptero, aeronave ultraligera.

Criterio 11: Marca de la aeronave.

Criterio 12: Modelo de la aeronave. Por ejemplo: Airbus B4, Bombardier-200, ATR 42, Boeing 767, Embraer 120 ER, Embraer 145, Cessna, Boeing 737, Boeing 777, Embraer ERJ 170, Embraer ERJ 175, Airbus 319, Airbus 320, Embraer 190, ATR 72, Sukhoi SU100, Boeing 787, Airbus 321, Airbus A320, Sukhoi SU95/Airbus A319, Airbus A321, Bombardier CRJ-200, Embraer 120, Airbus B4 (A300).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 13: Servicio destinado de la aeronave (catálogo): Para la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros / Para la prestación del servicio de transporte aéreo de carga / Para la prestación de transporte aéreo de correo / Para el servicio de fletamento / Para el servicio de taxi aéreo / Para el servicio de ambulancia aérea / Privadas de uso comercial / Privadas de transporte particular sin fines de lucro / Privadas cuya finalidad expresa es la experimentación, acrobacia, exhibición o colección / Al servicio del Estado.
- Criterio 14: Nombre completo del operador aéreo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social.
- Criterio 15: Nombre completo del propietario de la aeronave (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social.
- Criterio 16: Lugar del accidente: tipo de asentamiento humano (catálogo) [Aeropuerto / Ampliación / Barrio / Cantón / Ciudad / Ciudad industrial / Colonia / Condominio / Conjunto habitacional / Corredor industrial / Coto / Cuartel / Ejido / Exhacienda / Fracción / Fraccionamiento / Granja / Hacienda / Ingenio / Manzana / Paraje / Parque industrial / Privada / Prolongación / Pueblo / Puerto / Ranchería / Rancho / Región / Residencial / Rinconada / Sección / Sector / Supermanzana / Unidad / Unidad habitacional / Villa / Zona federal / Zona industrial / Zona militar / Zona naval / Aguas nacionales / Aguas internacionales], y, en su caso, nombre de la calle, número exterior, número interior, colonia, nombre de la localidad, nombre del municipio o alcaldía, nombre de la entidad federativa (catálogo), código postal.
- Criterio 17: Tipo de lesión de la tripulación.
- Criterio 18: Tipo de lesión de los pasajeros.
- Criterio 19: Daños de la aeronave, breve descripción.
- Criterio 20: Causas probables del accidente asentadas en el dictamen.
- Criterio 21: Denominación del informe final del accidente realizado por la Autoridad Aeronáutica.
- Criterio 22: Hipervínculo al informe final del accidente realizado por la Autoridad Aeronáutica.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IX, inciso c) Información estadística operativa correspondiente al número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada por origen-destino en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



La dependencia encargada de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo publicará la información a que refiere el párrafo anterior, en términos de la *Ley de Aviación Civil* y su Reglamento.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso, y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Criterios sustantivos

Respecto de vuelos de operaciones regulares y de fletamento correspondientes al servicio doméstico, publicarán lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Ciudad de origen.

Criterio 4: Ciudad de destino.

Criterio 5: Número total de vuelos en operaciones regulares.

Criterio 6: Número total de vuelos en operaciones de fletamento.

Criterio 7: Número total de vuelos en operaciones regulares y de fletamento (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de vuelos de operaciones regulares y de fletamento correspondientes al servicio internacional, publicarán lo siguiente:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa.

Criterio 10: Ciudad de origen.

Criterio 11: Ciudad de destino.

Criterio 12: Número total de vuelos en operaciones regulares.

Criterio 13: Número total de vuelos en operaciones de fletamento.

Criterio 14: Número total de vuelos en operaciones regulares y de fletamento (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto de pasajeros transportados en operaciones regulares y de fletamento de servicio doméstico, publicarán lo siguiente:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa.

Criterio 17: Ciudad de origen.

Criterio 18: Ciudad de destino.

Criterio 19: Número total de pasajeros en operaciones regulares.

Criterio 20: Número total de pasajeros en operaciones de fletamento.

Criterio 21: Número total de pasajeros en operaciones regulares y de fletamento (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de los pasajeros transportados en operaciones regulares y de fletamento de servicio internacional, publicarán lo siguiente:

Criterio 22: Ejercicio.

Criterio 23: Periodo que se informa.

Criterio 24: Ciudad de origen.

Criterio 25: Ciudad de destino.

Criterio 26: Número total de pasajeros en operaciones regulares.

Criterio 27: Número total de pasajeros en operaciones de fletamento.

Criterio 28: Número total de pasajeros en operaciones regulares y de fletamento (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de carga transportada, en operaciones regulares y de fletamento de servicio doméstico, publicarán lo siguiente:

Criterio 29: Ejercicio.

Criterio 30: Periodo que se informa.

Criterio 31: Ciudad de origen.

Criterio 32: Ciudad de destino.

Criterio 33: Número total de carga en toneladas transportada en operaciones regulares.

Criterio 34: Número total de carga en toneladas transportada en operaciones de fletamento.

Criterio 35: Número total de carga en toneladas transportada en operaciones regulares y de fletamento (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto de la carga transportada en operaciones regulares y de fletamento de servicio internacional, publicarán lo siguiente:

Criterio 36: Ejercicio.

Criterio 37: Periodo que se informa.

Criterio 38: Ciudad de origen.

Criterio 39: Ciudad de destino.

Criterio 40: Número total de carga en toneladas transportada en operaciones regulares.

Criterio 41: Número total de carga en toneladas transportada en operaciones de fletamento.

Criterio 42: Número total de carga en toneladas transportada en operaciones regulares y de fletamento (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Para hacer referencia a las bases de datos de las estadísticas sobre vuelos, pasajeros y carga, así como a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, publicarán lo siguiente:

Criterio 43: Ejercicio.

Criterio 44: Periodo que se informa.

Criterio 45: Temática de las bases de datos.

Criterio 46: Denominación de las bases de datos.

Criterio 47: Tipo de archivo de las bases de datos; por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 48: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 49: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 50: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 51: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IX, inciso d) Información estadística por operador aéreo respecto de número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



La dependencia encargada de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo publicará la información a que refiere el párrafo anterior, en términos de la *Ley de Aviación Civil* y su Reglamento.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso, y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Criterios sustantivos

Respecto de vuelos de operaciones regulares y de fletamento correspondientes al servicio doméstico, publicarán lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación o en su caso, nombre completo del operador aéreo (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 4: Denominación o nombre completo del propietario de la aeronave (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5: Ciudad de origen.

Criterio 6: Ciudad de destino.

Criterio 7: Número total de vuelos en operaciones regulares por operador aéreo.

Criterio 8: Número total de vuelos en operaciones de fletamento por operador aéreo.

Criterio 9: Número total de vuelos en operaciones regulares y de fletamento por operador aéreo (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de vuelos de operaciones regulares y de fletamento correspondientes al servicio internacional, publicarán lo siguiente:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa.

Criterio 12: Denominación o en su caso, nombre completo del operador aéreo (nombres, primer apellido, segundo apellido).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 13: Denominación o nombre completo del propietario de la aeronave (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 14: Ciudad de origen.

Criterio 15: Ciudad de destino.

Criterio 16: Número total de vuelos en operaciones regulares por operador aéreo.

Criterio 17: Número total de vuelos en operaciones de fletamento por operador aéreo.

Criterio 18: Número total de vuelos en operaciones regulares y de fletamento por operador aéreo (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de pasajeros transportados en operaciones regulares y de fletamento de servicio doméstico, se publicará lo siguiente:

Criterio 19: Ejercicio.

Criterio 20: Periodo que se informa.

Criterio 21: Denominación o en su caso, nombre completo del operador aéreo (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 22: Denominación o nombre completo del propietario de la aeronave (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 23: Ciudad de origen.

Criterio 24: Ciudad de destino.

Criterio 25: Número total de pasajeros en operaciones regulares por operador aéreo.

Criterio 26: Número total de pasajeros en operaciones de fletamento por operador aéreo.

Criterio 27: Número total de pasajeros en operaciones regulares y de fletamento por operador aéreo (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de los pasajeros transportados en operaciones regulares y de fletamento de servicio internacional, se publicarán lo siguiente:

Criterio 28: Ejercicio.

Criterio 29: Periodo que se informa.

Criterio 30: Denominación o en su caso, nombre completo del operador aéreo (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 31: Denominación o nombre completo del propietario de la aeronave (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 32: Ciudad de origen.

Criterio 33: Ciudad de destino.

Criterio 34: Número total de pasajeros en operaciones regulares por operador aéreo.

Criterio 35: Número total de pasajeros en operaciones de fletamento por operador aéreo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 36: Número total de pasajeros en operaciones regulares y de fletamento por operador aéreo (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de carga transportada, en operaciones regulares y de fletamento de servicio doméstico, se publicarán lo siguiente:

Criterio 37: Ejercicio.

Criterio 38: Periodo que se informa.

Criterio 39: Denominación o en su caso, nombre completo del operador aéreo (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 40: Denominación o nombre completo del propietario de la aeronave (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 41: Ciudad de origen.

Criterio 42: Ciudad de destino.

Criterio 43: Número total de carga (expresada en toneladas) transportada en operaciones regulares por operador aéreo.

Criterio 44: Número total de carga (expresada en toneladas) transportada en operaciones de fletamento por operador aéreo.

Criterio 45: Número total de carga (expresada en toneladas) transportada en operaciones regulares y de fletamento por operador aéreo (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Respecto de la carga transportada en operaciones regulares y de fletamento de servicio internacional se publicarán lo siguiente:

Criterio 46: Ejercicio.

Criterio 47: Periodo que se informa.

Criterio 48: Denominación o en su caso, nombre completo del operador aéreo (nombre, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 49: Denominación o nombre completo del propietario de la aeronave (nombre, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 50: Ciudad de origen.

Criterio 51: Ciudad de destino.

Criterio 52: Número total de carga (expresada en toneladas) transportada en operaciones regulares por operador aéreo.

Criterio 53: Número total de carga (expresada en toneladas) transportada en operaciones de fletamento por operador aéreo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 54: Número total de carga (expresada en toneladas) transportada en operaciones regulares y de fletamento por operador aéreo (acumulado, es decir, la suma de los dos criterios anteriores).

Para hacer referencia a las bases de datos de las estadísticas sobre vuelos, pasajeros y carga por operador aéreo, así como a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, publicarán lo siguiente:

Criterio 55: Ejercicio.

Criterio 56: Periodo que se informa.

Criterio 57: Temática de las bases de datos.

Criterio 58: Denominación de la base de datos.

Criterio 59: Tipo de archivo de las bases de datos; por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 60: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 61: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 62: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 63: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IX, inciso e) El listado de regiones carreteras que contemple la zona, el tipo de red carretera, el tramo carretero y los puentes;

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular, conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y transporte terrestre y aéreo; el organismo público encargado de la administración, operación, conservación y mantenimiento de caminos y puentes federales de cuota, así como de los servicios conexos a las vías de comunicación en el país publicarán la información relativa al listado de regiones carreteras existentes en el territorio nacional, considerando la zona en que se localizan, el tipo de red carretera (concesionario), la denominación de los tramos carreteros y su longitud, y los puentes nacionales o internacionales que integran la región o zona, en términos de la *Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal*.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información correspondiente al ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Criterios sustantivos

Respecto de la red carretera concesionada de cuota, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos publicarán:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Zona de la región carretera (catálogo): Región 1. Noroeste / Región 2. Pacífico Norte / Región 3. Centro Norte / Región 4. Centro-Sur / Región 5. Centro-Oriente / Región 6. Sureste / Región 7. Golfo / Región 8. Noreste / Región 9. Occidente / Región 10. Norte / Región 11. Centro-Golfo.

Criterio 4: Tipo de red (catálogo de concesionarios): Red CAPUFE / Red FONADIN / Red Contratada.

Criterio 5: Tipo de concesión (catálogo): Tramo carretero / Puente nacional / Puente internacional.

Criterio 6: Denominación del tramo carretero o puente que integra cada región carretera.

Criterio 7: Longitud por tramo carretero o puente (en kilómetros).

Criterio 8: Denominación de los mapas geográficos que ilustren la zona de la región carretera, en los cuales se muestren las carreteras que la integran, señalando el nombre de su origen y destino, así como el nombre de los puentes que se sitúen en ella.

Criterio 9: Hipervínculo de los mapas geográficos que ilustren la zona de la región carretera, en los cuales se muestren las carreteras que la integran, señalando el nombre de su origen y destino, así como el nombre de los puentes que se sitúen en ella.

Respecto de la red carretera a cargo de SICT, de cuota o libre, esta Secretaría publicará:

Criterio 10: Ejercicio.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 11: Periodo que se informa.

Criterio 12: Descripción de la zona carretera, en su caso, entidad federativa.

Criterio 13: Tipo de red (catálogo): Concesionada / Libre.

Criterio 14: Denominación del concesionario, en su caso.

Criterio 15: Denominación del tramo carretero, ramal o puente que integra cada zona.

Criterio 16: Longitud por tramo carretero, ramal o puente en kilómetros.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IX, inciso f) Información estadística portuaria de movimiento de carga, por mes, contenedor, puerto, tipo de carga, peso, importación, exportación, tipo de tráfico, origen y destino;

Texto explicativo

La dependencia encargada de administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios, así como las administraciones del sistema portuario nacional publicarán la información a que refiere el párrafo anterior en términos de la *Ley de Puertos* y el *Reglamento de la Ley de Puertos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Marina y Administraciones del Sistema Portuario Nacional.

Criterios sustantivos

Respecto del movimiento portuario por región, publicarán lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Región (catálogo): Pacífico / Golfo-Caribe.

Criterio 4: Peso total de la carga operada en toneladas.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En relación con el movimiento portuario en el caso de tipo de carga, publicarán lo siguiente:

Criterio 5: Ejercicio.

Criterio 6: Periodo que se informa.

Criterio 7: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 8: Peso total por tipo de carga general suelta en toneladas.

Criterio 9: Peso total por tipo de carga general contenerizada en toneladas.

Criterio 10: Peso total por tipo de carga granel agrícola en toneladas.

Criterio 11: Peso total por tipo de carga granel mineral en toneladas.

Criterio 12: Peso total por tipo de carga otros fluidos en toneladas.

Criterio 13: Peso total por tipo de carga petróleo y derivados en toneladas.

Criterio 14: Peso total de la carga por puerto en toneladas.

Respecto del movimiento portuario en el caso del tipo de tráfico, publicarán lo siguiente:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa.

Criterio 17: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo /
Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 18: Peso total por tipo de tráfico cabotaje en toneladas.

Criterio 19: Peso total por tipo de tráfico cabotaje entradas en toneladas.

Criterio 20: Peso total por tipo de tráfico cabotaje salidas en toneladas.

Criterio 21: Peso total por tipo de tráfico altura en toneladas.

Criterio 22: Peso total de la carga de importación en toneladas.

Criterio 23: Peso total de la carga para exportación en toneladas.

En el caso de los embarques, para presentar la información por origen y destino de la carga, publicarán lo siguiente:

Criterio 24: Ejercicio.

Criterio 25: Periodo que se informa.

Criterio 26: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 27: Origen (catálogo de entidades federativas): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 28: Destino (entidad o país de destino).

Criterio 29: Peso total de la carga operada por origen en toneladas.

Para los desembarques, publicarán la información por origen y destino de la carga de la siguiente forma:

Criterio 30: Ejercicio.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 31: Periodo que se informa.

Criterio 32: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 33: Origen. País o entidad de origen.

Criterio 34: Destino (catálogo de entidad federativa): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 35: Peso total de la carga operada por destino en toneladas.

Para la presentación de la información de contenedores (TEUS), publicarán lo siguiente:

Criterio 36: Ejercicio.

Criterio 37: Periodo que se informa.

Criterio 38: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 39: Número total de contenedores llenos operados por puerto.

Criterio 40: Número total de contenedores vacíos operados por puerto.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 41: Número total de contenedores operados por puerto, suma de llenos y vacíos.

Para más información relativa a la estadística de movimiento portuario, publicarán:

Criterio 42: Ejercicio.

Criterio 43: Periodo que se informa.

Criterio 44: Denominación de la estadística de movimiento portuario que corresponda al mes de publicación.

Criterio 45: Hipervínculo a la estadística de movimiento portuario que corresponda al mes de publicación.

En relación con las bases de datos de las estadísticas sobre movimiento portuario; así como a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas publicarán lo siguiente:

Criterio 46: Ejercicio.

Criterio 47: Periodo que se informa.

Criterio 48: Temática de las bases de datos.

Criterio 49: Denominación de las bases de datos.

Criterio 50: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 51: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 52: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 53: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 54: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IX, inciso g) Información estadística de tránsito de buques y transbordadores por mes, puerto, origen y destino;

Texto explicativo

La dependencia encargada de administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



zonas federales dentro de los recintos portuarios, así como las administraciones del sistema portuario nacional publicarán la información a que refiere el párrafo anterior en términos de la *Ley de Navegación y Comercio Marítimos*, la *Ley de Puertos* y su Reglamento.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Marina y Administraciones del Sistema Portuario Nacional.

Criterios sustantivos

Respecto del tránsito de buques y transbordadores por región, se informará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Región (catálogo): Pacífico / Golfo-Caribe.

Criterio 4: Total de buques atendidos por región, arribos.

Criterio 5: Total de transbordadores atendidos por región, arribos.

Criterio 6: Total de buques y transbordadores, arribos.

En relación con la información estadística del tránsito de buques y transbordadores en los puertos por origen, publicarán:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



/ Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 10: Total de buques atendidos por puerto.

Criterio 11: Total de transbordadores atendidos por puerto.

Respecto al origen de los buques y transbordadores publicarán:

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 14: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 15: Tipo de embarcación (catálogo): Buque / Transbordador.

Criterio 16: Origen de la embarcación (puerto anterior) incluyendo puertos nacionales e internacionales.

Con relación a la información estadística del tránsito de buques y transbordadores en los puertos por destino, publicarán:

Criterio 17: Ejercicio.

Criterio 18: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 19: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. /

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 20: Total de embarcaciones, buques y transbordadores, atendidas por puerto.

Criterio 21: Destino, puerto siguiente, incluyendo puertos nacionales e internacionales.

Criterio 22: Total de buques atendidos por destino, puerto siguiente.

Criterio 23: Total de transbordadores atendidos por destino, puerto siguiente.

Para más información relativa a la estadística de movimiento portuario, publicarán:

Criterio 24: Ejercicio.

Criterio 25: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 26: Denominación de la estadística de movimiento portuario que corresponda al mes de publicación.

Criterio 27: Hipervínculo a la estadística de movimiento portuario que corresponda al mes de publicación.

En relación con las bases de datos de las estadísticas sobre tránsito de buques y transbordadores; así como a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas publicarán lo siguiente:

Criterio 28: Ejercicio.

Criterio 29: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 30: Temática estadística.

Criterio 31: Denominación de las bases de datos.

Criterio 32: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 33: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 34: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 35: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 36: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IX, inciso h) Información estadística de arribo de cruceros por mes, puerto, origen, destino y número de pasajeros;

Texto explicativo

La dependencia encargada de administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, así como otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios, además de las administraciones del sistema portuario nacional, publicarán la Información a que refiere el párrafo anterior en términos de la *Ley de Navegación y Comercio Marítimos* y la *Ley de Puertos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Marina y Administraciones del Sistema Portuario Nacional.

Criterios sustantivos

Respecto de la información de cruceros por región, publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Región (catálogo): Pacífico / Golfo-Caribe.

Criterio 4: Total de arribos de cruceros por región.

Criterio 5: Total de pasajeros por región.

Criterio 6: Total de pasajeros embarcados.

Criterio 7: Total de pasajeros desembarcados.

Criterio 8: Total de pasajeros en tránsito.

En relación con la información estadística del tránsito de cruceros por puerto, publicará:

Criterio 9: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 12: Total de arribos de cruceros por puerto.

Criterio 13: Total de pasajeros por puerto.

Criterio 14: Total de pasajeros embarcados.

Criterio 15: Total de pasajeros desembarcados.

Criterio 16: Total de pasajeros en tránsito.

Respecto de la información estadística del tránsito de cruceros por puerto y origen, publicará:

Criterio 17: Ejercicio.

Criterio 18: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 19: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. / Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 20: Puerto de origen (puerto anterior) incluyendo puertos nacionales e internacionales.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 21: Origen (catálogo): Nacional / Internacional.

Criterio 22: Total de arribos de cruceros por puerto de origen.

Criterio 23: Total de pasajeros por puerto de origen.

Respecto de la información estadística del tránsito de cruceros por puerto y destino, publicará:

Criterio 24: Ejercicio.

Criterio 25: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 26: Denominación del Puerto (catálogo): Rosarito, B.C. / El Sauzal, B.C. / Ensenada, B.C. / Isla de Cedros, B.C. / Guerrero Negro, B.C.S. / San Carlos, B.C.S. / La Paz, B.C.S. / Pichilingue, B.C.S. / San Juan de la Costa, B.C.S. / Isla San Marcos, B.C.S. / Punta Santa María, B.C.S. / Santa Rosalía, B.C.S. / Puerto Libertad, Son. / Guaymas, Son. / Topolobampo, Sin. / Mazatlán, Sin. / Manzanillo, Col. / Cuyutlán, Col. / Lázaro Cárdenas, Mich. / Acapulco, Gro. / Salina Cruz, Oax. / Puerto Chiapas, Chis. Altamira, Tamps. / Tampico, Tamps. / Tuxpan, Ver. / Veracruz, Ver. / Coatzacoalcos, Ver. / Frontera, Tab. / Dos Bocas, Tab. / Cd. del Carmen, Camp. / Seybaplaya, Camp. / Lerma, Camp. / Cayo Arcas, Camp. / Progreso, Yuc. / Las Coloradas, Yuc. / Punta Sam, Q. Roo / Isla Mujeres, Q. Roo / Puerto Morelos, Q. Roo / Cozumel, Q. Roo / Punta Venado, Q. Roo.

Criterio 27: Puerto de destino (puerto siguiente) incluyendo puertos nacionales e internacionales.

Criterio 28: Destino (catálogo): Nacional / Internacional.

Criterio 29: Total de arribos de cruceros por puerto de destino.

Criterio 30: Total de pasajeros por puerto de destino.

Con el propósito de difundir más información relativa a la estadística de cruceros en los puertos, publicará:

Criterio 31: Ejercicio.

Criterio 32: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 33: Denominación de la estadística de movimiento portuario que corresponda al mes de publicación.

Criterio 34: Hipervínculo a la estadística de movimiento portuario que corresponda al mes de publicación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En relación con las bases de datos de las estadísticas sobre tránsito de cruceros; así como a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, se publicará lo siguiente:

Criterio 35: Ejercicio.

Criterio 36: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 37: Temática de las bases de datos.

Criterio 38: Denominación de las bases de datos.

Criterio 39: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 40: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 41: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 42: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 43: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IX, inciso i) Información estadística de embarcaciones mexicanas matriculadas, por año de matriculación, edad de la embarcación y tipo, y

Texto explicativo

La dependencia encargada de administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, así como otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios, publicará la información a que se refiere el párrafo anterior, en términos de la *Ley de Navegación y Comercio Marítimos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Marina.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Respecto a las embarcaciones mexicanas matriculadas se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Total de embarcaciones matriculadas.

Respecto a los datos estadísticos de embarcaciones mexicanas matriculadas por año, publicará:

Criterio 4: Ejercicio.

Criterio 5: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 6: Año de matriculación.

Criterio 7: Total de embarcaciones matriculadas por año, cifra acumulada.

En el caso de la edad de las embarcaciones mexicanas matriculadas, publicar la siguiente información

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 10: Edad de la embarcación (catálogo): Embarcaciones con edad menor a 10 años / Embarcaciones con edad igual o mayor a 10 años y menor a 20 años / Embarcaciones con edad igual o mayor a 20 años y menor a 30 años / Embarcaciones con edad igual o mayor a 30 años / Embarcaciones sin registro de edad.

Criterio 11: Total de embarcaciones por rango de edad.

Respecto a la estadística del tipo embarcación mexicana matriculada con base en sus dimensiones, publicará lo siguiente:

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 14: Dimensiones de la embarcación (catálogo): Menor a 100 TRB102 / Igual o mayor a 100 TBR y menor a 200 TBR / Igual o mayor a 200 TBR y menor a 300 TBR / Igual o mayor a 300 TBR y menor a 400 TBR / Igual o mayor a 400TBR y menor a 500 TBR / Igual o mayor a 500 TRB y menor a 1000 TBR / Igual o mayor a 1000 TRB.

Criterio 15: Total de embarcaciones por rango de dimensión.

Respecto a la estadística del tipo de embarcación mexicana matriculada con base en su uso, publicará:

Criterio 16: Ejercicio.

Criterio 17: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 18: Tipo de uso de la embarcación (catálogo): Pasaje / Carga / Pesca / Recreo y deportiva / Especiales / Artefacto naval / Mixto carga pasaje / Dragado / Extraordinaria especialización.

Criterio 19: Total de embarcaciones por tipo de servicio.

Para más información relativa a la estadística de embarcaciones mexicanas matriculadas, publicará:

Criterio 20: Ejercicio.

Criterio 21: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 22: Denominación de las estadísticas que correspondan.

Criterio 23: Hipervínculos a las estadísticas que correspondan.

En relación con las bases de datos de las estadísticas relacionadas con embarcaciones mexicanas matriculadas; así como a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, publicará lo siguiente:

Criterio 24: Ejercicio.

Criterio 25: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 26: Temática de las bases de datos.

Criterio 27: Denominación de las bases de datos.

Criterio 28: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 29: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 30: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 31: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 32: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción IX, inciso j) La información financiera y tarifaria de las redes de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas que cuenten con participación gubernamental.

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular y conducir las políticas de telecomunicaciones, así como las encargadas de operar servicios de telecomunicaciones, publicará la información a que refiere el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y Comisión Federal de Electricidad.

Criterios sustantivos

Respecto de la información tarifaria de las redes de telecomunicación con participación gubernamental, publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de telecomunicación (catálogo): Alámbrica / Inalámbrica.

Criterio 4: Tipo de servicio de telecomunicación (catálogo): Expedición de Telegrama / Telepuertos: Transmisión de señal ocasional / Telepuertos: Transmisión de señal

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



permanente / Red 23 e-México / Red 11K / Giro telegráfico nacional / Operación del satélite Bicentenario.

Criterio 5: Breve descripción del servicio de telecomunicación.

Criterio 6: Monto tarifario por la prestación del servicio en pesos mexicanos.

Criterio 7: Última fecha de modificación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Monto tarifario anterior por la prestación del servicio en pesos mexicanos.

En relación con información financiera de las redes de telecomunicación con participación gubernamental, publicará:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Tipo de servicio de telecomunicación (catálogo): Expedición de Telegrama / Telepuertos: Transmisión de señal ocasional / Telepuertos: Transmisión de señal permanente / Red 23 e-México / Red 11K / Giro telegráfico nacional / Operación de satélite Bicentenario.

Criterio 12: Ingresos percibidos por servicio de telecomunicación.

Criterio 13: Egresos registrados por servicio de telecomunicación.

Criterio 14: Denominación del informe financiero que corresponda.

Criterio 15: Hipervínculo al informe financiero que corresponda.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción X. En materia del sector educación y cultura:

Inciso a) El Catálogo de los Centros de Trabajo de carácter educativo en la educación básica, media superior, superior, especial, inicial y formación para el trabajo incluyendo la información relativa a su situación geográfica, tipo de servicio que proporciona y estatus de operación;

Texto explicativo

La dependencia encargada de regir el sistema educativo nacional, formular, regular, coordinar y conducir la política educativa que compete al Ejecutivo y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas públicas publicará y actualizará la información relativa a los centros de trabajo de carácter educativo, que incluirá datos estadísticos desglosados por entidad federativa, tipo y modalidad de educación que se

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



presta en los centros de trabajo. Además, se vinculará al Sistema de Información y Gestión Educativa, que contiene el Catálogo de Centros de Trabajo de carácter educativo con la información solicitada en el presente inciso.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Educación Pública.

Criterios sustantivos

Respecto a los centros de trabajo, publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de educación que proporciona (catálogo): Educación Básica / Educación especial / Educación inicial / Educación Media superior / Educación Superior / Educación para adultos / Formación para el trabajo.

Criterio 4: Total de Centros de Trabajo por tipo de educación.

Respecto al servicio que proporcionan los centros de trabajo y su estatus de operación, publicará lo siguiente:

Criterio 5: Ejercicio.

Criterio 6: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 7: Tipo de educación que proporciona (catálogo): Educación Básica / Educación especial / Educación inicial / Educación media superior / Educación superior / Educación para adultos / Formación para el trabajo.

Criterio 8: Servicio educativo. Por ejemplo: Preescolar, Centros de Desarrollo Infantil (CENDI), Centros de Educación Inicial (CEI), Primaria, Secundaria, Centro de atención múltiple (CAM), Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER), Centro de Recursos, de Información y Orientación (CRIO), Bachillerato, Formación para el trabajo, Centros de Educación Extraescolar (CEDEX),

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Licenciatura Universitaria y Tecnológica, Técnico superior o profesional técnico, Especialidad, Maestría, Doctorado, Normal.

Criterio 9: Tipo de servicio. Por ejemplo: General, Tiempo completo, Tiempo completo con ingesta, Tiempo completo sin ingesta, Comunitario, Indígena, Migrante, Lactante, Maternal, Jornada ampliada, Internado, De participación social, Para adultos, Técnica, Telesecundaria, Para trabajadores, Técnico, Profesional técnico.

Criterio 10: Total de centros de trabajo por tipo de servicio.

Además, se publicará el hipervínculo al sistema en el que integra el catálogo de los centros de trabajo de carácter educativo en la educación básica, media superior, superior, especial, inicial y formación para el trabajo, incluyendo la información relativa a su situación geográfica, tipo de servicio que proporciona y estatus de operación;

Criterio 11: Ejercicio.

Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 13: Denominación del sitio de internet que contenga la información relacionada con los Centros de Trabajo.

Criterio 14: Hipervínculo al sistema nacional que contenga la información relacionada con los Centros de Trabajo.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción X, inciso b) El listado del personal que presta sus servicios en los sistemas de educación pública básica, tecnológica y de adultos, cuyas remuneraciones se cubren con cargo a recursos públicos federales;

Texto explicativo

La dependencia con la atribución de regir el sistema educativo nacional, formular, regular, coordinar y conducir la política educativa que competa al Ejecutivo y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas públicas; la entidad encargada de los servicios de educación básica y normal en la Ciudad de México; la institución mexicana de educación media superior que se especializa en la formación de profesionales técnicos y técnicos bachiller; el organismo encargado de combatir el rezago educativo ofreciendo servicios de alfabetización, primaria y secundaria a personas mayores; así como el organismo que brinda servicios de educación comunitaria para el bienestar desde la

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



primera infancia a niñas, niños y adolescentes que habitan en localidades de alta y muy alta marginación de nuestro país, publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, en términos de la norma aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Educación Pública, Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona que presta sus servicios, un registro por cada plaza u hora plaza.

Criterio 4: Claves presupuestal de las plazas que cubre, un registro por plaza u hora plaza.

Criterio 5: Clave del Centros de Trabajo en los que presta sus servicios (un registro por plaza u hora plaza).

Criterio 6: Denominación del Centro de Trabajo.

Criterio 7: Sistema de educación pública (catálogo): Básica / Tecnológica / Adultos.

Criterio 8: Tipo de contratación (catálogo): Base / Confianza / Interino / Eventual / Honorarios o sueldos asimilados a salarios / Otro (especificar).

Criterio 9: Función (catálogo): Docente / Directivo / Supervisor / Administrativa / Mando / Otro (especificar).

Criterio 10: Tipo de plaza (catálogo): Plaza / Horas.

Criterio 11: Descripción del puesto o categoría con base en el catálogo específico conforme al Ramo y Sistema Educativo.

Criterio 12: Remuneración mensual bruta, es el sueldo base, es decir la percepción señalada en el tabulador de puesto.

Criterio 13: Remuneración mensual neta. Remuneración mensual bruta menos impuestos sobre el sueldo bruto tabular y prestaciones de seguridad social.

Criterio 14: Tipo de moneda.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción X, inciso c) El padrón de beneficiarios de las becas, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo, fecha de inicio y término de la beca, área del conocimiento, así como el monto otorgado;

Texto explicativo

Las instituciones públicas que brinden becas educativas en cualquier nivel y las relacionadas con las artes y los estudios culturales publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable y con los programas sociales vigentes.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Las instituciones públicas que brinden becas educativas en cualquier nivel y relacionadas con las artes y los estudios culturales.

Criterios sustantivos

Respecto de los procedimientos y requisitos de becas, se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la beca.

Criterio 4: Categoría de la beca (catálogo): Estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad / Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios / Estudiantes sobresalientes y personal académico / Posgrado / Personal académico / Especial / Manutención / Otro (especificar).

Criterio 5: Denominación de la convocatoria de la beca.

Criterio 6: Hipervínculo a la convocatoria de la beca.

Criterio 7: Denominación del sistema, portal, sitio o micrositio de Internet que contenga y permita consultar los procedimientos y requisitos para obtener la beca, así como la ficha técnica respectiva.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 8: Hipervínculo al sistema, portal, sitio o micrositio de Internet que contenga y permita consultar los procedimientos y requisitos para obtener la beca, así como la ficha técnica respectiva.

De cada beca se incluirá el padrón de beneficiarios y se publicará lo siguiente:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) del becario o representante legal en aquellos casos en los que el beneficiario directo sea menor de edad o víctima del delito.

Criterio 12: Calidad del becario (catálogo): Estudiante / Recién egresado/a / Personal académico (incluye docente, investigador/a y personal con funciones de dirección).

Criterio 13: Nivel educativo (catálogo): Inicial / Básica / Media superior / Superior / Posgrado.

Criterio 14: Área de conocimiento (catálogo): Educación / Artes y humanidades / Ciencias sociales, administración y derecho / Ciencias naturales, exactas y de la computación / Ingeniería, manufactura y construcción / Agronomía y veterinaria / Salud / Servicios.

Criterio 15: Denominación de la beca otorgada.

Criterio 16: Categoría de la beca otorgada (catálogo): Estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad / Apoyo al ingreso, permanencia o terminación de estudios / Estudiantes sobresalientes y personal académico / Posgrado / Personal académico / Especial / Otro (especificar).

Criterio 17: Fecha de inicio de la beca con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 18: Fecha de término de la beca con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 19: Monto total (en pesos) del recurso, beneficio o apoyo, en su caso.

Criterio 20: Periodicidad con la que se entrega el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado. Por ejemplo: mensual, trimestral, anual, único, otro (especifique).

Criterio 21: Descripción del recurso, beneficio o apoyo otorgado en especie.

Criterio 22: Periodicidad con la que se entrega el recurso, beneficio o apoyo otorgado en especie. Por ejemplo: mensual, trimestral, anual, único, otro (especifique).

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 67, fracción X, inciso d) El Catálogo de museos, que contenga el nombre, la entidad federativa, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso;

Texto explicativo

La dependencia encargada de organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país, así como los sujetos obligados de los sectores educativo y cultural que tienen a su cargo los museos para la visita del público publicará la información a que refiere el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados que tengan a su cargo organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del museo.

Criterio 4: Entidad federativa en la que se ubica (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 5: Domicilio en el que se ubica (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



[catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 6: Días que el museo presta servicio al público.

Criterio 7: Horarios de servicio al público.

Criterio 8: Descripción de la temática que trata el museo.

Criterio 9: Descripción de los servicios disponibles, en su caso.

Criterio 10: Cuotas de acceso en moneda nacional.

Criterio 11: Denominación del Sistema de Información Cultural o la página de Internet que contenga información adicional y vigente del museo.

Criterio 12: Hipervínculos al portal del Sistema de Información Cultural o a la página de Internet que contenga información adicional del museo.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción XI. En materia de salud:

Inciso a) El listado de los institutos o centros de salud, desagregados por nombre, especialidad, dirección y teléfono, y

Texto explicativo

La dependencia encargada de elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general, así como coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, además del organismo que brinde a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria publicarán la información a que refiere el párrafo anterior conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de institución (catálogo): Instituto / Centro de salud.

Criterio 4: Denominación del Instituto o Centro de salud.

Criterio 5: Especialidad del Instituto o Centro de salud.

Criterio 6: Teléfono.

Criterio 7: Extensión en su caso.

Criterio 8: Domicilio del instituto o centro de salud (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción XI, inciso b) El listado de las instituciones de beneficencia privada, que tengan por objeto la asistencia pública, desagregada por nombre, ubicación, datos de contacto y tipo;

Texto explicativo

La dependencia encargada de elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud y salubridad general, así como coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, además del organismo promotor de la asistencia social y prestación de servicios en ese campo, publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, conforme a lo estipulado en la *Ley de Asistencia Social* y demás disposiciones aplicables en la materia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la institución.

Criterio 4: Teléfono.

Criterio 5: Extensión en su caso.

Criterio 6: Domicilio de la institución (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 7: Dirección de correo electrónico oficial.

Criterio 8: Tipo de servicio que ofrece la institución, por ejemplo: Apoyo alimentario, apoyo económico, apoyo en especie.

Respecto al Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social, publicarán:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Denominación del Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS).

Criterio 12: Hipervínculo al sitio de internet en el cual se publique el Directorio Nacional de Instituciones de Asistencia Social (DNIAS).

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción XII. En materia del trabajo y previsión social:

Inciso a) El nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción federal registradas;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

La dependencia encargada de vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, en la *Ley Federal del Trabajo*, así como en sus reglamentos y la Autoridad Registral definida en la *Ley Federal del Trabajo* publicarán el listado de los sindicatos, federaciones y confederaciones obreras y patronales, pertenecientes al ámbito federal, conforme a lo estipulado en la *Ley Federal del Trabajo* y demás disposiciones aplicables en la materia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información correspondiente al ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de asociación obrera o patronal (catálogo): Sindicato obrero / Federación obrera / Confederación obrera / Sindicato patronal / Federación patronal / Confederación patronal.

Criterio 4: Objeto de cada asociación obrera o patronal.

Criterio 5: Denominación del archivo en versión pública de los estatutos de los sindicatos.

Criterio 6: Hipervínculo a las versiones públicas de los estatutos de los sindicatos, federaciones y confederaciones.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción XII, inciso b) El número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, desagregado por mes, por actividad económica, entidad federativa, permanentes y eventuales; y respecto de estos últimos, distinguidos por urbanos y de campo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

El Instituto Mexicano del Seguro Social publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley del Seguro Social*, la *Ley Federal del Trabajo* y demás disposiciones aplicables en la materia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información correspondiente al ejercicio en curso y a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Criterios sustantivos

Respecto al número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 4: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.

Criterio 5: División (catálogo): División 0 / División 1 / División 2 / División 3 / División 4 / División 5 / División 6 / División 7 / División 8 / División 9.

Criterio 6: Tipo de actividad económica por división (catálogo): Agricultura / Ganadería / Silvicultura / Pesca / Caza / Industrias extractivas / Industrias de Transformación / Industria de la Construcción / Industria eléctrica / Captación y suministro de agua potable / Comercio / Transportes y Comunicaciones / Servicios para empresas / Servicio para personas / Servicio para el hogar / Servicios sociales / Servicios comunales.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 7: Categoría de trabajadores asegurados (catálogo): Asegurados trabajadores / Asegurados trabajadores permanentes urbanos / Asegurados trabajadores permanentes de campo / Asegurados trabajadores eventuales urbanos / Asegurados trabajadores eventuales de campo.
- Criterio 8: Número total de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes a cada una de las opciones seleccionadas en los criterios anteriores.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas; así como la información metodológica, técnica y normativa de éstas, se publicará lo siguiente:

- Criterio 9: Ejercicio.
- Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 11: Denominación de las bases de datos.
- Criterio 12: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).
- Criterio 13: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.
- Criterio 14: Descripción de variables utilizadas.
- Criterio 15: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.
- Criterio 16: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción XII, inciso c) El número de personas beneficiadas por las actividades de capacitación, promoción al empleo, colocación de trabajadores y vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, por año, entidad federativa, oficio o profesión, género, rango de edad, ramo o industria y mecanismo de vinculación.

Texto explicativo

La dependencia encargada de observar, vigilar y aplicar las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos*, en la *Ley Federal del Trabajo* y en sus reglamentos publicará la información a que refiere el párrafo anterior, conforme a lo establecido en la *Ley Federal del Trabajo* y demás disposiciones aplicables en la materia.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información correspondiente al ejercicio en curso y a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Criterios sustantivos

Respecto al total de personas beneficiadas por mecanismo utilizado, publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 4: Tipo de actividad (catálogo): Actividades de capacitación / Programas de capacitación / Mecanismos de capacitación / Promoción de empleo / Colocación de trabajadores / Vinculación laboral.

Criterio 5: Mecanismo utilizado (catálogo): Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo / Ferias de Empleo / Servicio Nacional de Empleo por Teléfono / Portal del Empleo / Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT) / Bécate / Fomento al Autoempleo / Movilidad Laboral / Repatriados Trabajando / Programa de Empleo Temporal / Estrategia Abriendo Espacios / Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral / Programa de Apoyo a Ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro / Compensación a la Ocupación Temporal / Empleo Formal / Trabajadores en Suspensión Temporal de Labores / Programa de Fomento al Empleo / Programa de Apoyo Emergente a Trabajadores del Sector Servicios.

Criterio 6: Total de personas beneficiadas por mecanismo utilizado.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto al total de personas beneficiadas por oficio, profesión u ocupación, se especificará:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Tipo de actividad (catálogo): Actividades de capacitación / Programas de capacitación / Mecanismos de capacitación / Promoción de empleo / Colocación de trabajadores / vinculación laboral.

Criterio 10: Mecanismo utilizado (catálogo): Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo / Ferias de Empleo / Servicio Nacional de Empleo por Teléfono / Portal del Empleo / Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT) / Bécate / Fomento al Autoempleo / Movilidad Laboral / Repatriados Trabajando / Programa de Empleo Temporal / Estrategia Abriendo Espacios / Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral / Programa de Apoyo a Ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro / Compensación a la Ocupación Temporal / Empleo Formal / Trabajadores en Suspensión Temporal de Labores / Programa de Fomento al Empleo / Programa de Apoyo Emergente a Trabajadores del Sector Servicios.

Criterio 11: Oficio, profesión u ocupación de las personas beneficiadas. Por ejemplo: arquitecto, contador, chofer, carpintero, comerciante.

Criterio 12: Total de personas beneficiadas por oficio, profesión u ocupación.

Respecto a la información desagregada de beneficiarios por mecanismo utilizado, se especificará al cierre de cada periodo informado:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Tipo de actividad (catálogo): Actividades de capacitación / Programas de capacitación / Mecanismos de capacitación / Promoción de empleo / Colocación de trabajadores / Vinculación laboral.

Criterio 16: Mecanismo utilizado (catálogo): Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo / Ferias de Empleo / Servicio Nacional de Empleo por Teléfono / Portal del Empleo / Programa de Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá (PTAT) / Bécate / Fomento al Autoempleo / Movilidad Laboral / Repatriados Trabajando / Programa de Empleo Temporal / Estrategia Abriendo Espacios / Programa de Atención a Situaciones de Contingencia Laboral / Programa de Apoyo a Ex

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro / Compensación a la Ocupación Temporal / Empleo Formal / Trabajadores en Suspensión Temporal de Labores / Programa de Fomento al Empleo / Programa de Apoyo Emergente a Trabajadores del Sector Servicios.

Criterio 17: Total de personas beneficiadas del sexo femenino, por mecanismo utilizado.

Criterio 18: Total de personas beneficiadas del sexo masculino, por mecanismo utilizado.

Criterio 19: Rango de edad del total de personas beneficiadas (catálogo): 15 a 19 / 20 a 24 / 25 a 29 / 30 a 34 / 35 a 39 / 40 a 44 / 45 a 49 / 50 a 54 / 55 a 59 / 60 a 64 / 65 a 69 / 70 a 74 / 75 a 79 / 80 a 84 / 85 y más años.

Respecto al total de personas beneficiadas por ramo o industria, publicará:

Criterio 20: Ejercicio.

Criterio 21: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 22: Tipo de sector al que pertenecen las personas beneficiadas (catálogo): Sector primario / Sector secundario / Sector terciario / No especificado.

Criterio 23: Ramo o industria al que pertenecen las personas beneficiadas, de acuerdo con el sector especificado (catálogo): Agricultura / Ganadería / Silvicultura / Pesca / Caza / Industria extractiva / Industria eléctrica / Industria manufacturera / Construcción / Comercio / Restaurantes / Servicios de alojamiento / Transportes / Comunicaciones / Correo / Almacenamiento / Servicios profesionales / Servicios financieros / Servicios corporativos / Servicios sociales / Servicios diversos / Gobierno / Organismos internacionales / No especificado.

Criterio 24: Número total de personas beneficiadas, correspondientes a cada uno de los ramos o industrias.

En relación con las bases de datos, así como la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas se publicará lo siguiente:

Criterio 25: Ejercicio.

Criterio 26: Periodo que se informa.

Criterio 27: Denominación de las bases de datos.

Criterio 28: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / AV / Otro (especificar).

Criterio 29: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 30: Descripción de variables utilizadas.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 31: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 32: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción XIII. En materia de desarrollo agrario, territorial y urbano:

Inciso a) El listado de núcleos agrarios identificando los datos técnicos generales y la síntesis diagnóstica de los mismos, y

Texto explicativo

La entidad en la que se inscriban los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal publicará la información a que refiere el párrafo anterior, conforme a lo establecido en la *Ley Agraria* y demás disposiciones aplicables en la materia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información correspondiente al ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Registro Agrario Nacional.

Criterios sustantivos

Respecto a los datos generales de los ejidos y comunidades, publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Clave única del ejido o comunidad.

Criterio 4: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México /

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 5: Municipio.

Criterio 6: Tipo de núcleo agrario (catálogo) Ejido / Comunidad.

Criterio 7: Nombre actual del ejido o comunidad.

Criterio 8: Nombres anteriores.

Criterio 9: Clasificación.

En relación con los datos técnicos generales y la síntesis diagnóstica de los ejidos y comunidades, publicará lo siguiente:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa.

Criterio 12: Folio matriz.

Criterio 13: Fecha de inscripción al Registro Agrario Nacional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 14: Superficie del plano interno, extensión en hectáreas.

Criterio 15: Superficie achurada, extensión en hectáreas.

Criterio 16: Grandes áreas, extensión en hectáreas.

Criterio 17: Superficie sin regularizar por medición parcial, extensión en hectáreas.

Criterio 18: Superficie parcelada, extensión en hectáreas.

Criterio 19: Superficie reservada para crecimiento, extensión en hectáreas.

Criterio 20: Superficie para explotación colectiva, extensión en hectáreas.

Criterio 21: Superficie para otros fines, extensión en hectáreas.

Criterio 22: Superficie de asentamiento humano delimitado al interior, extensión en hectáreas.

Criterio 23: Superficie de asentamiento humano sin delimitar al interior, extensión en hectáreas.

Criterio 24: Superficie de uso común, extensión en hectáreas.

Criterio 25: Número de ejidatarios o comuneros.

Criterio 26: Número de posesionarios.

Criterio 27: Número de avecindados.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción XIV. En materia de turismo:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Inciso a) Información estadística sobre las actividades económicas vinculadas al turismo, como número de visitantes internacionales, flujos aéreos, flujos de cruceros y flujos carreteros;

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional publicará la información a que refiere el párrafo anterior, en términos de lo establecido en la *Ley General de Turismo* y demás disposiciones aplicables en la materia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información correspondiente al ejercicio en curso y los dos anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Turismo.

Criterios sustantivos

Respecto al total de visitantes internacionales se especificará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Entidad federativa por la que ingresó al país (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 4: Punto de internación.

Criterio 5: Total de visitantes extranjeros durante el periodo, por punto de internación.

Respecto al total de visitantes por país de origen se publicará:

Criterio 6: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 8: País de origen de los visitantes.

Criterio 9: Número total de visitantes turistas por país durante el periodo.

Respecto a los flujos aéreos se indicará:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 12: Aeropuertos del país (catálogo): Acapulco, Gro. / Aguascalientes, Ags. / Bahías de Huatulco, Oax. / Campeche, Camp. / Cancún, Q. Roo / Ciudad del Carmen, Camp. / Ciudad Juárez, Chih. / Ciudad Obregón, Son. / Ciudad Victoria, Tamps. / Colima, Col. / Comitán, Chis. / Cozumel, Q. Roo / Cuernavaca, Mor. / Culiacán, Sin. / Chetumal, Q. Roo / Chihuahua, Chih. / Ciudad de México / Durango, Dgo. / Guadalajara, Jal. / Guaymas, Son. / Hermosillo, Son. / Ixtapa Zihuatanejo, Gro. / Ixtepec, Oax. / La Paz, B.C.S. / León, Gto. (Bajío) / Loma Bonita Oaxaca / Loreto, B.C.S. / Los Cabos, B.C.S. / Los Mochis, Sin. / Manzanillo, Col. / Matamoros, Tamps. / Mazatlán, Sin / Mérida, Yuc. / Mexicali, B.C. / Minatitlán, Ver. / Monterrey, N.L. / Morelia, Mich. / Nogales, Son. / Nuevo Laredo, Tamps. / Oaxaca, Oax. / Palenque, Chis. / Poza Rica, Ver. / Puebla, Pue. / Puerto Escondido, Oax. / Puerto Vallarta, Jal. / Querétaro, Qro. / Reynosa, Tamps. / San Cristobal de las Casas, Chis. / San Luis Potosí, S.L.P. / Tampico, Tamps. / Tamuin, S.L.P. / Tapachula, Chis. / Tehuacán, Pue. / Tepic, Nay. / Terán, Chis. / Tijuana, B.C. / Toluca, Méx. / Torreón, Coah. / Tuxtla Gutiérrez, Chis. / Uruapan, Mich. / Veracruz, Ver. / Villahermosa, Tab. / Zacatecas, Zac.

Criterio 13: Total de llegadas de vuelos por aeropuerto del país, en vuelos nacionales regulares.

Criterio 14: Total de llegadas de pasajeros por aeropuerto del país, en vuelos nacionales regulares.

Criterio 15: Total de llegadas de vuelos por aeropuerto del país, en vuelos nacionales chárter.

Criterio 16: Total de llegadas de pasajeros por aeropuerto del país, en vuelos nacionales chárter.

Criterio 17: Total de llegadas de vuelos por aeropuerto del país, en vuelos internacionales regulares.

Criterio 18: Total de llegadas de pasajeros por aeropuerto del país, en vuelos internacionales regulares.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 19: Total de llegadas de vuelos por aeropuerto del país, en vuelos internacionales tipo chárter.

Criterio 20: Total de llegadas de pasajeros por aeropuerto del país, en vuelos internacionales chárter.

Respecto a los flujos de cruceros que arriban en puertos mexicanos, publicará:

Criterio 21: Ejercicio.

Criterio 22: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 23: Región a la que pertenece el Puerto (catálogo): Pacífico / Golfo-Caribe.

Criterio 24: Nombre del Puerto (catálogo): Acapulco, Guerrero / El Sauzal, Baja California / Ensenada, Baja California / Guaymas, Sonora / Guerrero Negro, Baja California Sur / Isla Cedros, Baja California / Isla San Marcos, Baja California Sur / La Paz, Baja California Sur / Lázaro Cárdenas, Michoacán / Manzanillo, Colima / Mazatlán, Sinaloa / Pichilingue, Baja California Sur / Puerto Libertad, Sonora / Puerto Madero, Chiapas / Puerto Vallarta, Jalisco / Rosarito, Baja California / Salina Cruz, Oaxaca / San Carlos, Baja California Sur / San Juan de la Costa, Baja California Sur / Santa María, Baja California Sur / Santa Rosalía, Baja California Sur / Topolobampo, Sinaloa / Altamira, Tamaulipas / Cayo Arcas, Campeche / Cd. del Carmen, Campeche / Coatzacoalcos, Veracruz / Dos Bocas, Tabasco / Frontera, Tabasco / Isla Cozumel, Quintana Roo / Isla Mujeres, Quintana Roo / Lerma, Campeche / Pajaritos, Veracruz / Progreso, Yucatán / Puerto Morelos, Quintana Roo / Punta Sam, Quintana Roo / Punta Venado, Quintana Roo / Seybaplaya, Campeche / Tampico, Tamaulipas / Tuxpan, Veracruz / Veracruz, Veracruz.

Criterio 25: Total de arribos por puerto.

Criterio 26: Total de pasajeros por puerto.

Respecto a los flujos carreteros se indicará el movimiento de vehículos en las principales carreteras de cuota concesionadas en el país, requiriendo acerca de éste lo siguiente:

Criterio 27: Ejercicio.

Criterio 28: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 29: Entidad Federativa de Influencia.

Criterio 30: Tramo carretero de las principales carreteras de cuota concesionadas del país.

Criterio 31: Tipo de vehículo (catálogo): Autobús / Automóvil / Camión de carga.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 32: Total de vehículos que transitaron en el tramo carretero de las principales carreteras de cuota concesionadas del país.

Respecto de los Sistemas de Información Estadística que tenga a su cargo la SECTUR, por ejemplo, DATATUR, publicará:

Criterio 33: Ejercicio.

Criterio 34: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 35: Denominación del Sistema Información Estadística.

Criterio 36: Hipervínculo al Sistema Información Estadística.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas; así como con su información metodológica, técnica y normativa se publicará lo siguiente:

Criterio 37: Ejercicio.

Criterio 38: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 39: Temática estadística.

Criterio 40: Denominación de las bases de datos.

Criterio 41: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 42: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 43: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 44: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 45: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, Fracción XIV, inciso b) Información correspondiente a destinos turísticos por entidad federativa, con estadísticas sobre actividades turísticas;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



La dependencia encargada de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, publicará la información a que refiere el párrafo anterior, conforme a lo estipulado en la *Ley General de Turismo* y demás disposiciones aplicables en la materia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y uno anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Turismo.

Criterios sustantivos

Respecto a la información correspondiente a destinos turísticos por entidad federativa, se especificará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Entidad federativa de los destinos turísticos (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 4: Destino turístico. Por ejemplo: Guanajuato, Guaymas, Hermosillo, Hidalgo de Parral, Huatulco, Irapuato.

Criterio 5: Tipo de destino o atractivo turístico (catálogo): Turismo cultural / Turismo de reuniones / Turismo deportivo / Turismo de salud y bienestar / Turismo de sol y playa / Balnearios y parques acuáticos / Atractivos turísticos / Turismo de naturaleza / Otras alternativas de turismo / Turismo gastronómico / Certificaciones.

Criterio 6: Descripción breve de las actividades turísticas realizadas por tipo de destino.

Respecto al Atlas turístico de México, publicará:

Criterio 7: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Denominación del Atlas Turístico de México.

Criterio 10: Hipervínculo al Atlas Turístico de México.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas; así como con su información metodológica, técnica y normativa se publicará lo siguiente:

Criterio 11: Ejercicio.

Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 13: Temática de las estadísticas.

Criterio 14: Denominación de la base de datos.

Criterio 15: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 16: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 17: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 18: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 19: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción XIV, inciso c) Información estadística sobre ocupación hotelera, y

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional publicará la información a que refiere el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en la *Ley General de Turismo* y demás disposiciones aplicables en la materia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semanal; en el caso de las bases de datos e Información metodológica, técnica y normativa será trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la del ejercicio inmediato anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Turismo.

Criterios sustantivos

Respecto a la información estadística sobre la ocupación hotelera, publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de destino (catálogo): Centros de playa / Centros de Playa CIP's / Centros de Playa Tradicionales / Ciudades / Ciudades Grandes / Ciudades del Interior / Ciudades Fronterizas.

Criterio 4: Porcentaje total de ocupación hotelera por tipo de destino.

Criterio 5: Número total de cuartos por destino.

Criterio 6: Número promedio de cuartos disponibles.

Criterio 7: Número promedio de cuartos ocupados.

Sobre el reporte de resultados de la actividad hotelera, publicará:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 10: Denominación del reporte de Resultados de la actividad hotelera.

Criterio 11: Hipervínculo al reporte de Resultados de la actividad hotelera.

En cuanto a las bases de datos de las estadísticas; así como con su información metodológica, técnica y normativa, publicará lo siguiente:

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 14: Temática de las estadísticas.

Criterio 15: Denominación de las bases de datos.

Criterio 16: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 17: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 18: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 19: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 20: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 67, fracción XIV, inciso d) El listado de prestadores de servicios turísticos.

Texto explicativo

La dependencia encargada de formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional publicará la información a que refiere el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en la *Ley General de Turismo* y demás disposiciones aplicables en la materia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Turismo.

Criterios sustantivos

Respecto al listado de prestadores de servicios turísticos, publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de prestador de servicios (catálogo): Agencia de viajes / Agencia integradora de servicios / Alimentos y bebidas / Arrendadora de autos / Balneario y / o parque acuático / Campo de Golf / Guardavida-Salvavida / Guía de turistas / Hospedaje / Operadora de aventura-Naturaleza / Operadora de buceo / Operadora de marina turística / Parque temático / SPA / Tiempos compartidos / Tour operador / Transportadora turística / Vuelo en globo aerostático.

Criterio 4: Nombre completo del prestador (nombres, primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 5: Nombre completo del representante legal de la empresa (nombres, primer apellido, segundo apellido), en su caso.

Criterio 6: Nombre comercial de la empresa, en su caso.

Criterio 7: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 8: Domicilio de los prestadores de servicios turísticos (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 9: Correo electrónico.

Criterio 10: Teléfono.

Criterio 11: Número de Registro Nacional de Turismo.

Criterio 12: Fecha de solicitud al Registro Nacional de Turismo con el formato dd/mm/aaaa.

Respecto del Registro Nacional de Turismo, publicará:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Denominación del Registro Nacional de Turismo.

Criterio 16: Hipervínculo al Registro Nacional de Turismo.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 68. Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción I. Agenda legislativa;

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán su agenda legislativa o equivalente, así como también las Comisiones y los Comités que las integran, cuando la normatividad lo establezca, de conformidad con las disposiciones legales.

Este instrumento se compone por el conjunto de las actividades programadas para ser desahogadas durante determinado tiempo, por medio del proceso de creación de leyes y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso. Incluye el paquete normativo que permite el ordenamiento de las estrategias y las políticas para neutralizar, controlar y revertir los problemas más importantes que enfrenta la sociedad y la propia institución.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Por cada periodo ordinario de sesiones.

En los casos que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trienal.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de Legislatura.

Criterio 4: Duración de la legislatura (con el formato aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).

Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 6: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.
- Criterio 7: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Denominación del grupo o fracción parlamentaria; o en su caso especificar si es una agenda común.
- Criterio 10: Fecha de presentación de la agenda legislativa o equivalente con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la agenda legislativa o equivalente. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento.
- Criterio 12: Fundamento legal que obliga a la publicación de la agenda legislativa o equivalente. Número y texto del artículo, fracción, inciso.
- Criterio 13: Hipervínculo a la agenda legislativa o equivalente.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción II. Gaceta Parlamentaria;

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y locales publicarán la Gaceta Parlamentaria o equivalente, de conformidad con la normativa de cada órgano legislativo.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de Legislatura.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 4: Duración de la legislatura (con el formato del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).
- Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.
- Criterio 6: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.
- Criterio 7: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
- Criterio 10: Fundamento legal que obliga a la publicación de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos. Número y texto del artículo, fracción, inciso.
- Criterio 11: Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 12: Fecha con el formato dd/mm/aaaa de la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 13: Hipervínculo a la gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción III. Orden del Día;

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán el orden del día correspondiente a cada sesión parlamentaria. El orden del día es un listado en el que se consignan los asuntos que serán conocidos o resueltos por cada sesión de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales, colocados conforme a un principio de prelación que tiene su fundamento en la normatividad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de Legislatura.

Criterio 4: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018).

Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 6: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 7: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Número de sesión o reunión, por año legislativo.

Criterio 10: Especificar la fecha de la sesión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Listado de las comunicaciones de las personas legisladoras, comisiones y comités de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

Criterio 12: Listado de las comunicaciones oficiales de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

Criterio 13: Listado de las solicitudes o comunicaciones de particulares a la Cámara de Diputados, al Senado, a la Legislatura de la Ciudad de México y a los Congresos Estatales.

Criterio 14: Listado de las solicitudes de licencia y toma de protesta de personas legisladoras de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

Criterio 15: Listado y temas de las comparecencias de las personas servidoras públicas y desahogo de preguntas o interpelaciones parlamentarias de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 16: Listado de las Minutas de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.
- Criterio 17: Listado de las iniciativas de ley o decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México, de los Congresos Estatales, así como las iniciativas ciudadanas.
- Criterio 18: Listado de las propuestas de punto de acuerdo de Diputados(as), Senadores(as) y los órganos de Gobierno de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.
- Criterio 19: Listado de los dictámenes a discusión y votación de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.
- Criterio 20: Listado de las declaratorias de publicidad de los dictámenes y de las iniciativas y de las minutas con vencimiento de plazos.
- Criterio 21: Listado de las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.
- Criterio 22: Listado de las solicitudes de excitativas de la Cámara de Diputados, del Senado, de la Legislatura de la Ciudad de México y de los Congresos Estatales.
- Criterio 23: Listado de proposiciones realizadas por las y los legisladores de forma individual o a nombre de grupo parlamentario.
- Criterio 24: Listado de efemérides.
- Criterio 25: Hipervínculo a la agenda política.
- Criterio 26: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del orden del día.
Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
- Criterio 27: Fundamento legal que obliga a la publicación del orden del día. Número y texto del artículo, fracción, inciso.
- Criterio 28: Hipervínculo al documento del orden del día.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción IV. El Diario de Debates;

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán el diario de debates, de conformidad con la normatividad aplicable. El diario de los debates es el órgano oficial de difusión del Poder Legislativo en el que se publica la memoria de debates parlamentarios, así como el desarrollo de las sesiones.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Por cada sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de Legislatura.

Criterio 4: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).

Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 6: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 7: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Número de sesión.

Criterio 10: Lugar donde se lleva a cabo la sesión.

Criterio 11: Fecha de la sesión en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Hora de inicio de la sesión.

Criterio 13: Hora de término de la sesión.

Criterio 14: Carácter de la sesión: Ordinaria / Extraordinaria / Solemne.

Criterio 15: Hipervínculo a la lista de asistencia de la sesión anterior de las y los legisladores(as).

Criterio 16: Hipervínculo al orden del día.

Criterio 17: Nombres, primer apellido, segundo apellido de quién preside.

Criterio 18: Hipervínculo al acta de la sesión anterior.

Criterio 19: Hipervínculo al listado de los textos leídos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 20: Hipervínculo al listado de los textos no leídos cuya inserción ordenan el o la Presidenta o el Pleno, en su caso.

Criterio 21: Hipervínculo al listado de los documentos a los que se les dé turno.

Criterio 22: Hipervínculo al listado de las propuestas y resoluciones aprobadas.

Criterio 23: Hipervínculo al listado de los dictámenes y votos particulares.

Criterio 24: Hipervínculo al listado de las reservas realizadas por las y los legisladores(as).

Criterio 25: Hipervínculo a las listas de votaciones.

Criterio 26: Resumen de las actividades desarrolladas.

Criterio 27: Hipervínculo al listado con el significado de las siglas y abreviaturas incluidas.

Criterio 28: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del Diario de Debates. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.

Criterio 29: Fundamento legal que obliga a la publicación del diario de debates. Número y texto del artículo, fracción, inciso.

Criterio 30: Hipervínculo al Diario de Debates.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción V. Las versiones estenográficas;

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán la versión estenográfica de las sesiones o reuniones de Pleno y cuando la normativa así lo considere, las Comisiones y Comités también harán pública la información al respecto, de conformidad con las disposiciones legales.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones o reuniones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Número de Legislatura.
- Criterio 4: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).
- Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.
- Criterio 6: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.
- Criterio 7: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Número de sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 10: Lugar donde se lleva a cabo la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 11: Fecha de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable en el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12: Hora de inicio de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 13: Hora de término de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 14: Carácter de la sesión o reunión, en su caso, conforme a la normatividad aplicable (catálogo): Ordinaria / Extraordinaria / Solemne.
- Criterio 15: Denominación del sujeto obligado. Por ejemplo: Pleno, Comisión o Comité, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 16: Nombres, primer apellido, segundo apellido de quien preside.
- Criterio 17: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones estenográficas. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
- Criterio 18: Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones estenográficas. Número y texto del artículo, fracción, inciso.
- Criterio 19: Hipervínculo a la versión estenográfica.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán las listas de asistencia de las personas legisladoras a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Pleno y de las sesiones de Comisiones y Comités, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Por cada sesión de Pleno y reunión de comisiones, de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de legislatura.

Criterio 4: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).

Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 6: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 7: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato c.

Criterio 8: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Número de sesión o reunión.

Criterio 10: Tipo de sesión o reunión celebrada (catálogo): Ordinaria / Extraordinaria / Solemne / Otro.

Criterio 11: Fecha de la sesión o reunión celebrada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Número de Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que fue publicada la sesión o reunión.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 13: Fecha de la Gaceta Parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que fue publicada la sesión o reunión, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 14: Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno / Comisión / Comité / Comisión ordinaria / Comisión especial.
- Criterio 15: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las y los legisladores asistentes.
- Criterio 16: Cargo de las y los legisladores. Por ejemplo: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), integrante.
- Criterio 17: Grupo o representación parlamentaria de adscripción.
- Criterio 18: Tipo de registro, por ejemplo: Asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones.
- Criterio 19: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
- Criterio 20: Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités. Número y texto del artículo, fracción, inciso.
- Criterio 21: Hipervínculo a la lista de asistencia.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normativa aplicable. Por cada tipo de instrumento legislativo se incluirá un listado con la denominación de cada uno, debiendo especificar la fecha en la que se recibieron, las Comisiones a las que se turnaron, los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas, y un hipervínculo al texto completo de cada uno.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Por cada sesión de Pleno o de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de Legislatura.

Criterio 4: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).

Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 6: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 7: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Número de sesión o reunión.

Criterio 10: Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos en la que se publicó la iniciativa de ley, decreto o acuerdo.

Criterio 11: Fecha con el formato dd/mm/aaaa en la que se recibió la iniciativa de ley o decreto.

Criterio 12: Tipo de documento (catálogo): Iniciativa de ley / Iniciativa de Decreto / Acuerdo.

Criterio 13: Título de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo. Por ejemplo: Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Criterio 14: Denominación del órgano legislativo.

Criterio 15: Cargo de la persona que presenta la iniciativa de ley, decreto o acuerdo. Por ejemplo: Diputado(a), Senador(a), entre otros.

Criterio 16: Hipervínculo al documento completo de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo.

Criterio 17: Denominación de la comisión a la que se turnó.

Criterio 18: Tema de la iniciativa de ley, decreto o acuerdo, ejemplo: prevención y combate contra la discriminación y marginación por cuestiones de edad, étnicas, económicas, religiosas, políticas, de género o de cualquier índole; salud pública,

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



las relacionadas a la igualdad entre el hombre y la mujer; protección, defensa y conservación de los derechos humanos; seguridad pública; entre otros.

Criterio 19: Periodo de prórroga, en caso de haberlo para las iniciativas de ley o iniciativas de decretos.

Criterio 20: Sentido del dictamen, en su caso. Breve explicación.

Criterio 21: Fecha del dictamen en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 22: Hipervínculo al dictamen.

Criterio 23: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las iniciativas de ley o decretos. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.

Criterio 24: Fundamento legal que obliga a la publicación de la lista de asistencia de cada una de las sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités. Número y texto del artículo, fracción, inciso.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la legislación que le sea aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Por cada sesión de Pleno o de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 3: Número de Legislatura.
- Criterio 4: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2015 al año 2018).
- Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.
- Criterio 6: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.
- Criterio 7: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Número de sesión en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo.
- Criterio 10: Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en la que se publicó la ley, el decreto o el acuerdo.
- Criterio 11: Fecha en la que se aprobó la ley, el decreto o el acuerdo con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12: Tipo de normativa (catálogo): Ley / Decreto / Acuerdo.
- Criterio 13: Título. Por ejemplo: Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Criterio 14: Fecha de derogación o última modificación con el formato dd/mm/aaaa. De no existir modificación, se repetirá la fecha en la que se aprobó el documento.
- Criterio 15: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
- Criterio 16: Fundamento legal que obliga a la publicación de leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano. Número y texto del artículo, fracción, inciso.
- Criterio 17: Hipervínculo al documento.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las Comisiones y Comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la legislación que le sea aplicable.

Publicarán el sentido de las votaciones por cada uno de los miembros e incluir los votos particulares, las reservas de los dictámenes y los acuerdos sometidos a consideración.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo relativa a las sesiones realizadas.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de legislatura.

Criterio 4: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018).

Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 6: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 7: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Número de sesión o reunión, por año legislativo.

Criterio 10: Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 11: Fecha de la gaceta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Sesión o reunión celebrada, por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión, y el tipo de la misma, por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne.

Criterio 13: Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno / Comisión / Comité / Comisión ordinaria / Comisión especial.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto de las convocatorias, publicarán los siguientes datos:

Criterio 14: Orden del día.

Criterio 15: Nombre completo de quien convoca (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 16: Nombramiento.

Criterio 17: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las convocatorias. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.

Criterio 18: Fundamento legal que obliga a la publicación de las convocatorias. Número y texto del artículo, fracción, inciso.

Criterio 19: Hipervínculo a la convocatoria o citatorio según corresponda.

En relación a las actas de sesión publicarán los siguientes criterios:

Criterio 20: Ejercicio.

Criterio 21: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 22: Número de legislatura.

Criterio 23: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018).

Criterio 24: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 25: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 26: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 27: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 28: Número de sesión o reunión.

Criterio 29: Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 30: Fecha de la gaceta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 31: Sesión o reunión celebrada, por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión; y el tipo de la misma, por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne.

Criterio 32: Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno / Comisión / Comité / Comisión ordinaria / Comisión especial.

Criterio 33: Número del acta, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.

Criterio 34: Temas de la sesión o reunión. Orden del día.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 35: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las y los legisladores integrantes.

Criterio 36: Cargo. Por ejemplo: Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), integrante.

Criterio 37: Grupo o representación parlamentaria de adscripción.

Criterio 38: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las actas de sesión. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.

Criterio 39: Fundamento legal que obliga a la publicación de las actas de sesión. Número y texto del artículo, fracción, inciso.

Criterio 40: Hipervínculo al acta de la sesión o reunión, que contendrá el registro de asistencia o falta, declaratoria de quórum, temas tratados, los acuerdos.

Respecto de las listas de asistencia publicará:

Criterio 41: Ejercicio.

Criterio 42: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 43: Número de legislatura.

Criterio 44: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: Del año 2015 al año 2018).

Criterio 45: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 46: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 47: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 48: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 49: Número de sesión o reunión.

Criterio 50: Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 51: Fecha de la gaceta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 52: Sesión o reunión celebrada, por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión, y el tipo de la misma, por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne.

Criterio 53: Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno / Comisión / Comité / Comisión ordinaria / Comisión especial.

Criterio 54: Número consecutivo, en su caso, del acta, sesión o reunión.

Criterio 55: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las y los legisladores integrantes.

Criterio 56: Cargo. Por ejemplo: Presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), integrante.

Criterio 57: Grupo o representación parlamentaria de adscripción.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 58: Tipo de registro por ejemplo asistencia por sistema, asistencia por cédula, asistencia por comisión oficial, permiso de mesa directiva, inasistencia justificada, inasistencia por votaciones.

Criterio 59: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las listas de asistencia. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.

Criterio 60: Fundamento legal que obliga a la publicación de las listas de asistencia. Número y texto del artículo, fracción, inciso.

Criterio 61: Hipervínculo a la lista de asistencia.

Respecto de los acuerdos sometidos a consideración, publicarán los siguientes datos:

Criterio 62: Ejercicio.

Criterio 63: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 64: Número de legislatura.

Criterio 65: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2015 al año 2018).

Criterio 66: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 67: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 68: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 69: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 70: Número de sesión o reunión.

Criterio 71: Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 72: Fecha de la gaceta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 73: Sesión o reunión celebrada, por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión; y el tipo de la misma, por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne.

Criterio 74: Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno / Comisión / Comité / Comisión ordinaria / Comisión especial.

Criterio 75: Título del acuerdo. Por ejemplo: Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a las y los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva.

Criterio 76: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las y los legisladores integrantes.

Criterio 77: Antecedentes. Fundamento breve del asunto a tratar.

Criterio 78: Número, denominación o nomenclatura de los acuerdos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 79: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.

Criterio 80: Fundamento legal que obliga a la publicación de los acuerdos sometidos a consideración. Número y texto del artículo, fracción, inciso.

Criterio 81: Hipervínculo al documento completo del acuerdo rubricado.

Para las listas de votación en votación económica, votación nominal y votación por cédula, publicará lo siguiente:

Criterio 82: Ejercicio.

Criterio 83: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 84: Número de legislatura.

Criterio 85: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2015 al año 2018).

Criterio 86: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 87: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 88: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 89: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 90: Número de sesión o reunión.

Criterio 91: Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 92: Fecha de la gaceta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 93: Sesión o reunión celebrada, por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión, y el tipo de la misma, por ejemplo: ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne.

Criterio 94: Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión (catálogo): Pleno / Comisión / Comité / Comisión ordinaria / Comisión especial.

Criterio 95: Tipo de votación (catálogo): Votación económica / Votación nominal / Votación por cédula.

Criterio 96: Tipo de asunto que se vota (breve descripción).

Criterio 97: Título del asunto. Por ejemplo: Acuerdo de los grupos parlamentarios por el que se postula a las y los diputados que habrán de integrar la Mesa Directiva).

Criterio 98: Nombre completo de las y los legisladores (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 99: Sentido del voto. Por ejemplo: Afirmativa / Negativa / Abstención).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 100: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
- Criterio 101: Fundamento legal que obliga a la publicación de la votación de las comisiones y comités. Número y texto del artículo, fracción, inciso.
- Criterio 102: Hipervínculo al acta de votación.

En relación a los votos particulares y reservas de los dictámenes, publicarán:

- Criterio 103: Ejercicio.
- Criterio 104: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 105: Número de legislatura.
- Criterio 106: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2015 al año 2018).
- Criterio 107: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.
- Criterio 108: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.
- Criterio 109: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 110: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 111: Número de sesión o reunión.
- Criterio 112: Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.
- Criterio 113: Fecha de la gaceta con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 114: Sesión o reunión celebrada, por ejemplo: Primera sesión, Cuarta Sesión; y el tipo de la misma, por ejemplo: Ordinaria, extraordinaria o en su caso, solemne.
- Criterio 115: Organismo que llevó a cabo la sesión o reunión, en su caso (catálogo): Pleno / Comisión / Comité / Comisión ordinaria / Comisión especial.
- Criterio 116: Nombre completo de las y los legisladores que presenten un voto particular o una reserva (nombre [s], primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 117: Tipo de voto (catálogo): Voto particular / Reserva de dictamen.
- Criterio 118: Número de dictamen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 119: Hipervínculo al dictamen.
- Criterio 120: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 121: Fundamento legal que obliga a la publicación de los votos particulares y reservas de los dictámenes. Número y texto del artículo, fracción, inciso.

Criterio 122: Hipervínculo al documento.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán la información a que refiere el párrafo anterior.

Para dar cumplimiento a esta fracción, se observará lo estipulado en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, así como la normativa específica de cada órgano legislativo. Las resoluciones se publicarán, a más tardar 15 días hábiles posteriores a que se generaron.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de Legislatura.

Criterio 4: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018).

Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 6: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.
- Criterio 7: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Tipo de declaratoria (catálogo): De procedencia / Juicio político.
- Criterio 10: Fecha de inicio del proceso con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Nombre completo de la persona promovente (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 12: Nombre completo de la persona acusada (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 13: Cargo o función de la persona acusada.
- Criterio 14: Tipo de adscripción de la persona acusada (catálogo): Federal / Estatal / Municipal.
- Criterio 15: Entidad de adscripción de la persona acusada (catálogo).
- Criterio 16: Actos denunciados.
- Criterio 17: Número de expediente.
- Criterio 18: Fecha de la resolución con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 19: Número de resolución.
- Criterio 20: Sentido de la resolución.
- Criterio 21: Órgano que resuelve.
- Criterio 22: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
- Criterio 23: Fundamento legal que obliga a la publicación de las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia. Número y texto del artículo, fracción, inciso.
- Criterio 24: Hipervínculo a la resolución.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad que le sea aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, publicará cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de Legislatura.

Criterio 4: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018).

Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 6: Periodo de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 7: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.

Criterio 8: Fundamento legal que obliga a la publicación de las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro. Número y texto del artículo, fracción, inciso.

Respecto de comparecencias y audiencias públicas, publicará:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 9: Organismo convocante o entidad ante quien se efectúa la comparecencia o se verifica la audiencia pública (catálogo): Pleno / Comisión / Comité / Comisión ordinaria / Comisión especial.
- Criterio 10: Fecha de la comparecencia o audiencia pública con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Finalidad de la Comparecencia / Audiencia.
- Criterio 12: Tema a tratar en la Comparecencia / Audiencia.
- Criterio 13: Nombre completo de la persona que dirige la sesión o reunión (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 14: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 15: Cargo de la persona que preside o dirige la sesión o reunión.
- Criterio 16: Nombre completo de la persona que comparece (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 17: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 18: Organismo que representa la persona que comparece.
- Criterio 19: Cargo de la persona que comparece.
- Criterio 20: Hipervínculo al documento que contiene la versión pública de la información entregada en la comparecencia o audiencia pública Respecto a procesos de designación, ratificación, elección o reelección.
- Criterio 21: Tipo de proceso (catálogo): Concurso / Convocatoria / Invitación / Otro.
- Criterio 22: Hipervínculo al documento en el que se especifiquen las bases de la convocatoria, en la que se indique la información necesaria para participar, las funciones a realizar, el perfil del puesto, los requisitos para participar, la documentación solicitada, cómo y dónde registrarse, fases y fechas del proceso de selección, guías para evaluaciones.
- Criterio 23: Escolaridad, nivel máximo de estudios (catálogo): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado.
- Criterio 24: Carrera genérica, en su caso.
- Criterio 25: Organismo o institución convocante.
- Criterio 26: Tipo de cargo o puesto (catálogo): Honorario / Confianza / Base / Otro.
- Criterio 27: Clave o nivel del puesto [(en su caso) de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado).
- Criterio 28: Denominación del cargo, puesto o función.
- Criterio 29: Salario neto mensual.
- Criterio 30: Área de adscripción.
- Criterio 31: Fecha de publicación del concurso, convocatoria, invitación o Aviso con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 32: Estado del proceso del concurso, convocatoria, invitación o Aviso (catálogo):
Abierto / En evaluación / Finalizado.
- Criterio 33: Total de personas candidatas registradas, en caso de que esté finalizado se
publicarán los resultados.
- Criterio 34: Total de candidatos hombres.
- Criterio 35: Total de candidatas mujeres.
- Criterio 36: Nombre de la persona candidata aceptada / contratada para ocupar la plaza,
cargo, puesto o función (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 37: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 38: Hipervínculo a la versión pública de la información entregada en los procesos
de designación, ratificación, elección o reelección.

Obligación de transparencia

*Artículo 68, fracción XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del
prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno,
Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;*

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas
publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con las
disposiciones jurídicas aplicables.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en
curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato
dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de Legislatura.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 4: Tipo de contratación (catálogo): Régimen de servicios profesionales por honorarios / asimilados a salarios / contratadas o nombradas de manera eventual / contratos por tiempo, obra o trabajo determinado.
- Criterio 5: Fecha de firma del contrato expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6: Nombre completo de la persona contratada (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 7: Funciones, tareas o actividades que desempeña.
- Criterio 8: Área de adscripción.
- Criterio 9: Número o nomenclatura que identifique al contrato.
- Criterio 10: Fecha de inicio del contrato, vigencia expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Fecha de término del contrato, vigencia expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12: Servicios contratados, objeto del contrato.
- Criterio 13: Remuneración bruta.
- Criterio 14: Remuneración neta o contraprestación.
- Criterio 15: Periodicidad de la remuneración (catálogo): Semanal / Quincenal / Mensual / Trimestral / Anual / Única ocasión / Otro.
- Criterio 16: Prestaciones, en su caso.
- Criterio 17: Apoyos extraordinarios, en su caso, de conformidad con la normativa aplicable (catálogo): Viajes / Viáticos / Gastos de representación / Gastos de gestión.
- Criterio 18: Hipervínculo al contrato.
- Criterio 19: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales- Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
- Criterio 20: Fundamento legal que obliga a la publicación de las contrataciones de servicios personales. Número y texto del artículo, fracción, inciso.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán la información a que refiere el párrafo anterior.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de Legislatura.

Criterio 4: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2015 al año 2018).

Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año Quinto año / Sexto año.

Criterio 6: Trimestre al que corresponde el informe.

Criterio 7: Mes al que corresponde la información.

Criterio 8: Área, órganos de Gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y Centros de Estudio u Órganos de Investigación que ejerció el recurso.

Criterio 9: Clave de cada capítulo de gasto.

Criterio 10: Denominación de cada capítulo de gasto.

Criterio 11: Recursos ejercidos por capítulo de gasto.

Criterio 12: Clave de cada concepto de gasto.

Criterio 13: Denominación de cada concepto de gasto.

Criterio 14: Recursos ejercidos por concepto de gasto.

Criterio 15: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.

Criterio 16: Fundamento legal que obliga a la publicación del informe del ejercicio presupuestal. Número y texto del artículo, fracción, inciso.

Criterio 17: Hipervínculo al informe trimestral sobre el ejercicio del gasto realizado por el sujeto obligado y enviado a la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda, en concordancia con el proceso que lleva el presupuesto global de la Cámara.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 18: Hipervínculo a los informes trimestrales consolidados y publicados por la Secretaría de Finanzas u homólogo, o la instancia según corresponda en cada Cámara.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán la información sobre los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social, que realicen los centros de investigación, institutos, comisiones, comités, grupos parlamentarios o cualquier órgano legislativo homólogo de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de legislatura.

Criterio 4: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo, del año 2015 al año 2018).

Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 6: Nombre del organismo legislativo responsable de elaborar cada uno de los estudios, investigaciones o análisis.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 7: Título de los estudios, investigaciones realizadas. Por ejemplo: en materia legislativa, judicial, estadística, política social, opinión pública, ciencia, tecnología, política interior, entre otros, según corresponda.
- Criterio 8: Persona autora que realizó los estudios, investigaciones o análisis.
- Criterio 9: Medio de difusión entendido como el material o vía por el que se pueden dar a conocer los estudios, investigaciones o análisis. Por ejemplo: medios impresos: gacetas, revistas; medios electrónicos: Internet, portal institucional, micrositijs; eventos generales: presentaciones, foros, conferencias.
- Criterio 10: Fecha en que se dio a conocer el estudio, investigación o análisis con el formato (dd/mm/aaaa).
- Criterio 11: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
- Criterio 12: Fundamento legal que obliga a la publicación de los resultados de estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa. Número y texto del artículo, fracción, inciso.
- Criterio 13: Hipervínculo a los resultados de los estudios o investigaciones. Por ejemplo: Informes, estadísticas, indicadores, entre otros.
- Criterio 14: Hipervínculo a los documentos completos de los estudios e investigaciones realizados.

Obligación de transparencia

Artículo 68, fracción XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Legislativo Federal y de las entidades federativas publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

Aplicabilidad: Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de Legislatura.

Criterio 4: Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa, por ejemplo: del año 2015 al año 2018).

Criterio 5: Año legislativo (catálogo): Primer año / Segundo año / Tercer año / Cuarto año / Quinto año / Sexto año.

Criterio 6: Periodos de sesiones (catálogo): Primer periodo ordinario / Segundo periodo ordinario / Primer receso / Segundo receso / Periodo extraordinario.

Criterio 7: Fecha de inicio del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa. En su caso, se informará la fecha de inicio del año legislativo.

Criterio 8: Fecha de término del periodo de sesiones con el formato dd/mm/aaaa. En su caso, se informará la fecha de término del año legislativo.

Criterio 9: Número de sesión en la que participó o participará, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.

Criterio 10: Número de gaceta parlamentaria o equivalente, según la denominación que se le dé en los órganos legislativos, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.

Criterio 11: Fecha con el formato dd/mm/aaaa de la gaceta parlamentaria o equivalente según la denominación que se le dé en los órganos legislativos.

Criterio 12: Tipo de persona (catálogo): Física / Moral.

Criterio 13: Denominación, razón social o nombre completo de la persona cabildera (nombres primer apellido, segundo apellido).

Criterio 14: Origen, conforme a la normatividad aplicable (catálogo): Nacional / Internacional.

Criterio 15: Entidad federativa, en su caso, conforme a la normatividad aplicable, y siempre y cuando la empresa sea nacional (catálogo).

Criterio 16: País de origen, en su caso, conforme a la normatividad aplicable y cuando la empresa sea una filial internacional.

Criterio 17: Registro Federal de Contribuyentes emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 18: Sector empresarial. Manejar el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) que utiliza el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en sus encuestas. Del catálogo registrado en el SCIAN, se elegirá una de las grandes divisiones: agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza, minería, industrias manufactureras, construcción, entre otros.
- Criterio 19: Giro o actividad económica de la empresa, en su caso, conforme a la normatividad aplicable. Por ejemplo: agricultura, ganadería, silvicultura o caza, pesca y acuicultura.
- Criterio 20: Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 21: Dirección electrónica de la página web, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 22: Teléfono oficial, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 23: Correo electrónico, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 24: Número de registro en el padrón de personas cabilderas del sujeto obligado.
- Criterio 25: Nombre de las dos personas autorizadas para llevar a cabo las actividades de cabildo (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 26: Temas de interés de la persona cabildera, en su caso, conforme a la normatividad aplicable.
- Criterio 27: Reformas y leyes que quieren cabildar.
- Criterio 28: Comisiones ante las que hará esta labor.
- Criterio 29: Denominación de la convocatoria de adscripción.
- Criterio 30: Fecha de emisión de la convocatoria de adscripción en el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 31: Hipervínculo al documento de convocatoria de adscripción.
- Criterio 32: Hipervínculo al documento de resolución de la convocatoria de adscripción.
- Criterio 33: Hipervínculo al documento en el que se aprueba formalmente el padrón de personas cabilderas.
- Criterio 34: Denominación de la normatividad aplicable, en la que se especifiquen las reglas a las cuales se apegarán tanto las personas cabilderas, como las personas legisladoras. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento o la norma que corresponda.
- Criterio 35: Hipervínculo a la normatividad aplicable, en la que se especifiquen las reglas a las cuales se apegarán tanto las personas cabilderas, como las personas legisladoras.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 36: Denominación de la normatividad que obliga a la publicación del padrón de personas cabilderas. Por ejemplo: Ley, Código, Reglamento, o la norma que corresponda.

Criterio 37: Fundamento legal que obliga a la publicación del padrón de personas cabilderas. Número y texto del artículo, fracción, inciso.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 69. Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;

Texto explicativo

Los sujetos obligados que conforman el Poder Judicial de la Federación publicarán la información teniendo como referencia el Semanario Judicial de la Federación.

Por su parte, los sujetos obligados que integran los Poderes Judiciales locales publicarán, según sea el caso, las tesis y ejecutorias que autoricen en el marco de sus atribuciones y que se divulguen en las gacetas u órganos de difusión institucional que corresponda. Para ello, publicarán la denominación y el vínculo al sistema de búsqueda respectivo.

En caso de que no cuenten con sistema de búsqueda, publicarán un listado en el que se muestre la relación de los siguientes datos por registro: materia, tema, número de expediente, nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que no sean reservados), fecha de la ejecutoria y un hipervínculo al documento de la ejecutoria.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral, Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito, Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Tribunales superiores o Supremos de Justicia de las entidades federativas, Tribunales Electorales que formen parte de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales o de la Magistratura de las entidades federativas y en general toda instancia u organismo jurisdiccional que emita sentencias y que pertenezca al Poder Judicial de la Federación o a los Poderes Judiciales de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Categoría: Tesis / Ejecutorias.

Criterio 4: Tipo de tesis: Jurisprudenciales / Aisladas.

Criterio 5: Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas y jurisprudenciales o nota mediante la cual se informe que éstas son generadas por la SCJN, el TEPJF o el sujeto obligado local que corresponda.

Criterio 6: Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis jurisprudenciales.

Criterio 7: Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de tesis aisladas.

Respecto de las ejecutorias, la SCJN, el TEPJF y los sujetos obligados que corresponda publicarán:

Criterio 8: Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias.

Criterio 9: Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de ejecutorias.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En caso de no contar con dicho sistema electrónico, los sujetos obligados publicarán y actualizarán el listado de las ejecutorias publicadas en el órgano oficial, según corresponda, con los siguientes datos de identificación:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 12: Órgano jurisdiccional.

Criterio 13: Materia.

Criterio 14: Tema.

Criterio 15: Número expediente.

Criterio 16: Nombre completo de las partes o la denominación jurídica que corresponda (en caso de que se trate de información que no sea reservada).

Criterio 17: Fecha de ejecutoria.

Criterio 18: Hipervínculo al documento de la ejecutoria.

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción II. Las versiones públicas de todas las sentencias y laudos emitidas;

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas publicarán la versión pública del texto íntegro de todas las sentencias judiciales y laudos que emitan, de conformidad con la normatividad aplicable.

Las versiones públicas de las sentencias podrán o no contener las firmas de las personas ministras, magistradas, juezas, funcionarias o la instancia judicial bajo la denominación que les sea aplicable según sea el caso. En su caso, en el campo "Nota" se indicará con una nota que las versiones públicas de las sentencias que se publiquen sin firma son copia fiel de la sentencia original firmada.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito, Órgano de Administración Judicial, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Órganos de Administración Judicial locales y Tribunales de Disciplina Judicial locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del sistema electrónico de búsqueda y consulta de las sentencias.

Criterio 4: Hipervínculo al sistema electrónico de búsqueda y consulta de las versiones públicas de todas las sentencias emitidas.

Únicamente en caso de que el sujeto obligado no cuente con un sistema electrónico publicará de todas las sentencias emitidas lo siguiente:

Criterio 5: Ejercicio.

Criterio 6: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 7: Materia (catálogo): Civil / Mercantil / Familiar / Fiscal / Administrativo / Constitucional / Electoral / Penal / Justicia para adolescentes / Justicia indígena / Laboral / Otro (especificar).

Criterio 8: Tema o tipo de juicio. Por ejemplo: juicios sobre la propiedad, arrendamiento, juicio hipotecario, derechos personales, extinción de dominio, juicio ordinario mercantil, juicio ejecutivo mercantil, juicio oral mercantil, divorcio, régimen de bienes en el matrimonio, modificaciones o rectificaciones de las actas del registro civil, parentesco, alimentos, paternidad, filiación, juicios sucesorios, juicios en contra de actos administrativos, control constitucional local, delitos del fuero común, juicio oral penal, delitos contra la salud, extradiciones, conflictos laborales, entre otros.

Criterio 9: Fecha de la emisión de la sentencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Número de expediente, toca, causa penal, o cualquier número identificador del asunto en el que se emite la sentencia.

Criterio 11: Órgano de radicación.

Criterio 12: Personas ministra, magistrada, juezas, funcionaria o instancia judicial bajo la denominación que les sea aplicable según sea el caso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 13: Órgano jurisdiccional de origen y datos del expediente respectivo.

Criterio 14: Hipervínculo a la versión pública de la sentencia.

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción III. Las versiones estenográficas, los audios y las videgrabaciones de las sesiones públicas, según corresponda;

Texto explicativo

Los sujetos obligados del Poder Judicial en el ámbito federal y local publicarán las versiones estenográficas, audios y videgrabaciones que den cuenta de la deliberación suscitada durante las sesiones de los órganos colegiados que resuelven asuntos jurisdiccionales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos Administrativos Judiciales locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha de la sesión expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Tipo de sesión: Pleno / Sala.

Criterio 5: Hipervínculo a la versión estenográfica, audio y videgrabaciones en que consten las deliberaciones realizadas en la sesión.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 69, fracción IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas publicarán la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior

Aplicabilidad: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos Administrativos Judiciales locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de las normas que establecen el proceso de designación de jueces, juezas y magistrados(as).

Criterio 4: Fecha de publicación en el órgano de difusión institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Hipervínculo al documento de la norma.

Criterio 6: Categoría: Juez(a) / Magistrado(a). La información se publicará con perspectiva de género. En caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 7: Fecha de la convocatoria publicada en el órgano de difusión institucional expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo al documento completo de la convocatoria.

Criterio 9: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de las y los aspirantes registrados.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 10: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 11: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de cada uno de las y los aspirantes seleccionados en las fases o etapas correspondientes.

Criterio 12: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 13: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de las y los aspirantes que se designaron definitivamente a la categoría concursada, incluidos los relativos a la ratificación.

Criterio 14: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas publicarán la información relativa a todos los tipos de acuerdos que diariamente emiten los distintos órganos jurisdiccionales en términos de la normativa aplicable.

Los sujetos obligados publicarán la denominación del sistema de búsqueda de acuerdos, así como un hipervínculo activo y funcional hacia dicho sistema para la búsqueda y consulta pública que contenga la lista de acuerdos. Los datos que se difundirán son los establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso.

Aplicabilidad: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos Administrativos Judiciales locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Denominación del sistema electrónico donde se permita la búsqueda y consulta de acuerdos.
- Criterio 4: Hipervínculo al sistema electrónico referido.
- Criterio 5: Ejercicio.
- Criterio 6: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 7: Órgano jurisdiccional.
- Criterio 8: Fecha del acuerdo expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Número de expediente.
- Criterio 10: Hipervínculo al sistema de búsqueda de la lista del acuerdo.

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción VI. Sobre los procedimientos de designación de jueces y magistrados: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de vencedores.

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas, respecto a la designación de jueces y magistrados, publicarán la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan a cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de ganadores.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos Administrativos Judiciales locales.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar la información sobre los procedimientos de designación de jueces y magistrados mediante concurso de oposición, con al menos lo siguiente: ejercicio, periodo que se informa, tipo de convocatoria (oposición u oposición libre), convocatoria, denominación del concurso, tipo de plaza sujeta a concurso (magistrado de circuito o juez), número total de plazas, listado con los nombres completos de las personas aspirantes, listado con los nombres completos de las personas aspirantes aceptadas, listado con los nombres completos de las personas aspirantes que avanzan a cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa, listado con los nombres completo de las personas ganadoras.

Criterio 4: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar la información sobre los procedimientos de designación de jueces y magistrados mediante concurso de oposición, con al menos lo siguiente: ejercicio, periodo que se informa, tipo de convocatoria (oposición u oposición libre), convocatoria, denominación del concurso, tipo de plaza sujeta a concurso (magistrado de circuito o juez), número total de plazas, listado con los nombres completos de las personas aspirantes, listado con los nombres completos de las personas aspirantes aceptadas, listado con los nombres completos de las personas aspirantes que avanzan a cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa, listado con los nombres completo de las personas ganadoras.

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción VII. Sobre los procedimientos de ratificación: la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación.

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas, respecto a la designación de jueces y magistrados, publicarán los procedimientos de

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



ratificación: la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y seis anteriores.

Aplicabilidad: Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales de Disciplina Judicial locales y los Órganos Administrativos Judiciales locales

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar la información sobre los procedimientos de ratificación, con al menos lo siguiente: ejercicio, periodo que se informa, categoría (magistrado o juez), nombre del juez o magistrado propuesto para el procedimiento de ratificación y el documento de la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación.

Criterio 4: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar la información sobre los procedimientos de ratificación, con al menos lo siguiente: ejercicio, periodo que se informa, categoría (magistrado o juez), nombre del juez o magistrado propuesto para el procedimiento de ratificación y el documento de la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación.

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción VIII. Las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a los integrantes del Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas publicarán la información relacionada sobre las sanciones disciplinarias impuestas, el retiro forzoso de los magistrados de circuito y jueces de distrito, suspender en sus cargos a los magistrados de circuito y jueces de distrito a solicitud de la autoridad judicial que conozca del procedimiento penal que se siga en su contra, sobre quejas de índole administrativo que se sigan a las personas servidoras públicas, en términos de la normatividad aplicable al Poder Judicial de la Federación y de las cuales conozcan en su caso el Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano de Administración Judicial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar la información sobre las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a los integrantes del Poder Judicial de la Federación con al menos lo siguiente: el nombre completo de la persona sancionada, el tipo de sanción impuesta, el orden jurisdiccional de la sanción (federal o estatal), la autoridad sancionadora y el hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción.

Criterio 4: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar la información sobre las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a los integrantes del Poder Judicial de la Federación con al menos lo siguiente: el nombre completo de la persona sancionada, el tipo de sanción impuesta, el orden jurisdiccional de la sanción (federal o estatal), la autoridad sancionadora y el hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción IX. Los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional que, conforme a sus funciones, deban establecer, publicitando por lo menos los números de ingresos de asuntos nuevos por mes y por año, números de resoluciones emitidas por mes y por año, sentido general del fallo de acuerdo con la materia, tiempo promedio de resolución de asuntos, número de impugnaciones recibidas por mes y por año, número de impugnaciones declaradas procedentes por mes y por año.

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas publicaran la información relacionada con los indicadores de desempeño jurisdiccional que de acuerdo con sus normas y procedimientos y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del sistema, sección, portal, microsítio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional, que podrán contener, según sea el caso, lo siguiente: el ejercicio, el tipo de indicador, la descripción breve y clara de cada objetivo, las dimensiones a medir, la definición del indicador (explicación breve y clara respecto de lo mide el indicador), el método de cálculo (variables que intervienen en la fórmula), las metas programadas, en su caso y el avance de las metas al periodo que se informa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 4: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional, que podrán contener, según sea el caso, lo siguiente: el ejercicio, el tipo de indicador, la descripción breve y clara de cada objetivo, las dimensiones a medir, la definición del indicador (explicación breve y clara respecto de lo mide el indicador), el método de cálculo (variables que intervienen en la fórmula), las metas programadas, en su caso y el avance de las metas al periodo que se informa.

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción X. Las disposiciones de observancia general emitidas por los Plenos o sus presidentes, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas publicaran la información relacionada con la expedición de aquellos acuerdos generales que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal en apego a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar las disposiciones de observancia general emitidas por el Pleno y su Presidente con al menos lo siguiente: el tipo de

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



normatividad, la fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional, la fecha de última modificación, en su caso, la denominación de la disposición emitida y el hipervínculo al documento completo de la disposición emitida.

Criterio 4: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar las disposiciones de observancia general emitidas por el Pleno y su Presidente con al menos lo siguiente: el tipo de normatividad, la fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional, la fecha de última modificación, en su caso, la denominación de la disposición emitida y el hipervínculo al documento completo de la disposición emitida.

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción XI. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes de los Plenos.

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas publicarán la información relacionada con la emisión, abstención de votos respecto de la determinación de las resoluciones que se tomen en los órganos, así como la información relacionada con las determinaciones previstas en las normas aplicables para la aplicación de los resultados de dichos procesos de votación (mayorías, empates, unanimidades, impedimentos, etc.).

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 3: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes del Pleno, con al menos lo siguiente: el ejercicio, el periodo que se informa, el tipo de voto (concurrente, minoritario, aclaratorio, particular o de cualquier otro tipo), el nombre completo del integrante del Pleno que emite el voto, el asunto, número de expediente, el tema y el hipervínculo al documento que contenga el voto.

Criterio 4: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes del Pleno, con al menos lo siguiente: el ejercicio, el periodo que se informa, el tipo de voto (concurrente, minoritario, aclaratorio, particular o de cualquier otro tipo), el nombre completo del integrante del Pleno que emite el voto, el asunto, número de expediente, el tema y el hipervínculo al documento que contenga el voto.

Obligación de transparencia

Artículo 69, fracción XII. Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de criterios.

Texto explicativo

Los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las entidades federativas publicarán la información relacionada con las denuncias de contradicción entre tesis por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o por los Tribunales Colegiados de Circuito cuando se trate de asuntos que por razón de la materia no sean de la competencia exclusiva de alguna de las Salas, o por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en términos de la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de tesis, con al menos lo siguiente: el ejercicio, el periodo que se informa, el número del expediente de la resolución de la contradicción de tesis, el hipervínculo al documento de las resoluciones de los asuntos de contradicciones de tesis.

Criterio 4: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de tesis, con al menos lo siguiente: el ejercicio, el periodo que se informa, el número del expediente de la resolución de la contradicción de tesis, el hipervínculo al documento de las resoluciones de los asuntos de contradicciones de tesis.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70. Los órganos autónomos, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las entidades federativas:

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las entidades federativas:

Inciso a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Las autoridades electorales publicarán la información a que refiere el párrafo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral y cuando un partido político nacional o local obtenga su registro por en el Instituto Nacional Electoral o en el Organismo Público Local Electoral respectivo, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando se actualicen los datos de contacto.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del partido político, agrupación política o asociación política.

Criterio 4: Tipo de registro (catálogo): Nacional / Local / Nacional y local.

Criterio 5: Emblema del partido político, agrupación política o asociación política; en su caso.

Criterio 6: Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (Consejo General del INE/OPLE) con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo al certificado de registro que otorga el Consejo General de la autoridad electoral a los Partidos Políticos con registro nacional o local.

Criterio 8: Domicilio de la sede (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 9: Teléfonos de la sede nacional o local, según sea el caso.

Criterio 10: Hipervínculo a la página web.

Criterio 11: Nombre completo de la persona dirigente nacional o local (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 12: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 13: Nombre completo de las personas que fungen como representantes ante el Consejo General, en su caso.

Criterio 14: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Respecto del listado de personas ciudadanas registradas ante la autoridad electoral como observadoras electorales, publicarán los siguientes datos:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 17: Nombre completo o denominación de las personas o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales (nombres, primer apellido, segundo apellido o razón social).

Criterio 18: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 19: Lugar donde realizan las actividades de observación electoral (catálogo): Entidad / Municipio / Distrito.

Criterio 20: Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (Consejo General de la autoridad electoral) con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como persona observadora electoral. La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que los documentos que regulen al sujeto obligado no contengan redacción con perspectiva de género se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I, inciso b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.

Texto explicativo

Las autoridades electorales publicarán la información correspondiente a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y las organizaciones, asociaciones y agrupaciones políticas, por ejemplo, la referente a los informes anuales y trimestrales presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado y en caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



la función de fiscalización a los Organismos Públicos Locales Electorales. Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el ámbito local, serán presentados ante los Organismos Públicos Locales Electorales y publicados por ellos de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral

Periodo de conservación: Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

Con relación a la información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos, publicarán lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de organización (catálogo): Partido político / Asociación política / Agrupación política / Ciudadano(a) registrado(a) ante la autoridad electoral / Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión.

Criterio 4: Denominación de la organización.

Criterio 5: Registro (catálogo): Nacional / Local.

Criterio 6: Tipo de informe (catálogo): Origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos / Ingresos y egresos trimestrales / Ingresos y egresos anuales / Ingresos y egresos de sus candidatos(as) / Ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos / Ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos(as), o el informe que reporte.

Criterio 7: Periodicidad (catálogo): Mensual / Trimestral / Semestral / Anual / De campaña.

Criterio 8: Denominación al documento completo del informe.

Criterio 9: Hipervínculo al documento completo del informe.

En caso de que se trate de los informes de campaña, precampaña y actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, publicarán los siguientes datos:

Criterio 10: Tipo de elección (catálogo): Federal / Local.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 11: Cargos a elegir (catálogo): Presidente(a) de la República / Senador(a) / Diputado(a) de mayoría relativa / Diputado(a) de representación proporcional / Gobernador(a) / Jefe(a) de Gobierno / Ayuntamiento / Junta municipal / Alcalde(sa).
- Criterio 12: Entidad federativa, en su caso (catálogo).

Respecto a los informes de resultados e informes finales, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes, candidatas y candidatos. independientes, y en su caso, las resoluciones respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral, el Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales publicarán:

- Criterio 13: Ejercicio.
- Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 15: Fecha de entrega del informe con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 16: Hipervínculo al informe de organizaciones a las que pertenecen las observadoras y los observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.
- Criterio 17: Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de las personas observadoras electorales.
- Criterio 18: Hipervínculo al dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de personas observadoras electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades.
- Criterio 19: Hipervínculo a las resoluciones de las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I, inciso c) La geografía y cartografía electoral.

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Las autoridades electorales publicarán la información correspondiente a la normatividad emitida por los sujetos obligados para efecto de determinar la geografía y cartografía electorales, y los productos cartográficos básicos que se han emitido y el producto que muestre la división electoral de la República Mexicana; es decir, en donde se muestren las 32 entidades federativas; delimitando las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país en términos electorales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral. La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

En relación con la normatividad en materia de geografía y cartografía electoral, publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la normatividad en materia de distritación, geografía y cartografía electoral. Dicha normatividad podrá ser, entre otra, criterios generales, acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales, circulares, lineamientos u otros documentos normativos.

Criterio 4: Denominación de la organización.

Criterio 5: Hipervínculo a los documentos completos.

En cuanto a los productos de geografía y cartografía electoral, publicará y actualizará la información por todos los tipos de productos que se listan a continuación:

Criterio 6: Ejercicio.

Criterio 7: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 8: Tipo de producto (catálogo): Productos cartográficos básicos / Productos cartográficos especializados / Productos de Geografía Electoral / Estudios en materia de geografía y cartografía electoral / Otro.

Criterio 9: Denominación del producto.

Criterio 10: Fecha de emisión, aprobación o publicación con formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Fecha de actualización o última reforma, en su caso con formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Instancia que genera el producto.

Criterio 13: Breve descripción del producto cartográfico.

Criterio 14: Hipervínculo a los productos cartográficos.

Respecto a los estudios en materia de geografía y cartografía electoral, otro producto de geografía o cartografía electoral, publicará:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 17: Año de emisión o actualización.

Criterio 18: Instancia que generó el estudio.

Criterio 19: Breve descripción de cada estudio de geografía o cartografía electoral.

Criterio 20: Hipervínculo a cada uno de los estudios de geografía o cartografía electoral.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I, inciso d) El registro de candidatos a cargos de elección popular.

Texto explicativo

Las autoridades electorales publicarán la información relacionada con el nombre de la persona candidata propietaria y suplente, el cargo para el que se postula, el partido político, coalición que lo postula o en su caso la indicación respectiva de que se trata de una persona candidata independiente, el emblema del partido político o la candidatura independiente, si se trata de una persona candidata por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y en caso de que la legislación aplicable lo contemple, se agregarán los datos curriculares de la candidata o del candidato.

Cuando se trate de las personas candidata a una Senaduría se registrará la entidad federativa por la cual se postula, para el caso de las personas candidatas a una diputación

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



federal y local, el Distrito por el que se postula, y para el caso de integrantes de los Ayuntamientos, el Ayuntamiento.

Si la elección es de Diputadas y Diputados federales y locales, así como de Senadoras y Senadores por el principio de representación proporcional, se publicará la información correspondiente a las fórmulas de candidatas y candidatos en el orden presentado por cada partido político.

De la misma forma, se difundirá la relación de las y los candidatos electos, de conformidad con la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trienal, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda. Respecto del registro de personas candidatas, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de las personas candidatas electas, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

Periodo de conservación: Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Proceso electoral.

Criterio 4: Candidatura a la que se postula (catálogo): Presidencia de la República / Senaduría por mayoría relativa / Senaduría por representación proporcional / Diputación federal por mayoría relativa / Diputación federal por representación proporcional / Diputación local por mayoría relativa / Diputación local por representación proporcional / Gubernatura de Estado / Presidencia municipal / Sindicatura / Regiduría por mayoría relativa / Regiduría por representación proporcional / Jefatura delegacional / Jefatura de Gobierno.

Criterio 5: Entidad federativa para la que se postula, en su caso (catálogo).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto a la demarcación territorial publicará la que corresponda de acuerdo con la candidatura a la que se postula:

Criterio 6: Municipio.

Criterio 7: Distrito Electoral uninominal, según corresponda.

Criterio 8: Circunscripción plurinominal, según corresponda.

Criterio 9: Número de lista, según corresponda.

Criterio 10: Partido Político, coalición que postula a la candidata o candidato o, en su caso, especificación de que se trata de persona candidata independiente.

Criterio 11: Emblema del partido político o de la persona candidata independiente.

Criterio 12: Nombre completo de la persona candidata propietaria (Nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 13: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 14: Hipervínculo a la ficha curricular de la persona candidata propietaria, en su caso.

Criterio 15: Nombre completo de la persona candidata suplente (Nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 16: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 17: Hipervínculo a la ficha curricular de cada persona candidata suplente.

Criterio 18: Fecha, con el formato dd/mm/aaaa, del Acuerdo de Consejo General Instituto Nacional Electoral / Organismos Públicos Locales Electorales por el que se otorga el registro a las candidatas y los candidatos a Presidencia de la República / Gubernatura del Estado.

Criterio 19: Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General Instituto Nacional Electoral / Organismos Públicos Locales Electorales por el que se otorga el registro a las candidatas y los candidatos a Presidencia de la República / Gubernatura del Estado.

Adicionalmente publicará la siguiente información:

Criterio 20: Ejercicio.

Criterio 21: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 22: Proceso electoral.

Criterio 23: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 24: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de candidaturas por partido político.

Respecto a las personas candidatas electas, publicarán lo siguiente:

Criterio 25: Ejercicio.

Criterio 26: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 27: Proceso electoral.

Criterio 28: Periodo constitucional para el que fueron electas.

Criterio 29: Cargo para el que fue electa (catálogo): Presidencia de la República / Senaduría por mayoría relativa / Senaduría por primera minoría / Senaduría por representación proporcional / Diputación federal por mayoría relativa / Diputación federal por representación proporcional / Diputación local por mayoría relativa / Diputación local por representación proporcional) / Gubernatura de Estado / Presidencia municipal / Sindicatura / Regiduría por mayoría relativa / Regiduría por representación proporcional / Alcalde(sa) / Jefatura de Gobierno.

Criterio 30: Entidad federativa, según corresponda.

Criterio 31: Municipio.

Criterio 32: Distrito Electoral uninominal, según corresponda.

Criterio 33: Circunscripción plurinominal, según corresponda.

Criterio 34: Número de lista.

Criterio 35: Partido Político, coalición que postuló a la persona candidata o, en su caso, especificación de que se trató de candidatura independiente.

Criterio 36: Nombre completo de la persona candidata electa propietaria, en su caso (Nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 37: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 38: Nombre completo de la persona candidata electa suplente, en su caso (Nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 39: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Adicionalmente publicará la siguiente información:

Criterio 40: Ejercicio.

Criterio 41: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 42: Proceso electoral.

Criterio 43: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de las personas candidatas electas por partido político.

Criterio 44: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar por proceso electoral el listado de las personas candidatas electas por partido político.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I, inciso e) El Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.

Texto explicativo

Las autoridades electorales publicarán la administración del tiempo que corresponda a las autoridades electorales en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos; en este sentido, distribuye los minutos y horarios que corresponden en radio y televisión de conformidad con las reglas establecidas en la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

La información requerida por este inciso se organizará en tres rubros:

1. Catálogos de medios;
2. Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, con las pautas de transmisión, y
3. Los spots de los institutos electorales y de los partidos políticos

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trienal.

Periodo de conservación: Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Periodo (catálogo): Ordinario / Electoral.

Criterio 4: Proceso electoral, en su caso (catálogo): Federal / Local.

Criterio 5: Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario / Extraordinario.

En relación con los catálogos de medios publicará:

Criterio 6: Tipo de catálogo (catálogo): Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario / Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura en procesos electorales / Catálogo de concesionarios(as) y permisionarios(as) que transmitirán en idiomas distintos al español / Otro tipo de catálogo.

Criterio 7: Denominación del catálogo.

Criterio 8: Fecha en la que se elaboró con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Número de acuerdo mediante el cual se aprobó el catálogo.

Criterio 10: Hipervínculo al documento del Catálogo que incluirá:

Criterio 11: Tipo de medio (catálogo): Televisión / Radio.

Criterio 12: Detalle de transmisión: canal de televisión o frecuencia de radio.

Criterio 13: Localidad de transmisión.

Criterio 14: Régimen: concesionario, permisionario.

Criterio 15: Nombre completo o denominación de la persona concesionaria o permisionaria (nombres, primer apellido, segundo apellido o razón social).

Criterio 16: Siglas, en su caso.

Respecto a las pautas de transmisión se publicarán los acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, y por cada persona concesionaria o permisionaria, publicará lo siguiente:

Criterio 17: Periodo (catálogo): Ordinario / Electoral.

Criterio 18: Proceso electoral, en su caso (catálogo): Federal / Local.

Criterio 19: Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario / Extraordinario.

Criterio 20: Tipo de pautas de transmisión (catálogo): Partidos políticos / Coaliciones / Candidaturas independientes / Modificaciones a las pautas de transmisión aprobadas / Promocionales destinados a sus propios fines / De autoridades electorales en periodos ordinarios / De autoridades electorales en periodos extraordinarios / Asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales o locales / Otro.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 21: Periodo (catálogo): Campaña / Precampaña / Intercampaña.
- Criterio 22: Autoridad que emite el acuerdo.
- Criterio 23: Número y denominación del acuerdo.
- Criterio 24: Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueben las pautas de transmisión.
- Criterio 25: Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de distribución de los mensajes por partido político.

En cuanto a los spots o anuncios de los institutos electorales y de los partidos políticos, publicará:

- Criterio 26: Periodo (catálogo): Ordinario / Electoral.
- Criterio 27: Proceso electoral, en su caso (catálogo): Federal / Local.
- Criterio 28: Tipo de proceso electoral (catálogo): Ordinario / Extraordinario.
- Criterio 29: Sujeto obligado que emite spot (catálogo): INE / OPLE / Partido.
- Criterio 30: Medio (catálogo): Radio / Televisión / Internet.
- Criterio 31: Título del spot.
- Criterio 32: Periodo durante el cual se transmitió o transmitirá (fecha de inicio y término con formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 33: Versión del spot en un formato que permita su descarga.
- Criterio 34: Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales.
- Criterio 35: Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga.
- Criterio 36: Hipervínculo a los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I, inciso f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.

Texto explicativo

Las autoridades electorales publicarán la información a que refiere el párrafo anterior de conformidad con la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual respecto de los montos de financiamiento público y privado otorgado a partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o ciudadanas. Trienal o sexenal para topes de los gastos de campaña.

Periodo de conservación: Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Proceso electoral.

Criterio 4: Mes.

Criterio 5: Tipo de sujeto obligado (catálogo): Partido político / Asociaciones y agrupaciones políticas / Asociaciones y agrupaciones políticas ciudadanas (candidaturas independientes) / Organizaciones ciudadanas que realicen actividades de observación electoral.

Criterio 6: Denominación del partido político; asociación o agrupación política, organización ciudadana que realicen actividades de observación electoral o nombre completo de la candidata o del candidato independiente (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 7: Tipo de financiamiento (catálogo): Público para actividades ordinarias permanentes y específicas / Público para gastos de campaña / Privado de sus militantes y simpatizantes (autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos).

Criterio 8: Monto de financiamiento mensual total (sin incluir las deducciones aplicadas a los partidos políticos).

Criterio 9: Monto de financiamiento anual total.

Respecto a los topes de los gastos de campaña, publicará:

Criterio 10: Proceso electoral.

Criterio 11: Cargo de elección.

Criterio 12: Entidad federativa (catálogo).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 13: Tope máximo de gastos de campaña.

Respecto a los acuerdos emitidos por la autoridad administrativa electoral para el financiamiento público y privado y los topes de los gastos de campañas, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales publicarán:

Criterio 14: Ejercicio.

Criterio 15: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 16: Proceso electoral.

Criterio 17: Fecha con el formato dd/mm/aaaa en la que se publicó en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial correspondiente, los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral / Organismos Públicos Locales Electorales en donde se determinen los montos que corresponda.

Criterio 18: Denominación de los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral / Organismos Públicos Locales Electorales donde se determinen los montos que corresponda.

Criterio 19: Hipervínculo a los acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral / Organismos Públicos Locales Electorales donde se determinen los montos que corresponda.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I, inciso g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes.

Texto explicativo

Las autoridades electorales publicarán los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión que sean difundidos por cualquier medio públicamente accesible con objeto de dar a conocer las preferencias del electorado o bien, las tendencias de la votación, así como preferencias sobre consultas populares, se publicarán y contendrán, al menos los siguientes aspectos:

- La metodología utilizada para la recolección de la información, la calidad de la estimación de la muestra, que incluya el nivel de confianza y error máximo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Instancia que efectuó la encuesta o sondeo de opinión, así como los montos y, en su caso, gastos de publicación de dichos ejercicios.
- Personas físicas o morales que pagaron y el monto erogado para la realización de encuestas o sondeos de opinión.

De igual forma, la lista de personas físicas y morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares que se realicen desde el inicio del proceso electoral federal o local, hasta el cierre oficial de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral; además publicarán, las instancias que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión de conformidad con la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

Periodo de conservación: Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos procesos electorales pasados.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Proceso electoral.

Criterio 4: Denominación de la norma.

Criterio 5: Fecha de entrada, en vigor de la norma que se reporta, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Hipervínculo a los criterios de carácter científico.

Criterio 7: Hipervínculo a la norma.

Respecto del monitoreo de encuestas electorales, sondeos de opinión y conteos rápidos no institucionales detectados por la Coordinación Nacional de Comunicación Social, publicará:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 8: Ejercicio.
- Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 10: Periodo electoral.
- Criterio 11: Tipo de ejercicio (catálogo): Muestreo / Encuesta de salida / Conteo rápido no institucional.
- Criterio 12: Cargos a elegir.
- Criterio 13: Fecha de publicación del tipo de ejercicio reportado con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 14: Medio por el que se publica el ejercicio.
- Criterio 15: Nombre completo de quien realiza la encuesta (Nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social.
- Criterio 16: Nombre completo de quien patrocina la encuesta (Nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social.
- Criterio 17: Nombre completo de la persona responsable de la publicación (Nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social.
- Criterio 18: Tipo de publicación (catálogo): Original / Reproducción / Cita.
- Criterio 19: Medio original, en caso de haber sido reproducción.
- Criterio 20: Fecha de publicación original, en su caso, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 21: Hipervínculo a la base de datos del monitoreo.

Respecto de los estudios recibidos, publicará lo siguiente:

- Criterio 22: Ejercicio.
- Criterio 23: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 24: Periodo electoral.
- Criterio 25: Cargos a elegir.
- Criterio 26: Fecha de publicación del estudio con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 27: Nombre completo de quien realiza la encuesta (Nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social.
- Criterio 28: Nombre completo de quien patrocina la encuesta (Nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social.
- Criterio 29: Financiado por partido políticos (catálogo): Sí / No.
- Criterio 30: Cumplimiento de los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí / No.
- Criterio 31: Hipervínculo al estudio completo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto de los informes presentados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, publicará lo siguiente:

Criterio 32: Ejercicio.

Criterio 33: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 34: Proceso electoral.

Criterio 35: Fecha de presentación del Informe en Consejo General con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 36: Denominación de los estudios entregados.

Criterio 37: Denominación de los estudios que cumplieron con los criterios de carácter científico.

Criterio 38: Denominación de los estudios no entregados a la fecha de presentación del informe.

Criterio 39: Tipo de publicación (catálogo): Original / Reproducción / Cita.

Criterio 40: Denominación de la publicación reportada.

Criterio 41: Estudios financiados por partidos políticos.

Criterio 42: Hipervínculo al informe presentado.

Respecto a la información de las personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales, el día de la jornada electoral, publicará:

Criterio 43: Ejercicio.

Criterio 44: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 45: Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales, el día de la jornada electoral (Nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 46: Tipo de ejercicio (catálogo): Encuesta de salida / Conteo rápido / Encuesta de salida o conteo rápido.

Criterio 47: Entidades federativas (catálogo), donde se realizarán las encuestas.

Criterio 48: Cargos a elegir.

Criterio 49: Cumplimiento de los criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí / No.

Criterio 50: Acreditación del Instituto Nacional Electoral (catálogo): Sí / No.

Criterio 51: Hipervínculo al listado.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto del listado de informes enviados por los Organismos Públicos Locales Electorales, publicará lo siguiente:

Criterio 52: Ejercicio.

Criterio 53: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 54: Entidad federativa (catálogo).

Criterio 55: Nombre del Organismo Público Local Electoral.

Criterio 56: Número de informes ante su Consejo General Local.

Criterio 57: Hipervínculo al listado de informes que cada Organismo Público Local Electoral remite al Instituto Nacional Electoral.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I, inciso h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales.

Texto explicativo

Las autoridades electorales publicarán los datos que se registren en el sistema con los resultados electorales preliminares (PREP) de las elecciones federales y locales, según corresponda, que resultan de la captura y posterior publicación de los datos asentados por el propio funcionariado de la mesa directiva de casilla en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla de conformidad con la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda.

Periodo de conservación: Información vigente del último proceso electoral realizado.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 3: Proceso electoral.
- Criterio 4: Denominación de los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares.
- Criterio 5: Fecha en la que se publicaron los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6: Hipervínculo a los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral donde se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares.
- Criterio 7: Denominación de los acuerdos emitidos por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP.
- Criterio 8: Hipervínculo a los acuerdos emitidos por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP.
- Criterio 9: Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP.
- Criterio 10: Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP.

Respecto de los resultados del PREP se difundirá la siguiente información:

- Criterio 11: Ejercicio.
- Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 13: Denominación de la instancia encargada de coordinar el PREP.
- Criterio 14: Hora de inicio de difusión de los resultados.
- Criterio 15: Hora de cierre de difusión de los resultados.
- Criterio 16: Nombre completo de quienes integran el comité técnico asesor (Nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 17: Vigencia del comité, por ejemplo: del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa.
- Criterio 18: Domicilio donde se instalan los centros de acopio y transmisión de datos (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre de municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 19: Denominación de la metodología utilizada para la integración del sistema PREP.
- Criterio 20: Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del sistema PREP.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 21: Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del sistema.

Criterio 22: Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema.

Criterio 23: Denominación de sitios replicadores oficiales de la difusión de resultados.

Criterio 24: Hipervínculo a la página web de sitios replicadores oficiales de la difusión de resultados.

Criterio 25: Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I, inciso i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana.

Texto explicativo

Las autoridades electorales publicarán los datos de la votación que deriven de la sesión especial de cómputo distrital que celebren los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral o los órganos competentes de los organismos públicos locales electorales de conformidad con la legislación aplicable.

Al respecto se registra la información en la página que cada autoridad electoral habilite para presentar los resultados de los cómputos, por lo que se publicará el hipervínculo que permita acceder a dicho portal a fin de consultar el número total de actas capturadas, el porcentaje del total de actas que representan las actas capturadas, la votación obtenida por partido político, coalición o candidatura independiente, el porcentaje de participación ciudadana registrado y las gráficas de los resultados electorales.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda.

Periodo de conservación: Información vigente correspondiente al último proceso electoral.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Entidad federativa (catálogo).
- Criterio 4: Distrito electoral.
- Criterio 5: Fecha de publicación con el formato dd/mm/aaaa del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente del Organismo Público Local Electoral en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
- Criterio 6: Número del acuerdo del Consejo General del INE o del órgano competente del Organismo Público Local Electoral en el que se establezca el procedimiento para el desarrollo de las sesiones de cómputo.
- Criterio 7: Hipervínculo al acuerdo.
- Criterio 8: Hipervínculo al procedimiento para el desarrollo de la sesión de cómputo.
- Criterio 9: Tipo de elección.
- Criterio 10: Fecha con el formato dd/mm/aaaa de cuando inició la sesión en la que se realizó el cómputo de cada una de las elecciones.
- Criterio 11: Hipervínculo al acta de la sesión de cómputo de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral o sus equivalentes para los Organismos Públicos Electorales Locales.
- Criterio 12: Hipervínculo a la página que permita consultar los resultados del cómputo.
- Criterio 13: Hipervínculo al acta de escrutinio y cómputo de casilla si ésta solamente fue cotejada en el pleno del Consejo durante el cómputo distrital, o al acta derivada del recuento de la casilla en el cómputo.
- Criterio 14: Número total de actas capturadas en la página de cómputo.
- Criterio 15: Porcentaje del total de actas capturadas.
- Criterio 16: Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidaturas independientes.
- Criterio 17: Número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal.
- Criterio 18: Porcentaje de participación ciudadana.
- Criterio 19: Hipervínculo a las gráficas.
- Criterio 20: Hipervínculo a las bases de datos descargables.
- Criterio 21: La información permite su descarga.
- Criterio 22: Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I, inciso j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Texto explicativo

Las autoridades electorales publicarán los datos relacionados con los resultados y declaraciones de validez de conformidad con la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. Ello implica desde la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos correspondientes, hasta las declaraciones que realicen las autoridades electorales competentes o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda.

Periodo de conservación: Información vigente. De manera permanente hasta que tengan verificativo nuevas elecciones; por lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Respecto de los resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de representación proporcional, publicará lo siguiente:

Criterio 3: Tipo de elección.

Criterio 4: Cargo asignado.

Criterio 5: Fecha del acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan los cargos correspondientes por el principio de representación proporcional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Número de acuerdo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Hipervínculo al acuerdo.

Respecto de los resultados de las elecciones, federales o locales, por el principio de mayoría relativa, publicará:

Criterio 8: Tipo de elección, especificar si es federal, local o concurrente.

Criterio 9: Entidad federativa (catálogo).

Criterio 10: Consejo u órgano que emite la constancia de mayoría y validez.

Criterio 11: Hipervínculo al portal de Internet en el que pueda consultarse el resultado de la elección. En caso de no contar con dicho portal, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones.

Criterio 12: Hipervínculo al acta de la sesión en la que se emite la constancia de mayoría y validez.

Criterio 13: Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez. No aplicará para el caso de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que, conforme a lo señalado en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, corresponde a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizar el cómputo final de esta elección y formular la declaración de validez de la misma y la de Presidente(a) Electo(a).

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I, inciso k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.

Texto explicativo

Las autoridades electorales publicarán la información concerniente al total del presupuesto anual asignado para el uso de las franquicias postales y telegráficas, así como el presupuesto ejercido por los partidos políticos para el cumplimiento de sus fines y el número de franquicias postales y telegráficas vigentes, de igual manera publicarán los convenios firmados entre la autoridad local y el Servicio Postal Mexicano, así como los formatos para la autorización de los depósitos conforme al procedimiento previsto en la de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En virtud de que la autoridad electoral será el organismo responsable de publicar la información correspondiente al presente inciso; los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) incluirán un hipervínculo a lo publicado.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trienal.

Periodo de conservación: Información vigente

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de franquicia (catálogo): Postal / Telegráfica.

Criterio 4: Denominación del partido político o persona candidata independiente al que se le otorgó la franquicia.

Criterio 5: Fecha en la que la autoridad electoral correspondiente designó la franquicia postal o telegráfica al partido político o persona candidata independiente; con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes por partido político o persona candidata independiente.

Criterio 7: Presupuesto total asignado por la autoridad electoral a cada partido político o persona candidata independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas.

Criterio 8: Presupuesto ejercido por el partido político o persona candidata independiente para el uso de franquicias postales.

Criterio 9: Hipervínculo a los formatos utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica.

Criterio 10: Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano.

Criterio 11: Fecha de firma de cada convenio indicado con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Vigencia del convenio publicado (fecha de inicio y término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 70. fracción I, inciso l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero.

Texto explicativo

Las autoridades electorales publicarán la información relativa a las disposiciones que prevén el ejercicio del voto desde el extranjero, la elección o elecciones en la que las personas de origen mexicano residentes en el extranjero podrán participar, así como la modalidad de la votación referencias normativas correspondientes que hacen referencia al voto exterior, así como a la elección o elecciones en la que las y los connacionales pueden participar y el tipo de modalidad de votación en que pueden participar de conformidad con la legislación aplicable.

De la misma forma, publicarán las disposiciones que prevén el ejercicio del voto desde el extranjero, la elección o elecciones en la que las personas de origen mexicano residentes en el extranjero podrán participar, así como la modalidad de la votación referencias normativas correspondientes que hacen referencia al voto exterior, así como a la elección o elecciones en la que las y los connacionales pueden participar y el tipo de modalidad de votación en que pueden participar. En el caso de que no se cuente con un sistema automatizado que contenga la información señalada anteriormente, se publicarán los documentos que contengan la información referida en un formato que permita su visualización y descarga. Si la información se encuentra contenida en un sistema, se publicará un hipervínculo a la página web o hipervínculo que permita acceder a la información.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda.

Periodo de conservación: Vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Tipo de procedimiento. Por ejemplo: Inscripción al padrón nominal, inscripción al listado nominal, votación.
- Criterio 4: Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento.
- Criterio 5: Denominación del formato, solicitud o documentos que deba presentar, entregar o llenar la ciudadanía para llevar a cabo el procedimiento.
- Criterio 6: Periodo en el que se deberá entregar formato, solicitud o documentos que deba presentar, entregar o llenar la ciudadanía para llevar a cabo el procedimiento (fecha de inicio y término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 7: Hipervínculo al formato, solicitud o documentos que deba presentar, entregar o llenar la ciudadanía para llevar a cabo el procedimiento.

Respecto a los documentos que haya emitido el sujeto obligado o que haya firmado con el objetivo de investigar, determinar acciones, regular, promocionar, etc., el voto de las y los connacionales residentes en el extranjero publicarán lo siguiente:

- Criterio 8: Ejercicio.
- Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 10: Tipo de documento, por ejemplo: Acuerdo, circular, convenio, lineamientos u otro.
- Criterio 11: Fecha, con el formato dd/mm/aaaa, en la que se firmó o emitió el documento.
- Criterio 12: Tipo de organismo con quien se firmó el documento. Por ejemplo: Autoridad, persona física, persona moral, organismo público, etc.
- Criterio 13: Nombre completo o denominación del organismo. Nombres, primer apellido, segundo apellido o razón social, en su caso.
- Criterio 14: Ámbito de competencia del documento. Por ejemplo: nacional, internacional, estatal o local).
- Criterio 15: Lugar de competencia, denominación del país o ciudad en el que tendrá ámbito de competencia el objetivo de firma o emisión del documento.
- Criterio 16: Vigencia del documento (fecha de inicio y término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 17: Objetivo del documento.
- Criterio 18: Hipervínculo al documento.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto a los resultados de las votaciones de las y los connacionales residentes en el extranjero publicarán lo siguiente:

Criterio 19: Ejercicio.

Criterio 20: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 21: Periodo electoral.

Criterio 22: Procedimiento de votación (catálogo): Presidencia de la República / Senaduría / Gubernatura.

Criterio 23: Ámbito de elección (catálogo): Nacional / Estatal.

Criterio 24: País de residencia de las y los votantes.

Criterio 25: Ciudad de residencia de las y los votantes.

Criterio 26: Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad.

Criterio 27: Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente.

Criterio 28: Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente.

Criterio 29: Números relativos.

Criterio 30: Números absolutos.

Criterio 31: Denominación de los partidos políticos, coaliciones o lo que corresponda, en su caso.

Criterio 32: Nombre completo de las personas candidatas independientes.

Criterio 33: Número total de votos obtenidos por persona candidata.

Criterio 34: Porcentaje de participación.

Criterio 35: Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados.

Criterio 36: Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado.

Respecto a los resultados de las pruebas piloto, que en su caso haya realizado el sujeto obligado, correspondientes a las votaciones de las personas de origen mexicano residentes en el extranjero, publicarán lo siguiente:

Criterio 37: Ejercicio.

Criterio 38: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 39: Ejercicio en el que se realizó la prueba.

Criterio 40: País en el que se llevó a cabo la prueba.

Criterio 41: Ciudad en el que se llevó a cabo la prueba.

Criterio 42: Actores involucrados.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 43: Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas.

Criterio 44: Denominación de los documentos que regularon las pruebas realizadas.

Criterio 45: Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I, inciso m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales.

Texto explicativo

Las autoridades electorales publicarán la información relativa a la declaratoria de pérdida de registro del partido político emitida por el Consejo General de las autoridades electorales, así como el dictamen y la resolución de cancelación de registro legal y el aviso de liquidación para asegurar el uso y destino de los recursos y bienes del partido político, a través del mecanismo definido por la normatividad en la materia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

En relación a los documentos de pérdida de registro de un partido político nacional o local, publicarán los siguientes datos:

Criterio 3: Documento (catálogo): Dictamen de pérdida de registro de un partido político / Declaratoria o cancelación de pérdida de registro de un partido político / Acuerdo de la autoridad electoral por el que se realiza la declaratoria de pérdida de registro de un partido político / Resolución de la autoridad electoral sobre la cancelación

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



de registro legal de un partido político / Acuerdo por el que se designan a las personas interventoras responsables.

Criterio 4: Denominación del partido político.

Asimismo, respecto de cada documento, publicarán los siguientes datos:

Criterio 5: Denominación del documento.

Criterio 6: Ámbito de aplicación (catálogo): Nacional / Local.

Criterio 7: Número o nomenclatura del documento.

Criterio 8: Fecha del documento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción I, inciso n) El monitoreo de medios;

Texto explicativo

Las autoridades electorales publicarán la información que dé cuenta de los resultados acumulados del monitoreo de medios realizado para verificar el cumplimiento de las pautas, y que contenga la información detallada por periodo de precampaña, intercampaña, campaña y durante el periodo no electoral y la información relativa a los informes finales del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizarlo, el contrato o convenio de prestación de servicios y los datos de la empresa o institución pública.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual, respecto al monitoreo de las pautas de transmisión. Trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda, respecto al monitoreo de noticieros.

Periodo de conservación: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Etapa electoral.

Criterio 4: Tipo de medio monitoreado (catálogo): Radio / Televisión.

Criterio 5: Número de piezas de monitoreo registradas por tipo de medio.

Criterio 6: Tiempo total otorgado (horas, minutos, segundos).

Criterio 7: Género periodístico más utilizado (catálogo): Nota informativa / Entrevista / Crónica / Reportaje / Otro.

Criterio 8: Valoración de la información y opinión (Valorada / No valorada).

Criterio 9: Recursos técnicos más utilizados para presentar la información.

Publicarán además los siguientes documentos:

Criterio 10: Denominación del informe de resultados del monitoreo.

Criterio 11: Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo.

Criterio 12: Hipervínculo a las bases de datos.

Respecto a los informes, convenio, contratos y datos de la institución de educación superior o empresa encargada del monitoreo de los espacios de radio y televisión que difunden noticias, publicarán los siguientes datos:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Etapa electoral.

Criterio 16: Denominación de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo.

Criterio 17: Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo.

Criterio 18: Hipervínculo a los informes semanales de monitoreo.

Criterio 19: Hipervínculo a los informes acumulados.

Criterio 20: Fecha de firma del contrato o convenio con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Número o nomenclatura del contrato o convenio.

Criterio 22: Monto total del contrato o convenio.

Criterio 23: Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto a los resultados, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, y campañas electorales, publicarán los siguientes datos:

Criterio 24: Ejercicio.

Criterio 25: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 26: Etapa electoral.

Criterio 27: Hipervínculo a los resultados del monitoreo de noticiarios.

Criterio 28: Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo de noticiarios.

Criterio 29: Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología para el monitoreo de noticiarios.

Criterio 30: Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de noticiarios.

Criterio 31: Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de noticiarios.

Criterio 32: Hipervínculo al catálogo para el monitoreo de noticiarios sobre las precampañas y campañas electorales.

Criterio 33: Hipervínculo al informe o documento que contenga la información de las variables del monitoreo de noticiarios.

Criterio 34: Hipervínculo a las bases de datos del monitoreo de noticiarios.

Respecto al monitoreo de las pautas de transmisión, publicarán lo siguiente:

Criterio 35: Ejercicio.

Criterio 36: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 37: Tipo de periodo, por ejemplo: electoral, no electoral.

Criterio 38: Entidad federativa (catálogo).

Criterio 39: Porcentaje de cumplimiento reportado.

Criterio 40: Denominación del informe de resultados del monitoreo.

Criterio 41: Hipervínculo al informe de resultados del monitoreo.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II. Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las entidades federativas:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Inciso a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones.

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información y documentos relativos a las recomendaciones emitidas en ejercicio de sus facultades, establecidas en sus leyes vigentes.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de recomendación.

Criterio 4: Número de expediente.

Criterio 5: Autoridades responsables o personas servidoras públicas.

Criterio 6: Presuntas violaciones a los derechos humanos.

Criterio 7: Breve descripción de las recomendaciones.

Criterio 8: Aceptación de las recomendaciones: Sí total / Sí parcial / No.

Criterio 9: Estado que guarda el cumplimiento de la recomendación: Cumplido / En proceso / Incumplimiento.

Criterio 10: Hipervínculo a la versión pública de la recomendación que se trate o acuerdo de no responsabilidad, en los casos excepcionales, en los que se comprometiera la seguridad de las personas peticionarias es importante que se fundamente y motive extensamente la decisión.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 11: Hipervínculo de la fundamentación y motivo de la negativa de la autoridad o persona servidora pública de las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas.

Criterio 12: Hipervínculo a las minutas de comparecencias o documento análogo de las autoridades que se negaron a aceptar o cumplir las recomendaciones.

Criterio 13: Hipervínculo a los documentos relacionados con las acciones de seguimiento y con las pruebas del cumplimiento de las recomendaciones aceptadas por la autoridad o persona servidora pública.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas, de conformidad con la legislación vigente, están facultadas para presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, las cuales se publicarán como parte del catálogo de información que se difundirá sin que medie petición de parte.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de acto (catálogo): Queja / Denuncia.

Criterio 4: Fecha en la que se presentó la queja o denuncia, con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 5: Forma de iniciar el procedimiento (catálogo): A petición de parte / Oficio.
- Criterio 6: Modo de presentar la queja o denuncia (catálogo): Escrito / Correo electrónico / Fax / Lenguaje de señas / Telefónica / Mecanismos accesibles para personas con discapacidad.
- Criterio 7: Materia de la queja o denuncia (catálogo): Penal / Administrativa.
- Criterio 8: Número de Expediente otorgado a la queja o denuncia.
- Criterio 9: Hipervínculo al acuerdo de admisión de la instancia.
- Criterio 10: Autoridad o persona servidora pública de la que se presentó la queja o denuncia.
- Criterio 11: Razón de la queja o denuncia (catálogo): Actos / Omisiones / Resoluciones.
- Criterio 12: Estado procesal.
- Criterio 13: Sentido de la resolución en caso de existir.
- Criterio 14: Hipervínculo al informe que rindan las autoridades y personas servidoras públicas sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja o denuncia.
- Criterio 15: Hipervínculo a la resolución de la queja o denuncia.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información relacionada en versión pública con su facultad de conciliación entre las personas quejas y las autoridades señaladas como responsables; así como la inmediata solución de un conflicto planteado cuando la naturaleza del caso lo permita de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Presuntas violaciones a los derechos humanos.

Criterio 4: Fecha del acuerdo de conciliación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Autoridad firmante del acuerdo de conciliación.

Criterio 6: Hipervínculo a la versión pública del acuerdo de conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa, el organismo lo indicará a través de una nota.

Criterio 7: Estado que guarda la conciliación (catálogo): Cumplida parcialmente / Cumplida totalmente / Incumplida.

Criterio 8: Hipervínculo a la versión pública de los documentos relacionados con el cumplimiento de la conciliación, en caso de contar con el consentimiento de la parte quejosa. En caso de no contar con este consentimiento, el organismo lo indicará a través de una nota.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes, giradas una vez concluido el Expediente;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán el listado de las medidas precautorias, cautelares o equivalentes adoptadas, giradas una vez concluido el expediente, pues refieren a las acciones realizadas para preservar el bien litigioso o para prevenir en favor del actor la eficacia final de la sentencia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de expediente.

Criterio 4: Fecha de conclusión del expediente.

Criterio 5: Tipo de medidas adoptadas durante la tramitación del expediente (catálogo): Precautorias / Cautelares / Equivalentes.

Criterio 6: Descripción de medidas precautorias, cautelares o equivalentes adoptadas en el expediente concluido.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán toda la información a que se refiere el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Números de expedientes.

Criterio 4: Autoridad competente que determinó la existencia de la violación o delito.

Criterio 5: Descripción de las acciones de reparación del daño.

Criterio 6: Descripción de las acciones de atención a víctimas.

Criterio 7: Descripción de las acciones de no repetición.

Criterio 8: Tipo de documento que integra el expediente de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad (catálogo): Oficio / Acuerdo / Constancia / Denuncia / Informe / Expediente / Documento de seguimiento o recomendación / Documento de prueba de cumplimiento / Documento relacionado con la violación grave.

Criterio 9: Hipervínculo a la versión pública de cada documento que forme parte del expediente.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información que obre en sus archivos sobre las acciones llevadas a cabo y de los resultados que hayan obtenido respecto de los siguientes temas: defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Tipo de acciones (catálogo): Defensa / Promoción / Protección.
- Criterio 4: Denominación de la actividad.
- Criterio 5: Objetivo.
- Criterio 6: Presupuesto destinado para la actividad o programa.
- Criterio 7: Unidad responsable de llevar a cabo la actividad o programa dentro del organismo de protección de los derechos humanos.
- Criterio 8: Dependencias que forman parte de la ejecución del programa o actividades.
- Criterio 9: Lugar donde se realizaron.
- Criterio 10: Fecha de realización con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Público objetivo.
- Criterio 12: Número de personas beneficiadas con las acciones.
- Criterio 13: Resultados obtenidos al momento del informe.
- Criterio 14: Hipervínculo a los documentos relacionados con la acción descrita.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo y de las opiniones que emitan, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha en la que se celebró la sesión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Tipo de la sesión celebrada (catálogo): Ordinaria / Extraordinaria.

Criterio 5: Número de sesión celebrada. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Cuarta sesión extraordinaria.

Criterio 6: Hipervínculo a los acuerdos de la sesión.

Criterio 7: Hipervínculo al acta de la sesión.

Criterio 8: Hipervínculo a la versión estenográfica de la sesión.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información a que se refiere el párrafo anterior.

La divulgación de los resultados de mérito pretende fortalecer los procesos de sistematización de la información, para fomentar la conservación o registro histórico de algunos temas de interés para la ciudadanía.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): Estudio / Publicación / Investigación.

Criterio 4: Denominación del documento.

Criterio 5: Objetivo.

Criterio 6: Resultado del estudio, publicación o investigación.

Criterio 7: Hipervínculo al documento del resultado del estudio, publicación o investigación.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información a que se refiere el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de programa (catálogo): Prevención / Promoción.

Criterio 4: Denominación de programa.

Criterio 5: Hipervínculo al programa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información a que se refiere el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de documento que refleje el estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social (catálogo): Diagnóstico anual / Informe / Reporte / Otro.

Criterio 4: Denominación del documento.

Criterio 5: Hipervínculo al documento.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información a que se refiere el párrafo anterior.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de acción realizada en materia de igualdad entre mujeres y hombres (catálogo): Seguimiento / Evaluación / Monitoreo / Otro.

Criterio 4: Fecha del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación o monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Denominación del documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Criterio 6: Hipervínculo al documento en que registran las acciones sobre el seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso I) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de derechos humanos, y

Texto explicativo

Los Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas publicarán la información a que se refiere el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis anteriores.

Aplicabilidad: Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): Programas / Convenios / Líneas de acción / Otros.

Criterio 4: Denominación del documento.

Criterio 5: Hipervínculo al documento.

Criterio 6: Denominación del Tratado internacional al que se hace referencia.

Criterio 7: Objetivo.

Criterio 8: Sujetos obligados que lo suscriben.

Criterio 9: Fecha de suscripción con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción II, inciso m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

Texto explicativo

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos publicará la información y documentación relacionada con los lineamientos generales de su actuación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha de publicación del lineamiento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Denominación del lineamiento.

Criterio 5: Instancia emisora.

Criterio 6: Hipervínculo al lineamiento.

Para las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo, publicará:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Número de recomendación del Consejo.

Criterio 10: Fecha de la recomendación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Materia de la recomendación.

Criterio 12: Hipervínculo al contenido a las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III. El Banco de México:

Inciso a) La estadística de la emisión de billetes y acuñación de moneda metálica;

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con lo establecido en la *Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, con datos mensuales para el caso de emisión.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de billetes emitidos en el periodo que se informa, por ejemplo: 20 pesos / 20 pesos (polímero) / 50 pesos / 50 pesos (polímero) / 100 pesos / 100 pesos (familia F: Papel y polímero) 1 / (1 / Incluye el billete conmemorativo del inicio de la Revolución Mexicana) / 200 pesos 2 / (2 / Incluye el billete conmemorativo del inicio de la Independencia de México) / 500 pesos / 1000 pesos / Otro (especificar).

Criterio 4: Cantidad de billetes emitidos por denominación durante el periodo que se informa.

En relación con las estadísticas sobre las órdenes de acuñación de moneda metálica, publicará:

Criterio 5: Ejercicio.

Criterio 6: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 7: Denominación de monedas metálicas ordenadas para acuñación en el periodo que se informa, por ejemplo: 5 centavos / 10 centavos / 20 centavos / 50 centavos / 1 peso / 2 pesos / 5 pesos / 10 pesos / 20 pesos / 50 pesos / 100 pesos / Otro (especificar).

Criterio 8: Cantidad de monedas ordenadas para acuñación en el periodo que se informa.

En relación con las estadísticas sobre la emisión de monedas metálicas, publicará:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Denominación de monedas metálicas emitidas en el periodo que se informa, por ejemplo: 5 centavos / 10 centavos / 20 centavos / 50 centavos / 1 peso / 2 pesos / 5 pesos / 10 pesos / 20 pesos / 50 pesos / 100 pesos / Otro (especificar).

Criterio 12: Cantidad de monedas emitidas por denominación en el periodo que se informa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas y la información metodológica, técnica y normativa generada, publicará lo siguiente:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 15: Temática estadística (catálogo): Emisión de billetes / Órdenes de acuñación de moneda metálica / Emisión de moneda metálica.

Criterio 16: Denominación de la base de datos o sistema.

Criterio 17: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 18: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 19: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 20: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos o sistemas.

Criterio 21: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III, inciso b) El informe del crédito que, en su caso, otorgue al Gobierno Federal de conformidad con la Ley del Banco de México;

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información sobre el saldo del crédito que, en su caso, se hubiere otorgado al Gobierno Federal y que se presente en los balances financieros generales anuales y los estados de cuenta consolidados mensuales previstos en la *Ley del Banco de México* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Aplicabilidad: Banco de México.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del documento en el que se informe el saldo relacionado con el crédito.

Criterio 4: Denominación del área responsable de la elaboración o presentación del informe o documento.

Criterio 5: Fundamento jurídico para la elaboración y presentación del informe o documento (normatividad, artículo, fracción).

Criterio 6: Periodicidad para elaborar y presentar el informe o documento. Por ejemplo: Mensual, bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral, anual, sexenal.

Criterio 7: Fecha en la que se aprobaron los informes, documentos o estados financieros. Se usará el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo al documento o informe correspondiente.

Criterio 9: Denominación del sitio de Internet donde se publique información relacionada con el saldo del crédito otorgado al Gobierno Federal.

Criterio 10: Hipervínculo al sitio de Internet donde se publique información relacionada con el saldo del crédito otorgado al Gobierno Federal.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III, inciso c) El listado de las aportaciones realizadas por el Banco de México a organismos financieros internacionales de conformidad con la Ley del Banco de México;

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información relativa a las aportaciones realizadas al Fondo Monetario Internacional o cualquier otro organismo financiero internacional que realice con sus propios recursos de conformidad con la *Ley del Banco de México*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación del organismo financiero internacional al que se realizó la aportación.

Criterio 4: Concepto de la aportación realizada.

Criterio 5: Monto por cada aportación.

Criterio 6: Tipo de moneda.

Criterio 7: Denominación de la norma mediante la cual se fundamenta la aportación.

Criterio 8: Fundamento jurídico por el cual se realizó la aportación (artículo, fracción o inciso).

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III, inciso d) El listado de los financiamientos otorgados a las instituciones de crédito, en forma agregada;

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información relacionada con las aportaciones realizadas para el financiamiento de instituciones de la banca múltiple y de la banca de desarrollo de la Administración Pública Federal mediante el otorgamiento de crédito o a través de la adquisición de valores de conformidad con la *Ley de Instituciones de Crédito*, la *Ley del Banco de México* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Monto del financiamiento otorgado a las instituciones de crédito.

Criterio 4: Tipo de moneda.

Criterio 5: Fundamento jurídico por el cual se otorgó el financiamiento (normatividad, artículo, fracción).

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III, inciso e) El importe de la reserva de activos internacionales;

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información relacionada con las reservas internacionales que se constituyen con los activos que las integran para liquidar, de manera expedita, obligaciones de pago fuera de nuestro país, de conformidad con la *Ley del Banco de México*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Monto de los activos de reserva oficiales.

Criterio 4: Tipo de moneda —denominación del valor de los activos— (catálogo): Reservas en moneda extranjera (en divisas convertibles) / Posición de reserva en el FMI / Derechos Especiales de Giro / Oro / Otros activos de reserva.

Criterio 5: Fecha de valuación de la reserva con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Denominación del reporte de reservas de activos internacionales.

Criterio 7: Hipervínculo al reporte de reservas de activos internacionales.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III, inciso f) La relación de sanciones impuestas por infracciones a las disposiciones emitidas por el propio Banco, que regulan las entidades y personas sujetas a su supervisión, excepto por aquellas relacionadas con operaciones realizadas como parte de política monetaria, para lo cual deberán señalar:

- 1. El nombre, denominación o razón social de la persona infractora;*
- 2. El precepto legal infringido, el tipo de sanción impuesta, el monto o plazo, según corresponda, así como la conducta infractora, y*
- 3. El estado que guarda la resolución, indicando si se encuentra firme o bien, si es susceptible de ser impugnada y, en este último caso, si se ha interpuesto algún medio de defensa y su tipo, cuando se tenga conocimiento de tal circunstancia por haber sido debidamente notificada por autoridad competente.*

En todo caso, si la sanción impuesta se deja sin efectos por alguna autoridad competente, deberá igualmente publicarse tal circunstancia, y

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información a que refiere el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

Sobre las sanciones impuestas se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 3: Denominación o razón social del infractor.

Criterio 4: Fecha en la que Banxico impuso la sanción, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Tipo de conducta que originó la infracción impuesta. Por ejemplo: Retiros anormales de fondos, situaciones críticas de los intermediarios, errores u omisiones de carácter administrativo en los que, a criterio del propio Banco, no haya mediado mala fe; otro (especificar).

Criterio 6: Descripción de la conducta infractora.

Criterio 7: Tipo de sanción impuesta (catálogo): Multa / Amonestación u otra / Suspensión total de actividades u operaciones / Suspensión parcial de actividades u operaciones / Revocación de Autorización / Otra (especificar).

Criterio 8: Fundamento legal (artículo, fracción, inciso) de la norma infringida.

Criterio 9: Monto de la sanción impuesta.

Criterio 10: Tipo de moneda.

Criterio 11: Fecha de cobro de la sanción, con el formato dd/mm/aaaa.

En relación con el seguimiento de las sanciones impuestas, publicarán los siguientes datos:

Criterio 12: Estatus de la sanción firme (catálogo): Sí / No.

Criterio 13: La sanción fue susceptible de impugnación (catálogo): Sí / No.

Criterio 14: Tipo de medio de impugnación.

Sólo si la sanción impuesta se dejó sin efectos por alguna autoridad competente, publicará los siguientes datos:

Criterio 15: Autoridad que emitió la resolución que dejó sin efectos la sanción.

Criterio 16: Número de identificación de la resolución que dejó sin efectos la sanción.

Criterio 17: Hipervínculo a la resolución que dejó sin efectos la sanción (cuando la haya emitido Banxico).

Criterio 18: Número de la resolución que dejó sin efectos la sanción.

Criterio 19: Nombre de la autoridad que haya emitido la resolución, en caso de ser distinta a Banxico.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción III, inciso g) La exposición sobre la política monetaria a seguir por el propio Banco, así como los informes trimestrales sobre la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país y la ejecución de la política monetaria

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



y, en general, las actividades del Banco, que este deba enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión de conformidad con la Ley del Banco de México;

Texto explicativo

El Banco de México publicará la información a que refiere el párrafo anterior de conformidad con la *Ley del Banco de México*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Banco de México.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fundamento jurídico para la elaboración y presentación del informe respectivo (normatividad, artículo, fracción).

Criterio 4: Denominación del informe o documento que corresponda, en el que se dé cuenta de la política monetaria; de los informes trimestrales sobre la inflación; de la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país y la ejecución de la política monetaria y, en general, de las actividades del Banco que este deba enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión.

Criterio 5: Hipervínculo al informe o documento que corresponda, en el que se dé cuenta de la política monetaria; de los informes trimestrales sobre la inflación; de la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país y la ejecución de la política monetaria y, en general, de las actividades del Banco que este deba enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción IV. La Fiscalía General de la República publicará la información estadística en las siguientes materias:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Inciso a) Incidencia delictiva;

Texto explicativo

La Fiscalía General de la República, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia publicarán la información relacionada con las estadísticas de incidencia delictiva del fuero común y del fuero federal, de conformidad con la normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral con datos mensuales, en su caso.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.
Aplicabilidad: La Fiscalía General de la República, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

Criterios Sustantivos

En relación con la incidencia delictiva, se difundirá lo siguiente:

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.
- Criterio 4: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.
- Criterio 5: Bien jurídico afectado (catálogo): La vida y la Integridad Corporal / La libertad personal / La Libertad y la Seguridad Sexual / El Patrimonio / La Familia / La Sociedad / Otros (bienes jurídicos afectados) del Fuero Común.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 6: Delito cometido. Por ejemplo: homicidio, lesiones, secuestro, secuestro exprés, entre otros (especificar).

Criterio 7: Total de delitos cometidos.

Criterio 8: Total de los delitos reportados, cometidos con violencia.

Criterio 9: Total de delitos reportados, cometidos sin violencia.

Respecto de los delitos del fuero federal, publicará:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 12: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.

Criterio 13: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 14: Delito cometido, de conformidad con la Clasificación de delitos correspondiente.

Criterio 15: Total por delito cometido.

Criterio 16: Tipo de delitos contra la salud, en su caso. Por ejemplo: Producción, Transporte, Tráfico, Comercio, Suministro, Posesión, Narcomenudeo, Otros.

Criterio 17: Total de delitos cometidos contra la salud por tipo, en su caso.

En relación con las estadísticas, publicará la siguiente información metodológica, técnica y normativa generada:

Criterio 18: Ejercicio.

Criterio 19: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 20: Ámbito de competencia del delito (catálogo): Delito del fuero común / Delito del fuero federal.

Criterio 21: Denominación de la base de datos.

Criterio 22: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 23: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 24: Descripción de las variables utilizadas.

Criterio 25: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 26: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción IV, inciso b) Indicadores de la procuración de justicia. En materia de carpetas de investigación y averiguaciones previas, deberá publicarse el número de aquéllas en las que se ejerció acción penal; en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal; cuántas se archivaron; en cuántas se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión; en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad, y en cuántas ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento. Dicha información deberá incluir el número de denuncias o querellas que le fueron interpuestas, y

Texto explicativo

La Fiscalía General de la República publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, por ámbito de competencia: fuero federal o fuero común, de conformidad con la normativa aplicable.

De cada delito reportado se especificará el total de denuncias y querellas interpuestas para los mismos, el proceso en el que se encuentran, averiguación previa o carpeta de investigación, y, a su vez, se especificarán los datos estadísticos de cada proceso correspondiente al delito que se reporte de los indicadores que se indican en el primer párrafo de éste artículo.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral con datos mensuales.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: La Fiscalía General de la República y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Nombre del indicador.
- Criterio 4: Definición breve del indicador.
- Criterio 5: Método de cálculo.
- Criterio 6: Frecuencia de medición, por ejemplo: Mensual, bimestral, trimestral.
- Criterio 7: Categorías, en su caso.
- Criterio 8: Ponderación de las categorías, en su caso.
- Criterio 9: Unidad de medida.
- Criterio 10: Resultado del periodo que se informa.
- Criterio 11: Ejercicio.
- Criterio 12: Periodo que se informa.
- Criterio 13: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.
- Criterio 14: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.
- Criterio 15: Ámbito de competencia (catálogo): Fuero federal / Fuero común.
- Criterio 16: Bien jurídico afectado para el caso de los delitos del fuero común (catálogo): La vida y la Integridad Corporal / La libertad personal / La Libertad y la Seguridad Sexual / El Patrimonio / La Familia / La Sociedad / Otros (bienes jurídicos afectados) del Fuero. Común.
- Criterio 17: Delito cometido, por ejemplo: Homicidio, lesiones, secuestro, secuestro exprés, entre otros (especificar).
- Criterio 18: Tipo de delitos contra la salud, en su caso. Por ejemplo: Producción, transporte, narcomenudeo, entre otros (especificar).
- Criterio 19: Total de denuncias o querellas interpuestas para el delito que se reporta.
- Criterio 20: Total de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal para el delito que se reporta.
- Criterio 21: Total de averiguaciones previas, en las que se decretó el no ejercicio de acción penal para el delito que se reporta.
- Criterio 22: Total de averiguaciones previas, que fueron archivadas.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 23: Total de averiguaciones previas en las que se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión.
- Criterio 24: Total de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.
- Criterio 25: Total de averiguaciones previas en las que ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
- Criterio 26: Total de carpetas de investigación, en las que se ejerció acción penal para el delito que se reporta.
- Criterio 27: Total de carpetas de investigación, en las que se decretó el no ejercicio de acción penal para el delito que se reporta.
- Criterio 28: Total de carpetas de investigación, que fueron archivadas.
- Criterio 29: Total de carpetas de investigación, en las que se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión.
- Criterio 30: Total de carpetas de investigación, según sea el caso, en las que se ejerció el criterio de oportunidad.
- Criterio 31: Total de carpetas de investigación, en las que ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
- Criterio 32: Ejercicio.
- Criterio 33: Periodo que se informa.
- Criterio 34: Ámbito de competencia del delito (catálogo): Delito del fuero común / Delito del fuero federal.
- Criterio 35: Denominación de la base de datos.
- Criterio 36: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).
- Criterio 37: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.
- Criterio 38: Descripción de las variables utilizadas.
- Criterio 39: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.
- Criterio 40: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción IV, inciso c) Número de órdenes de presentación, aprehensión y de cateo emitidas, y

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



La Fiscalía General de la República publicará por entidad federativa y ámbito de competencia, la información que se menciona en el párrafo anterior, clasificada por delitos cometidos del fuero federal y del fuero común.

Cabe señalar que los delitos que se mencionan en el párrafo anterior, se registrarán de conformidad con la *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos para Fines Estadísticos*.

Respecto del fuero federal se utilizará la Clasificación de Delitos del Reporte de Incidencia Delictiva del fuero federal por entidad federativa, y demás normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral con datos mensuales, en su caso.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: La Fiscalía General de la República, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.

Criterio 4: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 5: Bien jurídico afectado (catálogo): La vida y la Integridad Corporal / La libertad personal / La Libertad y la Seguridad Sexual / El Patrimonio / La Familia / La Sociedad / Otros (bienes jurídicos afectados) del Fuero Común.

Criterio 6: Delito cometido, por ejemplo: Homicidio, lesiones, secuestro, secuestro exprés, entre otros (especificar).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 7: Total de órdenes de presentación por delito reportado.
- Criterio 8: Total de órdenes de presentación emitidas, en su caso, por delito reportado.
- Criterio 9: Total de órdenes de presentación ejecutadas, en su caso, por delito reportado.
- Criterio 10: Total de órdenes de aprehensión por delito reportado.
- Criterio 11: Total de órdenes de aprehensión emitidas, en su caso, por delito reportado.
- Criterio 12: Total de órdenes de aprehensión ejecutadas, en su caso, por delito reportado.
- Criterio 13: Total de órdenes de cateo por delito reportado.
- Criterio 14: Total de órdenes de cateo emitidas, en su caso, por delito reportado.
- Criterio 15: Total de órdenes de cateo ejecutadas, en su caso, por delito reportado.
- Criterio 16: Ejercicio.
- Criterio 17: Periodo que se informa.
- Criterio 18: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.
- Criterio 19: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.
- Criterio 20: Delito cometido, de conformidad con la Clasificación de Delitos correspondiente.
- Criterio 21: Tipo de delitos contra la salud, en su caso. Por ejemplo: Producción, transporte, narcomenudeo, entre otros.
- Criterio 22: Total de órdenes de presentación por delito reportado.
- Criterio 23: Total de órdenes de presentación emitidas, en su caso, por delito reportado.
- Criterio 24: Total de órdenes de presentación ejecutadas, en su caso, por delito reportado.
- Criterio 25: Total de órdenes de aprehensión por delito reportado.
- Criterio 26: Total de órdenes de aprehensión emitidas, en su caso, por delito reportado.
- Criterio 27: Total de órdenes de aprehensión ejecutadas, en su caso, por delito reportado.
- Criterio 28: Total de órdenes de cateo por delito reportado.
- Criterio 29: Total de órdenes de cateo emitidas, en su caso, por delito reportado.
- Criterio 30: Total de órdenes de cateo ejecutadas, en su caso, por delito reportado.
- Criterio 31: Ejercicio.
- Criterio 32: Periodo que se informa.
- Criterio 33: Ámbito de competencia del delito (catálogo): Delito del fuero común / Delito del fuero federal.
- Criterio 34: Denominación de la base de datos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 35: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 36: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 37: Descripción de las variables utilizadas.

Criterio 38: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 39: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía:

Inciso a) El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y el resultado de su evaluación sexenal;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Sexenal.

Cuando la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía realice la revisión y actualización al Programa Estratégico, deberá publicarse 15 días hábiles a partir de su emisión o publicación.

Periodo de conservación: Información vigente y la correspondiente al Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y el resultado de su evaluación sexenal anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Periodo al que corresponde el Programa Estratégico del SNIEG, con el formato año – año. Por ejemplo: 2010 – 2034.
- Criterio 4: Tiempo de proyección, con el formato año – año. Por ejemplo: 2010 – 2034.
- Criterio 5: Denominación de las estrategias maestras.
- Criterio 6: Breve descripción de las estrategias maestras.
- Criterio 7: Fecha de publicación en el DOF, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Denominación del hipervínculo al Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Criterio 9: Hipervínculo al Programa Estratégico del SNIEG, publicado en el DOF, completo y vigente.
- Criterio 10: Ejercicio.
- Criterio 11: Periodo que se reporta.
- Criterio 12: Fecha de la revisión y actualización, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 13: Nombre completo de los participantes presentes en la Junta de Gobierno del INEGI, (Nombres, primer apellido, segundo apellido), con motivo de la revisión y actualización al Programa Estratégico del SNIEG.
- Criterio 14: Cargo de los participantes presentes en la Junta de Gobierno del INEGI, con motivo de la revisión y actualización al Programa Estratégico del SNIEG.
- Criterio 15: Denominación del documento de la revisión y actualización.
- Criterio 16: Hipervínculo al documento de la revisión y actualización.
- Criterio 17: Ejercicio.
- Criterio 18: Periodo que se reporta.
- Criterio 19: Fecha en la que se envió al ejecutivo federal, el resultado de la evaluación sexenal del Programa Estratégico del SNIEG, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 20: Fecha en la que se envió al Congreso de la Unión, el resultado de la evaluación sexenal del Programa Estratégico del SNIEG, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 21: Objetivos de la evaluación.
- Criterio 22: Criterios de la evaluación.
- Criterio 23: Breve descripción de los logros por estrategia maestra.
- Criterio 24: Denominación del documento de la evaluación sexenal.
- Criterio 25: Hipervínculo al documento la evaluación sexenal.
- Criterio 26: Ejercicio.
- Criterio 27: Periodo que se informa.
- Criterio 28: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar el SNIEG.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 29: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar el SNIEG.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso b) El Programa Nacional de Estadística y Geografía;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, así como sus evaluaciones y actualizaciones del programa, conforme a lo previsto en la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Sexenal.

Periodo de conservación: Información vigente y del sexenio anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Periodo al que corresponde el Programa Nacional de Estadística y Geografía, con el formato año - año. Por ejemplo: 2013 - 2018.

Criterio 4: Lista con los objetivos generales.

Criterio 5: Lista de los proyectos correspondientes por cada objetivo.

Criterio 6: Metas por cada proyecto.

Criterio 7: Descripción de actividades generales definidas por cada proyecto.

Criterio 8: Fecha de publicación en el DOF, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Denominación del documento que contiene el Programa Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF, completo y vigente.

Criterio 10: Hipervínculo al documento del Programa Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF, completo y vigente.

Criterio 11: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Periodo al que corresponde el Programa Nacional de Estadística y Geografía, con el formato año – año. Por ejemplo: 2013 – 2018.

Criterio 14: Fecha de emisión o publicación del documento, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Denominación del documento que contenga la evaluación y actualización del programa.

Criterio 16: Hipervínculo al documento que contenga la evaluación y actualización del programa.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso c) El Programa Anual de Estadística y Geografía;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, debiendo comprender las actividades a desarrollar por cada Subsistema para la generación de la Información de Interés Nacional en el año al que corresponda, conforme a la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos los tres años anteriores.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Periodo al que corresponde el Programa Anual de Estadística y Geografía, con el formato año. Por ejemplo: 2018.

Criterio 4: Denominación de actividades específicas alineadas con otros programas del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 5: Denominación del Programa Anual de Estadística y Geografía, publicado en la Página de Internet del INEGI y en la Plataforma Nacional.
- Criterio 6: Hipervínculo al Programa Anual de Estadística y Geografía, publicado en la Página de Internet del INEGI y en la Plataforma Nacional.
- Criterio 7: Ejercicio.
- Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 9: Periodo al que corresponde el Programa Anual de Estadística y Geografía, con el formato año. Por ejemplo: 2018.
- Criterio 10: Fecha de emisión o publicación del documento, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Denominación del documento que contenga la evaluación y actualización del programa.
- Criterio 12: Hipervínculo al documento que, en su caso, contenga la evaluación y actualización sexenal que contenga la evaluación y actualización.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso d) Las inspecciones realizadas para verificar la autenticidad de la información de interés nacional, así como el seguimiento que se dé a las mismas;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, que haya sido proporcionada por los Informantes del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, conforme a la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso, y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Operativo de la información del que resultó necesario realizar la inspección.
- Criterio 4: Denominación de la normativa por la cual realiza la inspección.
- Criterio 5: Fundamento jurídico (artículo, fracción o inciso).
- Criterio 6: Fecha en la que se realizó la inspección, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 7: Entidad federativa donde se realizó la inspección.
- Criterio 8: Municipio donde se realizó la inspección.
- Criterio 9: Tipo de información sujeta a inspección (catálogo): Censos nacionales / La que integre el sistema de cuentas nacionales / Índices nacionales de precios al consumidor / Índices nacionales de precios productor.
- Criterio 10: Motivo que originó la inspección (breve descripción).
- Criterio 11: Número de registro.
- Criterio 12: Objeto de la verificación.
- Criterio 13: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de las personas inspectoras que practican la diligencia.
- Criterio 14: Cargo de las personas inspectoras que practicaron la diligencia.
- Criterio 15: Nombre completo del sustituto, en su caso (nombres, primer apellido, segundo apellido) de las personas inspectoras que practicaron la diligencia.
- Criterio 16: Cargo de las personas sustitutas del inspector, en su caso, que practicaron la diligencia.
- Criterio 17: Fecha en que se realiza la sustitución, en su caso con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 18: Fecha de notificación al Informante, en su caso con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 19: Denominación del acta derivada de la diligencia.
- Criterio 20: Hipervínculo al acta derivada de la diligencia.
- Criterio 21: Ejercicio.
- Criterio 22: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 23: Total de hechos u omisiones observadas.
- Criterio 24: Resumen de observaciones o decisiones sobre el resultado de la inspección y su impacto en los operativos de recopilación de información (se reportarán verificaciones concluidas, respecto de las cuales se haya adoptado una determinación definitiva).
- Criterio 25: En su caso, fecha de Interposición de recurso de revisión derivado del proceso de inspección con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 70, fracción V, inciso e) El Catálogo Nacional de Indicadores;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, misma que es generada por los Subsistemas Nacionales de Información que forman parte del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, conforme a la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación del indicador.

Criterio 4: Tema de indicador. Por ejemplo: Demográfico y Social, Economía, Medio Ambiente, Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Criterio 5: Subtemas del indicador.

Criterio 6: Cobertura geográfica. Por ejemplo: Estatal y Municipal, País, Nacional.

Criterio 7: Unidad del Estado responsable de la generación del indicador.

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa.

Criterio 10: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio u otro que contenga la información relativa al Catálogo Nacional de Indicadores.

Criterio 11: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio u otro que contenga la información relativa al Catálogo Nacional de Indicadores.

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 14: Tema del indicador modificado.

Criterio 15: Denominación del indicador modificado.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Criterio 16: Tema del indicador eliminado.

Criterio 17: Denominación del indicador eliminado.

Criterio 18: Fecha en que el indicador fue modificado o eliminado con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso f) El anuario estadístico geográfico;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Geografía y Estadística publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación del Anuario.

Criterio 4: Edición del Anuario reportado.

Criterio 5: Cobertura temporal del Anuario.

Criterio 6: Cobertura geográfica predominante.

Criterio 7: Objetivos del Anuario.

Criterio 8: Denominación del documento del Anuario Estadístico Geográfico.

Criterio 9: Hipervínculo al documento del Anuario Estadístico Geográfico completo.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 70, fracción V, inciso g) El Catálogo de claves de áreas geo estadísticas estatales, municipales y localidades;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación del Catálogo.

Criterio 4: Área geoestadística de la que es posible realizar consultas.

Criterio 5: Nivel de desagregación.

Criterio 6: Denominación del documento del Catálogo.

Criterio 7: Hipervínculo al documento del Catálogo.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso h) Los documentos que den cuenta de la realidad demográfica y social, económica, del medio ambiente, de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia del país;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.

Criterio 4: Temas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico, geográficos o de investigación.

Criterio 5: Subtemas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico, geográfico o de investigación.

Criterio 6: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga los documentos que den cuenta de la realidad demográfica y social, económica, del medio ambiente, de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia del país.

Criterio 7: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga los documentos que den cuenta de la realidad demográfica y social, económica, del medio ambiente, de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia del país.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso i) Las variables utilizadas para su cálculo, metadatos, comportamiento en el tiempo, a través de tabulados y elementos gráficos;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados. Por ejemplo: Estadística, geografía o investigación.

Criterio 4: Temas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico, geográfico o de investigación.

Criterio 5: Subtemas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico, geográfico o de investigación.

Criterio 6: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga las variables utilizadas, los metadatos, y el comportamiento en el tiempo, a través de tabulados y elementos gráficos.

Criterio 7: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga las variables utilizadas, los metadatos, y el comportamiento en el tiempo, a través de tabulados y elementos gráficos.

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 10: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga las variables utilizadas, los metadatos, y el comportamiento en el tiempo, a través de tabulados y elementos gráficos sobre la información geográfica. Por ejemplo: Centro distribuidor de metadatos.

Criterio 11: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga las variables utilizadas, los metadatos, y el comportamiento en el tiempo, a través de tabulados y elementos gráficos.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso j) Las clasificaciones, catálogos, cuestionarios;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.

Criterio 4: Temas en los que se ubica la clasificación.

Criterio 5: Subtemas en los que se ubica la clasificación.

Criterio 6: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de las clasificaciones.

Criterio 7: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de las clasificaciones.

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 10: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.

Criterio 11: Temas en los que se ubican los catálogos.

Criterio 12: Subtemas en los que se ubican los catálogos.

Criterio 13: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los catálogos.

Criterio 14: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los catálogos.

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 17: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.

Criterio 18: Temas en los que se ubican los cuestionarios.

Criterio 19: Subtemas en los que se ubican los cuestionarios.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 20: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los cuestionarios Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Hipervínculo a sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los cuestionarios.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso k) Las metodologías, documentos técnicos y proyectos estadísticos;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.

Criterio 4: Temas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico, geográfico o de investigación.

Criterio 5: Subtemas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o geográfico.

Criterio 6: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de las metodologías utilizadas para la producción de información de interés nacional.

Criterio 7: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de las metodologías utilizadas para la producción de información de interés nacional.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 8: Ejercicio.
- Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 10: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.
- Criterio 11: Temas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico, geográfico o de investigación.
- Criterio 12: Subtemas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o geográfico.
- Criterio 13: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los documentos técnicos utilizados para la producción de información de interés nacional.
- Criterio 14: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los documentos técnicos utilizados para la producción de información de interés nacional.
- Criterio 15: Ejercicio.
- Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 17: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.
- Criterio 18: Temas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico, geográfico o de investigación.
- Criterio 19: Subtemas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o geográfico.
- Criterio 20: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los proyectos estadísticos.
- Criterio 21: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los proyectos estadísticos.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso I) Los censos, encuestas, conteos de población, micro datos y macro datos, estadísticas experimentales y muestras representativas de los operativos censales realizados;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.

Criterio 4: Temas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o de investigación.

Criterio 5: Subtemas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o de investigación.

Criterio 6: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los censos.

Criterio 7: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los censos.

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.

Criterio 11: Temas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o de investigación.

Criterio 12: Subtemas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o de investigación.

Criterio 13: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de las encuestas realizadas.

Criterio 14: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de las encuestas realizadas.

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 17: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 18: Temas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o de investigación.
- Criterio 19: Subtemas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o de investigación.
- Criterio 20: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los conteos de población realizados.
- Criterio 21: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los conteos de población realizados.
- Criterio 22: Ejercicio.
- Criterio 23: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 24: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.
- Criterio 25: Temas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o de investigación.
- Criterio 26: Subtemas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o de investigación.
- Criterio 27: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los microdatos y de los macrodatos.
- Criterio 28: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de los microdatos y de los macrodatos.
- Criterio 29: Ejercicio.
- Criterio 30: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 31: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.
- Criterio 32: Temas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o de investigación.
- Criterio 33: Subtemas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o de investigación.
- Criterio 34: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de las estadísticas experimentales.
- Criterio 35: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de las estadísticas experimentales.
- Criterio 36: Ejercicio.
- Criterio 37: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 38: Denominación genérica de las fuentes o proyectos generados.
- Criterio 39: Temas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o de investigación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 40: Subtemas en los que se clasifican los documentos de resultados del proyecto estadístico o de investigación.

Criterio 41: Denominación del sistema, sección, portal, microsítio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de las muestras representativas de los operativos censales.

Criterio 42: Hipervínculo al sistema, sección, portal, microsítio, sitio, subsitio u otro que contenga la información de las muestras representativas de los operativos censales.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso m) La información nacional, por entidad federativa y municipios, cartografía, recursos naturales, topografía, sistemas de consulta, bancos de datos, fuente, normas técnicas;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 3: Denominación del sistema que contiene la información nacional, por entidad federativa y municipios.
- Criterio 4: Hipervínculo al sistema que contiene la información nacional, por entidad federativa y municipios.
- Criterio 5: Ejercicio.
- Criterio 6: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 7: Denominación del sistema que contiene la información de cartografía.
- Criterio 8: Hipervínculo al sistema que contiene la información de cartografía.
- Criterio 9: Ejercicio.
- Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 11: Denominación del sistema que contiene la información de recursos naturales.
- Criterio 12: Hipervínculo al sistema que contiene la información de recursos naturales.
- Criterio 13: Ejercicio.
- Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 15: Denominación del sistema que contiene la información de topografía.
- Criterio 16: Hipervínculo al sistema que contiene la información de topografía.
- Criterio 17: Ejercicio.
- Criterio 18: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 19: Denominación del sistema que contiene la información de sistemas de consulta.
- Criterio 20: Hipervínculo al sistema que contiene la información de sistemas de consulta.
- Criterio 21: Ejercicio.
- Criterio 22: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 23: Denominación del banco de datos.
- Criterio 24: Breve descripción de la información que integra.
- Criterio 25: Denominación del sistema que contiene la información del banco de datos.
- Criterio 26: Hipervínculo al sistema que contiene la información del banco de datos.
- Criterio 27: Ejercicio.
- Criterio 28: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 29: Denominación del sistema que contiene la información de fuente.
- Criterio 30: Hipervínculo al sistema que contiene la información de fuente.
- Criterio 31: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 32: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 33: Denominación de la norma técnica.

Criterio 34: Hipervínculo al documento completo y actualizado de la norma técnica.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso n) Los resultados de la ejecución del Programa Anual de Información Estadística y Geográfica correspondiente al año inmediato anterior;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres años anteriores.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Periodo al que corresponde el resultado, con el formato año. Por ejemplo: 2018.

Criterio 4: Fecha de presentación del informe ante el Ejecutivo Federal con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de presentación del informe ante el Congreso de la Unión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Denominación de los apartados del informe de resultados de la ejecución.

Criterio 7: Número de actividades específicas.

Criterio 8: Número de actividades específicas concluidas.

Criterio 9: Número de actividades específicas por concluir.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 10: Número de actividades específicas sin entregable.

Criterio 11: Área responsable de la elaboración o presentación del informe.

Criterio 12: Fundamento legal para la elaboración o presentación de los resultados (normatividad, artículo, fracción e inciso).

Criterio 13: Denominación del documento que contiene los resultados.

Criterio 14: Hipervínculo al documento que contiene los resultados.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso o) Un informe de las actividades de los Comités de los Subsistemas;

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, que es generada por los Comités de los Subsistemas de Información de Demografía Social, Económica y Geográfica y del Medio Ambiente, de conformidad con la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres años anteriores.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Periodo al que corresponde el informe, con el formato año. Por ejemplo: 2018.

Criterio 4: Denominación del Informe.

Criterio 5: Subsistema. Por ejemplo: Demográfica y Social; Económica; Geográfica y del Medio Ambiente; Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

Criterio 6: Denominación del Comité Técnico. Por ejemplo: Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud.

Criterio 7: Principales actividades reportadas.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 8: Fecha de presentación del informe ante el Ejecutivo Federal con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Fecha de presentación del informe ante el Congreso de la Unión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Área responsable de la elaboración o presentación del informe.

Criterio 11: Fundamento legal para la elaboración o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción).

Criterio 12: Denominación del hipervínculo que contiene el informe y sus anexos.

Criterio 13: Hipervínculo al informe de actividades y sus anexos.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso p) El informe anual de actividades y sobre el ejercicio del gasto correspondiente al ejercicio inmediato anterior, y

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres años anteriores.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Periodo al que corresponde el informe, con el formato año. Por ejemplo: 2018.

Criterio 4: Denominación del informe.

Criterio 5: Fecha de presentación del informe ante el Ejecutivo Federal con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 6: Fecha de presentación del informe ante el Congreso de la Unión con el formato.

Criterio 7: Área responsable de la elaboración o presentación del informe.

Criterio 8: Fundamento legal para la elaboración o presentación de los informes (normatividad, artículo, fracción e inciso).

Criterio 9: Denominación del hipervínculo que contiene el informe.

Criterio 10: Hipervínculo al documento del informe.

Obligación de transparencia

Artículo 70, fracción V, inciso q) El calendario anual de publicación aprobado por la Junta de Gobierno.

Texto explicativo

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos años anteriores.

Aplicabilidad: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Periodo al que corresponde el calendario, con el formato año. Por ejemplo: 2018.

Criterio 4: Fecha de publicación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Denominación del área responsable de la elaboración y presentación del calendario anual.

Criterio 6: Denominación de la normatividad que obliga a la generación del calendario anual.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 7: Fundamento legal para la elaboración del calendario anual (artículo, fracción e inciso).
- Criterio 8: Fecha en la que se presentó o entregó. Se usará el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Denominación del hipervínculo al calendario anual correspondiente.
- Criterio 10: Hipervínculo al calendario anual correspondiente.
- Criterio 11: Ejercicio.
- Criterio 12: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 13: Periodo al que corresponde la revisión del calendario.
- Criterio 14: Denominación del área responsable de la revisión trimestral del calendario anual.
- Criterio 15: Denominación del hipervínculo al calendario con las fechas definitivas correspondiente al trimestre reportado.
- Criterio 16: Hipervínculo al calendario con las fechas definitivas correspondiente al trimestre reportado.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 71. El sujeto obligado con facultades en materia de competencia económica, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 71, fracción I. El registro de las entrevistas que lleve a cabo con personas que representen los intereses de los agentes económicos para tratar asuntos de su competencia, en términos de la ley de la materia;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de competencia económica publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, en términos de la *Ley Federal de Competencia Económica*.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional Antimonopolio.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha en la que se llevó a cabo la entrevista, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Denominación del lugar en el que se llevó a cabo.

Criterio 5: Domicilio del lugar en el que se llevó a cabo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 6: Hora en la que inició la entrevista con el formato horas: minutos. Por ejemplo: 13:14 horas.

Criterio 7: Hora en la que concluyó la entrevista con el formato horas: minutos. Por ejemplo: 13:14 horas.

Criterio 8: Temas tratados.

Criterio 9: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de todas las personas que estuvieron presentes.

Criterio 10: Cargo de las personas servidoras públicas que estuvieron presentes, en su caso.

Criterio 11: Denominación o razón social a la que pertenece o representan las personas estuvieron presentes en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 71, fracción II. Las versiones públicas de las resoluciones que califiquen las excusas o recusaciones;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de competencia económica publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley Federal de Competencia Económica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional Antimonopolio.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de expediente y resolución en la que recayó el voto particular, especificar ambos en caso de ser distintos.

Criterio 4: Sentido de la resolución a la que recayó el voto particular. Por ejemplo: Se autoriza operación, se emite opinión, se acuerda.

Criterio 5: Fecha del voto particular, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Nombre completo del Comisionado que emite el voto particular (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 7: Sentido del voto en relación al sentido de la resolución.

Criterio 8: Denominación del documento de la resolución que contenga el voto particular.

Criterio 9: Hipervínculo al documento de la resolución que contenga el voto particular.

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 12: Número de expediente o resolución en la que se planteó la excusa o recusación, especificar ambos en caso de ser distintos.

Criterio 13: Tipo de la resolución (catálogo): Excusa / Recusación.

Criterio 14: Fecha de la resolución. Con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Sentido de la resolución.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 16: Votación (catálogo): Unanimidad/Mayoría de votos.

Criterio 17: Nombre completo de los Comisionados excusados o recusados (en los casos que así proceda) (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Obligación de transparencia

Artículo 71, fracción III. El listado de los asuntos por resolver;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de competencia económica publicará el listado que se menciona en el párrafo anterior, con antelación a la sesión del Pleno en la que éstos sean resueltos, de conformidad con la *Ley Federal de Competencia Económica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semanal.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional Antimonopolio.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Asunto. Por ejemplo: concentración, procedimiento seguido en forma de juicio, condiciones de competencia, competencia efectiva, existencia de poder sustancial en el mercado relevante, entre otros.

Criterio 4: Expediente.

Criterio 5: Agentes económicos.

Criterio 6: Fecha de la sesión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Fecha de la publicación del listado con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Denominación del documento o base de datos con el listado de asuntos por resolver.

Criterio 9: Hipervínculo al documento o base de datos con el listado de asuntos por resolver.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 71, fracción IV. Las notificaciones que deban realizarse por lista en los términos que señale las disposiciones aplicables;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de competencia económica publicará la información que se mencionan en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley Federal de Competencia Económica* y demás normatividad aplicable a la materia.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional Antimonopolio.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Expediente.

Criterio 4: Unidad administrativa que emite la notificación.

Criterio 5: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social del involucrado en el procedimiento o en su caso, para las investigaciones.

Criterio 6: Número de oficio del cual derivó el requerimiento o citación.

Criterio 7: Número de oficialía de partes que le fue asignado al escrito o promoción que se acuerda.

Criterio 8: Extracto de lo resuelto o acordado.

Criterio 9: Fecha de la emisión con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 10: Fecha de la publicación en lista con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Denominación del documento o base de datos que contenga las notificaciones que deben realizarse por lista.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 12: Hipervínculo al documento o base de datos que contenga las notificaciones que deben realizarse por lista.

Obligación de transparencia

Artículo 71, fracción V. El listado de las sanciones que determine;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de competencia económica publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, en términos de la *Ley Federal de Competencia Económica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional Antimonopolio.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de procedimiento que dio origen a la sanción.

Criterio 4: Número de expediente.

Criterio 5: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) denominación o razón social del infractor.

Criterio 6: Tipo de conducta de acuerdo con el artículo 127 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, que originó la infracción impuesta. Por ejemplo: Prácticas monopólicas absolutas, prácticas monopólicas relativas, concentración ilícita, concentración no notificada, incumplimiento de condiciones, incumplimiento de resolución, incumplimiento de orden cautelar, otra (especificar).

Criterio 7: Descripción breve de la conducta infractora (incluyendo el periodo durante el cual se cometió la infracción).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 8: Tipo de sanción impuesta (catálogo): Orden de corrección o supresión de la práctica monopólica o concentración ilícita /Multa / Orden de desconcentración parcial o total de una concentración ilícita / Inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado en una persona moral / Orden medidas para regular el acceso a los Insumos Esenciales / Desincorporación o enajenación de activos, derechos, partes sociales o acciones.
- Criterio 9: Fundamento legal (artículo, fracción, inciso) de la *Ley Federal de Competencia Económica* que se infringió.
- Criterio 10: Monto de la sanción impuesta.
- Criterio 11: Tipo de moneda (catálogo): Peso / Dólar americano / Euro / otra (especificar).
- Criterio 12: Fecha de pago de la sanción, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 13: El infractor es reincidente (catálogo): Sí / No.
- Criterio 14: Estatus de la sanción firme (catálogo): Sí / No.
- Criterio 15: Sanción susceptible de impugnación (catálogo): Sí / No.
- Criterio 16: Tipo de medio de defensa (sólo en caso de que la sanción haya sido susceptible de impugnación).
- Criterio 17: Denominación de la autoridad que dejó sin efecto la sanción.
- Criterio 18: Fundamento legal que utilizó la autoridad competente (denominación de la normatividad, artículo, fracción, inciso).
- Criterio 19: Breve explicación de los motivos por los cuales se dejó sin efecto la sanción.

Obligación de transparencia

Artículo 71, fracción VI. Las directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos que emita, previa consulta pública;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de competencia económica publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley Federal de Competencia Económica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional Antimonopolio.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): Disposición regulatoria / Directriz / Guía / Lineamientos y criterios técnicos / Otro.

Criterio 4: Temática general (en su caso especificar los artículos de la Ley Federal de Competencia Económica sobre los que versa el documento).

Criterio 5: Fecha límite de revisión del documento; con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de sesión del Pleno en la que fue aprobado; con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Fecha de publicación en el DOF; con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de última modificación; con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Denominación del documento.

Criterio 10: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 71, fracción VII. Los comentarios presentados por terceros en un procedimiento de consulta pública para la elaboración y expedición de las disposiciones regulatorias a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de competencia económica publicará la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con la *Ley Federal de Competencia Económica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Comisión Nacional Antimonopolio.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la disposición regulatoria que se somete a consulta.

Criterio 4: Fecha de publicación del anteproyecto en el DOF o en el sitio de internet de la Comisión Nacional Antimonopolio; con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de inicio del periodo de consulta pública; con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de conclusión del período de consulta pública; con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Número de comentarios u opiniones recibidas al anteproyecto.

Criterio 8: Denominación de la versión pública de la compilación de comentarios realizados.

Criterio 9: Hipervínculo a la versión pública de la compilación de comentarios realizados.

Criterio 10: Fecha de publicación del informe elaborado sobre los comentarios y opiniones recibidos; con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Denominación de la versión pública del informe elaborado sobre los comentarios y opiniones recibidos.

Criterio 12: Hipervínculo a la versión pública del informe elaborado sobre los comentarios y opiniones recibidos.

Obligación de transparencia

Artículo 71, fracción VIII. La versión pública de las evaluaciones cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado su actuación en el periodo respectivo, y

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de competencia económica publicará la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con la *Ley Federal de Competencia Económica*.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional Antimonopolio.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de evaluación.

Criterio 4: Tema o caso.

Criterio 5: Fecha en la que se realizó la evaluación, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Denominación del documento de la evaluación realizada.

Criterio 7: Hipervínculo al documento de la evaluación realizada.

Obligación de transparencia

Artículo 71, fracción IX. La versión pública de los estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con las propuestas respectivas de liberalización, desregulación o modificación normativa.

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de competencia económica publicará la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con *la Ley Federal de Competencia Económica*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional Antimonopolio.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): Estudios / Trabajos de investigación / Informes generales.
- Criterio 4: Sector en el que está hecho el estudio.
- Criterio 5: Fecha del acuerdo de inicio correspondiente con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6: Fecha de publicación del acuerdo de inicio en el sitio de internet de la Comisión Nacional Antimonopolio con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 7: Fecha de aprobación del Pleno de la Comisión Nacional Antimonopolio con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 8: Propuestas en su caso (catálogo): Liberación / Desregulación / Modificación normativa.
- Criterio 9: Fecha de notificación a las autoridades correspondientes, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Denominación del documento en versión pública de la evaluación realizada.
- Criterio 11: Hipervínculo a la versión pública del documento que contiene la evaluación realizada.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 72 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 72. El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberá poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción I. El registro de las entrevistas que lleve a cabo con personas que representen los intereses de los agentes económicos para tratar asuntos de su competencia, en términos de la ley de la materia;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, en adelante CRT.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Fecha de la entrevista con formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Lugar en el que se realizó la entrevista.

Criterio 5: Hora de inicio de la entrevista con formato horas: minutos. Por ejemplo: 13:30.

Criterio 6: Hora de conclusión de la entrevista con formato horas: minutos. Por ejemplo: 13:30.

Criterio 7: Nombre completo de las personas que estuvieron presentes en la entrevista (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 8: Cargo o representación de las personas.

Criterio 9: Temas tratados en la entrevista.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción II. Los procesos de consultas públicas, el calendario de consultas a realizar y las respuestas o propuestas recibidas;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tema de la consulta pública, por ejemplo: Consulta pública para la "Elaboración de los Modelos de Costos de Servicios de Interconexión para el periodo 2018-2020".

Criterio 4: Estatus de la consulta (catálogo): En proceso / Cerrada.

Criterio 5: Causa que originó la consulta. Por ejemplo: emisión y modificación de disposiciones administrativas o cualquier caso que determine el Pleno de disposición administrativa.

Criterio 6: Unidades Administrativas encargadas de ejecutar la consulta.

Criterio 7: Fecha de inicio de la consulta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo al documento que contenga los resultados del proceso de consulta.

Criterio 9: Fundamento legal para llevar a cabo la consulta pública y la publicación del calendario (normatividad, artículo, fracción).

Criterio 10: Denominación del sitio de internet que contenga la información relacionada con cada consulta pública y su calendario.

Criterio 11: Hipervínculo a la información relacionada con cada consulta pública realizada en el periodo y su calendario.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción III. Los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que sean materia de licitación pública, y

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre del programa de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que sean materia de licitación pública o asignación.

Criterio 4: Fundamento legal para la elaboración y publicación del programa de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico (normatividad, artículo, fracción).

Criterio 5: Número de solicitudes de inclusión valoradas en la elaboración del programa, por modalidad de uso y servicio (catálogo): Para uso comercial / Para uso privado / Para uso social / Para uso público.

Criterio 6: Fecha en la que se presentó o publicó el programa. Se usará el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo al programa de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que sean materia de licitación pública o asignación.

Criterio 8: Número de solicitudes de Inclusión valoradas en la modificación del programa, por modalidad de uso y servicio (catálogo): Para uso comercial / Para uso privado / Para uso social / Para uso público.

Criterio 9: Fecha en la que se presentó o publicó la modificación del Programa. Se usará el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Nombre completo de los participantes o invitados (nombres, primer apellido y segundo apellido o su razón social) por tipo de banda de frecuencia (catálogo): Para uso comercial / Para uso privado / Para uso social / Para uso público.

Criterio 11: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido o razón social, y domicilio de los ganadores de la licitación por tipo de banda de frecuencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



(catálogo): Para uso comercial / Para uso privado / Para uso social / Para uso público.

Criterio 12: Cobertura geográfica.

Criterio 13: Denominación de los dictámenes y fallo de licitación.

Criterio 14: Hipervínculo a los dictámenes y fallo de licitación.

Criterio 15: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido o razón social, y domicilio de los ganadores de la asignación directa por tipo de banda de frecuencia (catálogo): Para uso comercial / Para uso privado / Para uso social / Para uso público.

Criterio 16: Cobertura geográfica.

Criterio 17: Denominación de los dictámenes y fallo de la asignación.

Criterio 18: Hipervínculo a los dictámenes y fallo de la asignación.

Criterio 19: Descripciones técnicas.

Criterio 20: Denominación del micro sitio de internet en el que se encuentra alojada la información relacionada con los programas sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.

Criterio 21: Hipervínculo a la información relacionada con los programas sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV. Respecto del Registro Público de Concesiones, la información pública y no clasificada de:

Inciso a) Los títulos de concesión y las autorizaciones otorgadas, así como sus modificaciones o terminación de los mismos;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de acto jurídico (catálogo): Concesión / Autorización o permiso.

Criterio 4: Denominación del acto jurídico. Por ejemplo: Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones; Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones; Permiso para instalar y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

Criterio 5: Número de expediente. Por ejemplo: 312.36/0045.

Criterio 6: Servicios autorizados. Por ejemplo: Telefonía local fija, telefonía local móvil, larga distancia nacional, larga distancia internacional, transmisión de datos, televisión por cable, etc.

Criterio 7: Fecha de otorgamiento de la concesión, autorización o permiso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Estatus de la concesión, autorización o permiso (catálogo): Vigente / Terminada.

Criterio 9: Cobertura de los servicios autorizados.

Criterio 10: Denominación del documento con la versión pública del título de concesión o de la resolución de autorización o de otorgamiento de permiso.

Criterio 11: Hipervínculo a documento en versión pública del título de concesión o de la resolución de autorización o de otorgamiento de permiso.

Criterio 12: Denominación del sistema, sección, portal, microsítio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar el registro público de concesiones del CRT.

Criterio 13: Hipervínculo al sistema, sección, portal, microsítio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar el registro público de concesiones del CRT.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso b) El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias actualizado;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual o cuando se actualice, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en DOF.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de Acuerdo mediante el cual el Pleno del CRT autorizó el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Criterio 4: Número de sesión del Pleno.

Criterio 5: Fecha de la sesión del Pleno de la CRT en la que autorizó el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Denominación del documento con la versión oficial de la resolución mediante la cual el Pleno de la CRT aprobó el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Criterio 7: Fecha de publicación en el DOF, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo de la versión oficial de la resolución mediante la cual el Pleno de la CRT haya aprobado la publicación íntegra y actualizada del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Criterio 9: Denominación del documento con la versión sintética del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (publicada en el portal electrónico de la CRT).

Criterio 10: Hipervínculo de la versión sintética del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (publicada en el portal electrónico de la CRT).

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso c) Los servicios asociados;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad a la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral. Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de acto jurídico (catálogo): concesión / autorización o permiso.

Criterio 4: Denominación del acto jurídico. Por ejemplo: Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, Autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, Permiso para instalar y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones.

Criterio 5: Número de expediente. Por ejemplo: 312.36/0045.

Criterio 6: Servicios asociados a la concesión y autorización o permiso. Por ejemplo: Telefonía local fija, telefonía local móvil, larga distancia nacional, larga distancia internacional, transmisión de datos, televisión de paga, etc.

Criterio 7: Fecha de otorgamiento de la concesión, autorización o permiso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Denominación del documento con la versión pública del título de concesión o de la resolución de autorización o de otorgamiento de permiso, todos expedidos por la CRT.

Criterio 9: Hipervínculo a la versión pública del título de concesión o de la resolución de autorización o de otorgamiento de permiso, todos expedidos por la CRT.

Criterio 10: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los servicios asociados se encuentra disponible en los títulos de concesión y autorizaciones que otorga la CRT.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 11: Hipervínculo al sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los servicios asociados se encuentra disponible en los títulos de concesión y autorizaciones que otorga la CRT.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso d) Los gravámenes impuestos a las concesiones;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Materia del título de concesión. Por ejemplo: Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, Título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, etc.

Criterio 4: Número de expediente. Por ejemplo: 312.36/0045.

Criterio 5: Nombre del concesionario. En caso de personas morales indicar su razón social, y en caso de personas físicas indicar nombres, primer apellido y segundo apellido).

Criterio 6: Fecha de otorgamiento de la concesión, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Fecha de inicio de vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de vencimiento de vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Monto neto de la contraprestación o gravamen fijado por la CRT al concesionario por el otorgamiento de la concesión en moneda nacional.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 10: Denominación del documento con la versión pública del título de concesión expedido por la CRT.

Criterio 11: Hipervínculo a la versión pública del título de concesión expedido por la CRT.

Criterio 12: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los gravámenes impuestos a los concesionarios por la CRT.

Criterio 13: Hipervínculo del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los gravámenes impuestos a los concesionarios por la CRT.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso e) Las cesiones de derechos y obligaciones de las concesiones;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación de la concesión en materia de radiodifusión o telecomunicaciones. Por ejemplo: Título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, Título de concesión para instalar, operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, Título de concesión para instalar, operar y explotar comercialmente una red de 90 canales de televisión.

Criterio 4: Número de expediente. Por ejemplo: 312.36/0045.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 5: Nombre del concesionario original, que para efectos de esta obligación de transparencia se tratará del cedente, en caso de personas morales indicar su razón social, y en caso de personas físicas señalar nombres, primer apellido y segundo apellido.
- Criterio 6: Servicios asociados a la concesión. Por ejemplo: telefonía local fija, telefonía de larga distancia, telefonía celular/móvil, televisión de paga, Internet, telefonía pública, radio AM, radio FM, televisión abierta, televisión digital terrestre, etc.
- Criterio 7: Fecha de otorgamiento de la concesión, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Fecha de inicio de vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Fecha de vencimiento de vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Vigencia. Periodo especificado en años más los meses, por ejemplo: 10 años, 6 meses.
- Criterio 11: Denominación del documento con la versión pública del título de concesión expedido por la CRT.
- Criterio 12: Hipervínculo a la versión pública del título de concesión expedido por la CRT.

Acerca de las cesiones de derechos y obligaciones de las concesiones, publicará lo siguiente:

- Criterio 13: Nombre del nuevo concesionario, que para efectos de esta obligación de transparencia se tratará del cesionario, en caso de personas morales indicar su razón social, y en caso de personas físicas señalar nombres, primer apellido y segundo apellido.
- Criterio 14: Fecha en que la CRT expide la resolución que autoriza la cesión de derechos a favor del cesionario, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 15: Tipo de cesión de derechos realizada (catálogo): Total / Parcial.
- Criterio 16: En caso de tratarse de una cesión parcial, señalar todos los servicios asociados a la concesión que fueron transferidos. Por ejemplo: telefonía local fija, telefonía de larga distancia, telefonía celular/móvil, televisión de paga, Internet, telefonía pública, radio AM, radio FM, televisión abierta, televisión digital terrestre, etc.
- Criterio 17: Denominación de la versión pública de la resolución por la que se autorizó la cesión de derechos a favor del cesionario, expedida por la CRT.
- Criterio 18: Hipervínculo a la versión pública de la resolución por la que se autorizó la cesión de derechos a favor del cesionario, expedida por la CRT.
- Criterio 19: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar las cesiones de derechos y obligaciones de las concesiones.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 20: Hipervínculo del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar las cesiones de derechos y obligaciones de las concesiones.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso f) Las bandas de frecuencias otorgadas en las distintas zonas del país;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Banda (catálogo): TV / TDT / FM / AM.

Criterio 4: Servicios autorizados a la banda (catálogo): radiodifusión / telecomunicaciones.

Criterio 5: Frecuencia. Expresada en megahertz, por ejemplo: 506-512, 97.9, 105.7, 700, etc.

Criterio 6: Para el caso de bandas de frecuencia destinadas a servicios de telecomunicaciones: segmento inferior de frecuencia, segmento superior de frecuencia, por ejemplo: 1850 - 1860.8; y ancho de banda, expresada en megahertz, por ejemplo: 21.6.

Criterio 7: Población.

Criterio 8: Municipio.

Criterio 9: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México /

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 10: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar las bandas de frecuencias otorgadas por la CRT.

Criterio 11: Hipervínculo del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar las bandas de frecuencias otorgadas por la CRT.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso g) Los convenios de interconexión, los de compartición de infraestructura y desagregación de la red local que realicen los concesionarios;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de acto jurídico (catálogo): Convenio de interconexión / Convenio de compartición de infraestructura / Convenio de desagregación de la red local.

Criterio 4: Denominación del convenio.

Criterio 5: Objeto. Finalidad por la que se realizó el acto jurídico.

Criterio 6: Concesionarios involucrados: nombres, primer apellido y segundo apellido o razón social de éstos.

Criterio 7: Agente económico preponderante (catálogo): Sí / No.

Criterio 8: En su caso, razón social del agente económico preponderante.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 9: Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Fecha de término de vigencia del acto jurídico, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Fecha de inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12: Población de la región que cubren los servicios ofrecidos.
- Criterio 13: Municipio de la región que cubren los servicios ofrecidos.
- Criterio 14: Entidad federativa de la región que cubren los servicios ofrecidos (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.
- Criterio 15: Hipervínculo al convenio en donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública, cuando así corresponda.
- Criterio 16: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los convenios que realicen los concesionarios.
- Criterio 17: Hipervínculo del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los convenios que realicen los concesionarios.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso h) Las ofertas públicas que realicen los concesionarios declarados como agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión o con poder sustancial;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Sector (catálogo): Radiodifusión / Telecomunicaciones.

Criterio 4: Razón social del agente económico preponderante.

Criterio 5: Fecha de publicación de la oferta, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Servicios ofertados (catálogo): Compartición de infraestructura pasiva / Interconexión / Usuario visitante / Desagregación efectiva de la red pública de telecomunicaciones local / Accesos, incluyendo enlaces / Servicios de reventa mayorista sobre cualquier servicio que preste de forma minorista.

Criterio 7: Fecha de inicio de vigencia de la oferta, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de término de vigencia de la oferta, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Denominación de la oferta de referencia en donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública, cuando así corresponda.

Criterio 10: Hipervínculo a la oferta de referencia en donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública, cuando así corresponda.

Criterio 11: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar las ofertas públicas.

Criterio 12: Hipervínculo del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar las ofertas públicas.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso i) Las tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por los concesionarios y los autorizados;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral o en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de cuándo sea presentada la solicitud electrónica por los concesionarios para el registro de sus tarifas en el sistema electrónico de tarifas de la CRT.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de servicio.

Criterio 4: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social del concesionario o autorizado.

Criterio 5: Agente económico preponderante (catálogo): Sí / No.

Criterio 6: Entidad federativa de contratación (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 7: Rango de precios en moneda nacional (catálogo): 0 a \$300 / \$300 a \$600 / \$600 a \$1000 / Más de \$1000 (especificar).

Criterio 8: Tipo de plan (catálogo): Prepago / Pospago.

Criterio 9: Usuario (catálogo): Público en general / Empresas / Cualquiera.

Criterio 10: Número de inscripción.

Criterio 11: Fecha de inicio de vigencia, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Fecha de término de vigencia, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Cargos por pagos extemporáneos en moneda nacional.

Criterio 14: Hipervínculo del Registro Público de Concesiones.

Criterio 15: Denominación de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Criterio 16: Hipervínculo de la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Criterio 17: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar las tarifas al público.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 18: Hipervínculo del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar las tarifas al público.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso j) Los contratos de adhesión de los concesionarios;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de servicio.

Criterio 4: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social del concesionario o autorizado.

Criterio 5: Fecha de inclusión en el Registro Público de Contratos de Adhesión, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Número de registro.

Criterio 7: Fecha de inicio de vigencia, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de término de vigencia, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Denominación del contrato de adhesión en donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública, cuando así corresponda.

Criterio 10: Hipervínculo al contrato de adhesión en donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública, cuando así corresponda.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 11: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los contratos de adhesión.

Criterio 12: Hipervínculo del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los contratos de adhesión.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso k) La estructura accionaria de los concesionarios;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Razón social del concesionario.

Criterio 4: Marca o nombre comercial.

Criterio 5: Registro Federal de Contribuyentes.

Criterio 6: Nombre de la persona física o moral, titular de las acciones o partes sociales: nombres, primer apellido y segundo apellido o razón social.

Criterio 7: Nombre o tipo de serie de acciones o partes sociales.

Criterio 8: Número de acciones o partes sociales de las que sea titular la persona física o moral.

Criterio 9: Porcentaje respecto al capital social, partes sociales o aportaciones.

Criterio 10: Empresa controladora (catálogo): Sí / No.

Criterio 11: Derecho a voto (catálogo): Sí / No.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 12: Personas físicas o morales titulares de acciones o partes sociales del 5% o más del capital social del concesionario (nombres, primer apellido y segundo apellido o razón social).
- Criterio 13: En su caso, relación de las personas físicas que directa o indirectamente cuenten con el 10% o más, del capital social del concesionario (nombres, primer apellido y segundo apellido).
- Criterio 14: Fecha de inclusión en el Registro Público de Concesiones, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 15: Denominación del formato para presentar la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que sean personas morales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, incluidos los anexos, en versión pública, cuando así corresponda.
- Criterio 16: Hipervínculo al formato para presentar la estructura accionaria o de partes sociales o aportaciones por parte de los concesionarios en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que sean personas morales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*, incluidos los anexos, en versión pública, cuando así corresponda.
- Criterio 17: Denominación del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar la estructura accionaria.
- Criterio 18: Hipervínculo del sistema, sección, portal, micrositio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar la estructura accionaria.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso I) Los criterios adoptados;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará los criterios que se mencionan en el artículo 170, fracción XII de la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier ordenamiento relativo a criterios adoptados por el Pleno de la CRT, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF o acuerdo de aprobación en el caso de criterios publicados por medios distintos, como el sitio de Internet.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del documento que contiene los criterios. Por ejemplo: Lineamientos, Lineamientos Generales, Criterios Generales o Modelo).

Criterio 4: Resumen de sus objetivos.

Criterio 5: Fecha de aprobación del documento que contiene los criterios, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Sesión del Pleno en el que fue emitido o adoptado el documento que contienen los criterios.

Criterio 7: Fecha de publicación en el DOF u otros medios análogos con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo al documento que contiene los criterios.

Criterio 9: Denominación del sistema, sección, portal, microsítio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los criterios adoptados por el Pleno de la CRT.

Criterio 10: Hipervínculo del sistema, sección, portal, microsítio, sitio, repositorio u otro que contiene y permite consultar los criterios adoptados por el Pleno de la CRT.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso m) Los programas anuales de trabajo, los informes trimestrales de actividades, así como los estudios y consultas que genere;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

De los programas anuales de trabajo se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Listado de los programas institucionales (catálogo): Programa anual de trabajo / Programa Anual de Actividades del Centro de Estudios / Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias / Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico / Otro (especificar).

Criterio 4: Denominación del Acuerdo mediante el cual el Pleno aprobó el programa.

Criterio 5: Hipervínculo al Acuerdo mediante el cual el Pleno aprobó el programa.

Criterio 6: Denominación del programa correspondiente.

Criterio 7: Hipervínculo al programa correspondiente.

De los informes de trabajo se publicará:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa.

Criterio 10: Fecha de aprobación del Pleno con el formato de dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Denominación del Acuerdo del Pleno.

Criterio 12: Hipervínculo al Acuerdo del Pleno.

Criterio 13: Denominación del informe correspondiente.

Criterio 14: Hipervínculo al informe correspondiente.

De los estudios e investigaciones en la materia, se publicará:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 17: Catálogo de los proyectos.

Criterio 18: Catálogo de los proyectos encargados a consultores externos o compilados.

Criterio 19: Estado en el que se encuentran (catálogo): En proceso / Concluido.

Criterio 20: Denominación del sitio electrónico para facilitar la consulta de los materiales generados, compilados y administrados.

Criterio 21: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los materiales generados, compilados y administrados.

De las consultas públicas se publicará:

Criterio 22: Ejercicio.

Criterio 23: Periodo que se informa.

Criterio 24: Nombre o denominación del proyecto de consulta pública.

Criterio 25: Objetivo del proyecto.

Criterio 26: Lista de los documentos puestos a disposición de los interesados.

Criterio 27: Duración de la consulta. Rango de fechas dd/mm/aaaa, por ejemplo: del 01/12/2016 al 26/08/2017.

Criterio 28: Descripción de la mecánica de la consulta.

Criterio 29: Disposiciones aplicables a los participantes.

Criterio 30: Estatus de la consulta (catálogo): En proceso / Cerrada / Programada.

Criterio 31: Denominación del sitio electrónico que contenga las fichas de consulta.

Criterio 32: Hipervínculo al sitio electrónico que contenga las fichas de consulta, las cuales incluirán: Estatus de la consulta; fecha de la consulta; nombre del proyecto; Unidad Administrativa que promueve el proyecto; objetivo del proyecto; fundamento jurídico del proyecto y si se creará o modificará una disposición administrativa como resultado del proyecto.

Criterio 33: Denominación del sitio electrónico para facilitar la consulta de los resultados de las consultas generadas por el sujeto obligado.

Criterio 34: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los resultados de las consultas generadas por el sujeto obligado.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso n) Los lineamientos, modelos y resoluciones en materia de interconexión, así como los planes técnicos fundamentales que expida;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, en el caso de lineamientos, modelos y resoluciones en materia de interconexión; y anual respecto de los planes técnicos fundamentales. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier ordenamiento relativo a criterios adoptados por el Pleno de la CRT, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF o acuerdo de aprobación en el caso de criterios publicados por medios distintos, como el sitio de Internet.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del documento en materia de interconexión, por ejemplo: Lineamientos, Modelo, Resolución.

Criterio 4: Fecha de aprobación del documento con el formato dd/mm/aaaa,

Criterio 5: Número de la sesión del Pleno en el que fue emitido o adoptado.

Criterio 6: Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional, con el formato dd/mm/aaaa. Para el caso de otros documentos normativos se incluirá la fecha de publicación, fecha de firma o fecha de aprobación; en el caso de Tratados Internacionales se registrará la fecha de publicación o fecha de ratificación.

Criterio 7: Hipervínculo al documento en materia de interconexión.

De los planes técnicos fundamentales, se publicará:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa.

Criterio 10: Denominación del plan técnico anual.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 11: Fecha de aprobación del documento que contiene los criterios con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Vigencia: fecha de inicio y fecha de término con el formato de dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Número de la sesión del Pleno en el que fue emitido o adoptado.

Criterio 14: Fecha de publicación en el DOF.

Criterio 15: Hipervínculo al plan técnico anual.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso o) Las medidas y obligaciones específicas impuestas al o a los concesionarios que se determinen como agentes económicos con poder sustancial o preponderantes;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Respecto a las medidas y obligaciones específicas impuestas a los concesionarios que se determinen como agentes económicos con poder sustancial o preponderante, en adelante AEP, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Clasificación de la disposición impuesta. Medida u obligación específica, por ejemplo: Medidas de interconexión, Medidas relacionadas con la protección de usuarios; Medidas de contenidos, Obligaciones del Grupo de Interés Económico

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



declarado como preponderante contenidas en la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Criterio 4: Origen de la Resolución de la CRT (catálogo): Al determinar al AEP / De Oficio / A petición de interesados.

Criterio 5: Número o clave de expediente.

Criterio 6: Fecha de notificación de la resolución al AEP, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Denominación del Agente Económico Preponderante.

Criterio 8: Sector (catálogo): Telecomunicaciones / Radiodifusión.

De los resultados de las acciones de supervisión, respecto al cumplimiento, se publicará una breve descripción de los rubros siguientes:

Criterio 9: Medidas u obligaciones de preponderancia.

Criterio 10: Mecanismos de cumplimiento.

Criterio 11: Cumplimiento.

Criterio 12: Fecha de presentación del informe de resultados, con el formato de dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Denominación del informe que contiene los resultados.

Criterio 14: Hipervínculo al sitio electrónico que alberga el Informe de resultados.

Tratándose de servicios de telecomunicaciones, en el reporte trimestral se incluirá un dictamen sobre los precios y tarifas de los servicios que se proporciona a sí mismo el AEP, a terceros y a consumidores finales:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa.

Criterio 17: Denominación del agente económico preponderante.

Criterio 18: Servicio que proporciona.

Criterio 19: Precio o tarifa mensual en moneda nacional.

Criterio 20: Fecha de presentación del dictamen (dd/mm/aaaa).

Criterio 21: Denominación del dictamen de precios o tarifas.

Criterio 22: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta del informe que contiene el dictamen.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso p) Los resultados de las acciones de supervisión, respecto del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Sector (catálogo): Telecomunicaciones / Radiodifusión.

Criterio 4: Nombre completo o razón social del concesionario (nombres, primer apellido y segundo apellido) en caso de persona moral se indicará su razón social.

Criterio 5: Nombre de la unidad administrativa de la CRT que estuvo a cargo de la supervisión.

Criterio 6: Fecha de supervisión con el formato de dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Número o clave de expediente de supervisión.

Criterio 8: Descripción de las obligaciones y condiciones establecidas.

Criterio 9: Fecha de notificación de la resolución al concesionario con el formato de dd/mm/aaaa.

De los resultados de las acciones de supervisión del sujeto obligado, se publicará:

Criterio 10: Fecha de presentación del dictamen de cumplimiento de la unidad administrativa con el formato de dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Denominación del dictamen en el que se certifique que, en su caso, se dio cumplimiento a las obligaciones y condiciones.

Criterio 12: Hipervínculo al dictamen en el que se certifique que, en su caso, se dio cumplimiento a las obligaciones y condiciones.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso q) Las estadísticas de participación de los concesionarios, autorizados y grupo de interés económico en cada mercado que determine el sujeto obligado;

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Respecto al sustento de las estadísticas de participación de los concesionarios, autorizados y grupo de interés económico en cada mercado, se publicarán las bases de datos originales, así como los documentos metodológicos, técnicos y normativos relacionados con la generación de tales estadísticas y el manejo de sus bases de datos; requiriéndose al respecto lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Temática estadística (catálogo): Participación de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión en el Producto Interno Bruto nacional (valor porcentual) / Participación en el empleo nacional de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (valor porcentual) / Número de empleados en el sector de telecomunicaciones / Número de empleados en el sector de radiodifusión / Índice de precios de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (inflación anual con respecto al mismo trimestre del año pasado e inflación promedio anual en los últimos cinco años; valor porcentual) / Índice promedio de ingresos totales para el subsector de transmisión de programas de radio (tasa de crecimiento anual con respecto al mismo trimestre del año anterior)

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



/ Índice promedio de ingresos totales para el subsector de transmisión de programas de televisión (tasa de crecimiento anual con respecto al mismo trimestre del año anterior) / Índice promedio de ingresos totales para el subsector de producción de programación de canales para sistemas de TV por cable o satélite (tasa de crecimiento anual con respecto al mismo trimestre del año anterior) / Inversión extranjera directa de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (el acumulado del año que se reporta en millones de dólares y lo que representa este monto en la Inversión Extranjera Directa de México) / Índice sectorial de Telecom (BMV TELECOM RT) / Líneas de telefonía fija residenciales y no residenciales / Tráfico de telefonía fija (minutos) / Tráfico fijo y de larga distancia nacional en telecomunicaciones fijas (minutos) / Larga distancia Internacional (minutos) en telecomunicaciones fijas / Minuto de tráfico por línea en telecomunicaciones fijas / Suscripciones de banda ancha fija en telecomunicaciones fijas / Banda Ancha fija por tecnología en telecomunicaciones fijas / Banda Ancha fija por velocidad anunciada en telecomunicaciones fijas / Suscripciones de TV restringida en telecomunicaciones fijas / TV restringida por Satélite en telecomunicaciones fijas / TV restringida por cable en telecomunicaciones fijas / Suscripciones de telefonía móvil / Suscripciones de Prepago y Pospago en telefonía móvil / Tráfico telefónico móvil de salida / Minutos de uso en telecomunicaciones móviles / Suscripciones de banda ancha móvil en telecomunicaciones móviles / Suscripciones de prepago y pospago en telecomunicaciones móviles / Tráfico de banda ancha móvil en telecomunicaciones móviles / Envío de mensajes de texto en telecomunicaciones móviles / Ingresos promedio por suscripción de telecomunicaciones móviles / Trunking en telecomunicaciones móviles / Paging en telecomunicaciones móviles / Niveles de concentración e índices de precios en el sector de telecomunicaciones / Niveles de concentración e índices de precios por servicio en telecomunicaciones (telefonía fija, TV restringida, banda ancha fija y telefonía móvil) / Ingresos de operadores de telecomunicaciones fijas / Ingresos de operadores de telecomunicaciones móviles / Nivel de exposición a la televisión en TV restringida y abierta / Niveles de audiencia por tipo de señal en TV restringida y abierta / Niveles de audiencia por género de programación en TV restringida y abierta / Composición de audiencia de la televisión en TV restringida y abierta / Nivel de exposición a la radio / Niveles de audiencia por tipo de señal (AM/FM) / Composición de audiencia de la radio (características socioeconómicas, por edad y por género).

Criterio 4: Denominación de las bases de datos en las que se sustentan las estadísticas.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 5: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 6: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 7: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 8: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 9: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

En relación con los informes trimestrales estadísticos relativos a la participación de los concesionarios, autorizados y grupos de interés económico en los mercados determinados por la CRT, se publicará lo siguiente:

Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa.

Criterio 12: Denominación del informe trimestral estadístico.

Criterio 13: Hipervínculo al informe trimestral estadístico, incluidos sus anexos cuando así corresponda.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso r) Los procedimientos sancionatorios iniciados y las sanciones impuestas que hubieren quedado firmes, y

Texto explicativo

El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Sobre los procedimientos sancionatorios iniciados y las sanciones impuestas, la CRT publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Clave del procedimiento administrativo de sanción o revocación de concesión, autorización o permiso.

Criterio 4: Fecha en que el Pleno de la CRT votó la resolución que puso fin al procedimiento administrativo de sanción o revocación de concesión, autorización o permiso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido en caso de persona física) o razón social, en caso de ser persona moral, de la persona sancionada.

Criterio 6: Actos que originaron la sanción impuesta conforme a la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión*.

Criterio 7: Fundamento legal de la norma infringida. Legislación, artículo, fracción, inciso, numeral.

Criterio 8: Tipo de sanción impuesta (catálogo): Multa económica / Revocación de la concesión, autorización o permiso.

Criterio 9: Monto de la multa económica impuesta en moneda nacional, en su caso.

Criterio 10: Denominación de la resolución que puso fin al procedimiento administrativo de sanción o revocación de concesión, autorización o permiso.

Criterio 11: Hipervínculo a la resolución que puso fin al procedimiento administrativo de sanción o revocación de concesión, autorización o permiso.

Criterio 12: Fecha de pago de la multa económica impuesta, en su caso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: El infractor es reincidente (catálogo): Sí / No.

Obligación de transparencia

Artículo 72, fracción IV, inciso s) Las sanciones impuestas por la Procuraduría Federal del Consumidor que hubieren quedado firmes;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



El sujeto obligado con facultades en materia de telecomunicaciones publicará la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con la *Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la información histórica referente a las sanciones firmes impuestas por la PROFECO en la materia.

Aplicabilidad: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido en caso de persona física) o razón social (en caso de ser persona moral) del concesionario o autorizado sancionado.

Criterio 4: Marca o nombre comercial.

Criterio 5: Disposición normativa infringida.

Criterio 6: Tipo de conducta que originó el procedimiento administrativo.

Criterio 7: Fecha de la resolución emitida por la PROFECO, expresado en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Sentido de la resolución.

Criterio 9: Tipo de sanción (catálogo): Multa / Prohibición de comercialización / Arresto administrativo.

Criterio 10: Monto de la sanción por multa.

Criterio 11: Concesionario reincidente (catálogo): Sí / No.

Criterio 12: Estatus del cumplimiento (catálogo): Pendiente / Cumplido / Incumplido.

Criterio 13: Denominación de la resolución emitida por la PROFECO.

Criterio 14: Hipervínculo a la resolución emitida por la PROFECO, incluidos los anexos, en versión pública, cuando así corresponda.

Criterio 15: Folio de inscripción en el Registro Público de Concesiones.

Criterio 16: Denominación del portal electrónico de la PROFECO, que despliegue los procedimientos por infracciones a la Ley y arbitral.

Criterio 17: Hipervínculo al portal electrónico de la PROFECO, que despliegue los procedimientos por infracciones a la Ley y arbitral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 65, las Autoridades garantes deberán poner a disposición del público y actualizar:

Obligación de transparencia

Artículo 73, fracción I, La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a las personas solicitantes en cumplimiento de las resoluciones:

Texto explicativo

Las Autoridades garantes publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con la Ley.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información correspondiente al ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Autoridades garantes.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Origen de la observación (catálogo): Denuncia / Verificación.

Criterio 4: Sujeto obligado a quien se le hace la observación.

Criterio 5: Fecha en la que se emitió la observación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la observación.

Criterio 7: Fundamentos infringidos que dieron origen a la observación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 8: Hipervínculo a cada observación.

Criterio 9: Fecha de notificación de la observación al sujeto obligado (dd/mm/aaaa).

Criterio 10: Fecha de respuesta del sujeto obligado involucrado (dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Acciones realizadas por el sujeto obligado involucrado para dar cumplimiento a cada uno de los puntos observados precisando las fechas de las mismas.

En cuanto al seguimiento dado a cada observación, incluir:

Criterio 12: Estado de la observación (catálogo): En proceso / Concluida.

Criterio 13: Si la observación se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión (dd/mm/aaaa).

Criterio 14: En casos de incumplimiento, hipervínculo a los documentos de seguimiento por parte la Autoridad garante (oficios dirigidos a superior jerárquico, medidas de apremio y sanciones que procedan).

Criterio 15: Nombre del área o persona funcionaria pública encargada de verificar su cumplimiento.

Respecto de la relación de resoluciones emitidas por las Autoridades garantes, se informará lo siguiente:

Criterio 16: Ejercicio.

Criterio 17: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 18: Origen de la resolución (catálogo): Denuncia / Recurso de revisión / Inconformidad / Otro.

Criterio 19: Número de expediente.

Criterio 20: Fecha de la resolución (dd/mm/aaaa).

Criterio 21: Sujeto obligado parte.

Criterio 22: Hechos y circunstancias que dieron origen a la resolución.

Criterio 23: Fundamento de la resolución.

Criterio 24: Sentido de la resolución.

Criterio 25: Fecha de notificación de la resolución al sujeto obligado parte (dd/mm/aaaa).

Criterio 26: Hipervínculo a la resolución.

Criterio 27: ¿La resolución se relaciona con temas de género? (Catálogo): Sí / No.

Criterio 28: Fecha de cumplimiento de la resolución (dd/mm/aaaa).

Criterio 29: Hipervínculo a la nueva respuesta emitida por el sujeto obligado y entregada en cumplimiento a la parte solicitante.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



En cuanto al seguimiento dado a cada resolución, incluir:

- Criterio 30: Estado de la resolución (catálogo): En proceso / Concluida.
- Criterio 31: Si la resolución se encuentra concluida, se publicará la fecha de conclusión (dd/mm/aaaa).
- Criterio 32: Hipervínculo al acuerdo emitido por la Autoridad garante que determine el estado de la resolución.
- Criterio 33: En casos de incumplimiento, hipervínculo a los documentos de seguimiento por parte de la Autoridad garante. Oficios dirigidos a la persona superior jerárquica, medidas de apremio y sanciones que procedan.
- Criterio 34: Hipervínculo al informe o dictamen de cumplimiento o incumplimiento por la Autoridad garante, según corresponda.
- Criterio 35: Nombre del área o persona funcionaria pública encargada de verificar su cumplimiento.

Obligación de transparencia

Artículo 73, fracción II, Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;

Texto explicativo

Las Autoridades garantes publicarán los criterios que se mencionan en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral. Cuando se genere o modifique un criterio de interpretación, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Autoridades garantes.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 3: Clave de control de identificación.
- Criterio 4: Tema o rubro del criterio.
- Criterio 5: Vigencia del criterio.
- Criterio 6: Hipervínculo a cada criterio emitido por el Instituto.
- Criterio 7: Tipo de expediente del recurso del cual se deriva la resolución que origina el criterio orientador.
- Criterio 8: Número del expediente del recurso del cual emana la resolución que origina el criterio orientador.
- Criterio 9: Razón de estudio del recurso del cual se deriva el criterio orientador que deriva de su resolución.
- Criterio 10: Fundamento para el estudio del recurso de cuya resolución se desprende el criterio orientador.
- Criterio 11: Sujeto obligado que resulta parte en la resolución de la cual se deriva el criterio.
- Criterio 12: Fecha de la resolución de la cual se deriva el criterio (dd/mm/aaaa).

Por parte de la Autoridad garante nacional:

- Criterio 13: Ejercicio.
- Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 15: Clave de control de identificación.
- Criterio 16: Tema o rubro del criterio.
- Criterio 17: Vigencia del criterio.
- Criterio 18: Hipervínculo a cada criterio emitido.

Obligación de transparencia

Artículo 73, fracción III, Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;

Texto explicativo

Las Autoridades garantes publicarán los resultados que se mencionan en el párrafo anterior, tanto de manera global como individual que, en su caso, realicen, de conformidad con la Ley y la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Autoridades garantes.

Criterios sustantivos

Respecto a los resultados globales al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la verificación.

Criterio 4: Fecha de inicio y término del proceso de verificación.

Criterio 5: Resultado e índices globales resultantes de la verificación.

Criterio 6: Hipervínculo a los informes de resultados globales finales.

En cuanto a los resultados de la verificación al cumplimiento de la Ley por sujeto obligado se publicará:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 9: Sujeto obligado verificado.

Criterio 10: Origen de la verificación (catálogo): De oficio / A petición de parte.

Criterio 11: Fecha en que se llevó a cabo la verificación.

Criterio 12: Objeto de la verificación (obligaciones que se verificaron).

Criterio 13: Alcance de la verificación o período al que se acota.

Criterio 14: Hipervínculo al dictamen de cumplimiento o incumplimiento. En caso de incumplimiento se incluirán los requerimientos, recomendaciones u observaciones correspondientes.

Criterio 15: Hipervínculo al informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado, en caso de que se determine el incumplimiento a las obligaciones verificadas.

Criterio 16: Hipervínculo al acuerdo de cumplimiento emitido por la Autoridad garante una vez que el sujeto obligado haya satisfecho en su totalidad el requerimiento, recomendación y observación hecha en el dictamen respectivo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 17: Hipervínculo al informe presentado o enviado por la Autoridad garante en caso de que subsista el incumplimiento por renuencia del sujeto obligado.

Criterio 18: Hipervínculo a los informes complementarios que en su caso solicite la Autoridad garante durante el proceso de verificación.

Obligación de transparencia

Artículo 73, fracción IV, En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y

Texto explicativo

Las Autoridades garantes publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Autoridades garantes.

Criterios Sustantivos

Sentencias o ejecutorias que modifiquen, revoquen o suspendan las resoluciones emitidas por la Autoridad garante.

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (catálogo): Denuncia / Recurso de revisión / Inconformidad / Otro.

Criterio 4: Número de expediente del que se deriva la resolución que fuera impugnada (denuncia, recurso de revisión o inconformidad).

Criterio 5: Sujeto obligado que resulta parte en dicho expediente.

Criterio 6: Fecha en la que se emitió la resolución por la Autoridad garante.

Criterio 7: Hipervínculo a la resolución emitida por la Autoridad garante.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 8: Tipo de expediente del medio de impugnación a través del cual se combate la resolución emitida por la Autoridad garante (catálogo): Recurso de inconformidad / Amparo / Recurso de revisión en materia de seguridad nacional.
- Criterio 9: Número de expediente del medio de impugnación interpuesto contra la resolución emitida por la Autoridad garante.
- Criterio 10: Persona que interpone el medio de impugnación (catálogo): Particular / Consejería Jurídica.
- Criterio 11: Fecha de la sentencia o ejecutoria emitida en el medio de impugnación.
- Criterio 12: Sentido o efecto de la sentencia o ejecutoria del medio de impugnación (catálogo): Modifica / Revoca / Suspende de manera provisional / Definitiva.
- Criterio 13: Autoridad que emite la resolución del medio de impugnación.
- Criterio 14: Hipervínculo a la sentencia, ejecutoria o suspensión del medio de impugnación, que modifica, revoca o suspende la resolución de la Autoridad garante.

Obligación de transparencia

Artículo 73, fracción V, El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Texto explicativo

Las Autoridades garantes publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad, con la normatividad aplicable.

En caso de que las Autoridades garantes no hayan recibido quejas, denuncias o recursos de revisión, lo señalarán por medio de una nota motivada y fundamentada.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Autoridades garantes.

Criterios Sustantivos

Respecto de las quejas:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número de queja.

Criterio 4: Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la queja.

Criterio 5: Fundamento de la queja.

Criterio 6: Sujeto obligado contra quien se presenta la queja.

Criterio 7: Número total de quejas por sujeto obligado al periodo que se informa.

Criterio 8: Número total de quejas de forma global al cierre del ejercicio que se reporta.

Respecto de las denuncias:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 11: Número de la denuncia.

Criterio 12: Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen a la denuncia.

Criterio 13: Fundamento de la denuncia.

Criterio 14: Sujeto obligado contra quien se presenta la denuncia.

Criterio 15: Número total de denuncias por sujeto obligado al periodo que se informa.

Criterio 16: Número total de denuncias de forma global al cierre del ejercicio que se reporta.

Respecto de los recursos de revisión:

Criterio 17: Ejercicio.

Criterio 18: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 19: Número del recurso de revisión.

Criterio 20: Razón, es decir, los hechos o circunstancias que dieron origen al recurso de revisión.

Criterio 21: Fundamento del recurso de revisión.

Criterio 22: Sujeto obligado contra quien se presenta el recurso de revisión.

Criterio 23: Número total de recursos de revisión por sujeto obligado al periodo que se informa.

Criterio 24: Número total de recursos de revisión de forma global al cierre del ejercicio que se reporta.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 74. Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 74, fracción I, Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos, formas y costos de titulación;

Texto explicativo

Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información vigente y la correspondiente al plan anterior.

Aplicabilidad: Instituciones de educación superior públicas autónomas.

Criterios Sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Unidad académica.

Criterio 4: Área de conocimiento (Carrera).

Criterio 5: Tipo de sistema de estudios (catálogo): escolarizado / abierto.

Criterio 6: Modalidad de estudio (catálogo): Presencial / A distancia / Mixta.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Grado académico ofertado (catálogo): Licenciatura / Especialidad / Maestría / Doctorado.

Criterio 8: Denominación o título del grado ofertado.

Criterio 9: Perfil de egreso.

Criterio 10: Hipervínculo al Plan de estudios. Documento en el que se especifique la duración, nombre de asignaturas y valor en créditos.

Criterio 11: Hipervínculo al Programa de estudios. Documento en el que se especifique la introducción o justificación del curso, objetivos terminales, temáticas de las unidades, bibliografía básica y complementaria, metodología del trabajo, criterios de evaluación y acreditación.

Obligación de transparencia

Artículo 74, fracción II, La información relacionada con sus procedimientos administrativos;

Texto explicativo

Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Instituciones de educación superior públicas autónomas.

Criterios Sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable.

Criterio 4: Tipo de procedimiento administrativo académico. Por ejemplo: inscripción, pago y presentación de exámenes, revalidación, fases y requisitos para procedimientos de titulación, entre otros.

Criterio 5: Fases del procedimiento administrativo académico.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 6: Requisitos y documentos a presentar en cada fase, en su caso.
- Criterio 7: Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso.
- Criterio 8: Nombre del área responsable del procedimiento administrativo académico.
- Criterio 9: Nombre completo (Nombres, Primer apellido, Segundo apellido) de la persona responsable del procedimiento administrativo académico. Especificar los datos de contacto para la realización del procedimiento administrativo:
- Criterio 10: Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa, código postal).
- Criterio 11: Teléfono y, en su caso, extensión.
- Criterio 12: Correo electrónico.

Respecto de los procedimientos administrativos del cuerpo docente se publicará:

- Criterio 13: Ejercicio.
- Criterio 14: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 15: Denominación de la escuela, facultad o departamento responsable.
- Criterio 16: Tipo de procedimiento administrativo del cuerpo docente.
- Criterio 17: Fases del procedimiento administrativo del cuerpo docente.
- Criterio 18: Requisitos y documentos a presentar en cada fase, en su caso.
- Criterio 19: Hipervínculo a los formatos respectivos a presentar en cada fase, en su caso.
- Criterio 20: Nombre del área responsable del procedimiento administrativo del cuerpo docente. Especificar los datos de contacto para la realización del procedimiento administrativo del cuerpo docente:
- Criterio 21: Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 22: Teléfono y, en su caso, extensión.
- Criterio 23: Correo electrónico.
- Criterio 24: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona responsable del procedimiento administrativo del cuerpo docente.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 74, fracción III, La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, nivel y monto;

Texto explicativo

Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del año.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Instituciones de educación superior públicas autónomas.

Criterios Sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Unidad académica.

Criterio 4: Nombre completo de la profesora o profesor (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 6: Tipo o nivel de contratación.

Criterio 7: Remuneración bruta.

Criterio 8: Remuneración neta.

Criterio 9: Estímulos correspondientes a los niveles de contratación.

Criterio 10: Monto total percibido.

Obligación de transparencia

Artículo 74, fracción IV, La lista con los profesores con licencia o en año sabático;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía publicarán la lista del personal que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Instituciones de educación superior públicas autónomas.

Criterios Sustantivos

Cada unidad institucional publicará y actualizará la información del personal académico que goza de cualquier tipo de licencia, incluyendo los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la unidad institucional que otorga la licencia.

Criterio 4: Nombre completo de la profesora o profesor (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 6: Tipo de licencia (catálogo): Personal / Reducción de Tiempo de Dedicación / Dictar Cursos / Asistir a Reuniones Culturales / Estudios de Posgrado / Cursos Relacionados con Tesis de Maestría o Doctorado / Presentar Exámenes de Grado / Servicio Social / Para Ocupar Cargos Públicos / Elaboración de tesis.

Criterio 7: Fecha de inicio de la licencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de término de la licencia con el formato dd/mm/aaaa.

Cada unidad institucional publicará y actualizará la información del personal académico que goza de periodo sabático, incluyendo los siguientes datos:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 11: Denominación de la unidad institucional que otorga el año sabático.

Criterio 12: Nombre completo de la profesora o profesor (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 13: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 14: Fecha de inicio del año sabático con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Fecha de término del año sabático con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de Transparencia

Artículo 74, fracción V, El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;

Texto explicativo

Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Instituciones de educación superior públicas autónomas.

Criterios Sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Unidad académica o institucional.

Criterio 4: Tipo de beca o apoyo (catálogo): Nacional / Internacional.

Criterio 5: Nombre de la beca o apoyo.

Criterio 6: Hipervínculo a la convocatoria.

Criterio 7: Descripción clara del procedimiento para acceder a cada beca o apoyo.

Criterio 8: Fecha de inicio para presentar requisitos de las candidaturas con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Fecha de término para presentar requisitos de las candidaturas con el formato dd/mm/aaaa.

Se incluirán los siguientes datos de contacto de la persona responsable de la beca o proyecto donde sea posible obtener informes:

Criterio 10: Denominación del área.

Criterio 11: Nombre completo de la persona responsable (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 12: Domicilio oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 13: Teléfono, en su caso, extensión.

Obligación de Transparencia

Artículo 74, fracción VI, Las convocatorias de los concursos de oposición;

Texto explicativo

Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía publicarán las convocatorias que se mencionan en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Instituciones de educación superior públicas autónomas.

Criterios Sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Dependencia universitaria que emite la convocatoria.
- Criterio 4: Plaza o cargo del que es objeto el concurso.
- Criterio 5: Sueldo neto.
- Criterio 6: Área de adscripción de la plaza o cargo.
- Criterio 7: Bases y requisitos para concursar.
- Criterio 8: Denominación de los documentos requeridos y pruebas.
- Criterio 9: Hipervínculo a los documentos requeridos y pruebas, en su caso.
- Criterio 10: Fecha de publicación de la convocatoria con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Fecha de vigencia de la convocatoria con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12: Hipervínculo a la convocatoria.
- Criterio 13: Denominación del instrumento de evaluación del concurso.
- Criterio 14: Nombre completo de las y los integrantes del Comité dictaminador (Nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 15: Hipervínculo a las versiones públicas de los expedientes.
- Criterio 16: Hipervínculo al dictamen de resultado del concurso.

Obligación de Transparencia

Artículo 74, fracción VII, La información relativa a los procesos de selección de los consejos;

Texto explicativo

Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, incluyendo los resultados de cada una de las fases del proceso.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Instituciones de educación superior públicas autónomas.

Criterios Sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Denominación del consejo o cualquier figura colegiada en cada escuela, facultad, departamento o dependencia.
- Criterio 4: Nombre del instrumento normativo donde consten las funciones y facultades de cada consejo.
- Criterio 5: Fundamento jurídico donde consten funciones y facultades de cada consejo.
- Criterio 6: Nombre completo de las y los miembros que conforman cada consejo (Nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 7: Fecha del nombramiento de las consejeras y los consejeros, con el formato dd/mm/aaaa.

Respecto al proceso de selección de los consejos o cualquier figura colegiada:

- Criterio 8: Ejercicio.
- Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 10: Unidad académica o institucional (escuela, facultad, departamento o dependencia).
- Criterio 11: Tipo de proceso.
- Criterio 12: Denominación del consejo.
- Criterio 13: Hipervínculo a la convocatoria.
- Criterio 14: Normatividad que rige la operación del concurso.
- Criterio 15: Fundamento jurídico para la selección de los consejeros.
- Criterio 16: Fase en la que se encuentra el proceso.

Si está finalizado se publicará:

- Criterio 17: Hipervínculo al acta correspondiente del resultado.
- Criterio 18: Duración del nombramiento de las consejeras y los consejeros.
- Criterio 19: Hipervínculo al expediente de ganadoras o ganadores.

Obligación de transparencia

Artículo 74, fracción VIII. El resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Instituciones de educación superior públicas autónomas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Unidad académica o institucional. Por ejemplo: Escuela, Facultad, Departamento o Dependencia.

Criterio 4: Nombre de la evaluación.

Criterio 5: Nombre de la institución que aplica la evaluación. En caso de ser por parte del cuerpo estudiantil mencionarlo como tal, sin nombres de las o los evaluadores(as).

Criterio 6: Periodo académico evaluado.

Criterio 7: Fundamento Jurídico / Administrativo para realizar las evaluaciones, en su caso.

Criterio 8: Categorías a evaluar.

Criterio 9: Metodología de la evaluación.

Criterio 10: Medios por los cuales se realiza la evaluación.

Criterio 11: Nombre completo de las personas docentes evaluadas (Nombres, Primer apellido, Segundo apellido).

Criterio 12: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 13: Hipervínculo al documento de resultados de la evaluación (versiones públicas) y recomendaciones generales, en caso de existir.

Cuando se refiera a evaluaciones realizadas por el alumnado, informar lo siguiente:

Criterio 14: Hipervínculo a la Convocatoria o medio por el cual se informa al alumnado de las evaluaciones a realizar.

Criterio 15: Número total de participantes.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 16: Metodología de la evaluación.

Criterio 17: Categorías a evaluar.

Criterio 18: Resultados por categorías evaluadas por persona profesora.

Criterio 19: Resultado global promediado de la calificación por persona profesora.

Obligación de transparencia

Artículo 74, fracción IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación;

Texto explicativo

Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía publicarán los documentos que se mencionan en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Instituciones de educación superior públicas autónomas.

Criterios sustantivos

Respecto de las instituciones incorporadas, el sujeto obligado publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Denominación de la institución de educación superior pública incorporada.

Criterio 4: Estatus de la incorporación.

Criterio 5: Fecha de incorporación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Documento o acta de incorporación de la institución.

Criterio 7: Evaluaciones y documentación derivados del procedimiento de evaluación o supervisión correspondiente, de acuerdo con la normatividad de cada institución.

Respecto de los requisitos de incorporación, el sujeto obligado publicará:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 10: Denominación del documento en el que se establezcan las bases o requisitos que deberá cumplir cada institución para ser incorporada.

Criterio 11: Hipervínculo a las bases o requisitos que deberá cumplir cada institución para ser incorporada.

Obligación de transparencia

Artículo 74, fracción X. El número de personas estudiantes inscritas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado, y.

Texto explicativo

Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Instituciones de educación superior públicas autónomas.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Área de conocimiento (Carrera).

Criterio 4: Tipo de sistema de estudios (catálogo): Escolarizado / Abierto.

Criterio 5: Modalidad de estudio (catálogo): Presencial / A distancia / Mixta.

Criterio 6: Grado académico ofertado (catálogo): Licenciatura / Especialidad / Maestría / Doctorado.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Denominación o título del grado ofertado.

Criterio 8: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 9: Número total de personas estudiantes inscritas, correspondientes a cada una de las opciones seleccionadas en los criterios anteriores.

Obligación de transparencia

Artículo 74, fracción XI. El número de personas egresadas y tituladas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado.

Texto explicativo

Las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Instituciones de educación superior públicas autónomas

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Área de conocimiento (Carrera).

Criterio 4: Tipo de sistema de estudios (catálogo): Escolarizado / Abierto.

Criterio 5: Modalidad de estudio (catálogo): Presencial / A distancia / Mixta.

Criterio 6: Grado académico obtenido (catálogo): Licenciatura / Especialidad / Maestría / Doctorado.

Criterio 7: Denominación o título del grado obtenido.

Criterio 8: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Número total de personas egresadas, correspondientes a cada una de las opciones seleccionadas en los criterios anteriores.

Criterio 10: Número total de personas tituladas, correspondientes a cada una de las opciones seleccionadas en los criterios anteriores.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 75 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 75. Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Nombre completo de la persona afiliada, militante, asociada o ciudadana (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 4: Entidad federativa de residencia (catálogo).

Criterio 5: Municipio o demarcación territorial de residencia.

Criterio 6: Fecha de afiliación con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior, los cuales pueden tratar materias presupuestales, de derechos políticos y de participación política, entre otras.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): Acuerdo / Resolución.

Criterio 4: Área responsable (catálogo): Comité ejecutivo nacional / Secretaría / Coordinación / Comisión / Comité partidista / Comité estatal / Comité de las alcaldías de la Ciudad de México o Municipal.

Criterio 5: Fecha de aprobación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Descripción breve del acuerdo o resolución.

Criterio 7: Hipervínculo al documento.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Ámbito de validez (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Otro (especificar).

Criterio 4: Denominación de la organización de la sociedad civil.

Criterio 5: Fecha de firma del convenio con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Descripción breve del convenio de participación.

Criterio 7: Hipervínculo al convenio de participación.

Criterio 8: Alcances o resultados del convenio.

Criterio 9: Retribución del convenio (en caso de haberla, si no, especificarlo).

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción IV. Los contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de contrato o convenio de bienes o servicios (catálogo): Adquisición / Arrendamiento / Concesión / Prestación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 4: Tipo de persona con la que se realizó el contrato o convenio (catálogo): Física / Moral.
- Criterio 5: Nombre completo de la persona física (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral con quien se realiza el contrato o convenio.
- Criterio 6: Fecha de firma del contrato o convenio con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 7: Tema del contrato o convenio.
- Criterio 8: Descripción breve del contrato o convenio.
- Criterio 9: Hipervínculo al contrato o convenio.
- Criterio 10: Inicio de vigencia del contrato o convenio con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Término de vigencia del contrato o convenio con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12: Alcances o producto del contrato o convenio.
- Criterio 13: Costo del contrato o convenio (valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos).

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán las minutas que se mencionan en el párrafo anterior, tanto a nivel nacional como estatal, según corresponda, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de órgano de decisión que sesionó. Por ejemplo: Comité ejecutivo, asamblea, comisión, consejo, secretaría, dirección.

Criterio 4: Fecha de la sesión, reunión o similar con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Hipervínculo a la minuta.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Nombre completo de la persona responsable o titular de finanzas (nombres, primer apellido, segundo apellido).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 4: Escolaridad. Nivel máximo de estudios (catálogo): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Técnica / Licenciatura / Maestría / Especialización / Doctorado / Posdoctorado.

Criterio 5: Área de estudio, en su caso.

Criterio 6: Denominación del cargo que desempeña en el partido político.

Criterio 7: Hipervínculo al perfil curricular.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Nombre completo de la organización.

Criterio 4: Figura jurídica: Persona moral.

Criterio 5: Dirección electrónica de la página web de la organización (en caso de tenerla).

Criterio 6: Presupuesto o recursos asignados (en caso de existir).

Criterio 7: Fecha de adhesión con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con el la *Ley General de Partidos Políticos* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de cuota (catálogo): Ordinaria / Extraordinaria.

Criterio 4: Nombre completo de la persona militante, afiliada, participante o simpatizante (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5: Fecha de aportación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Monto individual de aportación.

Criterio 7: Monto agregado de aportaciones durante el período que se reporta (la suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 8: Hipervínculo al documento (Decreto, Comunicado, Acuerdo, Estatuto, etc.), en el que se especifiquen los montos mínimos y máximos de las cuotas que podrá recibir el sujeto obligado.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior de conformidad con la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales*, la *Ley General de Partidos Políticos* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Límites de financiamiento privado.

Criterio 4: Hipervínculo al documento en el que se establezcan los límites de financiamiento privado.

Criterio 5: Nombre completo de las personas aportantes (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6: Tipo de aportante. Por ejemplo: Militante, simpatizante, participante.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Monto aportado. Valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos.

Criterio 8: Fecha de aportación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Número de recibo que se haya emitido.

Criterio 10: Financiamiento privado agregado. La suma de las aportaciones privadas recibidas durante el período.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley General de Partidos Políticos*, la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del último periodo concluido y de los dos periodos electorales anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de proceso al que se aportó (catálogo): Campaña / Precampaña.

Criterio 4: Tipo de campaña o precampaña beneficiada. Por ejemplo: Renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la República y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de las diputadas y los diputados de la

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Asamblea Legislativa y de las alcaldesas y los alcaldes de la Ciudad de México; así como para obtener apoyo ciudadano a efecto de obtener una candidatura, etc.

Criterio 5: Periodo de la campaña o precampaña.

Criterio 6: Nombre completo de la persona beneficiada (nombres, primer apellido, segundo apellido de la persona precandidata, candidata, postulante para candidatura independiente, etc.).

Criterio 7: Nombre completo de la persona aportante (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 8: Tipo de aportación (catálogo): Monetaria / En especie.

Criterio 9: Monto, valor numérico en moneda nacional con impuestos incluidos, o descripción de lo aportado.

Criterio 10: Fecha de aportación con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XI. El acta de la asamblea constitutiva;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante los primeros 30 días del año calendario.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 3: Fecha del acta de constitución con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Hipervínculo al documento completo del acta constitutiva.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Demarcación electoral con presencia en: Entidad federativa, Municipio, Demarcación territorial, Distrito electoral.

Criterio 4: Tipo de participación (catálogo): Comité partidista estatal / Comité partidista municipal o delegacional / Comité partidista distrital / Gobernador(a) o Jefa(e) de Gobierno / Senador(a) / Diputada(o) federal / Diputada(o) local / Presidenta(e) municipal / Alcalde(sa) / Síndica(o) / Regidor(a) / Otra(o) (especificar).

Criterio 5: Nombres completos de las personas representantes (nombres, primer apellido, segundo apellido).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 6: Denominación del cargo. Por ejemplo: Presidenta(e) de comité, Gobernador(a), Jefa(e) de Gobierno, Senador(a), Diputada(o) federal, Diputada(o) local, Presidenta(e) municipal, Alcalde(sa), Síndica(o), Regidor(a).

Criterio 7: Número total de la población de la demarcación, actualizada al último censo.

Criterio 8: Fecha de inicio del periodo en el cargo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Fecha de término del periodo en el cargo con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Respecto a los tiempos en radio y televisión asignados a los partidos políticos y a las asociaciones civiles creadas por ciudadanos que hayan postulado su candidatura independiente, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Entidad federativa (catálogo).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 4: Tipo de tiempo (catálogo): Precampaña / Intercampaña / Campaña / No electoral / Periodo de veda.

Criterio 5: Cobertura (catálogo): Local / Federal.

Criterio 6: Número de spots.

Criterio 7: Emisoras de radio. Por ejemplo: Radio AM, radio FM, Combos/Migrac/Redes, total de radio.

Criterio 8: Emisoras de televisión. Por ejemplo: Televisión, televisión digital, TV-TDT/Redes, total de TV.

Criterio 9: Día de transmisión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Horario de transmisión con el formato Hora: Minutos.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XIV. Los documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley General de Partidos Políticos* y demás normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante los primeros 30 días del año calendario.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios Anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): Estatuto / Reglamento interno / Principios / Programa de acción / Plataforma electoral / Programa de Gobierno / Mecanismo de designación de órganos de dirección.

Criterio 4: Denominación de los documentos.

Criterio 5: Ámbito de influencia o de aplicabilidad (catálogo): Federal / Estatal / Municipal / Demarcación territorial / Nacional.

Criterio 6: Fecha de vigencia del documento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo a los documentos.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, de las demarcaciones territoriales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 3: Denominación del órgano de dirección.
- Criterio 4: Nombre completo de las personas titulares (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 5: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 6: Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.
- Criterio 7: Denominación del área.
- Criterio 8: Domicilio oficial del órgano de dirección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 9: Ubicación dentro del domicilio (edificio, piso).
- Criterio 10: Números telefónicos de contacto. Con clave lada y extensión.
- Criterio 11: Correo electrónico de contacto.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación del órgano de dirección.

Criterio 4: Nombre completo de las personas funcionarias partidistas o similares (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 6: Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información se publicará con perspectiva de género, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes.

Criterio 7: Denominación del área.

Criterio 8: Tipo de remuneración (catálogo): Se percibe remuneración / Se ejerce de manera honorífica.

Criterio 9: Monto mensual de remuneración neta, sin impuestos ni prestaciones, valor numérico, en moneda nacional.

Criterio 10: Monto mensual de impuestos por remuneración neta. Valor numérico en moneda nacional.

Criterio 11: Monto mensual de las prestaciones. Valor numérico en moneda nacional.

Criterio 12: Monto mensual de remuneración total, neto más impuestos más prestaciones. Valor numérico en moneda nacional.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 75, fracción XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Nombre completo de las personas candidatas y precandidatas (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 4: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 5: Tipo de competencia (catálogo): Precandidata(o) / Candidata(o).

Criterio 6: Año en que ocurre el proceso electoral en el que compiten las personas precandidatas o candidatas.

Criterio 7: Puesto de representación popular por el que compite (catálogo): Presidenta(e) de la República / Gobernador(a) / Senador(a) / Diputada(o) Federal / Diputada(o) Local / Presidenta(e) Municipal / Alcalde(sa).

Criterio 8: Entidad federativa (catálogo), en su caso.

Criterio 9: Municipio o demarcación territorial y distrito electoral, en caso de requerirse por el cargo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 10: Fotografía.

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional de las personas precandidatas, candidatas a cargos de elección popular:

Criterio 11: Escolaridad, nivel máximo de estudios (catálogo): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado / Especialización.

Criterio 12: Carrera genérica, en su caso.

Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 13: Inicio del periodo con el formato mm/aaaa de inicio.

Criterio 14: Término del periodo con el formato mm/aaaa.

Criterio 15: Denominación de la institución, empresa, partido u organización.

Criterio 16: Denominación del cargo o puesto desempeñado.

Criterio 17: Campo de experiencia.

Criterio 18: Hipervínculo a la versión pública del currículum, el cual contendrá al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo público por el que compete.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Cabe señalar que, para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por "dirigente" a toda persona que ocupe un cargo de liderazgo o con facultad de toma de decisión dentro de un partido político o agrupación política nacional. Esto incluye, de manera enunciativa

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



mas no limitativa, a quienes presidan los órganos directivos en sus distintos niveles de organización, así como a las y los integrantes de sus comités ejecutivos, consejos o figuras análogas.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Nombre completo de la persona dirigente del partido (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 4: Nivel de autoridad que ocupa en la estructura partidista (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Regional / Distrital.

Criterio 5: Entidad federativa (catálogo), en su caso.

Criterio 6: Municipio o demarcación territorial.

Criterio 7: Denominación del cargo en la estructura.

Criterio 8: Inicio del periodo de duración del cargo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Término del periodo de duración del cargo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Fotografía.

Incluir la siguiente información curricular sobre la trayectoria académica y profesional:

Criterio 11: Escolaridad (nivel máximo de estudios) (catálogo): Ninguno / Primaria / Secundaria / Bachillerato / Carrera técnica / Licenciatura / Maestría / Doctorado / Posdoctorado / Especialidad.

Criterio 12: Carrera genérica, en su caso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto de la experiencia laboral en los ámbitos público, partidista y privado de por lo menos los tres últimos empleos, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 13: Inicio del periodo con el formato mm/aaaa.

Criterio 14: Término del periodo con el formato mm/aaaa.

Criterio 15: Denominación de la institución, empresa, partido u organización.

Criterio 16: Cargo o puesto desempeñado.

Criterio 17: Campo de experiencia.

Criterio 18: Hipervínculo a la versión pública del currículum, el cual contendrá al menos los siguientes datos: trayectoria académica y profesional, así como todas aquellas actividades que acrediten su capacidad, habilidades o pericia para ocupar el cargo de autoridad que ostenta.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 3: Tipo de acción electoral (catálogo): Convenio de frente político / Coalición / Fusión / Participación electoral.
- Criterio 4: Denominación de la agrupación política nacional con la que se firmó el convenio, coalición, fusión o participación electoral.
- Criterio 5: Nivel electoral que abarca (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Distrital.
- Criterio 6: Tipo de candidatura (catálogo): Presidencia de la República / Gubernatura / Senaduría / Diputación federal / Diputación local / Presidencia municipal / Alcaldía.
- Criterio 7: Proceso electoral en el que resulta aplicable la vinculación con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Hipervínculo a los documentos de convenio, coalición, fusión o participación electoral.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Ámbito del cargo que se compete (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal.

Criterio 4: Tipo de representación de los cargos.

Criterio 5: Entidad federativa, municipio o demarcación territorial.

Criterio 6: Lugar de la elección (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio o alcaldía [catálogo], nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 7: Fecha de la elección con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Horarios de la elección con el formato: hora: minutos.

Criterio 9: Requisitos para postularse como persona candidata en la elección.

Criterio 10: Hipervínculo al documento de la convocatoria.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, establecidos en los estatutos de los partidos políticos, tanto nacionales como locales conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipos de candidaturas (catálogo): Presidencia de la República / Gubernaturas / Senadurías / Diputaciones federales / Diputaciones locales / Presidencias municipales / Alcaldías.

Criterio 4: Ámbito de influencia (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal o delegacional.

Criterio 5: Denominación del órgano de evaluación y selección.

Criterio 6: Fecha de inicio del periodo de vigencia del órgano con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Fecha de término del periodo de vigencia del órgano con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Nombre de las personas integrantes del órgano de evaluación y selección (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 9: Puesto partidista de las personas integrantes del órgano de evaluación y selección.

Respecto del órgano de evaluación o sus responsables, se publicarán los siguientes datos de contacto:

Criterio 10: Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio o alcaldía, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 11: Números telefónicos de contacto, con clave lada y extensión.

Criterio 12: Correos electrónicos.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley General de Partidos Políticos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Ejercicio al que corresponde el informe.

Criterio 4: Monto anual asignado.

Criterio 5: Uso mensual dado a los recursos. Especificar en una oración, de forma genérica.

Criterio 6: Tipo de actividad. Por ejemplo: capacitación, foro, estudios, becas, publicación de libros.

Criterio 7: Descripción de las actividades realizadas. Especificar en una oración, de forma genérica.

Criterio 8: Monto de los recursos gastados por actividad. Valor numérico, en moneda nacional, con impuestos incluidos.

Criterio 9: Impacto generado.

Criterio 10: Ámbito de influencia (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Distrital.

Criterio 11: Fecha de realización con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Hipervínculo al acuerdo del Instituto Nacional Electoral por el que se establece el monto del financiamiento público asignado al partido político de que se trate para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior, sean estos internos o externos, conforme a la normatividad aplicable.

Se considerarán órganos de control externos a las autoridades en materia electoral y los organismos públicos electorales de las entidades federativas, que podrán emitir resoluciones en materia de fiscalización de prerrogativas y recursos, sanciones y mantenimiento de registro, los tribunales electorales que podrán resolver sobre cualquier materia electoral que le sea sometida, siempre y cuando pertenezca a su ámbito de competencia ya sea federal o local.

Las resoluciones de los órganos de control internos de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas nacionales pueden versar sobre el uso dado a los recursos presupuestales asignados (contraloría), asuntos disciplinarios, asuntos electorales, malversación de fondos y por sostener principios contrarios a los del partido o agrupación, entre otros.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de órgano de control que emite la resolución (catálogo): Interno / Externo.

Criterio 4: Denominación del órgano de control. Por ejemplo: Instituto Nacional Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y similares locales a los anteriores para el caso de los partidos locales; Órganos internos de control de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales. En el caso de los órganos internos de control se incluirá la denominación que cada estatuto de partido establezca.

Criterio 5: Tema de la resolución. Especificar en una oración, de forma genérica.

Criterio 6: Actor u órgano involucrado (catálogo): Partido nacional / Partido estatal / Comisiones / Comités / Secretarías / Direcciones / Representante legal / Militante / Persona servidora pública / Otro (especificar).

Criterio 7: Ámbito de aplicación (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Distrital / Individual.

Criterio 8: Breve descripción del asunto.

Criterio 9: Sentido de la resolución.

Criterio 10: Hipervínculo al texto completo de la resolución.

Criterio 11: Fecha en que fue emitida la resolución, con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y demarcaciones territoriales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Respecto del financiamiento público otorgado mensualmente se incluirá la siguiente información:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Mes en el que se asignaron los recursos.

Criterio 4: Ámbito de asignación del recurso (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal.

Criterio 5: Monto mensual asignado.

Criterio 6: Actividades ordinarias permanentes a las que se destinan los recursos del financiamiento público.

Criterio 7: Actividades específicas a las que se destinan los recursos del financiamiento público.

Criterio 8: Financiamiento público asignado a franquicias postales.

Criterio 9: Financiamiento público asignado a franquicias telegráficas.

Criterio 10: Financiamiento público asignado al liderazgo político de las mujeres.

Criterio 11: Financiamiento público asignado a gastos de campaña.

Criterio 12: Hipervínculo al acuerdo del instituto electoral correspondiente por el que se establecen los montos del financiamiento público asignado al partido político de que se trate.

Respecto de los descuentos aplicados al financiamiento público de los partidos, por motivo de las sanciones que les han sido impuestas, se publicará lo siguiente:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Mes en el que se realizaron los descuentos por motivo de las sanciones.

Criterio 16: Monto de la sanción impuesta.

Criterio 17: Fecha en la que se emite la sanción, en el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 18: Descripción del motivo de la sanción.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior de acuerdo con la *Ley General de Partidos Políticos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

El informe de finanzas, patrimonio e inventario, se publicará a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Las altas y bajas, en su caso, se publicarán 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Respecto a las finanzas, patrimonio e inventario, se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Ejercicio al que corresponde el informe financiero y patrimonial.

Criterio 4: Ámbito de propiedad (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal.

Criterio 5: Hipervínculo al estado de situación financiera.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 6: Hipervínculo a los anexos del estado de situación financiera.

Criterio 7: Estado de situación patrimonial, en el que incluirá el valor de compra y de mercado de los bienes inmuebles, menaje, obras de arte, saldos de cuentas bancarias, créditos o préstamos adquiridos.

Respecto del inventario de bienes inmuebles, se publicará lo siguiente:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Denominación del inmueble, en su caso.

Criterio 11: Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 12: Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana / Rústica.

Criterio 13: Carácter del monumento, en su caso (catálogo): Arqueológico / Histórico / Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos).

Criterio 14: Tipo de inmueble (catálogo): Edificación / Terreno / Mixto.

Criterio 15: Descripción del uso dado al inmueble.

Criterio 16: Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble. Por ejemplo: adquisición, donación, expropiación, arrendamiento, comodato, convenio, asignación, etc.

Criterio 17: Valor catastral o último avalúo del inmueble.

Criterio 18: Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del sujeto obligado.

Respecto del inventario de altas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

Criterio 19: Ejercicio.

Criterio 20: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Descripción del bien.

Criterio 22: Causa de alta.

Criterio 23: Fecha de alta con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 24: Valor del inmueble a la fecha del alta.

Respecto del inventario de bajas practicadas a los bienes inmuebles se publicará:

Criterio 25: Ejercicio.

Criterio 26: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 27: Descripción del bien.

Criterio 28: Causa de baja.

Criterio 29: Fecha de baja con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 30: Valor del inmueble a la fecha de la baja.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, por medio de su órgano disciplinario, publicarán las resoluciones de las sanciones que impongan, fundamentadas según la falta que establece su reglamento y estatuto orgánico, conforme a la Ley y la *Ley General de Partidos Políticos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Nivel del órgano disciplinario (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal.

Criterio 4: Tipo de sanción (catálogo): Amonestación / Suspensión temporal de derechos / Sanción económica / Remoción / Privación del cargo o comisión partidista / Cancelación de precandidatura o candidatura / Suspensión de derechos partidistas por un periodo de tiempo / Suspensión provisional de los derechos de miembro activa(o) por actos de corrupción / Inhabilitación para ser dirigente o persona candidata de partido / Expulsión.

Criterio 5: Descripción ampliada de la sanción.

Criterio 6: Nombres, primer apellido, segundo apellido de la persona militante o integrante sancionada.

Criterio 7: Descripción de hechos que motivaron la resolución.

Criterio 8: Hipervínculo al texto completo de la resolución.

Criterio 9: Fecha de aplicación de la resolución emitida con el formato dd/mm/aaaa.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior, según lo establecido en la *Ley General de Partidos Políticos* y la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Nivel de representación (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Distrital.

Criterio 4: Nombre de la autoridad electoral ante la cual está representado el partido. Por ejemplo: Consejo General del Instituto Nacional Electoral, Consejo General del Instituto Electoral del estado de que se trate, Consejo Distrital.

Criterio 5: Nombres, primer apellido, segundo apellido del representante del partido.

Criterio 6: Denominación del cargo, en su caso.

Respecto de los datos de contacto del representante, se publicará lo siguiente:

Criterio 7: Domicilio completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 8: Números telefónicos de contacto (con clave lada y extensión).

Criterio 9: Correo electrónico oficial.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información sobre los

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



procesos internos de selección de las personas candidatas que deben estar sustentadas en sus estatutos, reglamentos y otras disposiciones partidistas, según lo establecido en la *Ley General de Partidos Políticos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación de la estructura partidista encargada de las actividades de control y supervisión de los procesos de selección de candidatos y candidatas.

Criterio 4: Nombres, primer apellido y segundo apellido de los integrantes de dicha estructura partidista.

Criterio 5: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 6: Tipo de candidaturas de las que supervisa su proceso de selección.

Criterio 7: Método de selección de candidatos y candidatas.

Criterio 8: Descripción del método de selección de candidatos y candidatas.

Criterio 9: Fecha de inicio del plazo de selección con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Fecha de término del plazo de selección con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Condiciones de elegibilidad o requisitos.

Criterio 12: Examinación o elementos de validación de aptitudes de personas precandidatas.

Criterio 13: Obligaciones y derechos de las personas aspirantes y personas candidatas.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 75, fracción XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se mencionan en el párrafo anterior. Esta información se actualizará cada mes y se conformará un histórico cada 3 años de conformidad con la *Ley General de Partidos Políticos y la Ley*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de persona moral (catálogo): Fundación / Asociación / Centro / Instituto / Otro (especificar).

Criterio 4: Función (catálogo): Investigación / Capacitación / Asesoría / Otra (especificar).

Criterio 5: Nombre de la persona moral.

Criterio 6: Nombre completo de la persona dirigente de la organización o similar (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 7: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 8: Hipervínculo al organigrama de áreas.

Criterio 9: Nombre de las personas integrantes (nombres, primer apellido y segundo apellido).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 10: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 11: Publicaciones o documentos emitidos.

Criterio 12: Monto de los recursos que le son asignados mensualmente por parte del partido político.

Respecto de los datos de contacto de las fundaciones, asociaciones, centros, institutos u otras organizaciones, se publicará lo siguiente:

Criterio 13: Domicilio completo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], Tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 14: Números telefónicos de contacto, con clave lada y extensión.

Criterio 15: Correo electrónico oficial.

Obligación de transparencia

Artículo 75, fracción XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.

Texto explicativo

Los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en la *Ley General de Partidos Políticos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Número de expediente de la resolución.

Criterio 4: Descripción de la resolución.

Criterio 5: Fecha de resolución con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Hipervínculo al texto completo de la resolución.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 76. Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, además de lo señalado en el artículo 65 de la presente Ley, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la información siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 76, fracción I. El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;

Texto explicativo

Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, en apego a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Únicamente cuando se realice cualquier tipo de modificación, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que haya sido modificada.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.

Criterio 4: Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 5: Nombre o denominación del Fideicomitente.

Criterio 6: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, de la persona física o en su caso, denominación o razón social de la persona moral que funja como representante del Fideicomitente.

Criterio 7: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 8: Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente.

Criterio 9: Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante del Fideicomitente (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 10: Nombre o denominación de la Institución Fiduciaria.

Criterio 11: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, de la persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente a la Institución Fiduciaria (persona delegada fiduciaria).

Criterio 12: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 13: Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria.

Criterio 14: Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, represente a la Institución Fiduciaria (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Respecto de los fideicomisarios:

Criterio 15: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, de la persona física o, en su caso, denominación o razón social de la persona moral que represente al fideicomisario.

Criterio 16: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 17: Cargo de la persona servidora pública que, en su caso, represente al fideicomisario.

Criterio 18: Domicilio de la persona servidora pública que, en su caso, funja como representante de Fideicomisario (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Obligación de transparencia

Artículo 76, fracción II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;

Texto explicativo

Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a la Ley.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.

Criterio 4: Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 5: El fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, cuenta con estructura (catálogo): Sí / No.

Criterio 6: Coordinadora de sector de la administración pública, a la cual pertenece el fideicomiso o fondo público. Por ejemplo: Poder Legislativo, Judicial, organismos constitucionales autónomos, o institución equivalente.

Criterio 7: Denominación del área responsable del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 8: En caso de tratarse de un fideicomiso público, nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de las y los integrantes del Comité Técnico o de la persona titular de la Dirección Ejecutiva y el nombre de la entidad pública a la que pertenecen.

Criterio 9: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 10: Hipervínculo al contrato o documento equivalente, con los datos actualizados, tanto de la Unidad Administrativa responsable como del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Obligación de transparencia

Artículo 76, fracción III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos Públicos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.

Criterio 4: Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 5: Origen de los recursos del patrimonio fideicomitado al momento de creación del fideicomiso o fondo público (catálogo): Público / Privado / Público y privado.

Criterio 6: Monto total del patrimonio fideicomitado al momento de creación del fideicomiso o fondo público.

Criterio 7: Origen de los recursos recibidos por subsidios (catálogo): Público / Privado / Público y privado.

Criterio 8: Monto total recibido por subsidios.

Criterio 9: Monto total recibido por subsidios propios.

Criterio 10: Monto total recibido por subsidios locales.

Criterio 11: Monto total recibido por subsidios federales.

Criterio 12: Monto total recibido por subsidios internacionales.

Criterio 13: Origen de los recursos recibidos por donaciones (catálogo): Público / Privado / Público y privado.

Criterio 14: Monto total recibido por donaciones.

Criterio 15: Monto total recibido por donaciones propios.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 16: Monto total recibido por donaciones locales.
- Criterio 17: Monto total recibido por donaciones federales.
- Criterio 18: Monto total recibido por donaciones internacionales.
- Criterio 19: Origen de los recursos recibidos por transferencias (catálogo): Público / Privado / Público y privado.
- Criterio 20: Monto total recibido por transferencias.
- Criterio 21: Monto total recibido por transferencias propias.
- Criterio 22: Monto total recibido por transferencias locales.
- Criterio 23: Monto total recibido por transferencias federales.
- Criterio 24: Monto total recibido por transferencias internacionales.
- Criterio 25: Origen de los recursos recibidos por aportaciones (catálogo): Público / Privado / Público y privado.
- Criterio 26: Monto total recibido por aportaciones.
- Criterio 27: Monto total recibido por aportaciones propias.
- Criterio 28: Monto total recibido por aportaciones locales.
- Criterio 29: Monto total recibido por aportaciones federales.
- Criterio 30: Monto total recibido por aportaciones internacionales.
- Criterio 31: Origen de los recursos recibidos por subvenciones (catálogo): Público / Privado / Público y privado.
- Criterio 32: Monto total recibido por subvenciones.
- Criterio 33: Monto total recibido por subvenciones propias.
- Criterio 34: Monto total recibido por subvenciones locales.
- Criterio 35: Monto total recibido por subvenciones federales.
- Criterio 36: Monto total recibido por subvenciones internacionales.
- Criterio 37: Monto total de recursos relacionados con ingresos de excedentes.
- Criterio 38: Valor de mercado de las inversiones realizadas con recursos públicos.
- Criterio 39: Monto anual del rendimiento de las inversiones realizadas con recursos públicos.

Respecto de cada uno de los rubros se especificará el uso y destino final, es decir, se detallarán las actividades, fines, propósitos o proyectos en los que se utilizó dicho recurso:

- Criterio 40: Ejercicio.
- Criterio 41: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 42: Uso y destino de los montos por subsidios propios.
- Criterio 43: Uso y destino de los montos por subsidios locales.
- Criterio 44: Uso y destino de los montos por subsidios federales.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 45: Uso y destino de los montos por subsidios internacionales.
- Criterio 46: Uso y destino de los montos por donaciones propias.
- Criterio 47: Uso y destino de los montos por donaciones locales.
- Criterio 48: Uso y destino de los montos por donaciones federales.
- Criterio 49: Uso y destino de los montos por donaciones internacionales.
- Criterio 50: Uso y destino de los montos por transferencias propias.
- Criterio 51: Uso y destino de los montos por transferencias locales.
- Criterio 52: Uso y destino de los montos por transferencias federales.
- Criterio 53: Uso y destino de los montos por transferencias internacionales.
- Criterio 54: Uso y destino de los montos por aportaciones propias.
- Criterio 55: Uso y destino de los montos por aportaciones locales.
- Criterio 56: Uso y destino de los montos por aportaciones federales.
- Criterio 57: Uso y destino de los montos por aportaciones internacionales.
- Criterio 58: Uso y destino de los montos por subvenciones propias.
- Criterio 59: Uso y destino de los montos por subvenciones locales.
- Criterio 60: Uso y destino de los montos por subvenciones federales.
- Criterio 61: Uso y destino de los montos por subvenciones internacionales.
- Criterio 62: Uso y destino de los rendimientos generados propios.
- Criterio 63: Uso y destino de los montos por rendimientos generados locales.
- Criterio 64: Uso y destino de los montos por rendimientos generados federales.
- Criterio 65: Uso y destino de los montos por rendimientos generados internacionales.
- Criterio 66: Hipervínculo al documento del informe trimestral por medio del cual se dé cuenta del uso y destino de los recursos.

Obligación de transparencia

Artículo 76, fracción IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;

Texto explicativo

Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, en términos de la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos Públicos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.

Criterio 4: Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 5: Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al inicio del periodo.

Criterio 6: Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al final del periodo.

Obligación de transparencia

Artículo 76, fracción V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;

Texto explicativo

Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo publicarán información que se menciona en el párrafo anterior, en términos de la normatividad aplicable.

En caso de que el contrato constitutivo o documento homólogo no haya tenido modificaciones, los sujetos obligados lo señalarán a través de una nota.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado.

Aplicabilidad: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.

Criterio 4: Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 5: Fecha en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Hipervínculo al documento del contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 7: Realizó modificación (catálogo): Sí / No.

Criterio 8: Objetivo de la modificación.

Criterio 9: Fecha en la que se realizaron modificaciones al contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente, en su caso con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Hipervínculo al documento del contrato, decreto o convenio modificatorio.

Obligación de transparencia

Artículo 76, fracción VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo publicarán la información sobre las personas que conforman los padrones de beneficiarios señalados en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.

Criterio 4: Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 5: Denominación del padrón de personas beneficiarias o participantes.

Criterio 6: Hipervínculo al padrón de personas beneficiarias o participantes en un documento reutilizable.

Criterio 7: Nombre completo de la persona física (nombres, primer apellido, segundo apellido), denominación o razón social de la persona moral beneficiaria o denominación del grupo constituido por personas físicas o morales, en su caso, de acuerdo con la identificación que el sujeto obligado le otorgue.

Criterio 8: Monto en pesos, recurso, beneficio o apoyo en dinero o en especie otorgado a cada una de las personas físicas, morales o grupos determinados.

Además, únicamente cuando formen parte de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos, excepto los casos en que la persona beneficiaria directa sea una persona menor de edad o víctima del delito, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 9: Unidad territorial (colonia, municipio, alcaldía, estado o país).

Criterio 10: Edad, en su caso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 11: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 12: Actividad u ocupación de la persona beneficiaria.

Para el caso de los recursos públicos del fideicomiso o fondo público se destinen a obras de beneficio público se publicará lo siguiente:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Descripción de la obra.

Criterio 16: Población beneficiada.

Criterio 17: Beneficio público esperado.

Criterio 18: Monto en pesos, recurso, beneficio o apoyo en dinero o en especie involucrado en el beneficio.

Obligación de transparencia

Artículo 76, fracción VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y

Texto explicativo

Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente respecto del proceso de creación e información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores respecto al proceso de extinción.

Aplicabilidad: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto al proceso de creación se difundirá lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.

Criterio 4: Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 5: Fecha de creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Denominación del documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 7: Hipervínculo al documento en el que se establece la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 8: Fecha en la que se publicó en el DOF, Gaceta, periódico u homólogo a nivel estatal con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la creación del fideicomiso o fondo público en su caso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Objetivos de la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 11: Fines u objeto por lo que trabaja el fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Respecto a los recursos financieros utilizados para la creación del fideicomiso o fondo público, publicarán:

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 14: Origen de los recursos destinados para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo (catálogo): Público / Privado / Público y privado.

Criterio 15: Denominación de la dependencia, empresa u organización que aportó los recursos.

Criterio 16: Especificar el nivel de gobierno al que pertenece (catálogo): Federal / Estatal Municipal / Nacional / Internacional.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 17: Autoridad que aprobó el uso de los recursos para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo. Por ejemplo: Poder legislativo local o federal.

Criterio 18: Fecha en la que fue aprobado por el Congreso Local o Federal con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 19: Fecha de entrega de los recursos con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 20: Monto total de los recursos entregados para la creación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Respecto a la extinción, en su caso, del sujeto obligado publicarán:

Criterio 21: Ejercicio.

Criterio 22: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 23: Fecha de inicio del proceso de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 24: Denominación de los documentos en los cuales se establece la fecha de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 25: Fecha de publicación en el DOF, gaceta, periódico u homólogo a nivel estatal con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 26: Fecha en la que se suscribió el documento en el que se establece la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 27: Motivos y razones de extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 28: Fundamento legal de la extinción.

Criterio 29: Hipervínculo al documento en el que se establece la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Respecto a los recursos financieros a la fecha de extinción del sujeto obligado, se publicará:

Criterio 30: Ejercicio.

Criterio 31: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 32: Dependencia gubernamental, entidad o tercero que recibió los remanentes del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Criterio 33: Total de fondos financieros entregados. Remanente.

Criterio 34: Fecha de entrega con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 35: Hipervínculo al informe o documento que dé cuenta del ejercicio de los recursos públicos a la extinción del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

Obligación de transparencia

Artículo 76, fracción VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.

Texto explicativo

Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

Criterios sustantivos

En relación a los contratos de obras, de arrendamiento y de adquisiciones de bienes y servicios se publicarán:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Número del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo, en su caso.

Criterio 4: Denominación del fideicomiso y fondo público, mandato o cualquier contrato análogo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 5: Tipo de contrato (catálogo): Obra pública / Servicios relacionados con obra pública / Arrendamientos / Adquisición / Servicios (de orden administrativo).
- Criterio 6: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de las personas físicas o, en su caso, denominación o razón social de las personas morales contratadas.
- Criterio 7: Área del sujeto obligado solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y la prestación de servicios.
- Criterio 8: Área del sujeto obligado contratante y responsable de su ejecución.
- Criterio 9: Número de contrato.
- Criterio 10: Fecha de inicio del contrato, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Monto en pesos del total del contrato, con impuestos incluidos.
- Criterio 12: Objeto del contrato. Descripción de las obras públicas, adquisiciones y de los servicios contratados.
- Criterio 13: Hipervínculo a los documentos de los contratos.

Respecto a la información de los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria publicarán:

- Criterio 14: Ejercicio.
- Criterio 15: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 16: Clave de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados.
- Criterio 17: Denominación de la partida presupuestal de los recursos con que se cubran los honorarios pactados.
- Criterio 18: Nombre completo de la persona contratada (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 19: Servicios contratado. Objeto del contrato.
- Criterio 20: Hipervínculo al contrato.
- Criterio 21: Remuneración mensual bruta o contraprestación.
- Criterio 22: Prestaciones, en su caso.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 77. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la información de los sindicatos siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 77, fracción I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:

- a) El domicilio;*
- b) Número de registro;*
- c) Nombre del sindicato;*
- d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;*
- e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo;*
- f) Número de socios;*
- g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y*
- h) Central a la que pertenezcan, en su caso;*

Texto explicativo

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral encargadas de realizar el registro y actualización de los sindicatos publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 3: Ámbito de competencia (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Regional / Internacional.
- Criterio 4: Entidad federativa (catálogo), cuando así corresponda.
- Criterio 5: Ámbito de relación laboral (catálogo): Público / Privado.
- Criterio 6: Figura legal. Por ejemplo: Sindicato, Federación, Confederación o figura legal análoga.
- Criterio 7: Tipo de sindicato, federación, confederación (catálogo): Trabajadoras(es) / Patronas(es).
- Criterio 8: Clasificación de acuerdo con el tipo de sindicato, federación, confederación y la normatividad que corresponda, en caso de ser de personas trabajadoras (catálogo): Gremiales / De empresa / Industriales / Nacionales de industria / De oficios varios.
- Criterio 9: Clasificación de acuerdo con el tipo de sindicato, federación, confederación y la normatividad que corresponda, en caso de ser personas patronas (catálogo): Público / Privado.
- Criterio 10: Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
- Criterio 11: En el caso del sindicato, se incluirá el nombre de la federación y confederación de los que forme parte.
- Criterio 12: Fecha de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 13: Número de registro ante la autoridad administrativa o jurisdiccional.
- Criterio 14: Fecha de inicio de la vigencia del registro con el formato dd/mm/aaaa, en su caso.
- Criterio 15: Fecha de término de la vigencia del registro con el formato dd/mm/aaaa, en su caso.
- Criterio 16: Nombre de las personas integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia (Nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 17: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 18: Cargo de las personas integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia.
- Criterio 19: Fecha de inicio de vigencia del Comité Ejecutivo del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 20: Fecha de término de vigencia del Comité Ejecutivo del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 21: Nombre de la persona representante legal (Nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 22: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 23: Número de personas socias o integrantes del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 24: Número de socios o integrantes hombres del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 25: Número de socias o integrantes mujeres del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Respecto al centro de trabajo al que pertenezcan, publicarán lo siguiente:

Criterio 26: Denominación del centro de trabajo.

Criterio 27: Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio o alcaldía, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 28: Rama de industria o actividad a que se dedica.

En cada registro de sindicato, federación, confederación o figura legal análoga, se publicará:

Criterio 29: Número de expediente.

Criterio 30: Hipervínculo al documento de registro.

Obligación de transparencia

Artículo 77, fracción II. Las tomas de nota;

Texto explicativo

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en la *Ley Federal del Trabajo*.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información vigente, aun cuando sean de ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 4: Número de registro otorgado por la autoridad laboral.

Criterio 5: Ámbito de competencia (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Regional / Internacional.

Criterio 6: Entidad federativa (catálogo), cuando así corresponda.

Criterio 7: Ámbito de relación laboral (catálogo): Público / Privado.

Criterio 8: Fecha de registro ante la Autoridad laboral con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Nombre de la persona Secretaria General vigente (Nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 10: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 11: Nombre de la persona representante legal vigente (Nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 12: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Del contenido esencial de los oficios de toma de nota para registrar los cambios de directiva de los sindicatos, federaciones y confederaciones, las altas y bajas de sus afiliados y las modificaciones de sus estatutos publicarán:

Criterio 13: Fecha en la que se llevó a cabo la toma de nota con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 14: Tipo de toma de nota (catálogo): Registro / Constitución de subasociaciones / Cambios de comité ejecutivo / Actualización del padrón de miembros (altas y bajas) / Reformas estatutarias.

Criterio 15: Hipervínculo al oficio de toma de nota.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 77, fracción III. El estatuto;

Texto explicativo

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley Federal del Trabajo*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier documento aplicable, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 4: Número de registro.

Criterio 5: Ámbito de competencia (catálogo): Nacional / Estatal / Municipal / Regional / Internacional.

Criterio 6: Entidad federativa (catálogo), cuando así corresponda.

Criterio 7: Ámbito de relación laboral (catálogo): Público / Privado.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 8: Denominación del Estatuto, declaraciones de principios, códigos de conducta y otros documentos que los acompañen como partes integrantes de sus normas fundamentales correspondientes.

Criterio 9: Fecha de registro del documento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Fecha de inicio de vigencia del documento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Fecha de término de vigencia del documento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Breve explicación del oficio en el que la autoridad obligada toma nota de los estatutos o de sus modificaciones.

Criterio 13: Hipervínculo al documento del Estatuto vigente.

Obligación de transparencia

Artículo 77, fracción IV. Las actas de asamblea;

Texto explicativo

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral y cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota se publicará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 4: Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
- Criterio 5: Tipo de Asamblea (catálogo): Constitutivas / En las que se aprueben los estatutos y sus modificaciones / En las que se elija a las y los directivos / En las que se elija a las y los miembros de los órganos de vigilancia.
- Criterio 6: Número del acta de la Asamblea, en su caso.
- Criterio 7: Fecha del acta de la Asamblea, con el formato (dd/mm/aaaa).
- Criterio 8: Hipervínculo al Acta de cada Asamblea.
- Criterio 9: Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomó nota de los acuerdos adoptados en la asamblea, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Hipervínculo al oficio de toma de nota de los acuerdos adoptados en la asamblea.

Obligación de transparencia

Artículo 77, fracción V. Los reglamentos interiores de trabajo;

Texto explicativo

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral publicarán información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo establecido por la *Ley Federal del Trabajo*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral. Cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Periodo de conservación: Información vigente aun cuando sea de ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto a los reglamentos interiores de trabajo se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 4: Número del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 5: Denominación del reglamento interior de trabajo, en su caso.

Criterio 6: Fecha de aprobación del reglamento interior de trabajo, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Fecha de última modificación del reglamento, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo al documento completo del reglamento.

Criterio 9: Hipervínculo al acuerdo o laudo, que en su caso hubiera modificado el reglamento interior de trabajo.

Criterio 10: Fecha en la que se depositó el reglamento ante la autoridad laboral competente, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Hipervínculo al acuerdo de depósito.

Criterio 12: Nombre de las personas que integran la comisión mixta que aprobaron el reglamento interior de trabajo (nombres, primer apellido, segundo apellido), y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su elaboración.

Criterio 13: Nombre de las personas que integran la comisión mixta que aprobaron las modificaciones del reglamento interior de trabajo (nombres, primer apellido, segundo apellido) y, en su caso, del sindicato o sindicatos que hubieren participado en su modificación o en la designación de quienes representan a las personas trabajadoras en la comisión mixta.

Criterio 14: Hipervínculo a las resoluciones administrativas o jurisdiccionales que hubieren modificado el reglamento, con expresión de los datos que identifiquen el juicio correspondiente.

Criterio 15: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de las personas patronas, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo.

Criterio 16: Domicilios de las personas patronas, empresas o establecimientos en los que rige el reglamento interior de trabajo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio o alcaldía,

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Obligación de transparencia

Artículo 77, fracción VI. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y

Texto explicativo

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo estipulado en la *Ley Federal del Trabajo*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral. Cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Periodo de conservación: Información vigente aun cuando sea de ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro y depósito de los contratos colectivos, los convenios y las condiciones generales de trabajo, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos

Respecto del contrato colectivo, publicará la siguiente información:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 4: Domicilio del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra el contrato colectivo (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio o alcaldía, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 5: Denominación del contrato colectivo.

Criterio 6: Nombre (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona patrona, y razón social de empresas o establecimientos con quien se celebra el contrato colectivo.

Criterio 7: Denominación del sindicato, federación, confederación o patrón que revisó el contrato colectivo.

Criterio 8: Fecha de depósito, ante la autoridad, del contrato colectivo, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Fecha de inicio de vigencia del contrato colectivo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Fecha de término vigencia del contrato colectivo, con el formato dd/mm/aaaa.
En su caso, señalar que es indefinida la vigencia.

Criterio 11: Jornada de trabajo.

Criterio 12: Total de días de descanso y vacaciones.

Criterio 13: Hipervínculo al tabulador salarial.

Criterio 14: Fecha de vigencia de los salarios expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento de las personas trabajadoras en la empresa o establecimientos que comprenda.

Criterio 16: Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial a personal de nuevo ingreso.

Criterio 17: Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones que deban conformarse.

Criterio 18: Hipervínculo al acuerdo de depósito del contrato colectivo de trabajo.

Criterio 19: Hipervínculo al convenio de revisión, en su caso.

Criterio 20: Hipervínculo al documento completo del contrato colectivo de trabajo y sus estipulaciones salariales.

Criterio 21: Hipervínculo al tabulador salarial.

Respecto de las Condiciones Generales de Trabajo, se publicará lo siguiente:

Criterio 22: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 23: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 24: Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio.

Criterio 25: Denominación de las Condiciones Generales de Trabajo.

Criterio 26: Nombre de la dependencia o entidad en donde rigen las Condiciones Generales de Trabajo.

Criterio 27: Hipervínculo al documento completo de las Condiciones Generales de Trabajo.

Criterio 28: Fecha de depósito de las condiciones generales de trabajo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y arbitraje o dependencias estatales con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 29: Hipervínculo al acuerdo de depósito de las Condiciones Generales de Trabajo.

Criterio 30: Hipervínculo a los convenios relacionados con las Condiciones Generales de Trabajo.

En caso de que las Condiciones Generales de Trabajo se modifiquen, publicarán lo siguiente:

Criterio 31: Denominación del sindicato, federación o confederación que participó en la modificación de las Condiciones Generales de Trabajo.

Criterio 32: Hipervínculo al acuerdo o laudo que en su caso hubiera modificado las Condiciones Generales de Trabajo.

Además, publicarán el reglamento de escalafón y los reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene de la siguiente manera:

Criterio 33: Ejercicio.

Criterio 34: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 35: Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga que celebra contrato colectivo, condiciones generales o convenio.

Criterio 36: Denominación del reglamento de escalafón y los reglamentos de las comisiones mixtas de seguridad e higiene.

Criterio 37: Fecha de depósito del reglamento de escalafón ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 38: Hipervínculo al reglamento de escalafón.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 39: Fecha de depósito del reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y los Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje o dependencias estatales con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 40: Hipervínculo al reglamento de las comisiones mixtas de seguridad e higiene.

Criterio 41: Hipervínculo al tabulador salarial.

Obligación de transparencia

Artículo 77, fracción VII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Texto explicativo

Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral publicarán la información a que se refiere el párrafo anterior, cuando así corresponda, de acuerdo con la *Ley Federal del Trabajo*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante los primeros 30 días del año calendario.

Periodo de conservación: Información vigente.

Aplicabilidad: Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 4: Número de registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 5: Fecha de registro del sindicato, federación, confederación o figura análoga, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 6: Hipervínculo al expediente del registro del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.
- Criterio 7: Nombre del sindicato o sindicatos de personas trabajadoras y de las personas patronas, sindicato o sindicatos de personas patronas que celebraron o revisaron el contrato colectivo de trabajo.
- Criterio 8: Hipervínculo al expediente del contrato colectivo de trabajo.
- Criterio 9: Fecha de inicio de vigencia del contrato con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Fecha de término de vigencia del contrato con el formato dd/mm/aaaa.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 78 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 78. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 65 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

Obligación de transparencia

Artículo 78, fracción I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;

Texto explicativo

Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga, sean de trabajadores o de patronos, que reciban y ejerzan recursos públicos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Tipo de convenio o contrato (catálogo): Concertación / Coordinación.

Criterio 4: Número o nomenclatura que identifique al convenio o contrato.

Criterio 5: Objeto, es decir, la finalidad con la que se firmó el documento.

Criterio 6: Fecha de firma del convenio con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Nombre de quien o quienes representen al sindicato (Nombres, Primer apellido, segundo apellido).

Criterio 8: Cargo.

Criterio 9: Con quién se celebra el convenio o contrato (catálogo): Sindicato / Autoridad.

Criterio 10: Denominación con quién se celebra el convenio o contrato (Nombres, Primer apellido, segundo apellido o razón social).

Criterio 11: Inicio de vigencia del convenio o contrato con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Término de vigencia del convenio o contrato con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Mecanismos de vigilancia y supervisión para el cumplimiento del contrato o convenio.

Criterio 14: Hipervínculo al contrato o convenio, incluyendo anexos.

Criterio 15: Hipervínculo al documento modificado, en su caso.

En caso de que el objeto de la firma del contrato o convenio sea cumplir o llevar a cabo acciones públicas, publicarán lo siguiente:

Criterio 16: Denominación del programa, acciones o proyectos públicos en los que se inscriben las acciones materia del contrato o convenio.

Criterio 17: Monto o descripción de los recursos aprovechados o utilizados.

Criterio 18: Población beneficiaria.

Criterio 19: Requisitos o procedimientos de acceso a los beneficios.

Obligación de transparencia

Artículo 78, fracción II. El directorio del Comité Ejecutivo, y

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante el primer trimestre del año, y cuando se actualice la información de las personas del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales publicarán y actualizarán en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Sindicatos, federaciones y confederaciones, sean de personas trabajadoras o patronas, que reciban y ejerzan recursos públicos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa. Fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 3: Denominación del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente.

Criterio 4: Nombre de las personas integrantes del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente (nombres), Primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5: Cargo de cada integrante del comité ejecutivo o del órgano directivo correspondiente.

Criterio 6: Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio o alcaldía [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal.

Criterio 7: Números de teléfono oficiales y extensiones.

Criterio 8: Dirección de correo electrónico oficial.

Criterio 9: Hipervínculo al oficio u oficios de toma de nota del comité ejecutivo o del órgano correspondiente.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 78, fracción III. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

Texto explicativo

Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos publicarán la información mencionada en el párrafo anterior.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En este sentido, se publicarán los recursos recibidos en los tres días hábiles siguientes a su recepción y los recursos ejercidos en los diez días hábiles siguientes a su ejercicio del trimestre que se informa.

Periodo de conservación: La información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga sean de personas trabajadoras o patronas, que reciban y ejerzan recursos públicos.

Criterios sustantivos

Respecto de los bienes recibidos, se incluirá lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Tipo de recursos públicos recibidos (catálogo): Recursos económicos / Bienes muebles / Bienes inmuebles / Otras donaciones en especie / Donaciones en dinero / Recursos económicos en especie.

Criterio 4: Naturaleza de los recursos recibidos (catálogo): Contrato / Convenio / Donación / Condiciones Generales de Trabajo.

Criterio 5: Origen: nombre de la entidad, dependencia u organismo público que entregó.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 6: Descripción de los bienes muebles e inmuebles, de la donación en especie o dinero recibida.

Criterio 7: Monto de los recursos recibidos o valor comercial, según corresponda.

Criterio 8: Fechas de recepción de los recursos, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Actividades a las que se destinará.

Criterio 10: Hipervínculo al contrato o convenio.

Respecto de los miembros que reciben, administran y ejercen los recursos:

Criterio 11: Nombres, primer apellido, segundo apellido de quienes reciben los recursos.

Criterio 12: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 13: Puesto o cargo de quienes reciben los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación o figura legal análoga.

Criterio 14: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las personas responsables de administrar los recursos.

Criterio 15: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 16: Puesto o cargo de las personas responsables de administrar los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación, asociación o figura legal análoga.

Criterio 17: Nombres, primer apellido, segundo apellido de las personas responsables de ejercer los recursos.

Criterio 18: Sexo (catálogo): Mujer / Hombre.

Criterio 19: Puesto o cargo de las personas responsables que ejercen los recursos de acuerdo con el catálogo de puestos del sindicato, federación, confederación, asociación o figura legal análoga.

Respecto de los recursos ejercidos, señalar:

Criterio 20: Fechas o periodos en que se ejercen los recursos, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Hipervínculo a los Informes sobre el avance en el ejercicio de los recursos públicos.

Criterio 22: Destino final de los recursos.

Criterio 23: Hipervínculo al documento del finiquito correspondiente.

Respecto a la población beneficiaria del ejercicio de los recursos, especificando el monto, el recurso, beneficio o apoyo otorgado a cada persona beneficiaria y aportando, en su caso, la información necesaria para su inclusión en los padrones de beneficiarios del programa correspondiente:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 24: Nombre completo (Nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 25: Monto en pesos, recurso, beneficio o apoyo otorgado en dinero o en especie.
- Criterio 26: Unidad territorial.
- Criterio 27: Edad, en su caso.
- Criterio 28: Sexo, en su caso (catálogo): Mujer / Hombre.
- Criterio 29: Hipervínculo a la información estadística, en su caso.

Respecto de los bienes muebles, se publicará:

- Criterio 30: Ejercicio.
- Criterio 31: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 32: Descripción del bien, incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica u otra.
- Criterio 33: Código de identificación, en su caso.
- Criterio 34: Institución a cargo del bien mueble, en su caso.
- Criterio 35: Número de inventario.
- Criterio 36: Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable).

Respecto de los bienes inmuebles, se publicará:

- Criterio 37: Ejercicio.
- Criterio 38: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 39: Denominación del inmueble, en su caso.
- Criterio 40: Institución a cargo del bien inmueble, en su caso.
- Criterio 41: Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o alcaldía, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).
- Criterio 42: Domicilio en el extranjero. En caso de que el inmueble se ubique en otro país, se incluirá por lo menos; país, ciudad, calle y número.
- Criterio 43: Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana / Rústica.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 44: Carácter del monumento (catálogo): Arqueológico / Histórico / Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos).
- Criterio 45: Tipo de inmueble. Por ejemplo: edificio, iglesia, monumento arqueológico, artístico, histórico.
- Criterio 46: Uso del inmueble.
- Criterio 47: Operación que da origen a la posesión o propiedad del inmueble. Por ejemplo: donación, adquisición, expropiación.
- Criterio 48: Valor catastral o último avalúo del inmueble.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 79. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, las Autoridades garantes deberán:

- I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;*
- II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y*
- III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.*

Obligación de transparencia

Artículo 79. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, las Autoridades garantes deberán:

- I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;*
- II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y*
- III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.*

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

Las Autoridades garantes publicarán el listado de elementos que justifiquen por qué se consideran temas de interés público, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante el segundo trimestre del siguiente año. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Autoridades garantes.

Criterios sustantivos

Respecto del registro elaborado por las Autoridades garantes con la información de la solicitud realizada a los sujetos obligados del listado con la información que consideren de interés público, incluirán lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 3: Ejercicio al que corresponde el catálogo de información de interés público.

Criterio 4: Nombre del sujeto obligado.

Criterio 5: Número de oficio mediante el cual se informa y requiere a los sujetos obligados el listado de información que consideren de interés público.

Criterio 6: Fecha del oficio enviado a cada sujeto obligado expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Periodo de la recepción del listado (fecha de inicio y fecha de término, ambas expresadas en el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 8: Hipervínculo al listado de información que se considere de interés público de cada sujeto obligado.

Respecto del proceso de revisión del listado, las Autoridades garantes publicarán:

Criterio 9: Denominación de las áreas responsables de la revisión de cada listado recibido con la información que se considere de interés.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 10: Metodología o criterios, con base en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, para determinar lo que se definirá como información de interés público adicional y obligatoria.

Criterio 11: Periodo en el que se realizará la revisión de cada listado (fecha de inicio y fecha de término, ambas expresadas en el formato dd/mm/aaaa).

Una vez concluida la revisión de cada listado recibido, se informará:

Criterio 12: Tipo de sesión en la que se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado publicará como obligación de transparencia.

Criterio 13: Fecha de la sesión expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 14: Hipervínculo al Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado publicará.

Criterio 15: Fecha de publicación en el DOF, Gaceta, periódico o cualquier otro medio de difusión oficial que corresponda, expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 16: Hipervínculo al catálogo de información que el sujeto obligado publicará como obligación de transparencia.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 80. Las Autoridades garantes, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a las Autoridades garantes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, las Autoridades garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 80. Las Autoridades garantes, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.

Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a las Autoridades garantes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.

Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, las Autoridades garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.

Texto explicativo

Las Autoridades garantes publicarán el listado de las personas físicas o morales que, al recibir recursos públicos o estar facultadas para realizar actos de autoridad, están obligadas a cumplir con sus respectivas obligaciones de transparencia, especificando de qué manera se llevará a cabo el cumplimiento conforme a la Ley.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante el segundo trimestre del siguiente año.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Aplicabilidad: Autoridades garantes.

Criterios sustantivos

Las Autoridades garantes publicarán respecto a los listados de las personas físicas y morales enviados por parte de los sujetos obligados, los siguientes datos:

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 3: Ejercicio al que corresponde el listado de personas físicas y morales.
- Criterio 4: Sujeto obligado que envió el listado de personas físicas o morales.
- Criterio 5: Fecha de aprobación el padrón de personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información (con formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 6: Hipervínculo al Acuerdo.
- Criterio 7: Hipervínculo al padrón de personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información.

El padrón de personas físicas y morales sujetas a obligaciones de transparencia y acceso a la información contendrá los siguientes rubros:

- Criterio 8: Ejercicio.
- Criterio 9: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).
- Criterio 10: Sujeto obligado responsable de la asignación de recursos públicos o actos de autoridad.
- Criterio 11: Nombre de la persona física (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social de la persona moral que reciba o ejerza recursos públicos o que realice actos de autoridad.
- Criterio 12: Tipo de acción conferida (catálogo): Recibe y ejerce recursos públicos / Realiza actos de autoridad.
- Criterio 13: Cumplimiento de obligaciones de transparencia (catálogo): Directamente / A través del sujeto obligado.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 81. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, las Autoridades garantes deberán:

I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y*
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.*

Obligación de transparencia

Artículo 81. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, las Autoridades garantes deberán:

- I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;*
- II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y*
- III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.*

Texto explicativo

Las Autoridades garantes compartirán el listado de temas de interés público con las personas físicas o morales que cumplirán con obligaciones de transparencia de manera directa o, en su caso, solicitarán formalmente a los sujetos obligados la distribución de dicho listado a las personas físicas o morales a las que facultan para ejercer actos de autoridad o les otorguen recursos públicos, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, durante el tercer trimestre del siguiente año.
Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Aplicabilidad: Autoridades garantes.

Criterios sustantivos

Respecto a los listados recibidos, las Autoridades garantes publicarán los siguientes datos:

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 3: Ejercicio al que corresponde el listado con las obligaciones que cumplirán las personas físicas y morales.

Criterio 4: Hipervínculo al listado de información de interés público que reportaron los sujetos obligados.

Respecto a la determinación que apruebe la Autoridad garante, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 5: Ejercicio.

Criterio 6: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato dd/mm/aaaa).

Criterio 7: Ejercicio al que corresponde el listado con las obligaciones que cumplirán las personas físicas y morales.

Criterio 8: Hipervínculo al listado de obligaciones que cumplirán las personas físicas y morales que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad de manera directa.

Criterio 9: Hipervínculo al listado de obligaciones adicionales que cumplirán las personas físicas y morales a través de quienes les entreguen los recursos o los facultan para la realización de los actos de autoridad.

Criterios para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 82. Los sujetos obligados del sector energético, además de la información señalada en el artículo 65 de esta Ley, deberán poner a disposición del público y, en su caso, mantener actualizada la siguiente información:

I. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Inciso a) Los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Respecto de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Clave Única de Registro del Regulado (CURR).

Criterio 4: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa productiva del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado).

Criterio 5: Denominación del Regulado. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.

Criterio 6: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona representante.

Criterio 7: Denominación o nombre del Sistema de Administración.

Criterio 8: Fecha en la que la Agencia aprobó el Sistema de Administración con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Fecha de última modificación del Sistema de Administración con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Denominación del Programa de Implementación.

Criterio 11: Hipervínculo al Programa de Implementación.

Respecto a los informes que entregan los regulados a la Agencia:

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa.

Criterio 14: Denominación del regulado.

Criterio 15: Denominación o nombre del informe de cumplimiento del programa de implementación.

Criterio 16: Fecha de entrega del informe de cumplimiento del programa de implementación entregado a la Agencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 17: Hipervínculo al informe de cumplimiento del programa de implementación.

Respecto al Informe anual que elabora la Agencia:

Criterio 18: Ejercicio.

Criterio 19: Periodo que se informa.

Criterio 20: Fecha de publicación del informe anual de desempeño de los Sistemas de Administración del Sector elaborado por la Agencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 21: Denominación del informe anual de desempeño de los Sistemas de Administración del Sector elaborado por la Agencia.

Criterio 22: Hipervínculo al informe anual de desempeño de los Sistemas de Administración del Sector elaborado por la Agencia.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso b) El código de conducta de su personal;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del código de conducta.

Criterio 4: Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de última modificación, en su caso, expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Hipervínculo al código de conducta.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso c) Los planes, lineamientos y procedimientos para prevenir y atender situaciones de emergencia;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en DOF,

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de documento. Por ejemplo: plan, lineamiento, procedimiento u otros (especificar tipo).

Criterio 4: Denominación del documento.

Criterio 5: Fecha de publicación original en el DOF o en otro medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Denominación de la situación de emergencia que atiende. Por ejemplo: Instalación de gasoductos, derrame de petróleo, fugas.

Criterio 7: Unidad administrativa que emite el documento o responsable del mismo (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos si así corresponde).

Criterio 8: Fecha de última modificación o reforma del documento publicada en el DOF o en otro medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso d) Las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del sector hidrocarburos, incluyendo los anexos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo establecido por la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, los sujetos obligados publicarán la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Área o unidad administrativa que autoriza.

Criterio 4: Número de autorización.

Criterio 5: Nombre (nombres, primer apellido y segundo apellido), denominación o razón social de la persona titular de la autorización.

Criterio 6: Nombre de la persona representante legal (nombres, primer apellido y segundo apellido), en su caso.

Criterio 7: Actividad o servicios que se autoriza realizar.

Criterio 8: Fecha en que se otorgó la autorización, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Vigencia de la autorización. Por ejemplo: 1 año, 5 años, 25 años.

Criterio 10: Denominación del documento completo de la autorización.

Criterio 11: Hipervínculo al documento completo de la autorización.

Criterio 12: Denominación de la manifestación de impacto ambiental.

Criterio 13: Hipervínculo a la manifestación de impacto ambiental.

Criterio 14: Denominación del resumen del contenido de la manifestación ambiental.

Criterio 15: Hipervínculo al resumen del contenido de la manifestación ambiental.

Criterio 16: Denominación de la constancia del pago de derechos.

Criterio 17: Hipervínculo a la constancia del pago de derechos.

Criterio 18: Denominación del estudio de riesgo.

Criterio 19: Hipervínculo al estudio de riesgo.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 82, fracción I, inciso e) Las autorizaciones para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las Instalaciones del sector hidrocarburos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo establecido por la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Número de identificación de la autorización o licencia.

Criterio 4: Área o unidad administrativa que autoriza.

Criterio 5: Fecha en que se otorgó la autorización o licencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Objeto o finalidad de la autorización o licencia.

Criterio 7: Nombre (nombres, primer apellido y segundo apellido), denominación o razón social del titular de la autorización.

Criterio 8: Nombre del representante legal (nombres, primer apellido y segundo apellido), en su caso.

Criterio 9: Actividad del sector de hidrocarburos. Por ejemplo: Extracción de hidrocarburos.

Criterio 10: Periodicidad del inventario de emisiones.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 11: Denominación del documento completo de la autorización o licencia.

Criterio 12: Hipervínculo al documento completo de la autorización o licencia.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso f) Las autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el sector hidrocarburos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo establecido por la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Área o unidad administrativa que autoriza.

Criterio 4: Número de autorización.

Criterio 5: Nombre (nombres, primer apellido y segundo apellido), denominación o razón social de la persona titular de la autorización.

Criterio 6: Nombre de la persona representante legal (nombres, primer apellido y segundo apellido), en su caso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Actividad o servicios que se autoriza realizar (catálogo): Prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos / Utilización de residuos peligrosos en procesos productivos / Acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros / Almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros / Realización de actividades relacionadas con el manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros / Incineración de residuos peligrosos / Transporte de residuos peligrosos / Establecimiento de confinamientos en las instalaciones donde se manejan residuos peligrosos / Transferencia de autorizaciones expedidas por la Agencia / Utilización de tratamientos térmicos de residuos por esterilización / Utilización de tratamientos térmicos de residuos por termólisis / Importación de residuos peligrosos / Exportación de residuos peligrosos.

Criterio 8: Nombre del residuo objeto de autorización.

Criterio 9: Domicilio de las instalaciones (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio o alcaldía [catálogo], nombre del municipio o alcaldía [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal).

Criterio 10: Fecha en que se otorgó la autorización, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 11: Vigencia de la autorización. Por ejemplo: 1 año, 5 años, 25 años.

Criterio 12: Denominación del documento completo de la autorización.

Criterio 13: Hipervínculo al documento completo de la autorización.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso g) Las autorizaciones de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el*

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Caribe, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

En cuanto a las autorizaciones de las propuestas de remediación de sitios contaminados Sector Hidrocarburos otorgadas se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Área o unidad administrativa que autoriza.

Criterio 4: Número de autorización.

Criterio 5: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido), denominación o razón social de la persona responsable de la contaminación o daño ambiental.

Criterio 6: Nombre de la persona representante legal (nombres, primer apellido y segundo apellido), en su caso.

Criterio 7: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social de la persona responsable técnica de la remediación.

Criterio 8: Denominación de la contaminación del sitio (catálogo): Emergencia / Pasivo ambiental.

Criterio 9: Entidad federativa donde se encuentra el sitio contaminado (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 10: Municipio o alcaldía donde se encuentra el sitio contaminado, en su caso.

Criterio 11: Lugar donde se encuentra el sitio contaminado, en su caso. Por ejemplo: orillas del Río Orizaba.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 12: Fecha en que se otorgó la autorización, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 13: Denominación del documento completo de la autorización.
- Criterio 14: Hipervínculo al documento completo de la autorización.
- Criterio 15: Denominación del programa calendarizado de actividades a realizar.
- Criterio 16: Hipervínculo al programa calendarizado de actividades a realizar.
- Criterio 17: Denominación del programa de remediación correspondiente.
- Criterio 18: Hipervínculo al programa de remediación correspondiente.
- Criterio 19: Fecha en que la Agencia resolvió que en el sitio se alcanzaron los objetivos del programa de remediación, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 20: Denominación de la resolución de la Agencia en la que indique que en el sitio se alcanzaron los objetivos del programa de remediación.
- Criterio 21: Hipervínculo a la resolución de la Agencia en la que indique que en el sitio se alcanzaron los objetivos del programa de remediación.

Respecto a las autorizaciones de la liberación de sitios contaminados al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente del Sector Hidrocarburos otorgadas:

- Criterio 22: Ejercicio.
- Criterio 23: Periodo que se informa.
- Criterio 24: Área o unidad administrativa que autoriza.
- Criterio 25: Número de autorización.
- Criterio 26: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido), denominación o razón social de la persona responsable de la contaminación o daño ambiental; en su caso.
- Criterio 27: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido), de la persona representante legal, en su caso.
- Criterio 28: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido), denominación o razón social de la persona responsable técnica de la remediación.
- Criterio 29: Denominación de la contaminación del sitio (catálogo): Emergencia / Pasivo ambiental.
- Criterio 30: Entidad federativa donde se encuentra el sitio contaminado (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 31: Municipio o alcaldía donde se encuentra el sitio contaminado, en su caso.
- Criterio 32: Lugar donde se encuentra el sitio contaminado, en su caso. Por ejemplo: Orillas del Río Orizaba.
- Criterio 33: Fecha en que la Agencia resolvió que en el sitio se alcanzaron los objetivos del programa de remediación, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 34: Denominación de la resolución de la Agencia en la que indique que en el sitio se alcanzaron los objetivos del programa de remediación.
- Criterio 35: Hipervínculo a la resolución de la Agencia en la que indique que en el sitio se alcanzaron los objetivos del programa de remediación.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso h) Las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Área o unidad administrativa que autoriza.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 4: Número de autorización.

Criterio 5: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido), denominación o razón social de la persona titular de la autorización.

Criterio 6: Nombre completo de la persona representante legal (nombres, primer apellido y segundo apellido), en su caso.

Criterio 7: Denominación de los residuos de manejo especial.

Criterio 8: Fecha en que se otorgó la autorización, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Vigencia de la autorización. Por ejemplo: 1 año, 5 años, 25 años.

Criterio 10: Denominación del documento completo de la autorización.

Criterio 11: Hipervínculo al documento completo de la autorización.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso i) El registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto al registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del documento. Por ejemplo: Plan de manejo de residuos de la construcción y demolición.

Criterio 4: Fecha de expedición o aprobación por la Agencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Generador. Por ejemplo: productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos, generadores de residuos y otros, especificar denominación.

Criterio 6: Denominación o razón social del Generador.

Criterio 7: Nombre completo del representante del Generador (nombres, primer apellido y segundo apellido).

Respecto a la modalidad del plan de manejo de residuos sólidos especificar:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa.

Criterio 10: Tipo de generador que interviene (catálogo): Privados / Mixtos.

Criterio 11: Tipo de asociación (catálogo): Individual / Colectivo.

Criterio 12: Ámbito de aplicación (catálogo): Nacional / Regional / Local.

Criterio 13: Residuos objeto del plan de manejo.

Criterio 14: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso j) Las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Área o unidad administrativa que autoriza.

Criterio 4: Número de autorización.

Criterio 5: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido), denominación o razón social del titular de la autorización.

Criterio 6: Nombre del representante legal (nombres, primer apellido y segundo apellido), en su caso.

Criterio 7: Fecha en que se otorgó la autorización, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Vigencia de la autorización. Por ejemplo: 1 año, 5 años, 25 años.

Criterio 9: Denominación del documento completo de la autorización.

Criterio 10: Hipervínculo al documento completo de la autorización.

Criterio 11: Denominación del documento completo del programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat.

Criterio 12: Hipervínculo al documento completo del programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso k) Los permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para biorremediación de sitios contaminados con hidrocarburos;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, previstos en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Número de identificación del permiso.

Criterio 4: Área o unidad administrativa que autoriza.

Criterio 5: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido), denominación o razón social del promovente.

Criterio 6: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) del representante legal, en su caso.

Criterio 7: Fecha de inicio de vigencia del permiso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de término de vigencia del permiso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Modalidad de la liberación solicitada (catálogo): Liberación experimental / Liberación comercial / Liberación en programa piloto.

Criterio 10: Denominación del organismo u organismos genéticamente modificados para liberar.

Criterio 11: Lugar de liberación del organismo u organismos.

Criterio 12: Objeto del permiso (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 13: Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del permiso.

Criterio 14: Denominación del documento completo del permiso.

Criterio 15: Hipervínculo al documento completo del permiso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso I) Las disposiciones, emitidas en el ámbito de sus atribuciones, para los asignatarios, permisionarios y contratistas;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación de la disposición.

Criterio 4: Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de última reforma publicada en el DOF u otro medio oficial o institucional, expresada en el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 6: Tipo de participante del sector energético a quien va dirigida la disposición (catálogo): asignatario, contratista y permisionario.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso m) Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Respecto a los procedimientos que deben observar los regulados para el registro, investigación; análisis de incidentes y accidentes emitidos, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del documento. Por ejemplo: Plan de manejo de residuos de la construcción y demolición.

Criterio 4: Fecha de publicación en el DOF o en cualquier medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de última modificación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Evento que atiende el procedimiento.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Tipo de regulado que debe observar el procedimiento (catálogo): Empresa productiva del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.

Criterio 8: Hipervínculo al documento completo.

Para el caso de los procedimientos que utiliza la Agencia para las investigaciones que realiza en caso de incidentes y accidentes se publicará:

Criterio 9: Ejercicio.

Criterio 10: Periodo que se informa.

Criterio 11: Denominación del documento. Por ejemplo: Plan de manejo de residuos de la construcción y demolición.

Criterio 12: Fecha de publicación en el DOF o cualquier medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Fecha de última modificación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 14: Evento que atiende el mecanismo.

Criterio 15: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso n) Los estándares técnicos nacionales e internacionales en materia de protección al medio ambiente;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, previstos en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de documento. Por ejemplo: Declaración, Pacto, Convención, Convenio, Carta, Directrices, Programa, Líneas de acción.

Criterio 4: Observancia (catálogo): Nacional / Internacional.

Criterio 5: Denominación del documento. Por ejemplo: Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva.

Criterio 6: Denominación del emisor del documento. Por ejemplo: Organización Mundial de las Naciones Unidas.

Criterio 7: Objetivo del documento.

Criterio 8: Fecha de adopción con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso o) Las coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del regulado que contrata la garantía o cualquier otro instrumento financiero.

Criterio 4: Denominación de la institución aseguradora.

Criterio 5: Fecha de contratación de la póliza, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de vencimiento de la póliza, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Monto asegurado.

Criterio 8: Cobertura (naturaleza de los riesgos).

Criterio 9: Denominación del documento de la garantía o cualquier otro instrumento financiero.

Criterio 10: Hipervínculo al documento de la garantía o cualquier otro instrumento financiero.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso p) Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector que emitan contaminantes atmosféricos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de documento. Por ejemplo: plan, lineamiento, procedimiento.

Criterio 4: Denominación del documento.

Criterio 5: Fecha de publicación original en el DOF o en otro medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de última modificación o reforma del documento publicada en el DOF o en otro medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso q) Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del sector hidrocarburos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de documento. Por ejemplo: plan, lineamiento, procedimiento.

Criterio 4: Denominación del documento.

Criterio 5: Fecha de publicación original en el DOF o en otro medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de última modificación o reforma del documento publicada en el DOF o en otro medio oficial o institucional con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso r) El pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, en términos de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Cuando así corresponda, se incluirá una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente, especificando las razones por las cuales no se publica o no se cuenta con la información requerida.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos anteriores.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Respecto del viaje y pasaje de la visita o comisión, en caso de que a la visita o comisión fuera designado más de un integrante del sujeto obligado, será necesario elaborar un registro por cada uno de ellos:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Número de visita o comisión, que es el consecutivo y que inicia con el número 1 de manera creciente.

Criterio 4: Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): Funcionario / Servidor(a) público(a) / Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión / Persona que ejerza actos de autoridad / Empleado / Personal de confianza / Inspector(a) federal y/o terceros / Prestador de servicios profesionales.

Criterio 5: Nombre completo, cargo y área de adscripción de las personas servidoras públicas, personas trabajadoras, inspectoras federales y terceras, prestadoras de servicio e integrantes de la Agencia que asisten a la visita o comisión.

Criterio 6: Denominación del documento mediante el cual se instruye la visita o comisión.

Criterio 7: Hipervínculo al documento mediante el cual se instruye la visita o comisión.

Criterio 8: Motivo de la visita o comisión.

Criterio 9: Tipo de viaje (catálogo): Nacional / Internacional.

Criterio 10: Vía de traslado (catálogo): Aéreo / Terrestre / Marítimo / Lacustre y fluvial.

Criterio 11: Tipo de transporte. Por ejemplo: avión, taxi, tren, auto, barco, lancha, canoa.

Criterio 12: Origen de la visita o comisión (país, estado y ciudad).

Criterio 13: Destino de la visita o comisión (país, estado y ciudad).

Criterio 14: Fecha de salida con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Fecha de regreso con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 16: Número de personas acompañantes en la visita o comisión de la persona servidora pública, trabajadora, inspectora federal y terceras, prestadoras de servicio e integrantes de la Agencia.

Criterio 17: Clave de la partida por concepto de pasaje, con base en el Clasificador por Objeto de Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 18: Denominación de la partida por concepto de pasaje, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 19: Costo del pasaje (costo total, tipo de moneda y en su caso el tipo de cambio de referencia).

En relación con el importe ejercido en viáticos se incluirá el total erogado para atender la visita o comisión, desglosándolo por concepto y partida:

Criterio 20: Ejercicio.

Criterio 21: Periodo que se informa.

Criterio 22: Número total de personas que asistieron a la visita o comisión.

Criterio 23: Clave de la partida por concepto de viáticos, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 24: Denominación de la partida por concepto de viáticos, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 25: Gastos de todas las personas servidoras públicas, trabajadoras, inspectoras federales y terceras, prestadoras de servicio y miembros de la Agencia que asistieron a la visita o comisión (hospedaje y alimentación).

Criterio 26: Clave de la partida por concepto de otros servicios de traslados y hospedaje, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 27: Denominación de la partida por concepto de otros servicios de traslados y hospedaje, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 28: Importe ejercido erogado por concepto de otros servicios de traslado y hospedaje.

Criterio 29: Clave de la partida por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 30: Denominación de la partida por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.

Criterio 31: Importe ejercido erogado por concepto de arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales.

Criterio 32: Importe total ejercido erogado con motivo de la visita o comisión.

Criterio 33: Importe total de gastos no erogados derivados de la visita o comisión.

Criterio 34: Denominación del documento donde se encuentren las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

Criterio 35: Hipervínculo al documento donde se encuentren las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 36: Denominación del informe o reporte de la visita o comisión asignadas.

Criterio 37: Hipervínculo al informe o reporte de la visita o comisión asignadas.

Criterio 38: Denominación de la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos del sujeto obligado.

Criterio 39: Hipervínculo a la normatividad que regula los gastos por concepto de viáticos del sujeto obligado.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso s) Los recursos depositados en los fideicomisos que se generen derivado del saldo remanente de los ingresos propios excedentes, así como el uso y destino de los mismos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Respecto a los recursos depositados en los fideicomisos que se generen derivado del saldo remanente de los ingresos propios excedentes, así como el uso y destino de los mismos, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Número del fideicomiso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 4: Clave de registro.

Criterio 5: Denominación.

Criterio 6: Objetivo de la creación del fideicomiso.

Criterio 7: Fecha en la que se realizó el contrato constitutivo, decreto de creación o equivalente del fideicomiso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Aportación inicial.

Criterio 9: Nombre o denominación del fideicomitente.

Criterio 10: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, o razón social de la persona moral que funja como representante del fideicomitente.

Criterio 11: Nombre o denominación de la institución fiduciaria.

Criterio 12: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de la persona servidora pública, o razón social de la persona moral que funja como fideicomisario. En los casos de los fideicomisos y fondos público, mandatos o cualquier contrato análogo que no se encuentre contemplada la figura de fideicomisarios, se incluirá una leyenda debidamente fundada y motivada que así lo especifique.

Respecto de los recursos del fideicomiso:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa.

Criterio 15: Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al inicio del periodo.

Criterio 16: Ingresos derivados del saldo remanente de los ingresos propios excedentes.

Criterio 17: Rendimientos.

Criterio 18: Monto ejercido.

Criterio 19: Monto total del saldo del patrimonio fideicomitado al final del periodo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso t) Los registros de las audiencias celebradas, que deberán contener el lugar, fecha y hora de inicio y conclusión de las mismas, así como los nombres completos de las personas que estuvieron presentes y los temas tratados;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, en términos de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Número que identifique la audiencia.

Criterio 4: Fecha en que se llevó a cabo la audiencia, expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Persona funcionaria o servidora pública que autorizó la audiencia (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 6: Denominación del cargo del funcionario público que autorizó la audiencia.

Criterio 7: Área de adscripción o unidad administrativa a la que pertenece la persona funcionaria pública.

Criterio 8: Lugar en que se llevó a cabo la audiencia. Entiéndase como la ubicación dentro de las instalaciones. Por ejemplo: Sala de Juntas, piso 12, TPP.

Criterio 9: Hora de inicio con el formato hora: minutos. Por ejemplo: 14:05.

Criterio 10: Hora de conclusión con el formato hora: minutos. Por ejemplo: 14:05.

Criterio 11: Convocante (nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) en caso de ser persona física, denominación del organismo, entidad o persona moral).

Criterio 12: Nombre completo de las personas asistentes (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 13: Denominación del organismo o entidad a la que pertenece cada asistente.

Criterio 14: Objetivo de la audiencia.

Criterio 15: Denominación del documento correspondiente al registro de la audiencia.

Criterio 16: Hipervínculo al documento correspondiente al registro de la audiencia.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso u) Los volúmenes de uso de agua, la situación geográfica y todos los productos químicos utilizados en el fluido de fracturación por pozo, del sector hidrocarburos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, en términos de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del Regulado responsable de la fracturación del pozo. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.

Criterio 4: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa productiva del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 5: Entidad federativa donde se ubica el pozo (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 6: Municipio donde se ubica el pozo (catálogo).

Criterio 7: Localidad donde se ubica el pozo (catálogo).

Criterio 8: Coordenadas geográficas.

Criterio 9: Tipo de hidrocarburo extraído. Por ejemplo: Gas.

Criterio 10: Tipo de agua utilizada. Por ejemplo: Residual.

Criterio 11: Volumen de agua utilizada por pozo en metros cúbicos (m³).

Criterio 12: Denominación de los productos químicos aplicados en las actividades de perforación y fracturamiento (nombre del químico y volumen).

Criterio 13: Volumen de productos aplicados en metros cúbicos (m³).

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso v) Los volúmenes de agua de desecho recuperada por pozo, los volúmenes de agua inyectados en los pozos de aguas residuales y las emisiones de metano a la atmósfera por pozo, del sector hidrocarburos;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos, así como información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos bajo su jurisdicción la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del Regulado responsable de la fracturación hidráulica. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.

Criterio 4: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa productiva del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.

Criterio 5: Entidad federativa donde se ubica el pozo (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 6: Municipio donde se ubica el pozo.

Criterio 7: Localidad donde se ubica el pozo.

Criterio 8: Coordenadas geográficas.

Criterio 9: Tipo de hidrocarburo extraído. Por ejemplo: Gas.

Criterio 10: Tipo de agua utilizada inicialmente para la inyección. Por ejemplo: residual.

Criterio 11: Volumen de agua utilizada inicialmente para la inyección (m³).

En caso de que sea utilizado otro tipo de agua que no sea cuencas o acuíferos se especificará:

Criterio 12: Volumen de agua de desecho recuperada, en metros cúbicos(m³), en su caso.

Criterio 13: Emisiones de metano a la atmósfera, en su caso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso w) Los programas de manejo de agua utilizada en la fracturación hidráulica, y

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del Regulado que emite el plan de manejo. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.

Criterio 4: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa productiva del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.

Criterio 5: Denominación del documento.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 6: Fecha de emisión del documento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción I, inciso x) Las acciones de seguridad industrial y de seguridad operativa para el control de residuos, y la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;

Texto explicativo

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de acuerdo con la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que reporta.

Criterio 3: Fecha de la visita de inspección y supervisión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Motivo de la visita.

Criterio 5: Denominación del Regulado al que se le realiza la visita de inspección. Por ejemplo: Petróleos Mexicanos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 6: Tipo de Regulado (catálogo): Empresa productiva del Estado / Persona física del sector público / Persona moral del sector público / Persona física del sector social / Persona moral del sector social / Persona física del sector privado / Persona moral del sector privado.

Criterio 7: Especificación del regulado (catálogo): Generador de residuos / Prestador de servicio.

Criterio 8: Nombre completo del inspector (nombres, primer apellido y segundo apellido).

Criterio 9: Descripción de las medidas correctivas, de seguridad y sanciones que resulten procedentes.

Criterio 10: Denominación del acta o reporte.

Criterio 11: Hipervínculo al acta o reporte.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II. La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país:

Inciso a) Información estadística sobre la producción de hidrocarburos y el total de las reservas, incluyendo reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley de Hidrocarburos*.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a los reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación se publicará:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa.
- Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): reporte / estudio.
- Criterio 4: Fecha de entrega del reporte o estudio, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 5: Clave de identificación asignada al documento.
- Criterio 6: Número de asignación o contrato correspondiente.
- Criterio 7: Denominación del documento entregado a la CNH.
- Criterio 8: Hipervínculo al documento entregado a la CNH, en donde se contengan los documentos que sirvieron para sustentar los mismos, incluyendo sus anexos. Éstos podrán ser generados en versión pública cuando el contenido de la información así lo requiera.

En cuanto a la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, se publicará lo siguiente:

- Criterio 9: Ejercicio.
- Criterio 10: Periodo que se informa.
- Criterio 11: Temática estadística (catálogo): Extracción / Derrames y fugas / Quema y venteo de gas / Exploración / Financieros / Reservas de Hidrocarburos / Aceite y gas en Lutitas / Precios.
- Criterio 12: Denominación de la base de datos en las que se sustentan las estadísticas.
- Criterio 13: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML, XLS, IQY, CSV, XML, SAV, Otro (especificar).
- Criterio 14: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.
- Criterio 15: Descripción de variables utilizadas.
- Criterio 16: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.
- Criterio 17: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso b) Los criterios utilizados para la contratación y términos contractuales del comercializador de hidrocarburos del Estado;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Número de licitación.

Criterio 4: Fecha de publicación de la convocatoria a la licitación, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Área contractual.

Criterio 6: Denominación de las Reglas de licitación correspondientes.

Criterio 7: Hipervínculo a las Reglas de licitación correspondientes.

Criterio 8: Denominación de las Bases de licitación respectivas.

Criterio 9: Hipervínculo a las Bases de licitación respectivas, incluyendo sus anexos.

Criterio 10: Denominación de los Criterios de precalificación alusivos a la licitación.

Criterio 11: Hipervínculo a los Criterios de precalificación alusivos a la licitación.

Criterio 12: Denominación de los contratos celebrados en la licitación.

Criterio 13: Hipervínculo a los contratos celebrados en la licitación, en versión pública, en caso de que el contenido de la información lo requiera.

Criterio 14: Fecha de inicio de vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Fecha de término de vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 16: Prórroga (catálogo): Sí / No.

Criterio 17: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social del licitante ganador.

Criterio 18: Denominación del portal electrónico del sujeto obligado en donde se publica la información relacionada con la licitación.

Criterio 19: Hipervínculo al portal electrónico del sujeto obligado en donde se publica la información relacionada con la licitación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso c) La relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales, así como la información sobre los recursos contingentes y prospectivos;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a la relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales, se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Volumen de producción de petróleo crudo equivalente medido en millones de barriles (mmbpce) durante el periodo que se informa.

Criterio 4: Volumen de producción de aceite medido en millones de barriles (mmb) durante el periodo que se informa.

Criterio 5: Volumen de producción de gas medido en miles de millones de pies cúbicos (mmmpc) durante el periodo que se informa.

Criterio 6: Volumen de las reservas totales de petróleo crudo equivalente medido en millones de barriles (mmbpce).

Criterio 7: Volumen de las reservas totales de aceite medido en millones de barriles (mmb).

Criterio 8: Volumen de las reservas totales de gas medido en miles de millones de pies cúbicos (mmmpc).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 9: Fecha que se fijó para calcular el volumen de las reservas totales de los tres hidrocarburos considerados, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Relación entre producción de petróleo crudo equivalente y sus reservas totales.

Criterio 11: Relación entre producción de aceite y sus reservas totales.

Criterio 12: Relación entre producción de gas y sus reservas totales.

Sobre la información de los recursos contingentes y prospectivos, se publicará lo siguiente:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se informa.

Criterio 15: Volumen de petróleo crudo equivalente en recursos contingentes, medido en millones de barriles de petróleo crudo equivalente (mmbpce) a la fecha de cierre del periodo que se informe.

Criterio 16: Volumen de aceite en recursos contingentes, medido en millones de barriles (mmb) a la fecha de cierre del periodo que se informe.

Criterio 17: Volumen de gas en recursos contingentes, medido en miles de millones de pies cúbicos (mmmpc) a la fecha de cierre del periodo que se informe.

Criterio 18: Volumen de petróleo crudo equivalente, en recursos prospectivos, medido en millones de barriles de petróleo crudo equivalente (mmbpce) a la fecha futura que se determine.

Criterio 19: Volumen de aceite en recursos prospectivos, medido en millones de barriles (mmb) a la fecha futura que se determine.

Criterio 20: Volumen de gas en recursos prospectivos medido en miles de millones de pies cúbicos (mmmpc) a la fecha futura que se determine.

Criterio 21: Fecha futura que se fijó para calcular el volumen de los tres hidrocarburos (petróleo, aceite y gas) en recursos prospectivos, con el formato dd/mm/aaaa.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas, así como con la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas generadas, se publicará lo siguiente:

Criterio 22: Ejercicio.

Criterio 23: Periodo que se informa.

Criterio 24: Temática estadística (catálogo): Relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales / Recursos contingentes / Recursos prospectivos.

Criterio 25: Denominación de las bases de datos.

Criterio 26: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 27: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 28: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 29: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 30: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso d) La información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás, que se obtenga de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de la exploración y extracción de hidrocarburos en todo el territorio nacional, terrestre y marino, siempre y cuando no tenga el carácter de confidencial en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás, que se obtenga de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, se publicará lo siguiente:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 3: Tipo de actividad (catálogo): Reconocimiento y exploración superficial / Exploración / Extracción.
- Criterio 4: Temáticas de la información. Por ejemplo: geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás.
- Criterio 5: Tipo de documento (catálogo): Técnico de trabajo / Investigación / Reporte / Informe / Estudio / Proyecto / Análisis de información o de datos / Reporte estadístico / Base de datos / Mapa / Información o datos georreferenciados / Reporte financiero / Reporte de precios / Presentación con información o datos relevantes.
- Criterio 6: Denominación del documento.
- Criterio 7: Descripción breve del documento.
- Criterio 8: Hipervínculo a los documentos o bases de datos que conforman el contenido de información.
- Criterio 9: Fecha de publicación del documento con el formato mm/aaaa.
- Criterio 10: Periodo de actualización del contenido de información del documento. Por ejemplo: quincenal, mensual, bimestral, trimestral, anual, sexenal, publicación única, otro (especificar).
- Criterio 11: Nombre de las áreas administrativas al interior del sujeto obligado que fue responsable de la elaboración, coordinación o recepción del contenido de información.
- Criterio 12: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o denominación de los asignatarios, contratistas, autorizados, instituciones u organismos públicos; institutos o centros de estudios, de investigación o estadístico, entre otros, responsables de la elaboración.

Sólo al tratarse de contenidos de información de tipo estadístico, se requerirán de éstos las bases de datos en las que se sustentan, así como la información metodológica, técnica y normativa de las estadísticas, requiriéndose al respecto lo siguiente:

- Criterio 13: Ejercicio.
- Criterio 14: Periodo que se informa.
- Criterio 15: Temática estadística. Por ejemplo: geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica, Otro (especificar).
- Criterio 16: Denominación de la base de datos.
- Criterio 17: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).
- Criterio 18: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes al contenido de información de tipo estadístico.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 19: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 20: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 21: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso e) La información relativa a los contratos para la exploración y extracción incluyendo las cláusulas, los resultados y estadísticas de los procesos de licitación, las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar dichos contratos y el número de los contratos que se encuentran;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Sobre los contratos y asignaciones para la exploración y extracción de hidrocarburos se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Número de los contratos vigentes.

Criterio 4: Número de las asignaciones vigentes.

Criterio 5: Tipo de contrato o asignación (catálogo): Exploración / Extracción.

Criterio 6: Clave del contrato o título de asignación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Tipo de contratación o asignación (catálogo): Individual / En consorcio / En asociación en participación.

Criterio 8: Denominación de los contratistas o asignatarios.

Criterio 9: Área contractual o de asignación (coordenadas de la superficie y profundidad, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la exploración o extracción de hidrocarburos).

Criterio 10: Tipo de área (catálogo): Terrestre / Marina / Terrestre y marina.

Criterio 11: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 12: Ubicación. Por ejemplo: Plataforma continental, Zona económica exclusiva.

Criterio 13: Fecha de contrato o título de asignación con el formato de dd/mm/aaaa.

Criterio 14: Vigencia del contrato o asignación en número de años. Por ejemplo: 20 años.

Criterio 15: Denominación de las bases y reglas de los procesos de licitación para adjudicar el contrato.

Criterio 16: Hipervínculo a las bases y reglas de los procesos de licitación para adjudicar el contrato.

Criterio 17: Denominación de la versión pública del contrato o asignación que contenga las cláusulas.

Criterio 18: Hipervínculo a la versión pública del contrato o asignación que contenga las cláusulas.

Criterio 19: Denominación de los resultados y estadísticas del proceso de licitación.

Criterio 20: Hipervínculo a los resultados y estadísticas del proceso de licitación.

Respecto a los contratos para la exploración y extracción se publicará lo siguiente:

Criterio 21: Ejercicio.

Criterio 22: Periodo que se informa.

Criterio 23: Total de contratos de exploración que se encuentran vigentes.

Criterio 24: Total de contratos de extracción que se encuentran vigentes.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 82, fracción II, inciso f) La información relacionada con la administración técnica, costos y supervisión de los contratos y el volumen de producción de hidrocarburos por Contrato o asignación;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de acto jurídico (catálogo): Asignación / Contrato.

Criterio 4: Objeto del acto jurídico (catálogo): Exploración / Extracción.

Criterio 5: Clave del contrato o Título de asignación.

Criterio 6: Entidad auditora (catálogo): Comisión Nacional de Energía / Externa.

Criterio 7: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) del auditor o razón social, en caso de que la entidad auditora sea externa.

Criterio 8: Fecha de inicio de la visita con el formato de dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Fecha de término de la visita con el formato de dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Objeto de la visita. Describa objetivos.

Criterio 11: Resultados. Describa medidas y recomendaciones.

Criterio 12: Denominación del dictamen técnico.

Criterio 13: Hipervínculo al dictamen técnico.

Criterio 14: Tipo de hidrocarburo producido. Por ejemplo: Petróleo, Gas natural, Condensados, Líquidos del gas natural, Hidratos de metano, Otro (especificar).

Criterio 15: Unidad de medida del volumen de producción por contrato o asignación.

Criterio 16: Volumen mensual de producción por contrato o asignación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso g) Los criterios utilizados para la selección del socio de Petróleos Mexicanos u otra empresa pública del Estado, tratándose de la migración de una asignación a un contrato de exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, la cual se encuentra en el modelo de contratación, los términos y condiciones técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales de las solicitudes de migración de una asignación que hayan derivado a un contrato para la exploración y extracción. Además, la información publicada corresponderá con los datos de contratos para la Exploración y Extracción incluyendo las cláusulas, los resultados y estadísticas de los procesos de licitación, las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar dichos contratos y el número de los contratos que se encuentran, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Título de la asignación objeto de proceso de migración.

Criterio 4: Denominación de la empresa productiva del Estado asignataria que solicitó la migración a un Contrato para la Exploración y Extracción.

Criterio 5: Área contractual. Coordenadas de la superficie y profundidad, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realizará la exploración o extracción de hidrocarburos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 6: Tipo de área (catálogo): Terrestre / Marina / Terrestre y marina.
- Criterio 7: Entidad federativa (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.
- Criterio 8: Ubicación. Por ejemplo: Plataforma continental, Zona económica exclusiva.
- Criterio 9: Fecha de celebración del contrato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Vigencia del contrato. Número de años.
- Criterio 11: Razón social de las personas morales con la que se estableció la alianza o asociación.
- Criterio 12: Descripción de los criterios utilizados en el modelo de contratación.
- Criterio 13: Hipervínculo al sitio electrónico en el que se pueda consultar el modelo de contratación.
- Criterio 14: Descripción de los criterios utilizados en los términos y condiciones técnicos.
- Criterio 15: Hipervínculo al sitio electrónico en el que se puedan consultar los términos y condiciones técnicos.
- Criterio 16: Descripción de los criterios utilizados en las condiciones económicas relativas a los términos fiscales.
- Criterio 17: Hipervínculo al sitio electrónico en el que se puedan consultar las condiciones económicas relativas a los términos fiscales.
- Criterio 18: Denominación del contrato de migración para la exploración y extracción.
- Criterio 19: Hipervínculo al contrato de migración para la exploración y extracción.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso h) Los volúmenes de producción por tipo de hidrocarburo, desagregados por activo, área contractual y asignación, y campo;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Trimestral con datos mensuales respecto a los volúmenes de producción y anual respecto a los informes de producción anuales.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a los volúmenes de producción de hidrocarburos por área se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de actividad (catálogo): Exploración / Extracción.

Criterio 4: Tipo de área (catálogo): Asignación / Contrato.

Criterio 5: Ubicación del Área de asignación o contractual.

Criterio 6: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del operador petrolero.

Criterio 7: Campo.

Criterio 8: Tipo de hidrocarburo producido (catálogo): Líquido / Gaseoso.

Criterio 9: Producto. Por ejemplo: Petróleo, Gas Natural, Condensado, Líquido del Gas Natural, Hidratos de metano.

Criterio 10: Activo.

Criterio 11: Unidad de medida utilizado.

Criterio 12: Tipo de medición (catálogo): Directa / Indirecta.

Criterio 13: Tipo de medidor (catálogo): Intrusivo / No intrusivo.

Criterio 14: Volumen total producido por área.

Criterio 15: Denominación del documento donde se establece la política de medición de hidrocarburos y los procedimientos que corresponden al operador petrolero.

Criterio 16: Hipervínculo al documento donde se establece la política de medición de hidrocarburos y los procedimientos que corresponden al operador petrolero.

Respecto a los volúmenes totales de producción por tipo de hidrocarburos se publicará:

Criterio 17: Ejercicio.

Criterio 18: Periodo que se informa.

Criterio 19: Tipo de hidrocarburo producido (catálogo): Líquido / Gaseoso.

Criterio 20: Unidad de medida utilizado.

Criterio 21: Volumen total producido en el periodo.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto de los informes anuales entregados al sujeto obligado se publicará:

Criterio 22: Ejercicio.

Criterio 23: Periodo que se informa.

Criterio 24: Ejercicio al que corresponde el documento.

Criterio 25: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del operador petrolero.

Criterio 26: Denominación del informe anual.

Criterio 27: Hipervínculo al informe anual.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso i) El volumen y las especificaciones de calidad del petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos transportados y almacenados en los sistemas permitidos, incluido el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, desagregado con datos mensuales.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa.
- Criterio 3: Mes (catálogo): Enero / Febrero / Marzo / Abril / Mayo / Junio / Julio / Agosto / Septiembre / Octubre / Noviembre / Diciembre.
- Criterio 4: Denominación del sistema permissionado.
- Criterio 5: Actividad autorizada (catálogo): Transporte / Almacenamiento.
- Criterio 6: Tipo de producto transportado o almacenado (catálogo): Petróleo / Gas natural / Petrolíferos / Petroquímicos.
- Criterio 7: Listado de especificaciones de calidad que cubren por tipo.
- Criterio 8: Denominación de la NOM que contiene los parámetros especificados.
- Criterio 9: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de la NOM.
- Criterio 10: Unidad de medida del volumen transportado o almacenado.
- Criterio 11: Volumen total transportado o almacenado.
- Criterio 12: Denominación del sitio electrónico para facilitar la consulta de los volúmenes transportados o almacenados.
- Criterio 13: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los volúmenes transportados o almacenados.
- Criterio 14: Denominación de los informes mensuales de especificaciones por tipo de producto transportado o almacenado.
- Criterio 15: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los informes mensuales de especificaciones por tipo de producto transportado o almacenado.
- Criterio 16: Denominación de los informes mensuales fuera de especificaciones por tipo de producto transportado o almacenado.
- Criterio 17: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los informes mensuales fuera de especificaciones por tipo de producto transportado o almacenado.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso j) Lista de los permissionarios que importen petróleo, gas natural y petrolíferos, el volumen y especificaciones de calidad de los mismos, el permissionario encargado de la importación y el destino de su comercialización;

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que contengan información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos la leyenda “Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú” en el campo “Nota”.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la de los cinco anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto de la lista de los permisionarios que importen petróleo, gas natural y petrolíferos se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Nombre completo del permisionario (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social, en su caso.

Criterio 4: Tipo de persona (catálogo): Física / Moral.

Criterio 5: Tipo de energético importado (catálogo): Petróleo / Gas natural / Petrolíferos.

Criterio 6: Volumen importado.

Criterio 7: Unidad de medida.

En cuanto al volumen del petróleo, gas natural y petrolíferos importados:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se reporta.

Criterio 10: Tipo de energético importado (catálogo): Petróleo / Gas natural / Petrolíferos.

Criterio 11: Volumen importado.

Criterio 12: Unidad de medida.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Sobre las especificaciones de calidad del petróleo, gas natural y petrolíferos importados y el destino de su comercialización se publicará:

Criterio 13: Ejercicio.

Criterio 14: Periodo que se reporta.

Criterio 15: Tipo de energético importado (catálogo): Petróleo / Gas natural / Petrolíferos.

Criterio 16: Destino (catálogo): Transporte / Almacenamiento / Distribución / Compresión / Licuefacción / Descompresión / Regasificación / Comercialización / Expendio.

Criterio 17: Denominación del Informe Mensual de Calidad.

Criterio 18: Hipervínculo al Informe Mensual de Calidad.

Criterio 19: NOM en la que se fundamentan las especificaciones de calidad.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso k) Los resultados y estadísticas de las actividades de los gestores de sistemas integrados;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto a los resultados y estadísticas de las actividades mensuales de los gestores de sistema integrados por tipo de Entidad del gestor se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de entidad del gestor de sistema integrado (catálogo): Entidad pública / Entidad Privada / Entidad público-privada.

Criterio 4: Temática estadística de actividades de los gestores de los sistemas integrados (catálogo): De coordinación de los permisionarios de transporte y almacenamiento / De las obligaciones de pago de las tarifas de los sistemas de transporte o almacenamiento / De promoción y desarrollo de centros de mercado y mercados mayoristas / De administración del mercado secundario.

Criterio 5: Denominación del informe de resultados y estadísticas por tipo de actividad de los gestores de los sistemas integrados (catálogo): De coordinación de los permisionarios de transporte y almacenamiento / De las obligaciones de pago de las tarifas de los sistemas de transporte o almacenamiento / De promoción y desarrollo e centros de mercado y mercados mayoristas / De administración del mercado secundario.

Criterio 6: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta de los resultados y estadísticas por tipo de actividad de los gestores de los sistemas integrados.

En relación con las bases de datos de las estadísticas realizadas, así como la información metodológica, técnica y normativa generada, se publicará lo siguiente:

Criterio 7: Ejercicio.

Criterio 8: Periodo que se informa.

Criterio 9: Temática estadística de actividades de los gestores de los sistemas integrados (catálogo): De coordinación de los permisionarios de transporte y almacenamiento / De las obligaciones de pago de las tarifas de los sistemas de transporte o almacenamiento / De promoción y desarrollo de centros de mercado y mercados mayoristas / De administración del mercado secundario.

Criterio 10: Denominación de la base de datos.

Criterio 11: Tipo de archivo de las bases de datos. Por ejemplo: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 12: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 13: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 14: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Criterio 15: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 82, fracción II, inciso I) La capacidad utilizada y disponible en las instalaciones de almacenamiento y sistemas de ductos de los permisionarios;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética publicará información relacionada con la certificación de la capacidad instalada, disponible y utilizada en las instalaciones de transporte por ductos y de almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, a través de un tercero independiente debidamente calificado, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

De la capacidad utilizada y disponible en las instalaciones de almacenamiento, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del sistema de almacenamiento permisionado.

Criterio 4: Número de permiso de almacenamiento.

Criterio 5: Nombre de la terminal de almacenamiento.

Criterio 6: Producto almacenado (catálogo): Gas natural / Petrolíferos / Petróleo / Petroquímicos.

Criterio 7: Unidad de medida de la capacidad de diseño.

Criterio 8: Capacidad de diseño de la terminal de almacenamiento.

Criterio 9: Porcentaje promedio de utilización.

Respecto a la información correspondiente a Boletines electrónicos se publicará:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 10: Ejercicio.

Criterio 11: Periodo que se informa.

Criterio 12: Fecha de publicación del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de almacenamiento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 13: Denominación del sitio electrónico para facilitar la consulta del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de almacenamiento.

Criterio 14: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de almacenamiento.

De la capacidad utilizada y disponible en los ductos, se publicará:

Criterio 15: Ejercicio.

Criterio 16: Periodo que se informa.

Criterio 17: Denominación del sistema de almacenamiento permisionado. Por ejemplo: Ducto Juárez; Ducto Topolobampo; Ducto Sur-Golfo-Centro-Occidente.

Criterio 18: Denominación del sistema del ducto permisionado. Por ejemplo: Poliducto 10" Frontera-Cd. Juárez; Ramal 8" Degollado-Zamora; Poliducto 12" Azcapotzalco - Term. Sat. Sur (B. del Muerto).

Criterio 19: Longitud del sistema de ductos (Km).

Criterio 20: Número de permiso de transportación sistema de ductos.

Criterio 21: Producto transportado (catálogo): Gas natural / Petrolíferos / Petróleo / Petroquímicos.

Criterio 22: Unidad de medida de la capacidad de diseño.

Criterio 23: Capacidad de diseño del sistema de ductos.

Criterio 24: Porcentaje promedio de utilización.

Criterio 25: Fecha de publicación del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de transportación por el sistema de ductos permisionado con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 26: Denominación del sitio electrónico para facilitar la consulta del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de transportación por el sistema de ductos permisionado.

Criterio 27: Hipervínculo al sitio electrónico para facilitar la consulta del o los boletines electrónicos en los que se oferta la disponibilidad de transportación por el sistema de ductos permisionado.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 82, fracción II, inciso m) Las estadísticas relacionadas con el transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, a nivel nacional;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Temática estadística (catálogo): Transporte / Almacenamiento / Distribución / Expendio al público (de gas natural, petrolíferos y petroquímicos).

Criterio 4: Tipos de archivo de las bases de datos: HTML / XLS / IQY / CSV / XML / SAV / Otro (especificar).

Criterio 5: Hipervínculo a las bases de datos correspondientes a la estadística.

Criterio 6: Descripción de variables utilizadas.

Criterio 7: Denominación de los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de las bases de datos.

Criterio 8: Hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos relacionados con la generación de estadísticas y el manejo de bases de datos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso n) El número de permisos y autorizaciones que haya otorgado y se encuentren vigentes, así como sus términos y condiciones, en su caso;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Del número de permisos y autorizaciones en materia de energía eléctrica, se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del permisionario.

Criterio 4: Número de permiso.

Criterio 5: Fecha de otorgamiento con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Fecha de vencimiento de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Tipo de permiso (catálogo): Autoabastecimiento / Cogeneración / Exportación / Importación / Producción Independiente / Usos Propios Continuos / Pequeña Producción / Generación / Suministro.

Criterio 9: Inversión en dólares.

Criterio 10: Tipo de tecnología (catálogo): Vapor / Carboeléctrica / Geotermoeléctrica / Ciclo combinado / Turbogás / Combustión Interna / Hidroeléctrica / Eoloeléctrica / Nucleoeléctrica / Fotovoltaica / Dual.

Criterio 11: Capacidad autorizada GW-h/Año.

Criterio 12: Energía autorizada GW-h/Año.

Criterio 13: Zona geográfica.

Criterio 14: Denominación del permiso.

Criterio 15: Hipervínculo al permiso.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Del número de permisos y autorizaciones en materia de Gas Natural, se publicará:

- Criterio 16: Ejercicio.
- Criterio 17: Periodo que se informa.
- Criterio 18: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del permisionario.
- Criterio 19: Número de permiso.
- Criterio 20: Fecha de otorgamiento con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 21: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 22: Fecha de vencimiento de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 23: Tipo de permiso (catálogo): Transporte / Almacenamiento / Distribución / Compresión / Licuefacción / Descompresión / Regasificación / Comercialización / Expendio.
- Criterio 24: Inversión en dólares.
- Criterio 25: Cobertura. Número de usuarios.
- Criterio 26: Volumen promedio (miles de m³/d).
- Criterio 27: Longitud del sistema (km).
- Criterio 28: Zona geográfica.
- Criterio 29: Denominación del permiso.
- Criterio 30: Hipervínculo al permiso.

Del número de permisos y autorizaciones en materia de Gas L.P., se publicará:

- Criterio 31: Ejercicio.
- Criterio 32: Periodo que se informa.
- Criterio 33: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del permisionario.
- Criterio 34: Número de permiso.
- Criterio 35: Fecha de otorgamiento con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 36: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 37: Fecha de vencimiento de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 38: Tipo de permiso (catálogo): Almacenamiento / Comercialización / Distribución / Expendio / Transporte.
- Criterio 39: Inversión en dólares.
- Criterio 40: Capacidad.
- Criterio 41: Unidad de medida de la capacidad.
- Criterio 42: Medio de recepción.
- Criterio 43: Trayecto.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



- Criterio 44: Zona geográfica.
- Criterio 45: Denominación del permiso.
- Criterio 46: Hipervínculo al permiso.

Del número de permisos y autorizaciones en materia de Petróleo, Petrolíferos y Petroquímicos, se publicará:

- Criterio 47: Ejercicio.
- Criterio 48: Periodo que se informa.
- Criterio 49: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) o razón social del permisionario.
- Criterio 50: Número de permiso.
- Criterio 51: Fecha de otorgamiento con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 52: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 53: Fecha de vencimiento de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 54: Tipo de permiso (catálogo): Almacenamiento / Comercialización / Distribución / Expendio / Transporte.
- Criterio 55: Inversión en dólares.
- Criterio 56: Cobertura.
- Criterio 57: Capacidad.
- Criterio 58: Trayecto.
- Criterio 59: Zona geográfica.
- Criterio 60: Denominación del permiso.
- Criterio 61: Hipervínculo al permiso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso o) La energía eléctrica transportada y distribuida en la Red Nacional de Transmisión y en las Redes Generales de Distribución;

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de red (catálogo): RNT / RGD.

Criterio 4: Número de usuarios.

Criterio 5: Volumen distribuido en MWh.

Criterio 6: Volumen transportado en MWh.

Criterio 7: Número de transportistas.

Criterio 8: Número de distribuidores.

Criterio 9: Número de centrales eléctricas interconectadas.

Criterio 10: Número de centros de carga conectados.

Criterio 11: Denominación del reporte estadístico sobre la RNT y en las RDG.

Criterio 12: Hipervínculo al reporte estadístico sobre la RNT y en las RDG.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso p) Los contratos que versen sobre el uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica.

Texto explicativo

La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Fecha de firma del contrato o convenio, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Fecha de inicio de la vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de vencimiento de la vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Modalidad (catálogo): Arrendamiento / Servidumbre voluntaria / Ocupación superficial / Ocupación temporal / Compraventa / Permuta.

Criterio 7: Tipo de bien o derecho (catálogo): Terreno / Bien / Derecho.

Criterio 8: Monto de la contraprestación.

Criterio 9: Tipo de pago (catálogo): Efectivo / Compromiso / Prestación conforme a la Ley / Bienes o insumos / Servicios / Combinación de tipos de pago.

Criterio 10: Tipo de persona propietaria o titular (catálogo): Física / Moral.

Criterio 11: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social de la persona propietaria o titular.

Criterio 12: Tipo de persona adquirente (catálogo): Física / Moral.

Criterio 13: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social de la persona adquirente.

Criterio 14: Actividad a desarrollar (catálogo): Servicio público de transmisión / Servicio público de distribución / Construcción de plantas de generación de energía eléctrica.

Criterio 15: Tipo de interés (catálogo): Uso / Goce / Afectación / Adquisición.

Criterio 16: Denominación del contrato.

Criterio 17: Hipervínculo al contrato.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso q) Los niveles de generación de energía eléctrica.

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



La Comisión Nacional de Energía y la Comisión Federal de Electricidad publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía y Comisión Federal de Electricidad.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de tecnología (catálogo): Vapor / Carboeléctrica / Geotermoeléctrica / Ciclo combinado / Turbogás / Combustión interna / Hidroeléctrica / Eoloeléctrica / Nucleoeléctrica / Fotovoltaica / Dual.

Criterio 4: Generación neta de Energía Eléctrica en MW-h por tipo de tecnología.

Criterio 5: Generador (catálogo): CFE y sus empresas subsidiarias / Productores independientes.

Criterio 6: Denominación del SIE al apartado de generación de energía eléctrica.

Criterio 7: Hipervínculo al SIE al apartado de generación de energía eléctrica.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso r) La información de permisos en materia de importación y exportación de energía eléctrica.

Texto explicativo

La Comisión Nacional de Energía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Mensual.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social del permisionario.

Criterio 4: Número de permiso.

Criterio 5: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de vencimiento de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Tipo de persona (catálogo): Física / Moral.

Criterio 8: Modalidad de permiso (catálogo): Exportación / Importación.

Criterio 9: Energía autorizada a importar o exportar GW-h / Año.

Criterio 10: Punto de entrega o recepción.

Criterio 11: Entidad federativa en donde se ubica el punto de entrega o recepción (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 12: Estado actual (catálogo): En construcción / Por iniciar obras / En operación / Inactivo / Terminado.

Criterio 13: Motivo de la terminación (catálogo): Vencimiento / Renuncia del titular / Revocación / Desaparición del objeto del permiso / Disolución, liquidación o quiebra del titular.

Criterio 14: Denominación del permiso de importación o exportación.

Criterio 15: Hipervínculo al permiso de importación o exportación.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción II, inciso s) Las bases del mercado eléctrico.

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



La dependencia encargada de conducir y supervisar la política energética del país publicará la información relativa a las bases del mercado eléctrico, las cuales son un instrumento regulatorio integrado por disposiciones administrativas de carácter general que contienen los principios del diseño y operación del Mercado Eléctrico Mayorista, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cada vez que se modifiquen las Bases, se publicará y actualizará en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Nacional de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación de las Bases del Mercado Eléctrico vigentes o en su caso hasta antes de las modificaciones.

Criterio 4: Hipervínculo a las Bases del Mercado Eléctrico vigentes o en su caso hasta antes de las modificaciones.

De las modificaciones que en su caso se realicen a las Bases del Mercado Eléctrico, se publicará:

Criterio 5: Numerales de las Bases que se modifican, número y título, en su caso.

Criterio 6: Procedimiento mediante el cual se llevó a cabo la modificación (catálogo): Consulta pública de los Participantes del Mercado o de los Transportistas y Distribuidores / Solicitudes de revisión del consejo del CENACE u otro comité consultivo / Ajuste a disposiciones de menor jerarquía, en su caso.

Criterio 7: Denominación del documento mediante el cual se establece la modificación, en su caso.

Criterio 8: Nombre de la autoridad que emite la modificación, en su caso.

Criterio 9: Cargo de la autoridad que emite la modificación, en su caso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 10: Fecha en que la modificación produce efectos jurídicos con el formato dd/mm/aaaa, en su caso.

Criterio 11: Denominación del sitio de Internet en el que se publica el documento con las modificaciones a las Bases, en su caso.

Criterio 12: Hipervínculo al sitio de Internet en el que se publica el documento con las modificaciones a las Bases, en su caso.

Criterio 13: Denominación del sitio de Internet con la publicación de las nuevas Bases, en su caso.

Criterio 14: Hipervínculo al sitio de Internet con la publicación de las nuevas Bases, en su caso.

Artículo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 82. Los sujetos obligados del sector energético, además de la información señalada en el artículo 65 de esta Ley, deberán poner a disposición del público y, en su caso, mantener actualizada la siguiente información:

III. Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias:

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III. Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias:

Inciso a) La información relacionada con el procedimiento y la designación de los consejeros y directivos de las filiales y subsidiarias.

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa.
- Criterio 3: Denominación de la empresa filial o subsidiaria.
- Criterio 4: Tipo de cargo (catálogo): Consejero / Directivo.
- Criterio 5: Denominación del Consejo o Dirección.
- Criterio 6: Denominación del cargo en el Consejo o Dirección.
- Criterio 7: El Consejero o Directivo ocupa otro cargo en un sujeto obligado distinto (catálogo): Sí / No.
- Criterio 8: Periodo de servicio en años, en su caso.
- Criterio 9: Requisitos mínimos a cumplir para ser designado(a).
- Criterio 10: Descripción breve del procedimiento de designación.
- Criterio 11: Denominación de la normatividad que sustente el proceso de designación.
- Criterio 12: Fundamento jurídico (artículo, fracción, numeral e inciso) según corresponda.
- Criterio 13: Hipervínculo a la normatividad que sustente el proceso de designación.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso b) Las donaciones o cualquier aportación que realice la Comisión Federal de Electricidad o Petróleos Mexicanos, así como sus empresas subsidiarias, a personas físicas o morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su objeto, con excepción de aquellas cuya divulgación pueda afectar una ventaja competitiva de la empresa pública del Estado, sus empresas públicas subsidiarias o sus empresas filiales.

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Semestral respecto a los donativos en efectivo y las donaciones en especie y trimestral respecto a las aportaciones y la Normatividad vigente para el otorgamiento de donaciones o cualquier aportación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Respecto a los donativos (en efectivo) se especificará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Personería jurídica de la parte donataria: Persona física / Persona moral (Asociaciones no lucrativas; fideicomisos constituidos por las entidades federativas; fideicomisos constituidos por particulares; entidades federativas; municipios; organismos territoriales de la Ciudad de México; organismos e instituciones internacionales; otro).

Criterio 4: Nombres, primer apellido, segundo apellido del beneficiario de la donación (persona física) o razón social (persona moral).

Criterio 5: Nombre de la persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato de donación.

Criterio 6: Cargo que ocupa.

Criterio 7: Nombre de la persona servidora pública o persona que desempeñe un cargo o comisión, o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado donante para suscribir el contrato de donación.

Criterio 8: Cargo o nombramiento del servidor público.

Criterio 9: Monto otorgado.

Criterio 10: Actividades a las que se destinará: Educativas / Culturales / De salud / De investigación científica / De aplicación de nuevas tecnologías / De beneficencia / Otras (especificar).

Criterio 11: Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario, mediante resolución del Comité de Transparencia.

Respecto a las donaciones en especie se publicará lo siguiente:

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa.

Criterio 14: Descripción del bien donado.

Criterio 15: Actividades a las que se destinará la donación: Educativas / Culturales / De salud / De investigación científica / De aplicación de nuevas tecnologías / De beneficencia, prestación de servicios sociales, ayuda humanitaria / Otra.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 16: Personería jurídica del beneficiario: Persona física / Persona moral a la cual se le entregó el donativo.
- Criterio 17: En caso de persona física: Nombres, primer apellido, segundo apellido del beneficiario de la donación (persona física).
- Criterio 18: En caso de persona moral, especificar tipo: Entidad federativa / Municipio / Institución de salud, beneficencia o asistencia, educativa o cultural / Prestadores de servicios sociales por encargo / Beneficiarios de algún servicio asistencial público, comunidad agraria y ejido, entidad que lo necesite para sus fines / Gobierno o institución extranjera, organización internacional / Otro.
- Criterio 19: Nombres, primer apellido, segundo apellido de la persona física facultada por el beneficiario para suscribir el contrato.
- Criterio 20: Cargo que ocupa.
- Criterio 21: Nombre de la persona servidora pública o persona que desempeñe un cargo o comisión, o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado para suscribir el contrato.
- Criterio 22: Cargo o nombramiento de la persona servidora pública o persona que desempeñe un cargo o comisión, o ejerza actos de autoridad, facultada por el sujeto obligado para suscribir el contrato.
- Criterio 23: Hipervínculo al contrato de donación, protegiendo datos personales del beneficiario tratándose de personas físicas.

Respecto a las aportaciones se publicará lo siguiente:

- Criterio 24: Ejercicio.
- Criterio 25: Periodo que se informa.
- Criterio 26: Denominación de la aportación.
- Criterio 27: Forma de entrega (catálogo): Único / Exhibiciones parciales.
- Criterio 28: Número de parcialidades que se entregaron o entregarán, en su caso.
- Criterio 29: Cuantificación del bien, en su caso.
- Criterio 30: Personería jurídica del beneficiario: Persona física / Persona moral a la cual se le entregó la aportación.
- Criterio 31: Denominación o razón social del beneficiario o nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 32: Tipo de aportación entregada. Por ejemplo: En efectivo, en especie, en efectivo y en especie.
- Criterio 33: Breve descripción de la aportación entregada.
- Criterio 34: Hipervínculo a los documentos de la aportación, protegiendo datos personales del beneficiario tratándose de personas físicas.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto a la normatividad vigente para el otorgamiento de donaciones o cualquier aportación que realicen los sujetos obligados respectivos, éstos publicarán:

Criterio 35: Tipo de normatividad. Por ejemplo: Lineamientos, Reglas, Criterios, etc.

Criterio 36: Denominación de la normatividad.

Criterio 37: Fecha en la que fue aprobado con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 38: Fecha de última modificación, en su caso con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 39: Hipervínculo a la normatividad correspondiente.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso c) La versión pública de su Plan de Negocios.

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual. Cuando se modifique el Plan de Negocios vigente, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su aprobación por el Consejo de Administración que corresponda.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación de la versión pública del Plan de Negocios.

Criterio 4: Fecha de aprobación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Fecha de término de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 7: Fecha de última modificación, en su caso con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Hipervínculo a la versión pública del Plan de Negocios.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso d) El contrato colectivo de trabajo y el reglamento del personal de confianza.

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se modifique el contrato colectivo de trabajo o el reglamento del personal de confianza vigente publicado, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación de tales instrumentos normativos por parte del Consejo de Administración correspondiente.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de documento (catálogo): Contrato colectivo de trabajo / Reglamento del personal de confianza.

Criterio 4: Denominación del documento.

Criterio 5: Fecha de aprobación con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Número de acuerdo de aprobación, en su caso.

Criterio 7: Fecha de última modificación, en su caso con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de inicio de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Fecha de término de vigencia con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 10: Fundamento jurídico, especificando el nombre de la legislación y su artículo o apartado invocado.

Criterio 11: Alcance o ámbito de aplicación.

Criterio 12: Partes contratantes, en el caso del contrato colectivo.

Criterio 13: Hipervínculo al documento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso e) Los tabuladores aprobados, desglosando todos los conceptos y montos de las percepciones ordinarias y extraordinarias.

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral. Cuando se modifique el tabulador vigente publicado, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración correspondiente.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Respecto al tabulador aprobado por el Consejo de Administración se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del documento.

Criterio 4: Fecha de aprobación, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de inicio de vigencia, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Número de acuerdo de aprobación, en su caso.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo aprobado.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Respecto a la información relativa los sueldos y otras compensaciones asignadas a los puestos registrados en el tabulador vigente, se publicará:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa.

Criterio 10: Clave de la Unidad Administrativa, en su caso.

Criterio 11: Denominación de la Unidad Administrativa.

Criterio 12: Denominación del puesto.

Criterio 13: Sueldo base tabular, en pesos mexicanos.

Criterio 14: Denominación de las compensaciones, en su caso.

Criterio 15: Importe de las compensaciones, en su caso, en pesos mexicanos.

Criterio 16: Periodicidad de la asignación de las compensaciones, en su caso.

Criterio 17: Denominación de la prestación por disposición del Ejecutivo Federal, en su caso.

Criterio 18: Importe de la prestación por disposición del Ejecutivo Federal, en su caso. en pesos mexicanos.

Criterio 19: Denominación de las compensaciones en especie, en su caso.

Criterio 20: Importe de las compensaciones en especie, en su caso, equivalente en pesos mexicanos.

Criterio 21: Denominación de las percepciones extraordinarias.

Criterio 22: Importe de las percepciones extraordinarias, en pesos mexicanos.

Criterio 23: El puesto está sujeto a recibir pago por horas de trabajo extraordinarias (catálogo): Sí / No.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso f) Las erogaciones globales que realicen por concepto de jubilaciones y pensiones, así como las actualizaciones del costo actuarial de su pasivo laboral.

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y uno anterior.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Respecto de las erogaciones globales realizadas por concepto de jubilaciones y pensiones, los sujetos obligados publicarán:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Estatus (catálogo): Jubilaciones / Pensiones.

Criterio 4: Tipo de estatus. Por ejemplo: Jubilación voluntaria, pensión post mortem.

Criterio 5: Monto global erogado por tipo de pensión o jubilación, en pesos mexicanos.

Criterio 6: Denominación del sitio de Internet donde los sujetos obligados publiquen sus listados de jubilaciones y pensiones, así como el monto global asignado a cada una de éstas.

Criterio 7: Hipervínculo al sitio de Internet donde los sujetos obligados publiquen sus listados de jubilaciones y pensiones, así como el monto global asignado a cada una de éstas.

En cuanto a las actualizaciones del costo actuarial del pasivo laboral señalarán:

Criterio 8: Ejercicio.

Criterio 9: Periodo que se informa.

Criterio 10: Denominación de la empresa que realiza el cálculo del costo actuarial de los pasivos laborales.

Criterio 11: Monto del costo actuarial.

Criterio 12: Denominación de la norma o técnica utilizada para el cálculo del costo actuarial de los pasivos laborales.

Criterio 13: Denominación del documento con los estados financieros que reflejen el gasto ejercido en el costo actuarial de los pasivos laborales.

Criterio 14: Hipervínculo a los estados financieros que reflejen el gasto ejercido en el costo actuarial de los pasivos laborales.

Obligación de transparencia

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Artículo 82, fracción III, inciso g) Los préstamos o créditos, así como las tasas aplicables, que en su caso otorguen a sus trabajadores, jubilados y pensionados.

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información relativa a los préstamos o créditos, así como las tasas aplicables, que en su caso otorguen a sus trabajadores, jubilados y pensionados de manera directa o indirecta derivado de convenios con instituciones financieras, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se agregue, modifique o elimine información referente a los préstamos y créditos, ésta deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Respecto a los préstamos o créditos otorgados a trabajadores, jubilados y pensionados se publicará:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de préstamo o crédito. Por ejemplo: Hipotecario, Automotriz, Personal, De estudios.

Criterio 4: Tipo de miembro del sujeto obligado (catálogo): Trabajador de base / Trabajador de confianza / Jubilado / Pensionado.

Criterio 5: Fecha de otorgamiento del crédito, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Monto del préstamo o crédito, en pesos mexicanos.

Criterio 7: Tasa de interés aplicable al préstamo o crédito.

Criterio 8: Plazo para pagar el préstamo o crédito.

Criterio 9: Periodicidad de los pagos (catálogo): Semanal / Quincenal / Mensual / Bimestral / Trimestral / Semestral / Anual / Otro: especificar.

Criterio 10: Requisitos para la obtención del préstamo o crédito.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 11: Tipo de otorgamiento (catálogo): Directo / Convenio con institución financiera.

En caso de que el tipo de otorgamiento sea por medio de convenio con alguna institución financiera, se especificará lo siguiente:

Criterio 12: Ejercicio.

Criterio 13: Periodo que se informa.

Criterio 14: Denominación de la institución financiera que otorga el préstamo o crédito, en su caso.

Criterio 15: Fecha en la que el sujeto obligado firmó el convenio o documento análogo con la institución financiera que otorga el préstamo o crédito, en su caso, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 16: Denominación del convenio o documento análogo suscrito entre el sujeto obligado y la institución financiera que otorga el préstamo o crédito, en su caso.

Criterio 17: Hipervínculo al convenio o documento análogo suscrito entre el sujeto obligado y la institución financiera que otorga el préstamo o crédito, en su caso.

Criterio 18: Denominación del sitio de Internet de la institución financiera que otorga el préstamo o crédito, en su caso.

Criterio 19: Hipervínculo al sitio de Internet de la institución financiera que otorga el préstamo o crédito, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso h) Los apoyos para el desempeño de la función y las demás erogaciones que, en su caso, se otorguen a los trabajadores, que no forman parte de su remuneración.

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a uno anterior.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Nombre de la persona trabajadora (nombres, primer apellido, segundo apellido) que recibe el apoyo.

Criterio 4: Tipo de apoyo, por ejemplo: Estímulos, Recompensas, Servicios generales.

Criterio 5: Monto del apoyo que se otorgó.

Criterio 6: Periodicidad, de no existir, indicar claramente por qué no es así.

Criterio 7: Requisitos para obtener el apoyo.

Criterio 8: Denominación del documento que justifica su otorgamiento.

Criterio 9: Hipervínculo al documento que justifica su otorgamiento.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso i) Los montos mensuales erogados por contrataciones temporales o eventuales.

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral con datos mensuales.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a uno anterior.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa.
- Criterio 3: Mes al que corresponde la información.
- Criterio 4: Tipo de contratación, por ejemplo: Honorarios asimilables a salarios, Honorarios de servicios profesionales, Sueldos base al personal eventual, Retribuciones por servicios de carácter social, Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje.
- Criterio 5: Partida presupuestal de los recursos con que se cubran las erogaciones pactadas, con base en el Clasificador por Objeto del Gasto o Clasificador Contable que aplique.
- Criterio 6: Nombre completo de la persona que recibió la erogación (nombres, primer apellido, segundo apellido).
- Criterio 7: Número de contrato.
- Criterio 8: Denominación de la versión pública del contrato correspondiente.
- Criterio 9: Hipervínculo a la versión pública del contrato correspondiente.
- Criterio 10: Fecha de inicio del contrato expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Fecha de término del contrato expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12: Servicios contratados y objeto del contrato.
- Criterio 13: Periodicidad de pago, por ejemplo: Único pago, semanal, quincenal, mensual, trimestral, etc.
- Criterio 14: Remuneración bruta o contraprestación, en pesos mexicanos, de acuerdo con la periodicidad de pago.
- Criterio 15: Monto total a pagar, en pesos mexicanos.
- Criterio 16: Prestaciones, en su caso. De no entregarse, señalarlo claramente.
- Criterio 17: Fundamento jurídico que regula la celebración del tipo de contrato celebrado, especificando el nombre de la legislación y su artículo o apartado invocado.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso j) Los lineamientos aprobados por los Consejos de Administración de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos, con base en los cuales se otorgan y cubran los conceptos descritos en los incisos anteriores.

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue algún elemento de los lineamientos solicitados en este inciso, la información referente a este cambio deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF o de ser aprobado por el Consejo de Administración correspondiente.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación del Lineamiento.

Criterio 4: Fecha de publicación en el DOF o de aprobación por el Consejo de Administración respectivo, con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de última modificación, con el formato dd/mm/aaaa. En su caso, señalar que no ha sufrido modificaciones.

Criterio 6: Hipervínculo al Lineamiento completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso k) Los montos erogados en el trimestre que corresponda por cada uno de los conceptos descritos en los incisos e) a i) anteriores.

Texto explicativo

Los sujetos obligados del sector energético, así como sus empresas públicas subsidiarias, publicarán la información de los montos erogados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y uno anterior.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Monto erogado durante el periodo que se informa de las percepciones ordinarias entregadas a las personas trabajadoras.

Criterio 4: Monto erogado durante el periodo que se informa de las percepciones extraordinarias entregadas a las personas trabajadoras.

Criterio 5: Monto erogado durante el periodo que se informa del concepto de jubilaciones.

Criterio 6: Monto erogado durante el periodo que se informa del concepto de pensiones.

Criterio 7: Monto erogado durante el periodo que se informa correspondiente a los préstamos de otorgamiento directo.

Criterio 8: Monto erogado durante el periodo que se informa correspondiente a los créditos de otorgamiento directo.

Criterio 9: Monto erogado durante el periodo que se informa correspondiente a apoyos que no forman parte de las remuneraciones de las personas trabajadoras.

Criterio 10: Monto erogado durante el periodo que se informa correspondiente a contrataciones temporales.

Criterio 11: Monto erogado durante el periodo que se informa correspondiente a contrataciones eventuales.

Criterio 12: Monto total erogado durante el periodo que se informa.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso I) Las garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para contar con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar por sus actividades.

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

La información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días después de la adquisición, modificación o cancelación de una póliza de seguro, en la Plataforma Nacional y en el sitio de Internet de las dependencias.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Fecha de contratación de la póliza con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Fecha del momento a partir del cual se garantiza el riesgo con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Vigencia o duración de la garantía.

Criterio 6: Designación de la cosa o de la persona asegurada.

Criterio 7: Cobertura (descripción del riesgo a atender).

Criterio 8: Número de póliza.

Criterio 9: Costo.

Criterio 10: Deducible.

Criterio 11: Denominación del documento.

Criterio 12: Hipervínculo al documento.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso m) Los estándares, funciones y responsabilidades de los encargados de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como la información que comprende el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Texto explicativo

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, conforme a la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Cuando se apruebe, reforme, adicione, derogue o abrogue, por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente o Comité de Administración en su caso, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días en la Plataforma Nacional y en el sitio de Internet de las dependencias.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Nombre específico del Sistema, por ejemplo: Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.

Criterio 4: Nombre completo de la persona encargada del sistema o sistemas (nombres, primer apellido, segundo apellido).

Criterio 5: Cargo dentro de la organización.

Criterio 6: Funciones.

Criterio 7: Responsabilidades.

Criterio 8: Denominación del documento o manual de organización donde se indique la estructura de mando (Organigrama autorizado por la Alta Dirección), sus funciones, autoridad, sus responsabilidades y ámbito de competencia e incluya a los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, así como sus estándares.

Criterio 9: Fecha de aprobación oficial o institucional expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Hipervínculo al documento o manual de organización.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso n) Respecto a sus filiales:

1. Las inversiones realizadas por parte de la empresa pública o sus subsidiarias;

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



2. El monto de las utilidades y dividendos recibidos, y

3. Las actas constitutivas y actas de las reuniones de consejo en las que participan, sin importar su participación accionaria.

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación o razón social de la Empresa Filial en la que se realizó la inversión.

Criterio 4: Fecha en la que la Empresa productiva del Estado o Empresa productiva subsidiaria realizó la inversión con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Monto total de la inversión.

Criterio 6: Tipo de moneda.

Criterio 7: Tipo de cambio vigente al momento de su realización.

Criterio 8: Monto de las utilidades recibidas en la moneda en que se recibe.

Criterio 9: Fecha en la que se reciben las utilidades con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 10: Monto de los dividendos recibidos en la moneda en que se recibe.

Criterio 11: Fecha en la que se reciben los dividendos con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 12: Tipo de cambio vigente al momento de su recepción.

Criterio 13: Denominación del acta constitutiva, o documento equivalente, de la empresa filial.

Criterio 14: Hipervínculo al acta constitutiva, o documento equivalente, de la empresa filial.

Criterio 15: Denominación de las actas de las reuniones de consejo de la empresa filial en las que participan o documento equivalente.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 16: Hipervínculo a las actas de las reuniones de consejo de la empresa filial en las que participan o documento equivalente.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso o) La deuda que adquieran las empresas públicas del Estado.

Texto explicativo

Para el cumplimiento de esta fracción, las Empresas Productivas del Estado publicarán la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la *Ley General de Deuda Pública* y la Ley.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Acreditado (Empresa Productiva o Filial que contrae la obligación).

Criterio 4: Tipo de deuda (catálogo): Interna / Externa.

Criterio 5: Periodo de Contratación (catálogo): Largo plazo (mayor de un año) / Corto Plazo (menor de un año).

Criterio 6: Fuentes de financiamiento. Por ejemplo: Valores gubernamentales, Banca comercial, Sistema de Ahorro para el Retiro, Sociedades de Inversión, Mercado de capitales, Organismos financieros Internacionales, Comercio Exterior, Mercado Bancario, Pidiriegas.

Criterio 7: Instrumento (catálogo): Pagarés / Bonos / Valores gubernamentales / Contratos o líneas de crédito.

Criterio 8: Acreedores.

Criterio 9: Fecha de firma del contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, publicada con el formato dd/mm/aaaa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 10: Monto original contratado, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación.
- Criterio 11: Moneda de contratación.
- Criterio 12: Tipo de cambio a pesos al momento de la contratación.
- Criterio 13: Plazo de tasa de interés pactado en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación, por ejemplo: Mensual, semestral, anual, etc.
- Criterio 14: Tasa de interés pactada en el contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- Criterio 15: Plazo pactado para pagar la deuda, el cual consta en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, especificar el número de meses.
- Criterio 16: Fecha de vencimiento de la deuda que conste en el contrato o instrumento jurídico en el que se contrajo la obligación, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 17: Amortizaciones efectuadas. Se refiere a la sumatoria de los pagos destinados a la extinción de la deuda contraída por la entidad, hasta el ejercicio fiscal anterior al que se reporta.
- Criterio 18: Recurso afectado como fuente o garantía de pago.
- Criterio 19: Destino para el cual fue contraída la obligación.
- Criterio 20: Saldo al periodo que se reporta.
- Criterio 21: Denominación de la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado al Consejo de Administración.
- Criterio 22: Hipervínculo a la autorización de la propuesta de endeudamiento que en su caso se haya presentado al Consejo de Administración.
- Criterio 23: Denominación del contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- Criterio 24: Hipervínculo al contrato o instrumento jurídico en el cual se contrajo la obligación.
- Criterio 25: Denominación del documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones.
- Criterio 26: Hipervínculo al documento o instrumento en el cual se hayan especificado modificaciones.
- Criterio 27: Denominación de la Información de finanzas públicas y deuda pública, publicado por la SHCP.
- Criterio 28: Hipervínculo a la Información de finanzas públicas y deuda pública, publicado por la SHCP.
- Criterio 29: Denominación del Informe enviado a la SHCP o equivalente de la entidad federativa que contenga el listado de todos los Empréstitos y Obligaciones de pago.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 30: Hipervínculo al Informe enviado a la SHCP o equivalente de la entidad federativa que contenga el listado de todos los Empréstitos y Obligaciones de pago.

Criterio 31: Denominación del informe de Cuenta Pública enviado a la SHCP, en el cual se observe claramente el análisis cualitativo de la deuda pública correspondiente.

Criterio 32: Hipervínculo al informe de Cuenta Pública enviado a la SHCP, en el cual se observe claramente el análisis cualitativo de la deuda pública correspondiente.

Respecto a la información correspondiente a la Cuenta Pública consolidada se publicará:

Criterio 33: Ejercicio.

Criterio 34: Periodo que se informa.

Criterio 35: Denominación del informe de Cuenta Pública consolidado.

Criterio 36: Hipervínculo al informe de Cuenta Pública consolidado.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción III, inciso p) Las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que lleve a cabo cuando celebren con las personas particulares o entre ellas, contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos en materia de las actividades de planeación y control del sistema eléctrico nacional; del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; y de exploración y extracción de hidrocarburos. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información que implique secreto comercial o cuya divulgación pudiera representarles una desventaja competitiva frente a sus competidores.

Texto explicativo

Las empresas públicas del Estado y sus empresas públicas subsidiarias publicarán que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y dos anteriores.

Aplicabilidad: Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa.
- Criterio 3: Tipo de acto celebrado, por ejemplo: contrato, asignación, permiso, alianza, sociedad.
- Criterio 4: Materia del acto celebrado (catálogo): Sistema eléctrico nacional / Servicio público de transmisión de energía eléctrica / Servicio público de distribución de energía eléctrica / Exploración de hidrocarburos / Extracción de hidrocarburos.
- Criterio 5: Objeto u objetivo del acto celebrado.
- Criterio 6: Tipo de persona física o empresa con quien se celebró el acto (catálogo): Particular / Empresa privada / Empresa productiva del Estado / Empresa productiva subsidiaria.
- Criterio 7: Origen de la persona física o empresa con quien se celebró el acto (catálogo): Nacional / Extranjera.
- Criterio 8: Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) denominación o razón social de la empresa con quien se celebró el acto.
- Criterio 9: Fecha de celebración del acto, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 10: Fecha de inicio de vigencia del acto, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Fecha de término de vigencia del acto, en su caso, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 12: Denominación del documento correspondiente a las bases para la celebración del acto, en su caso.
- Criterio 13: Hipervínculo a la versión pública de las bases para la celebración del acto, en su caso.
- Criterio 14: Denominación del documento correspondiente a las reglas para la celebración del acto, en su caso.
- Criterio 15: Hipervínculo a la versión pública de las reglas para la celebración del acto, en su caso.
- Criterio 16: Total de ingresos obtenidos por el sujeto obligado, derivado de la celebración del acto, en su caso, al periodo que se informa.
- Criterio 17: Total de costos asumidos por el sujeto obligado derivados de la celebración del acto, en su caso, al periodo que se informa.
- Criterio 18: Límite de costos derivados de la celebración del acto, en su caso, al periodo que se informa.
- Criterio 19: Breve descripción de las contraprestaciones derivadas de la celebración del acto, en su caso.
- Criterio 20: Monto total de las contribuciones y pagos realizados por la persona física o empresa con quien se celebró el acto, al periodo que se informa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 21: Descripción del procedimiento que se realiza derivado de la celebración del acto.

Criterio 22: Denominación del documento, en versión pública que, de constancia del acto celebrado, en su caso.

Criterio 23: Hipervínculo a la versión pública de la constancia del acto celebrado, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción IV. El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:

Inciso a) Las transferencias realizadas a la Tesorería de la Federación y a los fondos señalados en el Capítulo III de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Texto explicativo

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual, dentro de los 60 días naturales posteriores al cierre de cada año calendario.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Nombre del Fondo al que se transfiere (catálogo): Fondo de Estabilización de los Ingresos Presupuestarios / Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas / Fondo de Extracción de Hidrocarburos / Fondo Sectorial SECIHTI / Secretaría de Energía-Hidrocarburos / Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de institutos de investigación en materia de

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



hidrocarburos / Fondo Sectorial SECIHTI-Secretaría de Energía-Sustentabilidad Energética / Tesorería de la Federación, para cubrir los costos de fiscalización en materia petrolera de la Auditoría Superior de la Federación / Municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos / Tesorería de la Federación, los recursos necesarios para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación se mantengan en el 4.7% del Producto Interno Bruto.

Criterio 4: Monto total de lo transferido.

Criterio 5: Divisa en la que se realizó la transferencia.

Criterio 6: Fundamento legal para realizar las transferencias.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción IV, inciso b) El monto de los honorarios fiduciarios pagados por el Fondo, así como los conceptos y pagos realizados por el fiduciario con cargo a dichos honorarios.

Texto explicativo

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normativa aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre calendario.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Criterios sustantivos

Del monto de los honorarios fiduciarios pagados por el Fiduciario con dinero del Fondo:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 3: Presupuesto original de honorarios fiduciarios por concepto.
- Criterio 4: Presupuesto modificado de honorarios fiduciarios por concepto.
- Criterio 5: Monto de los honorarios fiduciarios pagados por el Fondo, pesos mexicanos.
- Criterio 6: Presupuesto por ejercer de honorarios fiduciarios por concepto.
- Criterio 7: Fundamento jurídico que respalda el pago de los honorarios fiduciarios.
- Criterio 8: Denominación del informe correspondiente.
- Criterio 9: Hipervínculo al informe correspondiente.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción IV, inciso c) El monto de los pagos realizados al comercializador del Estado de cada contrato de extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Texto explicativo

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre calendario.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa.
- Criterio 3: Nombre del comercializador del Estado.
- Criterio 4: Importe total del pago realizado.
- Criterio 5: Divisa del pago realizado.
- Criterio 6: Denominación del contrato referido.
- Criterio 7: Hipervínculo del contrato referido.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 8: Denominación al informe correspondiente.

Criterio 9: Hipervínculo al informe correspondiente.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción IV, inciso d) El total de los ingresos derivados de asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Texto explicativo

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo publicará información relacionada con los ingresos obtenidos por concepto de pago de las Regalías, Cuotas Contractuales para la Fase Exploratoria y demás Contraprestaciones a favor del Estado establecidas en los Contratos de exploración y extracción de hidrocarburos en términos de la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre calendario.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de acto jurídico (catálogo): Asignación / Contrato.

Criterio 4: Número de registro del fiduciario que identifica el contrato o identificador de la región fiscal para el caso de las asignaciones.

Criterio 5: Tipo de región (catálogo): Terrestre / Marina con tirante de agua inferior a quinientos metros / Gas natural no asociado / Marina con tirante de agua superior a quinientos metros / Paleocanal de Chicontepec.

Criterio 6: Objeto del acto jurídico (catálogo): Exploración / Extracción / Extracción y Exploración.

Criterio 7: Denominación del contratista o asignatario.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 8: Total de los ingresos por comercialización generados por la venta del comercializador del Estado.

Criterio 9: Total de costos, gastos e inversiones reportados al FMP.

Criterio 10: Total de ingresos recibidos por el FMP.

Criterio 11: Divisa.

Criterio 12: Denominación de la asignación o contrato referido.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V. La Secretaría de Energía:

Inciso a) Los lineamientos a que deberá sujetarse la adquisición, uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos que se pacten entre propietarios o titulares y los asignatarios o contratistas, para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.

Texto explicativo

La Secretaría de Energía, publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, en términos de la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

La información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de normatividad utilizada para realizar las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Criterio 4: Denominación del documento normativo que se publica.

Criterio 5: Fecha de publicación en el DOF u otro medio oficial o institucional expresada en el formato dd/mm/aaaa. Para el caso de documentos normativos internos, se

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



incluirá la fecha de publicación o fecha de firma o aprobación por parte de la instancia colegiada al interior de la dependencia.

Criterio 6: Fecha de última modificación, en su caso expresada en el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 7: Hipervínculo al documento normativo completo.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V, inciso b) Los dictámenes técnicos que sustenten el establecimiento de zonas de salvaguarda en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos.

Texto explicativo

La Secretaría de Energía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, en términos de la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En su caso, 15 días hábiles posteriores a que se expida el decreto presidencial mediante el cual se establezcan zonas de salvaguarda y, en su caso, se incorporen o desincorporen áreas específicas a éstas.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se encuentre vigente de ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Fecha de emisión de los dictámenes técnicos. Se usará el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 4: Denominación de los dictámenes técnicos.

Criterio 5: Hipervínculo de los dictámenes técnicos.

Criterio 6: Denominación de la zona de salvaguarda dictaminada.

Criterio 7: Ubicación de la zona de salvaguarda dictaminada.

Criterio 8: Causas que justifican la incorporación o desincorporación de las zonas de salvaguarda. Por ejemplo: Administración eficiente de los recursos del subsuelo en el tiempo y cumplimiento de la política pública en materia energética,

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Evaluación de la disponibilidad de tecnología para la eficiente Extracción de Hidrocarburos, Cumplimiento con la política económica, social, cultural y ambiental.

- Criterio 9: Denominación del área responsable de la elaboración de los dictámenes técnicos.
- Criterio 10: Fecha en que la SENER envió la propuesta de zona de salvaguarda y su dictamen técnico respectivo al Titular del Ejecutivo. Se usará el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 11: Denominación del documento emitido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos con la opinión técnica de los dictámenes técnicos.
- Criterio 12: Hipervínculo al documento emitido por la Comisión Nacional de Hidrocarburos con la opinión técnica de los dictámenes técnicos.
- Criterio 13: Denominación del documento con la opinión emitida por la SHCP.
- Criterio 14: Hipervínculo al documento con la opinión emitida por la SHCP.
- Criterio 15: Sentido de la opinión emitida por la SHCP.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V, inciso c) Los dictámenes que sustenten la instrucción para unificar campos o yacimientos nacionales de extracción de hidrocarburos.

Texto explicativo

La Secretaría de Energía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, en términos de la normatividad nacional y de los tratados internacionales aplicables.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se encuentre vigente de ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 3: Denominación del dictamen de unificación de campos o yacimientos.
- Criterio 4: Denominación o especificación de las áreas unificadas establecidas en el dictamen de unificación de campos o yacimientos.
- Criterio 5: Características generales y breve descripción del campo o yacimiento compartido.
- Criterio 6: Fecha de emisión del dictamen por parte de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 7: Fecha de inicio de vigencia de la unificación, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 8: Fecha de término de vigencia de la unificación, con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 9: Hipervínculo al dictamen, en su caso a la versión pública.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V, inciso d) La información relativa a los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios para tomar en cuenta los intereses y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica y de los hidrocarburos, así como en materia de energía geotérmica; Se procurará que la anterior información sea publicada en la lengua correspondiente.

Texto explicativo

La Secretaría de Energía publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.
Periodo de conservación: Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa.
- Criterio 3: Denominación de las consultas previas, libres e informadas.
- Criterio 4: Nombre de los proyectos que se someten a consulta.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterio 5: Tipo de proyecto (catálogo): Industria eléctrica / Hidrocarburos / Energía geotérmica.

Criterio 6: Objeto del proyecto.

Criterio 7: Denominación o razón social de la empresa que ejecutará el proyecto.

Criterio 8: Entidad federativa donde se ejecutará el proyecto (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 9: Municipio.

Criterio 10: Comunidad, en su caso.

Criterio 11: Ubicación geográfica en donde se ejecutará el proyecto (coordenadas), en su caso.

Criterio 12: Denominación del estudio de impacto social, ambiental o cultural.

Criterio 13: Hipervínculo al estudio de impacto social, ambiental o cultural.

Criterio 14: Fecha de inicio de la consulta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 15: Fecha de término de la consulta con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 16: Localidades que podrían verse afectadas por el proyecto.

Criterio 17: Nombre de la autoridad responsable.

Criterio 18: Nombre de la autoridad representativa de los pueblos o comunidades indígenas.

Criterio 19: Nombres de las instituciones integrantes de la Autoridad garante.

Criterio 20: Nombres de las instituciones integrantes del Órgano Técnico o análogo.

Criterio 21: Nombres de las instituciones integrantes del Comité Técnico Asesor o análogo.

Criterio 22: Nombres de las instituciones académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil integrantes del Grupo Asesor o análogo.

Criterio 23: Denominación del Protocolo para la implementación del proceso de consulta previa, libre e informada sobre el desarrollo del proyecto.

Criterio 24: Hipervínculo al Protocolo para la implementación del proceso de consulta previa, libre e informada sobre el desarrollo del proyecto.

Respecto de las minutas firmadas, generadas en cada una de las etapas de la consulta se publicará:

Criterio 25: Denominación de la minuta firmada, de la etapa 1) Fase de Acuerdos Previos.

Criterio 26: Hipervínculo a la minuta firmada, de la etapa 1) Fase de Acuerdos Previos.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 27: Denominación de la minuta firmada, de la etapa 2) Fase Informativa.
- Criterio 28: Hipervínculo a la minuta firmada, de la etapa 2) Fase Informativa.
- Criterio 29: Denominación de la minuta firmada, de la etapa 3) Fase deliberativa.
- Criterio 30: Hipervínculo a la minuta firmada, de la etapa 3) Fase deliberativa.
- Criterio 31: Denominación de la minuta firmada, de la etapa 4) Fase consultiva.
- Criterio 32: Hipervínculo a la minuta firmada, de la etapa 4) Fase consultiva.
- Criterio 33: Denominación de la minuta firmada, de la etapa 5) Fase de Ejecución y Seguimiento de Acuerdos.
- Criterio 34: Hipervínculo a la minuta firmada, de la etapa 5) Fase de Ejecución y Seguimiento de Acuerdos.
- Criterio 35: Presupuesto o financiamiento total para la realización de la consulta previa, libre e informada sobre el desarrollo del proyecto.
- Criterio 36: Localidades o comunidades que podrían verse afectadas por el proyecto. Hablan una lengua distinta al español (catálogo): Sí / No.
- Criterio 37: Lengua que se habla en las localidades que podrían verse afectadas por el proyecto, en su caso.
- Criterio 38: Hipervínculo al documento explotable y extraíble en el cual se publique la información contenida en los criterios anteriores traducida en la lengua que se habla en las localidades que podrían verse afectadas por el proyecto, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V, inciso e) Los lineamientos técnicos conforme a los cuales se deberán realizar las licitaciones para seleccionar al socio de las empresas públicas del Estado en los casos de asignaciones que migren a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;

Texto explicativo

La Secretaría de Energía, publicará la información que se menciona en el párrafo anterior, en términos de la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

En caso de que los documentos sufran una modificación, la información deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su aprobación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Denominación de los lineamientos técnicos.

Criterio 4: Fecha de aprobación o de firma de los lineamientos técnicos por parte de la instancia facultada, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 5: Fecha de publicación de los lineamientos técnicos en cualquier medio de difusión oficial, en su caso, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 6: Denominación de las Empresas productivas del Estado a las que le son aplicables las disposiciones de los lineamientos técnicos.

Criterio 7: Hipervínculo al documento completo de los lineamientos técnicos.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V, inciso f) Los permisos de exploración y las concesiones de explotación de recursos geotérmicos, y

Texto explicativo

La Secretaría de Energía publicará que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con lo establecido en el *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, el sujeto obligado publicará en los registros que corresponda la leyenda "Contribuye al cumplimiento del Acuerdo de Escazú" en el campo "Nota".

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y la que se encuentre vigente de ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



Criterios sustantivos

Respecto a los permisos de exploración de recursos geotérmicos, se requerirá la siguiente información:

Criterio 1: Ejercicio.

Criterio 2: Periodo que se informa.

Criterio 3: Tipo de persona del permisionario (catálogo): Física / Moral.

Criterio 4: Denominación o razón social los permisionarios; en caso de personas físicas el nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido).

Criterio 5: Naturaleza jurídica los permisionarios (catálogo): Particular / Empresa privada / Empresa productiva del Estado.

Criterio 6: Nomenclatura o folio que identifique al permiso de exploración.

Criterio 7: Fecha de inicio de vigencia del permiso de exploración, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 8: Fecha de término de vigencia del permiso de exploración, expresada con el formato dd/mm/aaaa.

Criterio 9: Descripción general del proyecto por el cual se otorgó el permiso de exploración.

Criterio 10: Entidad federativa en que se desarrollarán las actividades de exploración (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.

Criterio 11: Monto del pago de derechos derivados del permiso de exploración.

Criterio 12: Estado actual del permiso (catálogo): Vigente / Vencido.

Criterio 13: Motivo de la terminación, en su caso (catálogo): Revocado / Caducidad / Rescate / Vencimiento del plazo / Renuncia / Declaración de quiebra / Disolución / Liquidación / Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.

Criterio 14: Denominación al permiso de exploración.

Criterio 15: Hipervínculo al permiso de exploración.

Criterio 16: Solicitud de prórroga por parte del permisionario (catálogo): Sí / No.

Criterio 17: Fecha de inicio de vigencia de la prórroga del permiso de exploración, expresada con el formato dd/mm/aaaa, en su caso.

Criterio 18: Fecha de vencimiento de la vigencia de la prórroga del permiso de exploración, expresada con el formato dd/mm/aaaa, en su caso.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 19: Denominación de la autorización de prórroga del permiso de exploración, en su caso.
- Criterio 20: Hipervínculo a la autorización de prórroga del permiso de exploración, en su caso.
- Criterio 21: Solicitud de otorgamiento de la concesión para actividades de explotación (catálogo): Sí / No.

Para el caso de los títulos de concesión de explotación de recursos geotérmicos, se publicará la siguiente información:

- Criterio 22: Ejercicio.
- Criterio 23: Periodo que se informa.
- Criterio 24: Tipo de persona que sea el concesionario (catálogo): Física / Moral.
- Criterio 25: Denominación, razón social o Nombre completo (nombres, primer apellido, segundo apellido) de los concesionarios.
- Criterio 26: Naturaleza jurídica los concesionarios (catálogo): Particular / Empresa privada / Empresa productiva del Estado.
- Criterio 27: Nomenclatura o folio que identifique al título de concesión.
- Criterio 28: Fecha de inicio de vigencia del título de concesión, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 29: Fecha de término de vigencia del título de concesión, expresada con el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 30: Descripción general del proyecto por el cual se otorgó la concesión de explotación.
- Criterio 31: Entidad federativa en que se desarrollarán las actividades de explotación (catálogo): Aguascalientes / Baja California / Baja California Sur / Campeche / Coahuila de Zaragoza / Colima / Chiapas / Chihuahua / Ciudad de México / Durango / Guanajuato / Guerrero / Hidalgo / Jalisco / México / Michoacán de Ocampo / Morelos / Nayarit / Nuevo León / Oaxaca / Puebla / Querétaro / Quintana Roo / San Luis Potosí / Sinaloa / Sonora / Tabasco / Tamaulipas / Tlaxcala / Veracruz de Ignacio de la Llave / Yucatán / Zacatecas.
- Criterio 32: Monto del pago de derechos derivados de la concesión de explotación.
- Criterio 33: Estado actual de la concesión (catálogo): Vigente / Vencido.
- Criterio 34: Motivo de la terminación, en su caso (catálogo): Revocado / Caducidad / Rescate / Vencimiento del plazo / Renuncia / Declaración de quiebra / Disolución / Liquidación / Desaparición del objeto o de la finalidad de la concesión.
- Criterio 35: Denominación del título de concesión de explotación.
- Criterio 36: Hipervínculo al título de concesión de explotación.

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 37: Solicitud de prórroga por parte del concesionario (catálogo): Sí / No.
- Criterio 38: Fecha de inicio de vigencia de la prórroga de la concesión de explotación, expresada con el formato dd/mm/aaaa, en su caso.
- Criterio 39: Fecha de vencimiento de la vigencia de la prórroga de la concesión de explotación, expresada con el formato dd/mm/aaaa, en su caso.
- Criterio 40: Denominación de la autorización de prórroga de la concesión de explotación, en su caso.
- Criterio 41: Hipervínculo a la autorización de prórroga de la concesión de explotación, en su caso.
- Criterio 42: Cesión de derechos y obligaciones del título de concesión (catálogo): Sí / No.
- Criterio 43: Nombre completo (nombres, primer apellido y segundo apellido) o razón social de los actuales concesionarios, en su caso.
- Criterio 44: Denominación de la autorización de la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de explotación, en su caso.
- Criterio 45: Hipervínculo a la autorización de la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de explotación, en su caso.

Obligación de transparencia

Artículo 82, fracción V, inciso g) La meta de generación limpia de electricidad.

Texto explicativo

La Secretaría de Energía publicará que se menciona en el párrafo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Anual.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.

Aplicabilidad: Secretaría de Energía.

Criterios sustantivos

Respecto al listado de metas de generación limpia de electricidad se publicará:

LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA



- Criterio 1: Ejercicio.
- Criterio 2: Periodo que se informa.
- Criterio 3: Nombre del documento de planeación relativo a las metas de generación limpia de electricidad.
- Criterio 4: Meta.
- Criterio 5: Objetivo de la meta, descripción breve.
- Criterio 6: Nombre de los indicadores utilizados para cumplir la meta.
- Criterio 7: Descripción de los indicadores utilizados para cumplir la meta.
- Criterio 8: Método de cálculo con las variables que intervienen en la fórmula, se incluirá el significado de las siglas o abreviaturas.
- Criterio 9: Descripción de cada una de las variables que intervienen en la fórmula.
- Criterio 10: Unidad de medida utilizada.
- Criterio 11: Línea base.
- Criterio 12: Año línea base.
- Criterio 13: Año marcado para la meta nacional programada. Por ejemplo: 2018, 2021, 2024.
- Criterio 14: Frecuencia de medición.
- Criterio 15: Monto del presupuesto programado en el ejercicio fiscal, asociado al cumplimiento de la meta.
- Criterio 16: Monto del presupuesto ejercido para el cumplimiento de la meta.

Respecto al documento en el que el sujeto obligado informe respecto a los avances realizados anualmente correspondientes al cumplimiento de las metas de generación limpia de electricidad, se publicará:

- Criterio 17: Ejercicio.
- Criterio 18: Periodo que se informa.
- Criterio 19: Fecha de publicación expresada en el formato dd/mm/aaaa.
- Criterio 20: Denominación del informe de avances de cumplimiento de las metas de generación limpia de electricidad.
- Criterio 21: Hipervínculo al informe de avances de cumplimiento de las metas de generación limpia de electricidad.



Anexo 2. Tabla de actualización y conservación de la información

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 65 de la Ley		
Artículo 65, fracción I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información vigente.
Artículo 65, fracción II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción III. Las facultades de cada área;	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente.
Artículo 65, fracción IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
<p>permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;</p>		
<p>Artículo 65, fracción VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;</p>	<p>Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
<p>Artículo 65, fracción VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
<p>Artículo 65, fracción VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
<p>Artículo 65, fracción IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
<p>Artículo 65, fracción X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de</p>	<p>Trimestral.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;		
Artículo 65, fracción XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Trimestral, en su caso, se actualizará la información previa a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos, de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:Área;Denominación del programa;Periodo de vigencia;Diseño, objetivos y alcances;Metas físicas;Población beneficiada estimada;Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;Requisitos y procedimientos de acceso;Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;Mecanismos de exigibilidad;Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;Indicadores con nombre,	Trimestral. La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; Formas de participación social; Articulación con otros programas sociales; Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;		
Artículo 65, fracción XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Trimestral. Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y aprobación.	En cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de las personas servidoras públicas que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, únicamente respecto a las personas servidoras públicas a las que se les haya

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación aplicado la sanción de inhabilitación.
Artículo 65, fracción XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 65, fracción XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Trimestral, el ejercicio de los egresos presupuestarios. Anual, el presupuesto anual asignado, durante los primeros treinta días al inicio de cada año, y la cuenta pública, durante el cuarto trimestre del año siguiente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	Trimestral.	Instrumentos jurídicos de ejercicios anteriores que sigan siendo vigentes, información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	Trimestral, respecto de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad y la utilización de los tiempos oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal. Anual, durante el primer trimestre de cada año, respecto al Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Trimestral.	Auditorías de ejercicios anteriores que continúen vigentes, información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 65, fracción XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	Anual, durante el primer trimestre del año se publicará la información del ejercicio anterior. En su caso, 15 días hábiles después de que la contadora pública o el contador público independiente entregue una dictaminación especial.	Información de seis ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	Trimestral.	Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos	Trimestral.	Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
<p>legales aplicados para llevarla a cabo;2. Los nombres de las personas participantes o invitadas;3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican;4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución;5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;7. El contrato y, en su caso, sus anexos;8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;13. El convenio de terminación, y14. El finiquito, yb) De las adjudicaciones directas:1. La propuesta enviada por el participante;2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;3. La autorización del ejercicio de la opción;4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos;5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;8. Los mecanismos de</p>		

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;10. El convenio de terminación, y11. El finiquito;		
Artículo 65, fracción XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	Trimestral; a más tardar 30 días naturales después de concluido el trimestre que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, tal como está establecido en el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Artículo 65, fracción XXX. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 65, fracción XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
		correspondiente al semestre anterior concluido.
Artículo 65, fracción XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso. En caso de que el sujeto obligado haya recibido recomendación o sentencia conservará la información generada en el ejercicio en curso a partir de que le haya sido notificada. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación o sentencia, conservar la información durante dos ejercicios.
Artículo 65, fracción XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Trimestral. El Calendario de las Sesiones del Comité de Transparencia a celebrar durante todo el año se publicará en el primer trimestre del año y se actualizará trimestralmente con las actas de las sesiones ordinarias y la información de las sesiones extraordinarias que se celebren a lo largo del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 65, fracción XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Anual, durante el primer trimestre del año se publicará la información del ejercicio anterior.	Información generada en los dos ejercicios anteriores concluidos.
Artículo 65, fracción XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;	Trimestral. En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Semestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Trimestral, semestral y anual.	Información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, fracción XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos.	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 65, fracción XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y		
Artículo 65, fracción XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 65, Último párrafo. Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen. Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.	Anual. Durante el primer trimestre del año. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 66 de la Ley		
Artículo 66, fracción I. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades federativas, según corresponda.	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal. Las entidades federativas y el Gobierno de la Ciudad de México, cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años; en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal o cuatrienal para los municipios (Ayuntamientos), los cuales actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 66, fracción II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	Anual, durante los primeros treinta días al inicio de cada año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 66, fracción III. Las expropiaciones decretadas y ejecutadas, que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y por lo menos una administración anterior.
Artículo 66, fracción IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso.
Artículo 66, fracción V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 66, fracción VI. Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;	Anual, durante el primer trimestre del año. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México, trienal o cuatrienal. Los municipios actualizarán sus planes cada tres o cuatro años según corresponda. Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes.	Los Planes vigentes respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción, la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 66, fracción VII. Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 66, fracción VIII. Las gacetas municipales, las cuales se deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente.	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso.
Artículo 66, fracción IX. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de las personas integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de las y los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 67 de la Ley		
Artículo 67, fracción I, inciso a) Las estadísticas sobre indultos, juicios en trámite, resoluciones ejecutorias, por delito, por grado de los sentenciados, por año y sentencias cumplidas, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 67, fracción I, inciso b) La estadística de las licencias de armas de fuego por tipo;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos los anteriores.
Artículo 67, fracción II, inciso a) La cartera de programas y proyectos de inversión;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos los anteriores.
Artículo 67, fracción II, inciso b) Para efectos estadísticos, la lista de estímulos fiscales establecidos en las leyes fiscales, identificados por acreditamientos, devoluciones, disminuciones, y deducciones, tanto de personas físicas, como morales, así como su porcentaje;	Trimestral.	La información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 67, fracción II, inciso c) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera	Trimestral.	La información del ejercicio en curso y la del anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
cancelado o condonado algún crédito fiscal, ya determinado y exigible, así como los montos respectivos; debiendo vincular tales actos con los datos de identificación de contribuyentes señalados en este párrafo. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, y		
Artículo 67, fracción II, inciso d) Agentes aduanales con patente autorizada;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los tres anteriores.
Artículo 67, fracción III, inciso a) El número de centros penitenciarios o centros de tratamiento para adolescentes, indicando su capacidad instalada, así como su ubicación y la función de los espacios físicos de infraestructura con los que cuentan;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los tres anteriores.
Artículo 67, fracción III, inciso b) La estadística migratoria de entradas de extranjeros con legal estancia en México y condición de estancia, eventos de extranjeros presentados y devueltos; desagregada por sexo, grupo de edad y nacionalidad, y	Trimestral con datos desagregados de manera mensual.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 67, fracción III, inciso c) La estadística de los grupos de protección a migrantes, por acciones de atención;	Trimestral con datos desagregados de manera mensual.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 67, fracción IV, inciso a) Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;		
Artículo 67, fracción IV, inciso b) La estadística de los procesos de control de confianza desagregada por entidad federativa e institución;	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IV, inciso c) La incidencia delictiva del fuero federal, desagregada por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por sexo y rango de edad;	Mensual.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IV, inciso d) La estadística desagregada de procesos, denuncias e investigaciones relacionadas a las conductas consideradas como delitos en materia de justicia para adolescentes, y	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 67, fracción IV, inciso e) La estadística relativa a la solución de controversias realizadas a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, desagregada por medios de mediación, conciliación y junta restaurativa;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores disponibles.
Artículo 67, fracción V, inciso a) El listado de asuntos de protección a mexicanos en el exterior, que contenga sexo, rango de edad, país, tipo de apoyo y, en su caso, monto;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción V, inciso b) El número de constancias de suscripción del Convenio a que hace referencia la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en territorio nacional, indicando la entidad federativa	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y tres anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
y la nacionalidad de la persona solicitante y para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida, indicando la entidad federativa y la nacionalidad de la persona solicitante, así como el número de permisos otorgados para la constitución de fideicomisos, señalando la fiduciaria, nacionalidad del fideicomisario y la entidad federativa donde se localiza el inmueble;		
Artículo 67, fracción V, inciso c) El número de cartas de naturalización, identificadas por modalidad, fecha de expedición, sexo, rango de edad y país de origen;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y el anterior.
Artículo 67, fracción V, inciso d) Las determinaciones o resoluciones emitidas por órganos u organismos jurisdiccionales internacionales en los que México haya sido parte o haya intervenido, desagregado por tribunal de procedencia, fecha, materia y estado de cumplimiento de la resolución;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción V, inciso e) Los tratados internacionales celebrados y en vigor para México y, en su caso, los informes de los mecanismos de revisión de su implementación;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier tratado publicado, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF (DOF).	Información del ejercicio en curso y tres ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso f) Información estadística sobre candidaturas internacionales que el gobierno de México postule, una vez que el desarrollo del proceso de elección haya finalizado y no actualice el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 112 de la presente Ley;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 67, fracción V, inciso g) El informe sobre el desempeño de las personas representantes de México cuando presidan, encabecen o coordinen comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, asambleas, reuniones y conferencias de alto nivel, mecanismos ad hoc, o cualquier órgano dependiente y/o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales;	Semestral respecto a los informes presentados ante el Senado. Anual en relación con el informe que presenta el Presidente de la República.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 67, Fracción V, Inciso h) Los votos, posicionamientos e iniciativas de México emitidos en el seno de organismos internacionales y mecanismos multilaterales, así como las declaraciones y resoluciones que hubieren propuesto o copatrocinado, una vez que el proceso de negociación haya finalizado;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción V, Inciso i) Los acuerdos interinstitucionales registrados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a los que hace referencia la Ley Sobre la Celebración de Tratados, y;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción V, Inciso j) Los acuerdos ejecutivos, memorandos de entendimiento, protocolos, cartas de intención y otros instrumentos que, sin adoptar la categoría de Tratados, suscriben representantes del Gobierno Federal con representantes de otros gobiernos mediante los cuales se adquieren compromisos jurídicamente vinculantes;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, inciso a) El listado de áreas naturales protegidas, que contenga categoría, superficie, región y entidades federativas que las comprenden;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 67, Fracción VI, Inciso b) El listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico;	Trienal. En su caso, 30 días naturales después de alguna modificación en la lista (inclusión, exclusión o cambios de categoría de alguna especie).	Información vigente y la inmediata anterior, que en su caso corresponderá a tres ejercicios anteriores.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso c) El listado de vegetación natural, por entidad federativa, por ecosistema y por superficie;	Quinquenal. Cuando se presente por la autoridad competente el reporte bienal periódico que atañe, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y aprobación en el medio oficial que corresponda.	Información vigente y cuando menos la que corresponda a un reporte o estudio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso d) El listado estimado de residuos, por tipo, por volumen, por entidad federativa y por año;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso e) La disponibilidad media anual de aguas superficiales y subterráneas por región hidrológica;	Anual.	La información del ejercicio en curso y la del ejercicio inmediato anterior o la correspondiente a los últimos estudios realizados.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso f) El Inventario nacional de plantas municipales de potabilización y tratamiento de aguas residuales;	Anual.	La información del ejercicio en curso y la de dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización;	Anual.	La información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso h) Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrológicas-forestales, las regiones	Quinquenal.	Información vigente y la correspondiente a un reporte o estudio anterior cuando se trate del Inventario Nacional Forestal y de Suelos. Cuando corresponda a los resultados de revisiones periódicas, éstos se publicarán en un plazo no mayor a 15 días

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas;		hábiles contados a partir de su publicación por cualquier medio oficial.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso i) La dinámica de cambio de la vegetación forestal del país, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un estudio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso j) Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;	Anual y quinquenal (el periodo de actualización depende de la naturaleza del indicador). Cuando se presente por la autoridad competente el reporte periódico que atañe, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación o aprobación en el medio oficial que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la de los años o periodos establecidos en el Programa Nacional Forestal.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso k) El listado de plantaciones comerciales forestales, que contenga su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus;	Anual.	La información del ejercicio en curso y cuando menos la que corresponda a un reporte o estudio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso l) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental;	Trimestral.	La información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso m) Información estadística sobre los árboles históricos y notables del país;	Anual.	La información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso n) Información estadística sobre infracciones, identificando la causa que haya motivado la infracción, el precepto legal infringido y la descripción de la infracción, y	Trimestral.	La información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 67, Fracción VI, Inciso o) El índice de participación ciudadana, que contenga la categoría, ponderación, unidad de medida y año;	Semestral.	La información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VII, inciso a) La lista de los aranceles vigentes que contenga la fracción arancelaria, la descripción, la tasa base, la categoría y, en su caso, el instrumento al que atiende;	Trimestral	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VII, Inciso b) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores públicos, así como el domicilio de las corredurías públicas, los resultados del examen definitivo por los cuales se obtuvo la habilitación y las sanciones que se les hubieran aplicado;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior.
Artículo 67, Fracción VII, Inciso c) Información estadística sobre controversias resueltas en arbitraje internacional en materia de comercio exterior, desglosado por árbitro, partes, controversia y fecha de la resolución, y;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y dos anteriores.
Artículo 67, Fracción VII, Inciso d) La información relacionada con: 1. La información geológica, geofísica, geoquímica y yacimientos minerales del país; 2. Las coordenadas geográficas de la concesión con lados, rumbos y distancias; 3. Las regiones y zonas asignadas para la exploración y explotación de los minerales; 4. Las bases y reglas que se hayan empleado para adjudicar las concesiones y asignaciones; 5. El padrón de concesiones mineras; 6. Las cifras globales de volumen y valor de minerales concesibles; producción minera por	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Entidad y Municipio, producción minerometalúrgica por forma de presentación, producción de Carbón y participación en el valor de producción por Entidad, y 7. Los informes sobre las visitas de inspección que incluyan, cuando menos, los datos del título de concesión, fecha de ejecución de la visita, titular de la concesión y resolución de la misma;		
Artículo 67, Fracción VIII, inciso a) El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción VIII, inciso b) El listado de ingenios azucareros, que contenga producción, costo anual y entidad federativa.	Anual.	Información de la última zafra y la de tres ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción VIII, inciso c) El listado de activos y unidades económicas de pesca y acuicultura, que contenga entidad federativa, embarcaciones, granjas, laboratorios y tipo de actividad;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción VIII, inciso d) El listado de agronegocios, empresas rurales y productores que reciben incentivos de riesgo compartido, que contenga objetivo y tipo de incentivo, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 67, fracción VIII, inciso e) La lista de certificaciones emitidas para la importación o exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, desagregada por tipo de mercancía, origen, punto de ingreso, tránsito y destino; y en caso de negativa, las medidas sanitarias o fitosanitarias pertinentes como el	Trimestral.	Información vigente, del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
retorno, acondicionamiento, reacondicionamiento o destrucción de la mercancía;		
Artículo 67, fracción IX, inciso a) Información estadística sobre las aeronaves civiles mexicanas identificadas.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso b) La incidencia de accidentes de aviación, desagregado por fecha, hora local, marca de nacionalidad, matrícula, tipo, marca, modelo, servicio destinado, operador aéreo, lugar del accidente, entidad federativa, tipo de lesión de la tripulación y pasajeros, daños a la aeronave y causas probables.	Trimestral.	La información correspondiente al ejercicio en curso y la de tres ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso c) Información estadística operativa correspondiente al número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada por origen-destino en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso, y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso d) Información estadística por operador aéreo respecto de número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso, y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso e) El listado de regiones carreteras que contemple la zona, el tipo de red carretera, el tramo carretero y los puentes;	Trimestral.	La información correspondiente al ejercicio en curso.
Artículo 67, fracción IX, inciso f) Información estadística portuaria de movimiento de carga, por mes, contenedor, puerto, tipo de carga, peso, importación, exportación, tipo de tráfico, origen y destino;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 67, fracción IX, inciso g) Información estadística de tránsito de buques y transbordadores por mes, puerto, origen y destino;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso h) Información estadística de arribo de cruceros por mes, puerto, origen, destino y número de pasajeros;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso i) Información estadística de embarcaciones mexicanas matriculadas, por año de matriculación, edad de la embarcación y tipo, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.
Artículo 67, fracción IX, inciso j) La información financiera y tarifaria de las redes de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas que cuenten con participación gubernamental.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción X, inciso a) El Catálogo de los Centros de Trabajo de carácter educativo en la educación básica, media superior, superior, especial, inicial y formación para el trabajo incluyendo la información relativa a su situación geográfica, tipo de servicio que proporciona y estatus de operación;	Anual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción X, inciso b) El listado del personal que presta sus servicios en los sistemas de educación pública básica, tecnológica y de adultos, cuyas remuneraciones se cubren con cargo a recursos públicos federales;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción X, inciso c) El padrón de beneficiarios de las becas, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo, fecha de inicio y término de la beca, área del conocimiento, así como el monto otorgado;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 67, fracción X, inciso d) El Catálogo de museos, que contenga el nombre, la entidad federativa, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción XI, inciso a) El listado de los institutos o centros de salud, desagregados por nombre, especialidad, dirección y teléfono, y	Mensual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción XI, inciso b) El listado de las instituciones de beneficencia privada, que tengan por objeto la asistencia pública, desagregada por nombre, ubicación, datos de contacto y tipo;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 67, fracción XII, inciso a) El nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción federal registradas;	Trimestral.	La información correspondiente al ejercicio en curso.
Artículo 67, fracción XII, inciso b) El número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, desagregado por mes, por actividad económica, entidad federativa, permanentes y eventuales; y respecto de estos últimos, distinguidos por urbanos y de campo.	Trimestral.	La información correspondiente al ejercicio en curso y a los dos anteriores.
Artículo 67, fracción XII, inciso c) El número de personas beneficiadas por las actividades de capacitación, promoción al empleo, colocación de trabajadores y vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, por año, entidad federativa, oficio o profesión, género, rango de edad, ramo o industria y mecanismo de vinculación.	Trimestral.	La información correspondiente al ejercicio en curso y a los dos anteriores.
Artículo 67, fracción XIII, inciso a) El listado de núcleos agrarios identificando los datos técnicos generales y la síntesis diagnóstica de los mismos, y	Trimestral.	Información correspondiente al ejercicio en curso.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 67, fracción XIV, inciso a) Información estadística sobre las actividades económicas vinculadas al turismo, como número de visitantes internacionales, flujos aéreos, flujos de cruceros y flujos carreteros;	Trimestral.	Información correspondiente al ejercicio en curso y los dos anteriores.
Artículo 67, Fracción XIV, inciso b) Información correspondiente a destinos turísticos por entidad federativa, con estadísticas sobre actividades turísticas;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y uno anterior.
Artículo 67, fracción XIV, inciso c) Información estadística sobre ocupación hotelera, y	Semanal; en el caso de las bases de datos e Información metodológica, técnica y normativa será trimestral.	Información del ejercicio en curso y la del ejercicio inmediato anterior.
Artículo 67, fracción XIV, inciso d) El listado de prestadores de servicios turísticos.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 68 de la Ley		
Artículo 68, fracción I. Agenda legislativa;	Por cada periodo ordinario de sesiones. En los casos que el marco normativo de cada congreso lo estipule, la agenda legislativa se presentará por cada año legislativo o de manera trienal.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción II. Gaceta Parlamentaria;	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción III. Orden del Día;	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción IV. El Diario de Debates;	Por cada sesión de Pleno, en un plazo no mayor a cinco días hábiles de que	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
	se haya llevado a cabo la sesión. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.	curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción V. Las versiones estenográficas;	Quincenal. La periodicidad con la que se lleven a cabo las sesiones o reuniones deberá observarse en la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;	Por cada sesión de Pleno y reunión de comisiones, de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;	Por cada sesión de Pleno o de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;	Por cada sesión de Pleno o de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las Comisiones y Comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los	Por cada sesión de Pleno, de acuerdo con la normatividad de cada órgano legislativo relativa a las sesiones realizadas.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;		
Artículo 68, fracción X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;	Trimestral.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;	Trimestral. En el caso de los procedimientos de designación, ratificación, elección o reelección, publicará cada fase del proceso en un plazo no mayor a 15 días hábiles.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Trimestral.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la de tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Semestral.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y	Trimestral.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.
Artículo 68, fracción XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.	Semestral.	La información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la correspondiente a tres legislaturas anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 69 de la Ley		
Artículo 69, fracción I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;	Mensual. En caso de que la periodicidad sea distinta, se deberá especificar e incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente.	Información del ejercicio en curso.
Artículo 69, fracción II. Las versiones públicas de todas las sentencias y laudos emitidas;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción III. Las versiones estenográficas, los audios y las videograbaciones de las sesiones públicas, según corresponda;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior
Artículo 69, fracción V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso.
Artículo 69, fracción VI. Sobre los procedimientos de designación de jueces y magistrados: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de vencedores.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción VII. Sobre los procedimientos de ratificación: la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y seis anteriores.
Artículo 69, fracción VIII. Las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a los integrantes del Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 69, fracción IX. Los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional que, conforme a sus funciones, deban establecer, publicitando por lo menos los números de ingresos de asuntos nuevos por mes y por año, números de resoluciones emitidas por mes y por año, sentido general del fallo de acuerdo con la materia, tiempo promedio de resolución de asuntos, número de impugnaciones recibidas por mes y por año, número de impugnaciones declaradas procedentes por mes y por año.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción X. Las disposiciones de observancia general emitidas por los Plenos o sus presidentes, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción XI. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes de los Plenos.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 69, fracción XII. Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de criterios.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 70 de la Ley		
Artículo 70, fracción I, inciso a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.	Trimestral y cuando un partido político nacional o local obtenga su registro por en el Instituto Nacional Electoral o en el Organismo Público Local Electoral respectivo, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando se actualicen los datos de contacto.	Información vigente.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 70, fracción I, inciso b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.	Trimestral	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción I, inciso c) La geografía y cartografía electoral.	Semestral. La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.	Información vigente.
Artículo 70, fracción I, inciso d) El registro de candidatos a cargos de elección popular.	Trienal, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda. Respecto del registro de personas candidatas, se actualizará la información en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que se hagan públicos en el medio oficial correspondiente. Respecto de las personas candidatas electas, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.	Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.
Artículo 70, fracción I, inciso e) El Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.	Trienal.	Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior.
Artículo 70, fracción I, inciso f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.	Mensual respecto de los montos de financiamiento público y privado otorgado a partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o ciudadanas. Trienal o sexenal para topes de los gastos de campaña.	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 70, fracción I, inciso g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes.	Semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos procesos electorales pasados.
Artículo 70, fracción I, inciso h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales.	Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda.	Información vigente del último proceso electoral realizado.
Artículo 70, fracción I, inciso i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana.	Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda.	Información vigente correspondiente al último proceso electoral.
Artículo 70, fracción I, inciso j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.	Trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda.	Información vigente. De manera permanente hasta que tengan verificativo nuevas elecciones; por lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda.
Artículo 70, fracción I, inciso k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.	Trienal.	Información vigente
Artículo 70. fracción I, inciso l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero.	Trienal, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda.	Vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia, pero con el registro del año que corresponda.
Artículo 70, fracción I, inciso m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales.	Trimestral.	Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 70, fracción I, inciso n) El monitoreo de medios;	Mensual, respecto al monitoreo de las pautas de transmisión. Trienal, sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal o local que corresponda, respecto al monitoreo de noticieros.	Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior.
Artículo 70, fracción II, inciso a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes, giradas una vez concluido el Expediente;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 70, fracción II, inciso f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de derechos humanos, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis anteriores.
Artículo 70, fracción II, inciso m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción III, inciso a) La estadística de la emisión de billetes y acuñación de moneda metálica;	Trimestral, con datos mensuales para el caso de emisión.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción III, inciso b) El informe del crédito que, en su caso, otorgue al Gobierno	Mensual.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Federal de conformidad con la Ley del Banco de México;		
Artículo 70, fracción III, inciso c) El listado de las aportaciones realizadas por el Banco de México a organismos financieros internacionales de conformidad con la Ley del Banco de México;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 70, fracción III, inciso d) El listado de los financiamientos otorgados a las instituciones de crédito, en forma agregada;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 70, fracción III, inciso e) El importe de la reserva de activos internacionales;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción III, inciso f) La relación de sanciones impuestas por infracciones a las disposiciones emitidas por el propio Banco, que regulan las entidades y personas sujetas a su supervisión, excepto por aquellas relacionadas con operaciones realizadas como parte de política monetaria, para lo cual deberán señalar: 1. El nombre, denominación o razón social de la persona infractora; 2. El precepto legal infringido, el tipo de sanción impuesta, el monto o plazo, según corresponda, así como la conducta infractora, y 3. El estado que guarda la resolución, indicando si se encuentra firme o bien, si es susceptible de ser impugnada y, en este último caso, si se ha interpuesto algún medio de defensa y su tipo, cuando se tenga conocimiento de tal circunstancia por haber sido debidamente notificada por autoridad competente. En todo caso, si la sanción impuesta se deja sin efectos por alguna autoridad competente, deberá igualmente publicarse tal circunstancia, y	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 70, fracción III, inciso g) La exposición sobre la política monetaria a seguir por el propio Banco, así como los informes trimestrales sobre la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país y la ejecución de la política monetaria y, en general, las actividades del Banco, que este deba enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión de conformidad con la Ley del Banco de México;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la de dos ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción IV, inciso a) Incidencia delictiva;	Trimestral con datos mensuales, en su caso.	Información del ejercicio en curso y la de un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción IV, inciso b) Indicadores de la procuración de justicia. En materia de carpetas de investigación y averiguaciones previas, deberá publicarse el número de aquéllas en las que se ejerció acción penal; en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal; cuántas se archivaron; en cuántas se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión; en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad, y en cuántas ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento. Dicha información deberá incluir el número de denuncias o querellas que le fueron interpuestas, y	Trimestral con datos mensuales.	La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción IV, inciso c) Número de órdenes de presentación, aprehensión y de cateo emitidas, y	Trimestral con datos mensuales, en su caso.	La información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso a) El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y el resultado de su evaluación sexenal;	Sexenal. Cuando la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía realice la revisión y actualización al Programa Estratégico,	Información vigente y la correspondiente al Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
	deberá publicarse 15 días hábiles a partir de su emisión o publicación.	Geográfica y el resultado de su evaluación sexenal anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso b) El Programa Nacional de Estadística y Geografía;	Sexenal.	Información vigente y del sexenio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso c) El Programa Anual de Estadística y Geografía;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos los tres años anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso d) Las inspecciones realizadas para verificar la autenticidad de la información de interés nacional, así como el seguimiento que se dé a las mismas;	Trimestral.	La información del ejercicio en curso, y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso e) El Catálogo Nacional de Indicadores;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso f) El anuario estadístico geográfico;	Anual.	La información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso g) El Catálogo de claves de áreas geo estadísticas estatales, municipales y localidades;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso h) Los documentos que den cuenta de la realidad demográfica y social, económica, del medio ambiente, de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia del país;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso i) Las variables utilizadas para su cálculo, metadatos, comportamiento en el tiempo, a través de tabulados y elementos gráficos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso j) Las clasificaciones, catálogos, cuestionarios;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso k) Las metodologías, documentos técnicos y proyectos estadísticos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 70, fracción V, inciso l) Los censos, encuestas, conteos de población, micro datos y macro datos, estadísticas experimentales y muestras representativas de los operativos censales realizados;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de tres ejercicios anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso m) La información nacional, por entidad federativa y municipios, cartografía, recursos naturales, topografía, sistemas de consulta, bancos de datos, fuente, normas técnicas;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 70, fracción V, inciso n) Los resultados de la ejecución del Programa Anual de Información Estadística y Geográfica correspondiente al año inmediato anterior;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres años anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso o) Un informe de las actividades de los Comités de los Subsistemas;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres años anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso p) El informe anual de actividades y sobre el ejercicio del gasto correspondiente al ejercicio inmediato anterior, y	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres años anteriores.
Artículo 70, fracción V, inciso q) El calendario anual de publicación aprobado por la Junta de Gobierno.	Trimestral.	La información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos años anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 71 de la Ley		
Artículo 71, fracción I. El registro de las entrevistas que lleve a cabo con personas que representen los intereses de los agentes económicos para tratar asuntos de su competencia, en términos de la ley de la materia;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción II. Las versiones públicas de las resoluciones que califiquen las excusas o recusaciones;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 71, fracción III. El listado de los asuntos por resolver;	Semanal.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción IV. Las notificaciones que deban realizarse por lista en los términos que señale las disposiciones aplicables;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción V. El listado de las sanciones que determine;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción VI. Las directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos que emita, previa consulta pública;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción VII. Los comentarios presentados por terceros en un procedimiento de consulta pública para la elaboración y expedición de las disposiciones regulatorias a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción VIII. La versión pública de las evaluaciones cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado su actuación en el periodo respectivo, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 71, fracción IX. La versión pública de los estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con las propuestas respectivas de liberalización, desregulación o modificación normativa.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 72 de la Ley		
Artículo 72, fracción I. El registro de las entrevistas que lleve a cabo con personas que representen los intereses de los agentes económicos para tratar	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
asuntos de su competencia, en términos de la ley de la materia;		
Artículo 72, fracción II. Los procesos de consultas públicas, el calendario de consultas a realizar y las respuestas o propuestas recibidas;	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 72, fracción III. Los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que sean materia de licitación pública, y	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 72, fracción IV, inciso a) Los títulos de concesión y las autorizaciones otorgadas, así como sus modificaciones o terminación de los mismos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso b) El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias actualizado;	Anual o cuando se actualice, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en DOF.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso c) Los servicios asociados;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso d) Los gravámenes impuestos a las concesiones;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso e) Las cesiones de derechos y obligaciones de las concesiones;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso f) Las bandas de frecuencias otorgadas en las distintas zonas del país;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso g) Los convenios de interconexión, los de compartición de infraestructura y desagregación de la red local que realicen los concesionarios;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 72, fracción IV, inciso h) Las ofertas públicas que realicen los concesionarios declarados como agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión o con poder sustancial;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso i) Las tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por los concesionarios y los autorizados;	Trimestral o en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de cuándo sea presentada la solicitud electrónica por los concesionarios para el registro de sus tarifas en el sistema electrónico de tarifas de la CRT.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso j) Los contratos de adhesión de los concesionarios;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso k) La estructura accionaria de los concesionarios;	Anual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso l) Los criterios adoptados;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier ordenamiento relativo a criterios adoptados por el Pleno de la CRT, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF o acuerdo de aprobación en el caso de criterios publicados por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 72, fracción IV, inciso m) Los programas anuales de trabajo, los informes trimestrales de actividades, así como los estudios y consultas que genere;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
Artículo 72, fracción IV, inciso n) Los lineamientos, modelos y resoluciones en materia de	Trimestral, en el caso de lineamientos, modelos y resoluciones en materia de	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
interconexión, así como los planes técnicos fundamentales que expida;	interconexión; y anual respecto de los planes técnicos fundamentales. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier ordenamiento relativo a criterios adoptados por el Pleno de la CRT, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF o acuerdo de aprobación en el caso de criterios publicados por medios distintos, como el sitio de Internet.	
Artículo 72, fracción IV, inciso o) Las medidas y obligaciones específicas impuestas al o a los concesionarios que se determinen como agentes económicos con poder sustancial o preponderantes;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 72, fracción IV, inciso p) Los resultados de las acciones de supervisión, respecto del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 72, fracción IV, inciso q) Las estadísticas de participación de los concesionarios, autorizados y grupo de interés económico en cada mercado que determine el sujeto obligado;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 72, fracción IV, inciso r) Los procedimientos sancionatorios iniciados y las sanciones impuestas que hubieren quedado firmes, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los cinco ejercicios anteriores.
Artículo 72, fracción IV, inciso s) Las sanciones impuestas por la Procuraduría Federal del Consumidor que hubieren quedado firmes;	Anual.	Información del ejercicio en curso y la información histórica referente

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
		a las sanciones firmes impuestas por la PROFECO en la materia.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 73 de la Ley		
Artículo 73, fracción I, La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a las personas solicitantes en cumplimiento de las resoluciones:	Trimestral.	Información correspondiente al ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 73, fracción II, Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;	Trimestral. Cuando se genere o modifique un criterio de interpretación, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles.	Información vigente.
Artículo 73, fracción III, Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y por lo menos la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 73, fracción IV, En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.
Artículo 73, fracción V, El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y cuando menos, la de un ejercicio anterior.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 74 de la Ley		
Artículo 74, fracción I, Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos, formas y costos de titulación;	Semestral.	Información vigente y la correspondiente al plan anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 74, fracción II, La información relacionada con sus procedimientos administrativos;	Semestral.	Información vigente.
Artículo 74, fracción III, La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, nivel y monto;	Anual, durante el primer trimestre del año.	Información vigente.
Artículo 74, fracción IV, La lista con los profesores con licencia o en año sabático;	Trimestral	Información vigente.
Artículo 74, fracción V, El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 74, fracción VI, Las convocatorias de los concursos de oposición;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 74, fracción VII, La información relativa a los procesos de selección de los consejos;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 74, fracción VIII. El resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 74, fracción IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación;	Semestral.	Información vigente.
Artículo 74, fracción X. El número de personas estudiantes inscritas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado, y.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 74, fracción XI. El número de personas egresadas y tituladas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 75 de la Ley		

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 75, fracción I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;	Semestral para partidos políticos; respecto a las agrupaciones políticas nacionales y las asociaciones civiles creadas por ciudadanas y ciudadanos que pretenden postular su candidatura independiente, se actualizará una vez que presenten su registro ante la autoridad electoral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 75, fracción III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 75, fracción IV. Los contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a un ejercicio anterior.
Artículo 75, fracción VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 75, fracción X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;	Trimestral.	Información del último periodo concluido y de los dos periodos electorales anteriores.
Artículo 75, fracción XI. El acta de la asamblea constitutiva;	Anual, durante los primeros 30 días del año calendario.	Información vigente.
Artículo 75, fracción XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XIV. Los documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;	Anual, durante los primeros 30 días del año calendario.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios Anteriores.
Artículo 75, fracción XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, de las demarcaciones territoriales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de una modificación.	Información vigente.
Artículo 75, fracción XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XVII. El currículo con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 75, fracción XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatas a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;	Semestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	Anual, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y demarcaciones territoriales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así	Anual. El informe de finanzas, patrimonio e inventario, se publicará a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;	diciembre del año del ejercicio que se reporte. Las altas y bajas, en su caso, se publicarán 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	
Artículo 75, fracción XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;	Mensual.	Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;	Trimestral.	Información del último periodo concluido y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Artículo 75, fracción XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 76 de la Ley		
Artículo 76, fracción I. El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;	Trimestral. Únicamente cuando se realice cualquier tipo de modificación, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de que haya sido modificada.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 76, fracción II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 76, fracción III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 76, fracción IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 76, fracción V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;	Trimestral. Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación o se realice cualquier tipo de modificación a los contratos o decretos de constitución, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información del ejercicio en curso y las modificaciones que se hayan realizado desde la creación del sujeto obligado.
Artículo 76, fracción VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 76, fracción VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y	Trimestral.	Información vigente respecto del proceso de creación e información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores respecto al proceso de extinción.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 76, fracción VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 77 de la Ley		
Artículo 77, fracción I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;	Trimestral.	Información vigente.
Artículo 77, fracción II. Las tomas de nota;	Trimestral.	Información vigente, aun cuando sean de ejercicios anteriores.
Artículo 77, fracción III. El estatuto;	Trimestral y cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge cualquier documento aplicable, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la toma de nota.	Información vigente.
Artículo 77, fracción IV. Las actas de asamblea;	Trimestral y cuando se expida el correspondiente oficio de toma de nota se publicará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	Información vigente.
Artículo 77, fracción V. Los reglamentos interiores de trabajo;	Trimestral. Cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que	Información vigente aun cuando sea de ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
	corresponda se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	
Artículo 77, fracción VI. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y	Trimestral. Cuando se expida la resolución que tenga por depositado o modificado el instrumento que corresponda se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.	Información vigente aun cuando sea de ejercicios anteriores.
Artículo 77, fracción VII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.	Anual, durante los primeros 30 días del año calendario.	Información vigente.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 78 de la Ley		
Artículo 78, fracción I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Artículo 78, fracción II. El directorio del Comité Ejecutivo, y	Anual, durante el primer trimestre del año, y cuando se actualice la información de las personas del Comité Ejecutivo o los órganos que desempeñen las funciones propias de las directivas sindicales publicarán y actualizarán en un plazo no mayor a diez días hábiles.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 78, fracción III. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.	Trimestral. En este sentido, se publicarán los recursos recibidos en los tres días hábiles siguientes a su recepción y los recursos ejercidos en los diez días hábiles siguientes a su ejercicio del trimestre que se informa.	La información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 79 de la Ley		

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
<p>Artículo 79. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, las Autoridades garantes deberán: I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.</p>	<p>Anual, durante el segundo trimestre del siguiente año. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.</p>
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 80 de la Ley		
<p>Artículo 80. Las Autoridades garantes, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.</p> <p>Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a las Autoridades garantes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.</p> <p>Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, las Autoridades</p>	<p>Anual, durante el segundo trimestre del siguiente año.</p>	<p>Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior</p>

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.		
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 81 de la Ley		
Artículo 81. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, las Autoridades garantes deberán: I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público; II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, y III. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.	Anual, durante el tercer trimestre del siguiente año.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Periodos de actualización y conservación para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 82 de la Ley		
Artículo 82, fracción I, inciso a) Los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso b) El código de conducta de su personal;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial,	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
	o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	
Artículo 82, fracción I, inciso c) Los planes, lineamientos y procedimientos para prevenir y atender situaciones de emergencia;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abroge, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso d) Las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del sector hidrocarburos, incluyendo los anexos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso e) Las autorizaciones para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las Instalaciones del sector hidrocarburos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso f) Las autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el sector hidrocarburos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso g) Las autorizaciones de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso h) Las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso i) El registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;		
Artículo 82, fracción I, inciso j) Las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso k) Los permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para biorremediación de sitios contaminados con hidrocarburos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso l) Las disposiciones, emitidas en el ámbito de sus atribuciones, para los asignatarios, permisionarios y contratistas;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso m) Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso n) Los estándares técnicos nacionales e internacionales en materia de protección al medio ambiente;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso o) Las coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso p) Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector que emitan contaminantes atmosféricos;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
	su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	
Artículo 82, fracción I, inciso q) Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del sector hidrocarburos;	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF, Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de Internet.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción I, inciso r) El pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a por lo menos dos anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso s) Los recursos depositados en los fideicomisos que se generen derivado del saldo remanente de los ingresos propios excedentes, así como el uso y destino de los mismos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso t) Los registros de las audiencias celebradas, que deberán contener el lugar, fecha y hora de inicio y conclusión de las mismas, así como los nombres completos de las personas que estuvieron presentes y los temas tratados;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso u) Los volúmenes de uso de agua, la situación geográfica y todos los	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
productos químicos utilizados en el fluido de fracturación por pozo, del sector hidrocarburos;		
Artículo 82, fracción I, inciso v) Los volúmenes de agua de desecho recuperada por pozo, los volúmenes de agua inyectados en los pozos de aguas residuales y las emisiones de metano a la atmósfera por pozo, del sector hidrocarburos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso w) Los programas de manejo de agua utilizada en la fracturación hidráulica, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción I, inciso x) Las acciones de seguridad industrial y de seguridad operativa para el control de residuos, y la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso a) Información estadística sobre la producción de hidrocarburos y el total de las reservas, incluyendo reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso b) Los criterios utilizados para la contratación y términos contractuales del comercializador de hidrocarburos del Estado;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los dos anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso c) La relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales, así como la información sobre los recursos contingentes y prospectivos;	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso d) La información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás, que se obtenga de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
de la exploración y extracción de hidrocarburos en todo el territorio nacional, terrestre y marino, siempre y cuando no tenga el carácter de confidencial en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;		
Artículo 82, fracción II, inciso e) La información relativa a los contratos para la exploración y extracción incluyendo las cláusulas, los resultados y estadísticas de los procesos de licitación, las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar dichos contratos y el número de los contratos que se encuentran;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción II, inciso f) La información relacionada con la administración técnica, costos y supervisión de los contratos y el volumen de producción de hidrocarburos por Contrato o asignación;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción II, inciso g) Los criterios utilizados para la selección del socio de Petróleos Mexicanos u otra empresa pública del Estado, tratándose de la migración de una asignación a un contrato de exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción II, inciso h) Los volúmenes de producción por tipo de hidrocarburo, desagregados por activo, área contractual y asignación, y campo;	Trimestral con datos mensuales respecto a los volúmenes de producción y anual respecto a los informes de producción anuales.	Información del ejercicio en curso y dos anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso i) El volumen y las especificaciones de calidad del petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos transportados y almacenados en los sistemas permisionados, incluido el Sistema de Transporte	Trimestral, desagregado con datos mensuales.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural;		
Artículo 82, fracción II, inciso j) Lista de los permisionarios que importen petróleo, gas natural y petrolíferos, el volumen y especificaciones de calidad de los mismos, el permisionario encargado de la importación y el destino de su comercialización;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la de los cinco anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso k) Los resultados y estadísticas de las actividades de los gestores de sistemas integrados;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso l) La capacidad utilizada y disponible en las instalaciones de almacenamiento y sistemas de ductos de los permisionarios;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso m) Las estadísticas relacionadas con el transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, a nivel nacional;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso n) El número de permisos y autorizaciones que haya otorgado y se encuentren vigentes, así como sus términos y condiciones, en su caso;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y la del ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción II, inciso o) La energía eléctrica transportada y distribuida en la Red Nacional de Transmisión y en las Redes Generales de Distribución;	Mensual.	Información del ejercicio en curso y de los cinco ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso p) Los contratos que versen sobre el uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y para la	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
construcción de plantas de generación de energía eléctrica.		
Artículo 82, fracción II, inciso q) Los niveles de generación de energía eléctrica.	Mensual.	Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso r) La información de permisos en materia de importación y exportación de energía eléctrica.	Mensual.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción II, inciso s) Las bases del mercado eléctrico.	Trimestral. Cada vez que se modifiquen las Bases, se publicará y actualizará en un plazo no mayor a tres días hábiles.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso a) La información relacionada con el procedimiento y la designación de los consejeros y directivos de las filiales y subsidiarias.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso b) Las donaciones o cualquier aportación que realice la Comisión Federal de Electricidad o Petróleos Mexicanos, así como sus empresas subsidiarias, a personas físicas o morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su objeto, con excepción de aquellas cuya divulgación pueda afectar una ventaja competitiva de la empresa pública del Estado, sus empresas públicas subsidiarias o sus empresas filiales.	Semestral respecto a los donativos en efectivo y las donaciones en especie y trimestral respecto a las aportaciones y la Normatividad vigente para el otorgamiento de donaciones o cualquier aportación.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción III, inciso c) La versión pública de su Plan de Negocios.	Anual. Cuando se modifique el Plan de Negocios vigente, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de su aprobación por el Consejo de Administración que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los cinco ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 82, fracción III, inciso d) El contrato colectivo de trabajo y el reglamento del personal de confianza.	Trimestral. Cuando se modifique el contrato colectivo de trabajo o el reglamento del personal de confianza vigente publicado, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación de tales instrumentos normativos por parte del Consejo de Administración correspondiente.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso e) Los tabuladores aprobados, desglosando todos los conceptos y montos de las percepciones ordinarias y extraordinarias.	Trimestral. Cuando se modifique el tabulador vigente publicado, la información se publicará y actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración correspondiente.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso f) Las erogaciones globales que realicen por concepto de jubilaciones y pensiones, así como las actualizaciones del costo actuarial de su pasivo laboral.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y uno anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso g) Los préstamos o créditos, así como las tasas aplicables, que en su caso otorguen a sus trabajadores, jubilados y pensionados.	Trimestral. Cuando se agregue, modifique o elimine información referente a los préstamos y créditos, ésta deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso h) Los apoyos para el desempeño de la función y las demás erogaciones que, en su caso, se otorguen a los trabajadores, que no forman parte de su remuneración.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a uno anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 82, fracción III, inciso i) Los montos mensuales erogados por contrataciones temporales o eventuales.	Trimestral con datos mensuales.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a uno anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso j) Los lineamientos aprobados por los Consejos de Administración de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos, con base en los cuales se otorgan y cubran los conceptos descritos en los incisos anteriores.	Trimestral. Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue algún elemento de los lineamientos solicitados en este inciso, la información referente a este cambio deberá publicarse o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF o de ser aprobado por el Consejo de Administración correspondiente.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso k) Los montos erogados en el trimestre que corresponda por cada uno de los conceptos descritos en los incisos e) a i) anteriores.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y uno anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso l) Las garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para contar con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar por sus actividades.	Trimestral. La información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días después de la adquisición, modificación o cancelación de una póliza de seguro, en la Plataforma Nacional y en el sitio de Internet de las dependencias.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso m) Los estándares, funciones y responsabilidades de los encargados de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como la información que comprende el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Trimestral. Cuando se apruebe, reforme, adicione, derogue o abrogue, por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente o Comité de Administración en su caso, la información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días en la Plataforma Nacional y en	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización el sitio de Internet de las dependencias.	Periodo de conservación
Artículo 82, fracción III, inciso n) Respecto a sus filiales:1. Las inversiones realizadas por parte de la empresa pública o sus subsidiarias;2. El monto de las utilidades y dividendos recibidos, y3. Las actas constitutivas y actas de las reuniones de consejo en las que participan, sin importar su participación accionaria.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
Artículo 82, fracción III, inciso o) La deuda que adquieran las empresas públicas del Estado.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a cinco ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción III, inciso p) Las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que lleve a cabo cuando celebren con las personas particulares o entre ellas, contratos, asignaciones, permisos, alianzas, sociedades y demás actos en materia de las actividades de planeación y control del sistema eléctrico nacional; del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; y de exploración y extracción de hidrocarburos. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información que implique secreto comercial o cuya divulgación pudiera representarles una desventaja competitiva frente a sus competidores.	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y dos anteriores.
Artículo 82, fracción IV, inciso a) Las transferencias realizadas a la Tesorería de la Federación y a los fondos señalados en el Capítulo III de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	Anual, dentro de los 60 días naturales posteriores al cierre de cada año calendario.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
Artículo 82, fracción IV, inciso b) El monto de los honorarios fiduciarios pagados por el Fondo, así como los conceptos y pagos realizados por el fiduciario con cargo a dichos honorarios.	Trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre calendario.	Información del ejercicio en curso y de los seis ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción IV, inciso c) El monto de los pagos realizados al comercializador del Estado de cada contrato de extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	Trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre calendario.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción IV, inciso d) El total de los ingresos derivados de asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.	Trimestral, dentro de los 30 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre calendario.	Información del ejercicio en curso y de los tres ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción V, inciso a) Los lineamientos a que deberá sujetarse la adquisición, uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos que se pacten entre propietarios o titulares y los asignatarios o contratistas, para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.	Trimestral. La información deberá publicarse y actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el DOF.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción V, inciso b) Los dictámenes técnicos que sustenten el establecimiento de zonas de salvaguarda en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos.	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles posteriores a que se expida el decreto presidencial mediante el cual se establezcan zonas de salvaguarda y, en su caso, se incorporen o desincorporen áreas específicas a éstas.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se encuentre vigente de ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción V, inciso c) Los dictámenes que sustenten la instrucción para unificar campos o yacimientos nacionales de extracción de hidrocarburos.	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se encuentre vigente de ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción V, inciso d) La información relativa a los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios para tomar en cuenta	Trimestral.	Información que se genere en el ejercicio en curso y la

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Periodo de actualización	Periodo de conservación
los intereses y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica y de los hidrocarburos, así como en materia de energía geotérmica; Se procurará que la anterior información sea publicada en la lengua correspondiente.		correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción V, inciso e) Los lineamientos técnicos conforme a los cuales se deberán realizar las licitaciones para seleccionar al socio de las empresas públicas del Estado en los casos de asignaciones que migren a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;	Trimestral. En caso de que los documentos sufran una modificación, la información deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su aprobación.	Información del ejercicio en curso y un ejercicio anterior.
Artículo 82, fracción V, inciso f) Los permisos de exploración y las concesiones de explotación de recursos geotérmicos, y	Trimestral.	Información del ejercicio en curso y la que se encuentre vigente de ejercicios anteriores.
Artículo 82, fracción V, inciso g) La meta de generación limpia de electricidad.	Anual.	Información del ejercicio en curso y de los dos ejercicios anteriores.



Anexo 3. Tabla de Aplicabilidad

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 65 de la Ley	
Artículo 65, fracción I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción III. Las facultades de cada área;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas,	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	
Artículo 65, fracción VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:Área;Denominación del programa;Periodo de vigencia;Diseño, objetivos y alcances;Metas físicas;Población beneficiada estimada;Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;Requisitos y procedimientos de acceso;Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;Mecanismos de exigibilidad;Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;Formas de	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
participación social;Articulación con otros programas sociales;Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, yPadrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo;	
Artículo 65, fracción XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 65, fracción XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de las personas participantes o invitadas; 3. El nombre de la persona ganadora y las razones que lo justifican; 4. El Área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
respectiva;11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;13. El convenio de terminación, y14. El finiquito, yb) De las adjudicaciones directas:1. La propuesta enviada por el participante;2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;3. La autorización del ejercicio de la opción;4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de proveedores y los montos;5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;10. El convenio de terminación, y11. El finiquito;	
Artículo 65, fracción XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXX. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 65, fracción XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad, con excepción de los expresamente señalados en el artículo 39 de la Ley.
Artículo 65, fracción XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 65, fracción XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, fracción XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Artículo 65, Último párrafo. Los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de este artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen. Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.	Los sujetos obligados de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social y conforme a la Tabla de aplicabilidad.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 66 de la Ley	
Artículo 66, fracción I. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades federativas, según corresponda.	Presidencia de la República y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Poder Ejecutivo Federal. En el caso de las entidades federativas la información debe ser dotada por las secretarías de Planeación y Finanzas o el sujeto obligado homólogo, de acuerdo con la legislación respectiva. Los Ayuntamientos, encabezados por la presidencia municipal, en el ámbito municipal. En cuanto al Gobierno de la Ciudad de México,

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	deberán ser todos los órganos que participen en la elaboración del Programa General de Desarrollo, es decir, la Jefatura de Gobierno, Secretarías, Fiscalía, Oficialía Mayor, Contraloría General y Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
Artículo 66, fracción II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados.	Todos los sujetos obligados que integran los Poderes Ejecutivos Federal, de las entidades federativas y municipales.
Artículo 66, fracción III. Las expropiaciones decretadas y ejecutadas, que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	Secretaría de Gobernación, Consejería Jurídica y de Servicios Legales y sujetos obligados homólogos que con base en sus competencias y atribuciones generen y posean la información. Municipios respectivos.
Artículo 66, fracción IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos;	Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Poder Ejecutivo Federal. En las entidades federativas la obligación recae en las respectivas Secretarías de Finanzas. En el caso de municipios, recae en el Gobierno municipal (Ayuntamiento).
Artículo 66, fracción V. Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;	Poder Ejecutivo Federal en caso de corredoras públicas o corredores públicos a través de la Secretaría de Economía y notarios(as) del patrimonio inmobiliario a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Gobernación en representación del Gobierno Federal con los Gobiernos locales y con el Colegio Nacional del Notariado Mexicano. A los poderes ejecutivos estatales, aplica en el caso de las y los notarios públicos, cuyo nombramiento está a cargo de las Gobernadoras y los Gobernadores o Jefa(e) de Gobierno. Esta fracción no aplica a los Municipios (Ayuntamientos).

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 66, fracción VI. Los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Desarrollo Urbano y Secretaría de Medio Ambiente u homólogas de acuerdo con la legislación correspondiente del Poder Ejecutivo de las entidades federativas y de la Ciudad de México.
Artículo 66, fracción VII. Los proyectos de disposiciones administrativas, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, en términos de lo previsto en la Ley General de Mejora Regulatoria;	Todos los sujetos obligados de los poderes ejecutivos federal, estatales, Gobierno de la Ciudad de México y municipales.
Artículo 66, fracción VIII. Las gacetas municipales, las cuales se deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y	Municipios y Órganos Político-Administrativos de la Ciudad de México.
Artículo 66, fracción IX. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de las personas integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de las y los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.	Municipios (Cabildo municipal).
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 67 de la Ley	
Artículo 67, fracción I, inciso a) Las estadísticas sobre indultos, juicios en trámite, resoluciones ejecutorias, por delito, por grado de los sentenciados, por año y sentencias cumplidas, y	Secretaría de la Defensa Nacional.
Artículo 67, fracción I, inciso b) La estadística de las licencias de armas de fuego por tipo;	Secretaría de la Defensa Nacional.
Artículo 67, fracción II, inciso a) La cartera de programas y proyectos de inversión;	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Artículo 67, fracción II, inciso b) Para efectos estadísticos, la lista de estímulos fiscales establecidos en las leyes fiscales, identificados por acreditamientos, devoluciones, disminuciones, y deducciones, tanto de personas físicas, como morales, así como su porcentaje;	Servicio de Administración Tributaria.
Artículo 67, fracción II, inciso c) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, ya determinado y exigible, así	Servicio de Administración Tributaria.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
como los montos respectivos; debiendo vincular tales actos con los datos de identificación de contribuyentes señalados en este párrafo. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, y	
Artículo 67, fracción II, inciso d) Agentes aduanales con patente autorizada;	Agencia Nacional de Aduanas de México.
Artículo 67, fracción III, inciso a) El número de centros penitenciarios o centros de tratamiento para adolescentes, indicando su capacidad instalada, así como su ubicación y la función de los espacios físicos de infraestructura con los que cuentan;	Prevención y Reinserción Social.
Artículo 67, fracción III, inciso b) La estadística migratoria de entradas de extranjeros con legal estancia en México y condición de estancia, eventos de extranjeros presentados y devueltos; desagregada por sexo, grupo de edad y nacionalidad, y	Secretaría de Gobernación.
Artículo 67, fracción III, inciso c) La estadística de los grupos de protección a migrantes, por acciones de atención;	Secretaría de Gobernación.
Artículo 67, fracción IV, inciso a) Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	Fiscalía General de la República, Guardia Nacional, Centro Nacional de Inteligencia, Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
Artículo 67, fracción IV, inciso b) La estadística de los procesos de control de confianza desagregada por entidad federativa e institución;	Guardia Nacional, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Centro de Evaluación y Control de Confianza, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social y el Instituto Nacional de Migración.
Artículo 67, fracción IV, inciso c) La incidencia delictiva del fuero federal, desagregada por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por sexo y rango de edad;	Fiscalía General de la República, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 67, fracción IV, inciso d) La estadística desagregada de procesos, denuncias e investigaciones relacionadas a las conductas consideradas como delitos en materia de justicia para adolescentes, y	Fiscalía General de la República, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Artículo 67, fracción IV, inciso e) La estadística relativa a la solución de controversias realizadas a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, desagregada por medios de mediación, conciliación y junta restaurativa;	Fiscalía General de la República, el Órgano Administrativo Desconcentrado Especializado en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
Artículo 67, fracción V, inciso a) El listado de asuntos de protección a mexicanos en el exterior, que contenga sexo, rango de edad, país, tipo de apoyo y, en su caso, monto;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso b) El número de constancias de suscripción del Convenio a que hace referencia la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en territorio nacional, indicando la entidad federativa y la nacionalidad de la persona solicitante y para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida, indicando la entidad federativa y la nacionalidad de la persona solicitante, así como el número de permisos otorgados para la constitución de fideicomisos, señalando la fiduciaria, nacionalidad del fideicomisario y la entidad federativa donde se localiza el inmueble;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso c) El número de cartas de naturalización, identificadas por modalidad, fecha de expedición, sexo, rango de edad y país de origen;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso d) Las determinaciones o resoluciones emitidas por órganos u organismos jurisdiccionales internacionales en los que México haya sido parte o haya intervenido, desagregado por tribunal de procedencia, fecha, materia y estado de cumplimiento de la resolución;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso e) Los tratados internacionales celebrados y en vigor para México y, en su caso, los informes de los mecanismos de revisión de su implementación;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, fracción V, inciso f) Información estadística sobre candidaturas internacionales que el gobierno de México postule, una vez que el	Secretaría de Relaciones Exteriores.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
desarrollo del proceso de elección haya finalizado y no actualice el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 112 de la presente Ley;	
Artículo 67, fracción V, inciso g) El informe sobre el desempeño de las personas representantes de México cuando presidan, encabecen o coordinen comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, asambleas, reuniones y conferencias de alto nivel, mecanismos ad hoc, o cualquier órgano dependiente y/o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, Fracción V, Inciso h) Los votos, posicionamientos e iniciativas de México emitidos en el seno de organismos internacionales y mecanismos multilaterales, así como las declaraciones y resoluciones que hubieren propuesto o copatrocinado, una vez que el proceso de negociación haya finalizado;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, Fracción V, Inciso i) Los acuerdos interinstitucionales registrados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a los que hace referencia la Ley Sobre la Celebración de Tratados, y;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, Fracción V, Inciso j) Los acuerdos ejecutivos, memorandos de entendimiento, protocolos, cartas de intención y otros instrumentos que, sin adoptar la categoría de Tratados, suscriben representantes del Gobierno Federal con representantes de otros gobiernos mediante los cuales se adquieren compromisos jurídicamente vinculantes;	Secretaría de Relaciones Exteriores.
Artículo 67, Fracción VI, inciso a) El listado de áreas naturales protegidas, que contenga categoría, superficie, región y entidades federativas que las comprenden;	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso b) El listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico;	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso c) El listado de vegetación natural, por entidad federativa, por ecosistema y por superficie;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Forestal.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso d) El listado estimado de residuos, por tipo, por volumen, por entidad federativa y por año;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso e) La disponibilidad media anual de aguas superficiales y subterráneas por región hidrológica;	Comisión Nacional del Agua.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 67, Fracción VI, Inciso f) El Inventario nacional de plantas municipales de potabilización y tratamiento de aguas residuales;	Comisión Nacional del Agua.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional del Agua.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso h) Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrológicas-forestales, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Forestal.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso i) La dinámica de cambio de la vegetación forestal del país, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;	Comisión Nacional Forestal.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso j) Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Forestal.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso k) El listado de plantaciones comerciales forestales, que contenga su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Nacional Forestal.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso l) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso m) Información estadística sobre los árboles históricos y notables del país;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso n) Información estadística sobre infracciones, identificando la causa que haya motivado la infracción, el precepto legal infringido y la descripción de la infracción, y	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 67, Fracción VI, Inciso o) El índice de participación ciudadana, que contenga la categoría, ponderación, unidad de medida y año;	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 67, Fracción VII, inciso a) La lista de los aranceles vigentes que contenga la fracción arancelaria, la descripción, la tasa base, la categoría y, en su caso, el instrumento al que atiende;	Secretaría de Economía.
Artículo 67, Fracción VII, Inciso b) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores públicos, así como el domicilio de	Secretaría de Economía.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
las corredurías públicas, los resultados del examen definitivo por los cuales se obtuvo la habilitación y las sanciones que se les hubieran aplicado;	
Artículo 67, Fracción VII, Inciso c) Información estadística sobre controversias resueltas en arbitraje internacional en materia de comercio exterior, desglosado por árbitro, partes, controversia y fecha de la resolución, y;	Secretaría de Economía.
Artículo 67, Fracción VII, Inciso d) La información relacionada con: 1. La información geológica, geofísica, geoquímica y yacimientos minerales del país; 2. Las coordenadas geográficas de la concesión con lados, rumbos y distancias; 3. Las regiones y zonas asignadas para la exploración y explotación de los minerales; 4. Las bases y reglas que se hayan empleado para adjudicar las concesiones y asignaciones; 5. El padrón de concesiones mineras; 6. Las cifras globales de volumen y valor de minerales concesibles; producción minera por Entidad y Municipio, producción minerometalúrgica por forma de presentación, producción de Carbón y participación en el valor de producción por Entidad, y 7. Los informes sobre las visitas de inspección que incluyan, cuando menos, los datos del título de concesión, fecha de ejecución de la visita, titular de la concesión y resolución de la misma;	Secretaría de Economía.
Artículo 67, Fracción VIII, inciso a) El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
Artículo 67, fracción VIII, inciso b) El listado de ingenios azucareros, que contenga producción, costo anual y entidad federativa.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.
Artículo 67, fracción VIII, inciso c) El listado de activos y unidades económicas de pesca y acuicultura, que contenga entidad federativa, embarcaciones, granjas, laboratorios y tipo de actividad;	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 67, fracción VIII, inciso d) El listado de agronegocios, empresas rurales y productores que reciben incentivos de riesgo compartido, que contenga objetivo y tipo de incentivo, y	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
Artículo 67, fracción VIII, inciso e) La lista de certificaciones emitidas para la importación o exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, desagregada por tipo de mercancía, origen, punto de ingreso, tránsito y destino; y en caso de negativa, las medidas sanitarias o fitosanitarias pertinentes como el retorno, acondicionamiento, reacondicionamiento o destrucción de la mercancía;	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
Artículo 67, fracción IX, inciso a) Información estadística sobre las aeronaves civiles mexicanas identificadas.	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
Artículo 67, fracción IX, inciso b) La incidencia de accidentes de aviación, desagregado por fecha, hora local, marca de nacionalidad, matrícula, tipo, marca, modelo, servicio destinado, operador aéreo, lugar del accidente, entidad federativa, tipo de lesión de la tripulación y pasajeros, daños a la aeronave y causas probables.	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
Artículo 67, fracción IX, inciso c) Información estadística operativa correspondiente al número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada por origen-destino en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
Artículo 67, fracción IX, inciso d) Información estadística por operador aéreo respecto de número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
Artículo 67, fracción IX, inciso e) El listado de regiones carreteras que contemple la zona, el tipo de red carretera, el tramo carretero y los puentes;	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Artículo 67, fracción IX, inciso f) Información estadística portuaria de movimiento de carga, por mes, contenedor, puerto, tipo de carga, peso, importación, exportación, tipo de tráfico, origen y destino;	Secretaría de Marina y Administraciones del Sistema Portuario Nacional.
Artículo 67, fracción IX, inciso g) Información estadística de tránsito de buques y transbordadores por mes, puerto, origen y destino;	Secretaría de Marina y Administraciones del Sistema Portuario Nacional.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 67, fracción IX, inciso h) Información estadística de arribo de cruceros por mes, puerto, origen, destino y número de pasajeros;	Secretaría de Marina y Administraciones del Sistema Portuario Nacional.
Artículo 67, fracción IX, inciso i) Información estadística de embarcaciones mexicanas matriculadas, por año de matriculación, edad de la embarcación y tipo, y	Secretaría de Marina.
Artículo 67, fracción IX, inciso j) La información financiera y tarifaria de las redes de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas que cuenten con participación gubernamental.	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones y Comisión Federal de Electricidad.
Artículo 67, fracción X, inciso a) El Catálogo de los Centros de Trabajo de carácter educativo en la educación básica, media superior, superior, especial, inicial y formación para el trabajo incluyendo la información relativa a su situación geográfica, tipo de servicio que proporciona y estatus de operación;	Secretaría de Educación Pública.
Artículo 67, fracción X, inciso b) El listado del personal que presta sus servicios en los sistemas de educación pública básica, tecnológica y de adultos, cuyas remuneraciones se cubren con cargo a recursos públicos federales;	Secretaría de Educación Pública, Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y el Consejo Nacional de Fomento Educativo.
Artículo 67, fracción X, inciso c) El padrón de beneficiarios de las becas, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo, fecha de inicio y término de la beca, área del conocimiento, así como el monto otorgado;	Las instituciones públicas que brinden becas educativas en cualquier nivel y relacionadas con las artes y los estudios culturales.
Artículo 67, fracción X, inciso d) El Catálogo de museos, que contenga el nombre, la entidad federativa, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso;	Los sujetos obligados que tengan a su cargo organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país.
Artículo 67, fracción XI, inciso a) El listado de los institutos o centros de salud, desagregados por nombre, especialidad, dirección y teléfono, y	Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 67, fracción XI, inciso b) El listado de las instituciones de beneficencia privada, que tengan por objeto la asistencia pública, desagregada por nombre, ubicación, datos de contacto y tipo;	Secretaría de Salud y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
Artículo 67, fracción XII, inciso a) El nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción federal registradas;	Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
Artículo 67, fracción XII, inciso b) El número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, desagregado por mes, por actividad económica, entidad federativa, permanentes y eventuales; y respecto de estos últimos, distinguidos por urbanos y de campo.	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Artículo 67, fracción XII, inciso c) El número de personas beneficiadas por las actividades de capacitación, promoción al empleo, colocación de trabajadores y vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, por año, entidad federativa, oficio o profesión, género, rango de edad, ramo o industria y mecanismo de vinculación.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
Artículo 67, fracción XIII, inciso a) El listado de núcleos agrarios identificando los datos técnicos generales y la síntesis diagnóstica de los mismos, y	Registro Agrario Nacional.
Artículo 67, fracción XIV, inciso a) Información estadística sobre las actividades económicas vinculadas al turismo, como número de visitantes internacionales, flujos aéreos, flujos de cruceros y flujos carreteros;	Secretaría de Turismo.
Artículo 67, Fracción XIV, inciso b) Información correspondiente a destinos turísticos por entidad federativa, con estadísticas sobre actividades turísticas;	Secretaría de Turismo.
Artículo 67, fracción XIV, inciso c) Información estadística sobre ocupación hotelera, y	Secretaría de Turismo.
Artículo 67, fracción XIV, inciso d) El listado de prestadores de servicios turísticos.	Secretaría de Turismo.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 68 de la Ley	
Artículo 68, fracción I. Agenda legislativa;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción II. Gaceta Parlamentaria;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 68, fracción III. Orden del Día;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción IV. El Diario de Debates;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción V. Las versiones estenográficas;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las Comisiones y Comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción XI. Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción XII. Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción XIII. El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación;	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 68, fracción XIV. Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Artículo 68, fracción XV. El padrón de cabilderos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.	Los sujetos obligados del Poder Legislativo federal y locales.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 69 de la Ley	
Artículo 69, fracción I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas;	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral, Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito, Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Tribunales superiores o Supremos de Justicia de las entidades federativas, Tribunales Electorales que formen parte de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales o de la Magistratura de las entidades federativas y en general toda instancia u organismo jurisdiccional que emita sentencias y que pertenezca al Poder Judicial de la Federación o a los Poderes Judiciales de las entidades federativas.
Artículo 69, fracción II. Las versiones públicas de todas las sentencias y laudos emitidas;	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Plenos Regionales, Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y Juzgados de Distrito, Órgano de Administración Judicial, Tribunal de Disciplina Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Órganos de Administración Judicial locales y Tribunales de Disciplina Judicial locales.
Artículo 69, fracción III. Las versiones estenográficas, los audios y las videograbaciones de las sesiones públicas, según corresponda;	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos Administrativos Judiciales locales.
Artículo 69, fracción IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados.	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos Administrativos Judiciales locales.
Artículo 69, fracción V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos Administrativos Judiciales locales.
Artículo 69, fracción VI. Sobre los procedimientos de designación de jueces y magistrados: la convocatoria, el registro de aspirantes, la lista de aspirantes aceptados, la lista de los aspirantes que avanzan cada una de las etapas, el resultado de las evaluaciones de cada etapa protegiendo, en su caso, los datos personales de los aspirantes y la lista de vencedores.	Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales superiores de justicia locales, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos Administrativos Judiciales locales.
Artículo 69, fracción VII. Sobre los procedimientos de ratificación: la resolución definitiva donde se plasmen las razones de esa determinación.	Tribunal de Disciplina Judicial, el Órgano Administrativo Judicial, Tribunales de Disciplina Judicial locales y los Órganos Administrativos Judiciales locales
Artículo 69, fracción VIII. Las resoluciones que impongan sanciones disciplinarias a los integrantes del Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.	Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Artículo 69, fracción IX. Los indicadores relacionados con el desempeño jurisdiccional que, conforme a sus funciones, deban establecer, publicitando por lo menos los números de ingresos de asuntos nuevos por mes y por año, números de resoluciones emitidas por mes y por año, sentido general del fallo de acuerdo con la materia, tiempo promedio de resolución de asuntos, número de impugnaciones recibidas por mes y por año, número de impugnaciones declaradas procedentes por mes y por año.	Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales.
Artículo 69, fracción X. Las disposiciones de observancia general emitidas por los Plenos o sus presidentes, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;	Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales.
Artículo 69, fracción XI. Los votos concurrentes, minoritarios, aclaratorios, particulares o de cualquier otro tipo, que emitan los integrantes de los Plenos.	Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales.
Artículo 69, fracción XII. Las resoluciones recaídas a los asuntos de contradicciones de criterios.	Tribunal de Disciplina Judicial, Órgano de Administración Judicial, Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tribunales de Disciplina Judicial locales, Órganos de Administración Judicial locales.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 70 de la Ley	
Artículo 70, fracción I, inciso a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 70, fracción I, inciso c) La geografía y cartografía electoral.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso d) El registro de candidatos a cargos de elección popular.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso e) El Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales.	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción I, inciso n) El monitoreo de medios;	Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales.
Artículo 70, fracción II, inciso a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones.	
Artículo 70, fracción II, inciso b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes, giradas una vez concluido el Expediente;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;	Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.
Artículo 70, fracción II, inciso l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de derechos humanos, y	Organismos de protección de los derechos humanos nacional y de las entidades federativas.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 70, fracción II, inciso m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Artículo 70, fracción III, inciso a) La estadística de la emisión de billetes y acuñación de moneda metálica;	Banco de México.
Artículo 70, fracción III, inciso b) El informe del crédito que, en su caso, otorgue al Gobierno Federal de conformidad con la Ley del Banco de México;	Banco de México.
Artículo 70, fracción III, inciso c) El listado de las aportaciones realizadas por el Banco de México a organismos financieros internacionales de conformidad con la Ley del Banco de México;	Banco de México.
Artículo 70, fracción III, inciso d) El listado de los financiamientos otorgados a las instituciones de crédito, en forma agregada;	Banco de México.
Artículo 70, fracción III, inciso e) El importe de la reserva de activos internacionales;	Banco de México.
Artículo 70, fracción III, inciso f) La relación de sanciones impuestas por infracciones a las disposiciones emitidas por el propio Banco, que regulan las entidades y personas sujetas a su supervisión, excepto por aquellas relacionadas con operaciones realizadas como parte de política monetaria, para lo cual deberán señalar: 1. El nombre, denominación o razón social de la persona infractora; 2. El precepto legal infringido, el tipo de sanción impuesta, el monto o plazo, según corresponda, así como la conducta infractora, y 3. El estado que guarda la resolución, indicando si se encuentra firme o bien, si es susceptible de ser impugnada y, en este último caso, si se ha interpuesto algún medio de defensa y su tipo, cuando se tenga conocimiento de tal circunstancia por haber sido debidamente notificada por autoridad competente. En todo caso, si la sanción impuesta se deja sin efectos por alguna autoridad competente, deberá igualmente publicarse tal circunstancia, y	Banco de México.
Artículo 70, fracción III, inciso g) La exposición sobre la política monetaria a seguir por el propio Banco, así como los informes trimestrales sobre la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país y la ejecución de la política monetaria y, en general, las	Banco de México.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
actividades del Banco, que este deba enviar al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión de conformidad con la Ley del Banco de México;	
Artículo 70, fracción IV, inciso a) Incidencia delictiva;	La Fiscalía General de la República, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
Artículo 70, fracción IV, inciso b) Indicadores de la procuración de justicia. En materia de carpetas de investigación y averiguaciones previas, deberá publicarse el número de aquéllas en las que se ejerció acción penal; en cuántas se decretó el no ejercicio de la acción penal; cuántas se archivaron; en cuántas se ejerció la facultad de atracción en materia de delitos cometidos contra la libertad de expresión; en cuántas se ejerció el criterio de oportunidad, y en cuántas ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento. Dicha información deberá incluir el número de denuncias o querrelas que le fueron interpuestas, y	La Fiscalía General de la República, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
Artículo 70, fracción IV, inciso c) Número de órdenes de presentación, aprehensión y de cateo emitidas, y	La Fiscalía General de la República, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
Artículo 70, fracción V, inciso a) El Programa Estratégico del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y el resultado de su evaluación sexenal;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso b) El Programa Nacional de Estadística y Geografía;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso c) El Programa Anual de Estadística y Geografía;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso d) Las inspecciones realizadas para verificar la autenticidad de la información de interés nacional, así como el seguimiento que se dé a las mismas;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso e) El Catálogo Nacional de Indicadores;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso f) El anuario estadístico geográfico;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 70, fracción V, inciso g) El Catálogo de claves de áreas geo estadísticas estatales, municipales y localidades;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso h) Los documentos que den cuenta de la realidad demográfica y social, económica, del medio ambiente, de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia del país;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso i) Las variables utilizadas para su cálculo, metadatos, comportamiento en el tiempo, a través de tabulados y elementos gráficos;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso j) Las clasificaciones, catálogos, cuestionarios;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso k) Las metodologías, documentos técnicos y proyectos estadísticos;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso l) Los censos, encuestas, conteos de población, micro datos y macro datos, estadísticas experimentales y muestras representativas de los operativos censales realizados;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso m) La información nacional, por entidad federativa y municipios, cartografía, recursos naturales, topografía, sistemas de consulta, bancos de datos, fuente, normas técnicas;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso n) Los resultados de la ejecución del Programa Anual de Información Estadística y Geográfica correspondiente al año inmediato anterior;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso o) Un informe de las actividades de los Comités de los Subsistemas;	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso p) El informe anual de actividades y sobre el ejercicio del gasto correspondiente al ejercicio inmediato anterior, y	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Artículo 70, fracción V, inciso q) El calendario anual de publicación aprobado por la Junta de Gobierno.	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 71 de la Ley	
Artículo 71, fracción I. El registro de las entrevistas que lleve a cabo con personas que representen los intereses de los agentes económicos para tratar asuntos de su competencia, en términos de la ley de la materia;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción II. Las versiones públicas de las resoluciones que califiquen las excusas o recusaciones;	Comisión Nacional Antimonopolio.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 71, fracción III. El listado de los asuntos por resolver;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción IV. Las notificaciones que deban realizarse por lista en los términos que señale las disposiciones aplicables;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción V. El listado de las sanciones que determine;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción VI. Las directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos que emita, previa consulta pública;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción VII. Los comentarios presentados por terceros en un procedimiento de consulta pública para la elaboración y expedición de las disposiciones regulatorias a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica;	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción VIII. La versión pública de las evaluaciones cuantitativa y cualitativa de las aportaciones netas al bienestar del consumidor que haya generado su actuación en el periodo respectivo, y	Comisión Nacional Antimonopolio.
Artículo 71, fracción IX. La versión pública de los estudios, trabajos de investigación e informes generales en materia de competencia económica sobre sectores, en su caso, con las propuestas respectivas de liberalización, desregulación o modificación normativa.	Comisión Nacional Antimonopolio.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 72 de la Ley	
Artículo 72, fracción I. El registro de las entrevistas que lleve a cabo con personas que representen los intereses de los agentes económicos para tratar asuntos de su competencia, en términos de la ley de la materia;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción II. Los procesos de consultas públicas, el calendario de consultas a realizar y las respuestas o propuestas recibidas;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción III. Los programas sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas que sean materia de licitación pública, y	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso a) Los títulos de concesión y las autorizaciones otorgadas, así como sus modificaciones o terminación de los mismos;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso b) El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias actualizado;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 72, fracción IV, inciso c) Los servicios asociados;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso d) Los gravámenes impuestos a las concesiones;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso e) Las cesiones de derechos y obligaciones de las concesiones;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso f) Las bandas de frecuencias otorgadas en las distintas zonas del país;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso g) Los convenios de interconexión, los de compartición de infraestructura y desagregación de la red local que realicen los concesionarios;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso h) Las ofertas públicas que realicen los concesionarios declarados como agentes económicos preponderantes en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión o con poder sustancial;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso i) Las tarifas al público de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por los concesionarios y los autorizados;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso j) Los contratos de adhesión de los concesionarios;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso k) La estructura accionaria de los concesionarios;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso l) Los criterios adoptados;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso m) Los programas anuales de trabajo, los informes trimestrales de actividades, así como los estudios y consultas que genere;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso n) Los lineamientos, modelos y resoluciones en materia de interconexión, así como los planes técnicos fundamentales que expida;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso o) Las medidas y obligaciones específicas impuestas al o a los concesionarios que se determinen como agentes económicos con poder sustancial o preponderantes;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso p) Los resultados de las acciones de supervisión, respecto del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 72, fracción IV, inciso q) Las estadísticas de participación de los concesionarios, autorizados y grupo de interés económico en cada mercado que determine el sujeto obligado;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso r) Los procedimientos sancionatorios iniciados y las sanciones impuestas que hubieren quedado firmes, y	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Artículo 72, fracción IV, inciso s) Las sanciones impuestas por la Procuraduría Federal del Consumidor que hubieren quedado firmes;	Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 73 de la Ley	
Artículo 73, fracción I, La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a las personas solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;	Autoridades garantes.
Artículo 73, fracción II, Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;	Autoridades garantes.
Artículo 73, fracción III, Los resultados de la evaluación que, en su caso, se realice al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;	Autoridades garantes.
Artículo 73, fracción IV, En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y	Autoridades garantes.
Artículo 73, fracción V, El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.	Autoridades garantes.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 74 de la Ley	
Artículo 74, fracción I, Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos, formas y costos de titulación;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción II, La información relacionada con sus procedimientos administrativos;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción III, La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos,	Instituciones de educación superior públicas autónomas.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, nivel y monto;	
Artículo 74, fracción IV, La lista con los profesores con licencia o en año sabático;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción V, El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción VI, Las convocatorias de los concursos de oposición;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción VII, La información relativa a los procesos de selección de los consejos;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción VIII. El resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación;	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción X. El número de personas estudiantes inscritas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado, y.	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Artículo 74, fracción XI. El número de personas egresadas y tituladas, desglosado por área de conocimiento, tipo de sistema de estudios, modalidad de estudio, grado académico y denominación o título del grado.	Instituciones de educación superior públicas autónomas.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 75 de la Ley	
Artículo 75, fracción I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 75, fracción III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción IV. Los contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XI. El acta de la asamblea constitutiva;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XIV. Los documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, de las demarcaciones territoriales y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
<p>Artículo 75, fracción XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica, así como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;</p>	<p>Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.</p>
<p>Artículo 75, fracción XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;</p>	<p>Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.</p>
<p>Artículo 75, fracción XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;</p>	<p>Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.</p>
<p>Artículo 75, fracción XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;</p>	<p>Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.</p>
<p>Artículo 75, fracción XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;</p>	<p>Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.</p>
<p>Artículo 75, fracción XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;</p>	<p>Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.</p>

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 75, fracción XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	Partidos políticos nacionales y locales.
Artículo 75, fracción XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y demarcaciones territoriales, así como los descuentos correspondientes a sanciones;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 75, fracción XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Artículo 75, fracción XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.	Partidos políticos nacionales y locales, agrupaciones políticas nacionales y personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 76 de la Ley	
Artículo 76, fracción I. El nombre de la persona servidora pública y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.
Artículo 76, fracción II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.
Artículo 76, fracción III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos Públicos.
Artículo 76, fracción IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos Públicos.
Artículo 76, fracción V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.
Artículo 76, fracción VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.
Artículo 76, fracción VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y	Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
<p>Artículo 76, fracción VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.</p>	<p>Fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que reciba o ejerza recursos públicos.</p>
<p>Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 77 de la Ley</p>	
<p>Artículo 77, fracción I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso; 	<p>Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.</p>
<p>Artículo 77, fracción II. Las tomas de nota;</p>	<p>Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.</p>
<p>Artículo 77, fracción III. El estatuto;</p>	<p>Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales</p>

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.
Artículo 77, fracción IV. Las actas de asamblea;	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.
Artículo 77, fracción V. Los reglamentos interiores de trabajo;	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.
Artículo 77, fracción VI. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
	que tengan a su cargo el registro y depósito de los contratos colectivos, los convenios y las condiciones generales de trabajo, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.
Artículo 77, fracción VII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.	Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Centros de Conciliación de las Entidades federativas y dependencias estatales que tengan a su cargo el registro de los sindicatos de las y los trabajadores al servicio del Estado o de sus municipios, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y competencia.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 78 de la Ley	
Artículo 78, fracción I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;	Sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga, sean de trabajadores o de patrones, que reciban y ejerzan recursos públicos.
Artículo 78, fracción II. El directorio del Comité Ejecutivo, y	Sindicatos, federaciones y confederaciones, sean de personas trabajadoras o patronas, que reciban y ejerzan recursos públicos.
Artículo 78, fracción III. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.	Sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones, uniones o figura legal análoga sean de personas trabajadoras o patronas, que reciban y ejerzan recursos públicos.
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 79 de la Ley	
Artículo 79. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, las Autoridades garantes deberán: I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de	Autoridades garantes.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
<p>información que consideren de interés público;II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, yIII. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.</p>	
<p>Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 80 de la Ley</p>	
<p>Artículo 80. Las Autoridades garantes, determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les asignen dichos recursos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad.</p> <p>Los sujetos obligados correspondientes deberán enviar a las Autoridades garantes un listado de las personas físicas o morales a los que, por cualquier motivo, asignaron recursos públicos o, en los términos que establezcan las disposiciones aplicables, ejercen actos de autoridad.</p> <p>Para resolver sobre el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, las Autoridades garantes tomarán en cuenta si realiza una función gubernamental, el nivel de financiamiento público, el nivel de regulación e involucramiento gubernamental y si el gobierno participó en su creación.</p>	<p>Autoridades garantes.</p>
<p>Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 81 de la Ley</p>	
<p>Artículo 81. Para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, las Autoridades garantes deberán:I. Solicitar a las personas físicas o morales que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;II. Revisar el listado que remitió la persona física o moral en la medida en que reciban y ejerzan recursos o realicen actos de autoridad que las disposiciones jurídicas aplicables le otorguen, yIII. Determinar las obligaciones de transparencia que deben cumplir y los plazos para ello.</p>	<p>Autoridades garantes.</p>

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Aplicabilidad para las obligaciones de transparencia establecidas en el Artículo 82 de la Ley	
Artículo 82, fracción I, inciso a) Los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso b) El código de conducta de su personal;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso c) Los planes, lineamientos y procedimientos para prevenir y atender situaciones de emergencia;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso d) Las autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental del sector hidrocarburos, incluyendo los anexos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso e) Las autorizaciones para emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera por las Instalaciones del sector hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso f) Las autorizaciones en materia de residuos peligrosos en el sector hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso g) Las autorizaciones de las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso h) Las autorizaciones en materia de residuos de manejo especial;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso i) El registro de planes de manejo de residuos y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso j) Las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 82, fracción I, inciso k) Los permisos para la realización de actividades de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados para biorremediación de sitios contaminados con hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso l) Las disposiciones, emitidas en el ámbito de sus atribuciones, para los asignatarios, permisionarios y contratistas;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso m) Los procedimientos para el registro, investigación y análisis de incidentes y accidentes;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso n) Los estándares técnicos nacionales e internacionales en materia de protección al medio ambiente;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso o) Las coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso p) Las previsiones a que deberá sujetarse la operación de fuentes fijas donde se desarrollen actividades del sector que emitan contaminantes atmosféricos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso q) Las especificaciones y los requisitos del control de emisiones de contaminantes procedentes de las fuentes fijas del sector hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso r) El pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de sus atribuciones o funciones;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso s) Los recursos depositados en los fideicomisos que se generen derivado del saldo remanente de los ingresos propios excedentes, así como el uso y destino de los mismos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso t) Los registros de las audiencias celebradas, que deberán contener el lugar, fecha y hora de inicio y conclusión de las mismas, así como los nombres completos de las personas que estuvieron presentes y los temas tratados;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 82, fracción I, inciso u) Los volúmenes de uso de agua, la situación geográfica y todos los productos químicos utilizados en el fluido de fracturación por pozo, del sector hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso v) Los volúmenes de agua de desecho recuperada por pozo, los volúmenes de agua inyectados en los pozos de aguas residuales y las emisiones de metano a la atmósfera por pozo, del sector hidrocarburos;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso w) Los programas de manejo de agua utilizada en la fracturación hidráulica, y	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción I, inciso x) Las acciones de seguridad industrial y de seguridad operativa para el control de residuos, y la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final;	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Artículo 82, fracción II, inciso a) Información estadística sobre la producción de hidrocarburos y el total de las reservas, incluyendo reportes de estimación y estudios de evaluación o cuantificación y certificación;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso b) Los criterios utilizados para la contratación y términos contractuales del comercializador de hidrocarburos del Estado;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso c) La relación entre producción de hidrocarburos y reservas totales, así como la información sobre los recursos contingentes y prospectivos;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso d) La información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y demás, que se obtenga de las actividades de reconocimiento y exploración superficial, así como de la exploración y extracción de hidrocarburos en todo el territorio nacional, terrestre y marino, siempre y cuando no tenga el carácter de confidencial en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso e) La información relativa a los contratos para la exploración y extracción incluyendo las cláusulas, los resultados y estadísticas de los procesos de licitación, las bases y reglas de los procesos de licitación que se hayan empleado para adjudicar dichos contratos y el número de los contratos que se encuentran;	Comisión Nacional de Energía.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 82, fracción II, inciso f) La información relacionada con la administración técnica, costos y supervisión de los contratos y el volumen de producción de hidrocarburos por Contrato o asignación;	Comisión Nacional de Energía..
Artículo 82, fracción II, inciso g) Los criterios utilizados para la selección del socio de Petróleos Mexicanos u otra empresa pública del Estado, tratándose de la migración de una asignación a un contrato de exploración y extracción de hidrocarburos, en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso h) Los volúmenes de producción por tipo de hidrocarburo, desagregados por activo, área contractual y asignación, y campo;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso i) El volumen y las especificaciones de calidad del petróleo, gas natural, petrolíferos y petroquímicos transportados y almacenados en los sistemas permisionados, incluido el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso j) Lista de los permisionarios que importen petróleo, gas natural y petrolíferos, el volumen y especificaciones de calidad de los mismos, el permisionario encargado de la importación y el destino de su comercialización;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso k) Los resultados y estadísticas de las actividades de los gestores de sistemas integrados;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso l) La capacidad utilizada y disponible en las instalaciones de almacenamiento y sistemas de ductos de los permisionarios;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso m) Las estadísticas relacionadas con el transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de gas natural, petrolíferos y petroquímicos, a nivel nacional;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso n) El número de permisos y autorizaciones que haya otorgado y se encuentren vigentes, así como sus términos y condiciones, en su caso;	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso o) La energía eléctrica transportada y distribuida en la Red Nacional de Transmisión y en las Redes Generales de Distribución;	Comisión Nacional de Energía.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 82, fracción II, inciso p) Los contratos que versen sobre el uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y para la construcción de plantas de generación de energía eléctrica.	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso q) Los niveles de generación de energía eléctrica.	Comisión Nacional de Energía y Comisión Federal de Electricidad.
Artículo 82, fracción II, inciso r) La información de permisos en materia de importación y exportación de energía eléctrica.	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción II, inciso s) Las bases del mercado eléctrico.	Comisión Nacional de Energía.
Artículo 82, fracción III, inciso a) La información relacionada con el procedimiento y la designación de los consejeros y directivos de las filiales y subsidiarias.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso b) Las donaciones o cualquier aportación que realice la Comisión Federal de Electricidad o Petróleos Mexicanos, así como sus empresas subsidiarias, a personas físicas o morales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su objeto, con excepción de aquellas cuya divulgación pueda afectar una ventaja competitiva de la empresa pública del Estado, sus empresas públicas subsidiarias o sus empresas filiales.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso c) La versión pública de su Plan de Negocios.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso d) El contrato colectivo de trabajo y el reglamento del personal de confianza.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso e) Los tabuladores aprobados, desglosando todos los conceptos y montos de las percepciones ordinarias y extraordinarias.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso f) Las erogaciones globales que realicen por concepto de jubilaciones y pensiones, así como las actualizaciones del costo actuarial de su pasivo laboral.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso g) Los préstamos o créditos, así como las tasas aplicables, que en su caso otorguen a sus trabajadores, jubilados y pensionados.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
Artículo 82, fracción III, inciso h) Los apoyos para el desempeño de la función y las demás erogaciones que, en su caso, se otorguen a los trabajadores, que no forman parte de su remuneración.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso i) Los montos mensuales erogados por contrataciones temporales o eventuales.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso j) Los lineamientos aprobados por los Consejos de Administración de la Comisión Federal de Electricidad y de Petróleos Mexicanos, con base en los cuales se otorgan y cubran los conceptos descritos en los incisos anteriores.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso k) Los montos erogados en el trimestre que corresponda por cada uno de los conceptos descritos en los incisos e) a i) anteriores.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso l) Las garantías o cualquier otro instrumento financiero necesario para contar con coberturas financieras contingentes frente a daños o perjuicios que se pudieran generar por sus actividades.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso m) Los estándares, funciones y responsabilidades de los encargados de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, así como la información que comprende el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso n) Respecto a sus filiales: 1. Las inversiones realizadas por parte de la empresa pública o sus subsidiarias; 2. El monto de las utilidades y dividendos recibidos, y 3. Las actas constitutivas y actas de las reuniones de consejo en las que participan, sin importar su participación accionaria.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso o) La deuda que adquieran las empresas públicas del Estado.	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.
Artículo 82, fracción III, inciso p) Las bases, reglas, ingresos, costos, límites de costos, contraprestaciones, contribuciones y pagos realizados y de los procedimientos que lleve a cabo cuando celebren con las personas particulares o entre ellas, contratos, asignaciones, permisos, alianzas,	Empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
sociedades y demás actos en materia de las actividades de planeación y control del sistema eléctrico nacional; del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; y de exploración y extracción de hidrocarburos. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información que implique secreto comercial o cuya divulgación pudiera representarles una desventaja competitiva frente a sus competidores.	
Artículo 82, fracción IV, inciso a) Las transferencias realizadas a la Tesorería de la Federación y a los fondos señalados en el Capítulo III de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
Artículo 82, fracción IV, inciso b) El monto de los honorarios fiduciarios pagados por el Fondo, así como los conceptos y pagos realizados por el fiduciario con cargo a dichos honorarios.	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
Artículo 82, fracción IV, inciso c) El monto de los pagos realizados al comercializador del Estado de cada contrato de extracción de hidrocarburos a que se refiere la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
Artículo 82, fracción IV, inciso d) El total de los ingresos derivados de asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.	Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.
Artículo 82, fracción V, inciso a) Los lineamientos a que deberá sujetarse la adquisición, uso, goce o afectación de terrenos, bienes o derechos que se pacten entre propietarios o titulares y los asignatarios o contratistas, para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción V, inciso b) Los dictámenes técnicos que sustenten el establecimiento de zonas de salvaguarda en términos de la Ley del Sector Hidrocarburos.	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción V, inciso c) Los dictámenes que sustenten la instrucción para unificar campos o yacimientos nacionales de extracción de hidrocarburos.	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción V, inciso d) La información relativa a los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios para tomar en cuenta los intereses y derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas en los que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica y de los hidrocarburos, así como en materia de energía geotérmica; Se	Secretaría de Energía.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN,
HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**



Obligación de transparencia	Aplicabilidad
procurará que la anterior información sea publicada en la lengua correspondiente.	
Artículo 82, fracción V, inciso e) Los lineamientos técnicos conforme a los cuales se deberán realizar las licitaciones para seleccionar al socio de las empresas públicas del Estado en los casos de asignaciones que migren a contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos;	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción V, inciso f) Los permisos de exploración y las concesiones de explotación de recursos geotérmicos, y	Secretaría de Energía.
Artículo 82, fracción V, inciso g) La meta de generación limpia de electricidad.	Secretaría de Energía.